BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INF... — ...ERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GEN... — Buenos Aires, lunes 17 ... — Número 16.693

MODIFICASE EL REGIMEN PARA LA EXPORTACION DE HACIENDAS EN PIE

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 13.928 — Buenos Aires, 11 de julio de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO el informe de la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie, creada por resolución del H. Consejo Económico Nacional, sobre la conveniencia de introducir modificaciones al régimen de control de hacienda establecido por Decreto Nº 29.457 del 24 de noviembre de 1949, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones aconsejadas tienden a dejar perfectamente establecido, a quienes alcanzan las disposiciones del citado decreto, cuáles son sus obligaciones y quiénes son las autoridades encargadas de hacerlo cumplir; Que la experiencia recogida en el lapso transcurrido, demuestra la posibilidad de eliminar requisitos que no siendo de capital importancia para el fin que se persigue, causan evidentes incovenientes a los pobladores; Que el cambio de funciones y de constitución de la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie dispuesto por la resolución del H. Consejo Económico Nacional del 27 de enero de 1950, permiten y hacen conveniente facultarla para realizar investigaciones y procedimientos que, no siendo privativos de otra autoridad, le sean necesarios para el mejor cumplimiento de la misión que tiene encomendada; Que es también necesario facultar a la Gendarmería Nacional para realizar en su jurisdicción por sí o a pedido de la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie, las investigaciones que se reputen necesarias para el logro del objeto perseguido; Que por razones de buen orden administrativo, es ventajoso dictar nuevas disposiciones que reemplazando totalmente la existente, involucren todas las medidas tomadas para realizar el control; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de la exportación de haciendas en pie, declárase comprendida en las disposiciones del presente decreto los Territorios Nacionales fronterizos y Provincias de:

Salta: Departamentos de Orán, Santa Victoria, Iruya, Rivadavia, Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra.

Jujuy: Departamentos de Santa Catalina, Rinconada, Yaví y Susques.

Catamarca: Departamento de Tinogasta.
La Rioja: Departamento de General Sarmiento.

San Juan: Departamentos de Iglesia y Calingasta.

Mendoza: Departamentos de Las Heras, Luján, Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Malalhué.
Corrientes: Departamentos de Capital, San Cosme, San Antonio de Itatí, Berón de Astrada, San Miguel, Ituzaingó, Santo Tomé, San Martín, Paso de los Libres, Monte Caseros, San Luis del Palmar y General Paz.

Entre Ríos: Departamentos de Federación, Concordia, Colón, Uruguay y Gualeguaychú.

Art. 2º — Facúltase a la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie, creada por resolución del H. Consejo Económico Nacional, de fecha 27 de enero de 1950, para actuar en todo acto tendiente a la aplicación y cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º — Los propietarios, arrendatarios y concesionarios que exploten establecimientos situados total o parcialmente dentro de esa zona, con ganado bovino, ovino o porcino, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Llevar en el establecimiento constancias que permitan en cualquier momento verificar la existencia, con especificación de tipo, de la hacienda bovina, ovina o porcina, conservando los comprobantes correspondientes;

b) Presentar, antes del 31 de diciembre de cada año, una planilla que tendrá carácter de declaración jurada, en la que se consignará:

1) Ubicación exacta del establecimiento y distancia a la frontera y centros de consumo;

2) Existencia de hacienda al 15 de diciembre del año anterior;

3) Parición y mortandad comprobada;

4) Compras y ventas efectuadas;

5) Existencia discriminada al 15 de diciembre;

6) Disponibilidad de hacienda para la venta, determinando tipo, y demás especificaciones que establezca la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie para las distintas zonas.

c) Comunicar a la Gobernación de Provincia o Territorio, con una antelación mínima de 20 días todo movimiento de hacienda proyectado: esquila, baño, hierra, señalada;

d) Colaborar con las autoridades en el control de hacienda en sus campos;

e) Cumplir con la obligación que contraigan de entregar haciendas a los frigoríficos o centros de consumo cuando obtengan cupos de exportación con dicha obligación.

Art. 4º — Las declaraciones exigidas por el artículo anterior serán presentadas por cuadruplicado dentro de los plazos previstos a Gendarmería Nacional o Policías Provinciales o Territoriales, según la jurisdicción en que se encuentre la explotación. Estas autoridades desglosarán el cuadruplicado para su archivo y remitirán por el medio más rápido los restantes ejemplares a la Gobernación de Provincia o Territorio la que, procediendo en la misma forma, reservará el triplicado y remitirá el original a la sede de la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie y el duplicado a la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Los Ministerios de Interior, Ejército y Marina adoptarán las providencias necesarias para que todos los ganaderos y poseedores de ganado bovino, ovino o porcino, a cualquier título, existentes en las zonas a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, declaren sus existencias en la fecha expresada en el artículo 3º, inciso b).

Art. 6º — Gendarmería Nacional o Policías desempeñarán la función de contralor de existencia de ganados en los establecimientos de sus respectivas jurisdicciones, en los siguientes casos:

a) A requerimiento de los Gobernadores de Provincia o Territorio;

b) A requerimiento de la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie;

c) Por propia determinación cuando sea necesario por la función policial que efectúa, ~~ante denuncia formal~~.

De toda intervención en los casos expresados se levantará un acta por triplicado en la cual se dejará constancia de la cantidad de ganado existente por clase y tipo, cuyo original y duplicado serán elevados a la Gobernación, la que remitirá el original a la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie.

Art. 7º — Gendarmería Nacional o Policías instruirán las actuaciones sumariales correspondientes al comprobarse violaciones a las disposiciones del presente decreto, en los siguientes casos:

a) A requerimiento de los Gobernadores de Provincia o Territorio;

b) A requerimiento de la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie;

c) Por propia determinación cuando sea necesario por la función policial que efectúan.

Las actuaciones instruídas por Gendarmería Nacional o Policías, en cualquiera de los casos determinados, serán elevadas al Gobernador de Provincia o Territorio para su resolución de acuerdo con la Ley 12.830 y concordantes. Las resoluciones adoptadas se llevarán a conocimiento de la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie.

Art. 8º — En los casos de contrabando de ganado, Gendarmería Nacional, sin perjuicio de cumplimentar lo dispuesto por la Ley de Aduanas y disposiciones en vigencia sobre la materia, procederá, además, a instruir las actuaciones que se determinan en el artículo 7º del presente decreto, a fin de determinar la responsabilidad que correspondiera a terceros por infracciones a la Ley Nº 12.830.

Art. 9º — Las solicitudes de jaulas de ganado con destino a las estaciones situadas dentro de las zonas delimitadas en el artículo 1º, deberán establecer en todos los casos el nombre de la persona a quién va consignada la hacienda, la que no será entregada por el Jefe de la estación de destino a los consignatarios o personas expresamente autorizadas, por escrito, sin la presentación de los siguientes comprobantes:

a) Documentos de identidad argentinos o documentos de identidad extranjeros en los que conste tener acordado permiso de radicación definitiva;

b) Certificación extendida por autoridad competente que compruebe su ejercicio habitual de actividades vinculadas con el comercio de ganado en cualquiera de sus aspectos. Los certificados deberán ser renovados o rehabilitados trimestralmente;

c) Declaración jurada sobre el destino de la hacienda recibida, en los formularios que a tal efecto se suministrarán a los Jefes de estación.

En el caso de que el retiro de la hacienda no sea efectuado por el interesado, éste deberá suscribir la declaración jurada y hacer certificar su firma y el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos a) y b), por autoridad competente. Esta declaración deberá ser entregada por la persona que, debidamente autorizada, retire la hacienda.

Art. 10. — Las declaraciones juradas a que se hace referencia en el apartado c) del artículo anterior, deberán entregarse por triplicado a la autoridad a cargo de la estación de ferrocarril respectiva, la que remitirá el original, por el primer medio, a la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie, el duplicado a la Gobernación de Provincia o Territorio y retendrá el otro ejemplar.

Art. 11. — Los Ministerios respectivos adoptarán las medidas necesarias para que en las Provincias y Territorios las autoridades encargadas de otorgar guías, certificados o transferencias de propiedad de ganado bovino, ovino o porcino, exijan del comprador la presentación de documentos de identidad argentinos o extranjeros en que conste tener acordados permiso de radicación definitiva y la certificación extendida por autoridad competente que pruebe su ejercicio habitual en las actividades vinculadas al comercio de ganados en cualquiera de sus aspectos.

Art. 12. — En el caso de que los compradores que reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior no gestionen personalmente la expedición de guías, certificados o transferencias de propiedad de ganado ante las autoridades correspondientes y las disposiciones vigentes permitan hacerlo por interpósita persona, la autorización del caso, cuya firma y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º deberán estar certificados por autoridad competente, será archivada en la oficina expendedora de guías.

(Continúa en la pág. 2)

AUMENTASE EN UN 30 % LA REMUNERACION MENSUAL EN EMPRESAS PERIODISTICAS

LEY 13.904

Sancionada el: 5|7|50
Promulgada el: 13|7|50

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase en un 30 % la asignación mensual de los periodistas sobre los sueldos básicos fijados por Ley 13.503, modificatoria de la Ley 12.908.

ARTICULO 2º — El mismo aumento del 30 % regirá sobre los sueldos básicos del subdirector y director fijados en el artículo 53, inciso a), apartados k) y l), del estatuto del periodista profesional, aprobado por el artículo 2º de la Ley 12.908.

ARTICULO 3º — Auméntase en un 30 % la asignación mensual de los empleados administrativos de empresas periodísticas, sobre los sueldos básicos fijados por la Ley 13.502, modificatoria de la Ley 12.921.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 13.904 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio 13 de 1950.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
DECRETO Nº 14.371.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José M. Freire

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LOS "PISTINES" COSECHA 1949|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 133. — Bs. As., 31|6|50

VISTOS los estudios requeridos por la representación obrera que dieron origen al Acuerdo Nº 17|50 de la Comisión Paritaria Nº 4, Rosario, suscripto por los Representantes Obreros, señores Claro Fernández, Hipólito Montalbano, José Rodríguez, Antonio Pérez, José A. Ceraldi y Cipriano Becerra y por los Representantes Patronales, señores Nazareno Magnarelli, Santiago Hulhich, Ambrosio Aldecoa, Roberto Winzer, Angel Biselli y José Sainz, y CONSIDERANDO: Que la Resolución C. N. Nº 92|50 al fijar salarios para el "pistín" en la zona de la Comisión Paritaria Nº 4, Rosario, los estableció en $ 0,06 y $ 0,07 por bolsa y a granel por quintal, respectivamente, incluyendo en los mismos el importe de la comida, cuando el obrero por razones de servicio deba comer en el camino; Que dicha disposición afecta indirectamente las remuneraciones ya establecidas por Res. C. N. Nº 339|49 para la cosecha fina, ($ 0,06 y $ 0,06 respectivamente, más la comida), surgiendo de tales interferencias la situación de hecho de que para el movimiento de bolsas de esta última actividad se estén abonando salarios distintos a los fijados por Resolución C. N. Nº 92|50; Que esta situación debe ser modificada por cuanto el movimiento de bolsas de ambas cosechas coincide temporalmente, de lo que surge la imposibilidad práctica de que las remuneraciones sean distintas; Que se considera aceptable fijar el valor del alojamiento para cuando el obrero por razones de servicio debe pernoctar fuera del lugar de su residencia, criterio ya establecido por el Decreto Nº 25.822|48 para el transporte a larga distancia: Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los "pistines" ocupados en las tareas de transporte y manipuleo de granos del ciclo agrícola 1949|50 y remanentes de cosechas anteriores, para los Departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, General López, Rosario y San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe (2ª Circunscripción Judicial) las condiciones de Trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Pistines. Salarios.

	m$n.
Por bolsa	0.06
A granel, por quintal	0.07

a) Cuando por razones de trabajo el "pistín" deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 7,50 m|n. ($ 4.— por alojamiento y 3,50 por comida). Cuando a las 13 horas y a las 21 horas no haya regresado al lugar de partida, el propietario del vehículo, tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de $ 3,50 por comida.

b) **Tareas asignadas.** — En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un "pistín" por cada vehículo, siendo su obligación acomodar las bolsas en la carga, cuidarlas en el trayecto y en general colaborar con el conductor; parar las bolsas en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el palco y el barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3º — Sueldo anual complementario: En los salarios mencionados en la presente resolución, se halla incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 4º — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 5º — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios que no correspondan a una tarea efectivamente realizada.

Art. 6º — Los patronos que abonen salarios inferiores a los fijados por esta resolución o que infrinjieran cualquier otra disposición de la Ley Nº 13.020, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 7º — La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le corresponde y demás obligaciones del contrato de trabajo.

Art. 8º — En la aplicación de las sanciones por infracción que se cometan se observará lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 2.437 concordante con la Ley Nacional Nº 11.570.

Art. 9º — El pago del personal debe efectuarse en el lugar de trabajo en efectivo y de acuerdo a lo estatuído en el artículo 5º de la Ley Nº 11.278.

Art. 10. — La interpretación o aplicación de la presente resolución no podrá dar lugar a la paralización de las tareas. Producida la divergencia se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 4, sita en la calle Córdoba Nº 1579 de la ciudad de **Rosario** (T. E. 28603).

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente (Interino). — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Distribución de Créditos Para "Gastos en Personal"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.206. — Bs. A., 30|6|50.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se distribuyan los créditos necesarios para atender los "Gastos en Personal" que demanda la habilitación y sostenimiento de los nuevos pabellones de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva (Córdoba) y Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door (Buenos Aires), y CONSIDERANDO: Que se ha dado término a la construcción de los citados pabellones y completado la instalación de los mismos, lo cual hace indispensable no postergar por más tiempo la habilitación y funcionamiento de esos servicios, en beneficio de los 650 enfermos actualmente hacinados en otros establecimientos en condiciones sumamente precarias; Que razones humanitarias y de bien público obligan a dar una inmediata solución al grave problema creado, disponiendo la urgente habilitación de esos nuevos pabellones, mediante la distribución de los créditos previstos para tal fin en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950, aprobado por Decreto Nº 7.515|50; Que la distribución que se propone se ajusta a lo que establecen los artículos 12º de la Ley 12.961 y 4º de la Ley 11.672 (Edición 1943); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese, según detalle que figura en planilla anexa al presente artículo, la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), con destino a la atención de los "Gastos en Personal" que demanda la habilitación de los nuevos pabellones de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva (Córdoba), con imputación al Apartado d), Título I, Subtítulo 8, Partida 3, Zona 9, del Decreto Nº 7.515 del 12 de abril de 1950, aprobatorio del Plan Integral de Trabajos Públicos para el presente ejercicio.

Art. 2º — Distribúyese, según detalle que figura en planilla anexa al presente artículo, la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), con destino a la atención de los "Gastos en Personal" que demanda la habilitación de los nuevos pabellones de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door, con imputación al Apartado d), Título I, Subtítulo 8, Partida 4, Zona 2, del Decreto Nº 7.515 del 12 de abril de 1950, aprobatorio del Plan Integral de Trabajos Públicos para el presente ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º
Distribución del Crédito de m$n. 150.000 para la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva (Córdoba)

	m$n.
a) Sueldos	99.360
c) Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos ..	42.774
e) Aporte Patronal	7.866
Total:	150.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º
Distribución del Crédito de m$n. 100.000 para la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door (Buenos Aires)

	m$n.
a) Sueldos	64.800
c) Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos ..	30.186
e) Aporte Patronal	5.014
Total:	100.000

MODIFICASE EL REGIMEN PARA LA EXPORTACION DE HACIENDAS EN PIE

(Viene de pág. 1)

Art. 13. — Semanalmente, las autoridades encargadas del expendio de guías o certificados de transferencia de ganado, harán llegar directamente a la Gobernación de quien dependan un detalle de las guías extendidas en ese lapso, en el cual constará: lugar y fecha, comprador, vendedor, especie y cantidad de animales.

Art. 14. — Todas las Reparticiones Nacionales prestarán su más amplia colaboración a la Comisión Interministerial de Exportación de Ganado en Pie, para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 15. — Facúltase a la Comisión Interministerial creada par resolución del H. Consejo Económico Nacional, de fecha 27 de Enero de 1950, para requerir directamente la colaboración de los Gobiernos de Provincias y Territorios, a los efectos establecidos en el presente decreto.

Art. 16. — Toda infracción a las disposiciones del presente decreto será reprimida de conformidad a las prescripciones de la Ley Nº 12.830 y leyes concordantes.

Art. 17. — Derógase el Decreto número 29.457, de fecha 24 de noviembre de 1949 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Agricultura y Ganadería, Ejército, Marina, Transportes y por los Señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del H. Consejo Económico Nacional.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Roberto A. Ares. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — Alfredo Gómez Morales. — Juan F. Castro. — José C. Barro. — Franklin Lucero. — Enrique B. García.

REMUNERACION PARA OBREROS OCUPADOS EN ELABORACION DE LEÑA DE DESGAJE Y CORTE DE ROLLIZOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 143. — Bs. As., 28|6|50

VISTO: El Acuerdo Nº 5|50, de la Comisión Paritaria Nº 6 (Paraná - Entre Ríos), por el que se fija los salarios para las tareas de elaboración de leña de desgaje y rollizos descascarados, cuya inclusión fuera omitida en la Resolución C. N. Nº 115|50, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores: Martín Martínez, Eduardo Reyes Ocampo, Isidoro N. Ramírez, Teófilo Rómulo Ríos, Daniel Weiner y Domingo E. Velázquez, y por los Representantes Patronales Titulares, señores: Carlos Alvarez Daneri, Bernardo Korngold, Miguel A. Tiscornia, Martín Olegario Saldías, José R. Greca y Alejandro Forlese, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C. N. Nº 115|50, se fijaron las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de explotación de montes en corte de leña, preparación de maderas, elaboración de carbón, manipuleo de estos productos y limpieza de campos, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6 (Entre Ríos); Que el Acuerdo Nº 4|50 que dió origen a la resolución mencionada se omitió fijar los salarios para los trabajos de elaboración de leña de desgaje y corte de rollizos descascarados lo que está debidamente contemplado en el Acuerdo número 5|50; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Incluir como parte integrante de la Resolución C. N. Nº 115|50, las remuneraciones siguientes, para los obreros que se ocupen en las tareas de elaboración de leña de desgaje y corte de rollizos descascarados:

	m$n.
Leña de desgaje, procedente de árbol cortado para rollizos, rama quemada	9.45 t.
Rollizos descascarados, con destronque y pozo tapado, cualquier medida	11.— t.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente (Interino). — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

REMUNERACION PARA OBREROS TRANSITORIOS OCUPADOS EN CONSTRUCCIONES DE PARRALES Y VIÑEDOS EN SAN JUAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 142. — Bs. As., 28|6|50

VISTO: el Acuerdo Nº 7|50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, que suscriben los Representantes Obreros, Señores Justo Saturnino Cornejo, Antonio Carlos Pedroza y Félix Antonio Barrera y los Representantes Patronales, señores Manuel Gómez Martín, Aniceto Vera y Agustín Marcelino González, relacionado con los obreros ocupados por los empresarios "parraleros" en la Provincia, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios de los obreros ocupados por los empresarios "parraleros"; por todo ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los obreros transitorios, que trabajen en la construcción de parrales y viñedos en la Provincia de San Juan, con empresarios parraleros, las siguientes remuneraciones y condiciones de trabajo.

Art. 2º

	Por día
1ª Categoría: Obreros especializados que tiran la línea y preparan la madera	$ 23.—
2ª Categoría: Obreros que colocan la madera y efectúan el ajuste de la misma	„ 18.—
3ª Categoría: Peones auxiliares, que realizan los demás trabajos, como por ejemplo: hoyar, desparramar madera, atascar, etcétera	„ 15.—

Todos estos salarios son sin comida y llevan incluída la parte proporcional al sueldo anual complementario, artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 3º — Los propietarios de viñedos son subsidiariamente responsables de las obligaciones que se establecen por la presente resolución.

Art. 4º — Los parraleros están obligados a suministrarles carpas o habitación a sus obreros cuando se desempeñen lejos de su residencia.

Art. 5º — En caso de accidentes o enfermedad es obligación del "parralero" trasladar al enfermo o accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica y farmacéutica, siendo ésta por cuenta del "parralero", en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Nº 34.147|49, que se adopta por la presente resolución.

Art. 6º — Queda terminantemente prohibido que para desparramar la madera ésta sea transportada al hombro por los obreros, debiendo los parraleros a tal fin proveer de animales con rastras o carros chicos.

Art. 7º — Las herramientas requeridas para los trabajos que se especifican en la presente resolución, serán provistas por los parraleros.

Art. 8º — El horario que deben guardar estos obreros será de sol a sol, con las pausas siguientes: meses de enero, febrero, noviembre y diciembre; de 7 a 11 horas y de 15 a 19 horas. Meses de marzo, abril, setiembre y octubre; de 7 a 11 horas y de 13.30 a 17.30 horas. Meses de mayo, junio, julio y agosto; de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas.

Art. 9º — Cuando el trabajo se efectúe por tanto o a destajo y con rendimiento normales y de acuerdo a las categorías, la retribución a percibir por los obreros no podrá ser nunca inferior a la establecida en esta resolución.

Art. 10. — Los pagos se harán de conformidad a lo estatuído en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles, durante las horas y en el sitio de trabajo, quedando prohibido efectuarlos en lugares donde se venden mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

Art. 11. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, los parraleros podrán retener a sus obreros la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 12. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, con sede en la calle Rivadavia Nº 522, piso 1º, San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 13. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 14. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere, anule o modifique los derechos y obligaciones del mismo.

Art. 15. — El patrono o principal está obligado a colocar en sitios visibles, en los lugares de trabajo copia de la presente resolución.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech; Titular: Juan José Billard.

Nota: El presente convenio se publica sin cargos, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

APRUEBASE ESTATUTO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº S|Nº — Bs. As., 30|6|50

VISTO: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia, Resuelve:

1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento treinta (130), el Reglamento para la formación y distribución del fondo de utilidades entre los suscriptores de títulos de la sociedad La Franco - Argentina de Capitalización, Sociedad Anónima.

2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

Gache Pirán

DESIGNACIONES EN LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

13.660.—Buenos Aires, 6 de julio de 1950.

En las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: de **Auxiliar 9º**, Américo López, (Matrícula 4.022.891), Juan Bernabé Font, (Matrícula 4.484.392, Pedro Teper, (Matrícula 4.463.455), Felipe Picone, (Matrícula 4.050.159), Ernesto Brotreau, (Matrícula 385.167), Eduardo José Perucca, (Matrícula 4.036.341) y Nelson Nemé Saade, (Matrícula 2.516.440); de **Ayudante 1º**, Héctor Julio Caneda, (Cédula Identidad 4.289.098), Capital Federal, Abelardo Juan Tomás, (M. 1.364.635), y Genaro Domingo Raimondo, (Matrícula 4.324.396); **Ayudante 3º**, Armando Julio López, (C. I. 3.448.998), Capital Federal, José Nicolás Scordamaglia, C. I. 3.625.322), Capital Federal, Vicente Domingo Dell'Acquila, (Cédula Identidad 3.062.820), Capital Federal, Oscar Enrique Payanacci, (Cédula Identidad 3.638.350), Capital Federal, Avelino Antonio Miranda, (Cédula Identidad 3.076.437), Capital Federal, Alejandro Torres, (C. I. 3.787.962), Capital Federal, Jorge Manuel Rojo, (Cédula Identidad 3.753.208), Capital Federal, Eligio Isabel Moreno, (Cédula Identidad 3.884.921), Capital Federal, y Antonio Rodríguez, (Cédula Identidad 3.650.561), Capital Federal, y de **Ayudante 4º**, Nicolás Luis Oscar Meloni, (C. I. 3.475.247), Capital Federal, Nicolás Orlando Sotomayor, (Cédula Identidad 3.834.706), Capital Federal, Carlos Levy Chaves, (C. I. 3.853.359), Capital Federal, Domingo Osvaldo Acosta, (C. I. 3.864.736), Capital Federal, Francisco Antonio Pontoriero, (Cédula Identidad 3.077.857), Capital Federal, y Angel Bautista Herrera, (Cédula Identidad 3.818.150), Capital Federal.

ABONASE A YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LA SUMA DE $ 510.629,14 POR PROVISION DE SUBPRODUCTOS DE PETROLEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN ESPECIAL DE PROVISION NUMERO 35/50

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.714. — Bs. As., 6|7|50.

VISTO el Expediente Nº 32.041|50 (M. I. C.), considerando las disposiciones del Decreto Nº 112.785, de fecha 5 de febrero de 1942, relacionadas con el aprovisionamiento de subproductos de petróleo, por intermedio de la Dirección General de Yacimiento Petrolíferos Fiscales a las Reparticiones Nacionales, y atento a lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hasta la suma de Quinientos Diez Mil Seiscientos Veinte y Nueve con 14|100 Pesos Moneda Nacional (m$n. 510.629,14), por provisión de subproductos de petróleo, a las dependencias del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2º — El importe total de la presente Orden Especial de Provisión, se imputará a las partidas del presupuesto general que a continuación se indican, correspondientes al año 1950:

Anexo 13	Inciso 2	Otros Gastos
Item 1 - a)	- 4 - 1	$ 30.000.—
2 - a)	- 4 - 1	„ 600.—
3 - a)	- 2 - 2	„ 1.000.—
4 - a)	- 4 - 1	„ 3.000.—
5 - a)	- 2 - 2	„ 1.000.—
6 - a)	- 5 - 1	„ 290.000.—
12 - a)	- 2 - 2	„ 2.000.—
14 - a)	- 2 - 2	„ 1.000.—
14 - a)	- 4 - 1	„ 3.500.—
16 - a)	- 2 - 2	„ 473.14
17 - a)	- 4 - 1	„ 50.000.—
19 - a)	- 2 - 2	„ 500.—
20 - a)	- 2 - 2	„ 756.—
20 - a)	- 4 - 1	„ 10.800.—
21 - a)	- 4 - 1	„ 28.000.—
22 - a)	- 5 - 1	„ 25.000.—
23 - a)	- 5 - 1	„ 21.000.—
24 - a)	- 2 - 3	„ 12.000.—
24 - a)	- 4 - 1	„ 30.000.—
		$ 510.629.14

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

SE APRUEBA UN PLAN ESPECIAL DE TRABAJOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.274. — Bs. As., 22/6/50.

VISTO el Plan especial de Trabajos programado por la Dirección General de Tierras, para realizar en los Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones, en el período invernal del año en curso, que comprenderá el otorgamiento de gran cantidad de títulos definitivos de propiedad, provisionales de venta o permisos provisionales en los casos que circunstancias impidan acordar la concesión directa, como asimismo, la concreción de estudios regionales de carácter agroeconómico-sociales,

El Ministro de Agricultura y Ganadería Resuelve:

1º — Aprobar el Plan especial de Trabajos a que se refiere la Disposición 1.693/50 de la Dirección General de Tierras a cumplir por la misma en los Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones.

2º — Comunicar, publicar y volver la presente resolución a la citada Repartición a sus efectos.

Emery.

ACEPTANSE RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

13.305. — Buenos Aires, julio 3 de 1950

Acéptanse las presentadas por el siguiente personal Ministerio: **Auxiliar 9º**, Ricardo Miguel Fontana (M. 444.176), a contar del 17 de mayo de 1950; y Félix Nicolás Quaglia (M. 169.983), a contar del 1º de junio de 1950. — Dirección General de Administración: Adelaida Susana Hernández de Madrid (L. C. 2.151.538), a contar del 3 de junio de 1950. — Dirección General de Tierras: **Auxiliar 5º**, Maestra Normal Zarhuel A. Larguía (Libreta Cívica 846.452), a contar del 1º de junio de 1950; **Ayudante Principal**, Doctora en Odontología, Delfa Laura Mendoza (L. C. 3.358.521), a contar del 1º de junio de 1950. — Dirección General de Sanidad Animal: **Auxiliar 9º**, Julio Argentino Saravia (M. 2.725.599), a contar del 4 de mayo de 1950. — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales: **Auxiliar 2º**, Procurador Conrado Jaime Loizaga March (M. 386.654); **Auxiliar 8º**, Julio César Paniagua (Matrícula 1.653.963); **Ayudante 1º**, Perito Mercantil Francisco Néstor Cuadrado (M. 5.440.529). — Dirección General de Sanidad Vegetal: **Ayudante 1º**, Horacio Leonardo Lagar (M. 254.825); **Ayudante 3º**, Santiago Donis (Cédula Id. 3.061.692, Capital Federal).

Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, la designación de Rubén Jorge Simón (Matrícula 4.348.984), como **Ayudante 1º** de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dispuesta por Decreto Nº 9.993, de fecha 19 de mayo de 1950.

PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

DISTRIBUYESE UN CREDITO PARA PAGOS DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y CONTRIBUCIONES VARIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.487. Buenos Aires, 20 de junio de 1950.

VISTO que la Ley Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación para el año 1950, prevé, en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º, Item 8, partida Principal 1, Parcial 1, un crédito de m$n. 45.000.000 destinado al pago de subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Asistencia Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Prevsión, creada por la Ley Nº 13.341 tiene a su cargo determinar las instituciones que, en razón de la obra de bien social que prestan, se hacen acreedoras a la ayuda del Estado para apoyar el desenvolvimiento de sus servicios asistenciales; Que la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes bajo la jurisdicción de la Repartición antes aludida, tiene asignada, en virtud del Decreto Nº 13.460|46, ratificado por la Ley Nº 12.921, la función específica de concurrir al bienestar físico, social y económico del no vidente, finalidad esta última que puede llevarse a cabo mediante el otorgamiento de subsidios en efectivo y ayudas en especie a cargo del Estado; Que dada la urgencia que inviste la entrega de esos beneficios, destinados en su mayor parte a solventar necesidades apremiantes de seres físicamente incapacitados para atender a su propia subsistencia, se hacen menester proceder a la distribución parcial de la partida global prevista a tal objeto en el presupuesto de 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558 (Anexo 23, Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Parcial 1; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación el crédito de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.000), incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Parcial 1, Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado (Capítulo I - Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales), del Presupuesto General de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558:

Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Modificación crédito anual m$n. Parcial	Modificación crédito anual m$n. Principal
		Item 5 — Ministerio de Trabajo y Previsión		
2		Asistencia Social		+ 1.200.592
	2	Contribución a la Dirección Nacional de Asistencia Social para atender el pago de subsidios, subvenciones y becas	+ 1.200.592	
		Total ítem 5		+ 1.200.592
		Item 8 — Crédito a distribuir		
1		Varios		— 1.200.592
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 1.200.592	
		Total ítem 8		— 1.200.592
		TOTAL INCISO 1º		—

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, incorpórase al Anexo 16 - Ministerio de Trabajo y Previsión (Capítulo II - Organismos Descentralizados) Dirección Nacional de Asistencia Social, del presupuesto para 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558 y modificado por el Decreto Nº 4.965 de fecha 6 de marzo de 1950, el crédito de Un Millón Doscientos Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.592), a fin de atender el pago de subsidios y becas, correspondientes a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes, de acuerdo con el detalle de las partidas y distribución por beneficios que se indican en planillas anexas.

Artículo 3º — Como consecuencia de la contribución de Rentas Generales a los fondos de la Dirección Nacional de Asistencia Social, a que se refiere el artículo 1º, el Cálculo de Recursos de esta Repartición (Rubro I - Contribución del Gobierno Nacional) para el ejercicio de 1950 queda aumentado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.592).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Trabajo y Previsión.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José M. Freire. — Ramón A. Cereijo.

Planilla anexa al artículo 2º

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
A — Servicios Generales
Inciso 4º — Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes
Otros Gastos
Item 1 — Administración Central

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Modificación Crédito anual m$n. Parcial	Modificación Crédito anual m$n. Principal
		c) **SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**		+ 1.200.592
1		Ayudas en efectivo a personas no videntes (según distribución que figura en planillas adjuntas)		+ 1.112.700
	1	Beneficencia	+ 1.005.600	
	2	Becas	+ 107.100	
2		Ayudas en especie a personas no videntes		+ 87.892
	1	Acción Social	+ 87.892	
		Total Otros Gastos		+ 1.200.592
		Total ítem 1		+ 1.200.592
		TOTAL INCISO 4º		+ 1.200.592
		TOTAL A.		+ 1.200.592

L[illegible]CION DE LA PARTIDA "AYUDAS EN EFECTIVO A PERSONAS NO VIDENTES" (Inciso 4º, apartado c), Principal 1)

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
1	Acosta, Cristóforo	70	Beneficencia
2	Acosta, Flavio	110	"
3	Acosta, Julián Tomás	50	"
4	Acuña, Cirila Angela Rodríguez de	80	"
5	Acuña, Cirilo	80	"
6	Acuña, Claudio Patricio	80	"
7	Acuña, María	50	"
8	Addavide, Rafael	60	"
9	Aguilar, Abelio	50	"
10	Aguilar, Salvador Dolores	50	"
11	Aguilera, Jesús Guillermo Alfaro	100	"
12	Aguilera, Pedro	80	"
13	Aguilera, Pedro Rubén	60	"
14	Aguilera, Rafael	50	"
15	Aguilera, Víctor	80	"
16	Aguirre, Alejo	80	"
17	Aguirre, Domingo	80	"
18	Aguirre, María Dominga	50	"
19	Aguirro, Paula	30	"
20	Aguirre, Pedro Pablo	50	"
21	Ahmad, Hasan	50	"
22	Ahumada, Celestino	110	"
23	Aiquel ,Antonio	100	"
24	Alarcón, María Luisa	80	"
25	Alarcón, Matías	50	"
26	Alayon, Herminia Quiroga de	120	"
27	Albarracín, Emilia Nélida Pérez de	50	"
28	Albarracín, Eudoro Reynaldo	50	"
29	Albarracín, Rafael	100	"
30	Albeverio, Joaquina Caminada de	80	"
31	Albornoz, Julio C.	100	"
32	Alcántara Ibáñez, Ana Petra de	80	"
33	Alcántara Monteiro, Pedro	80	"
34	Alcaraz, Zacarías	50	"
35	Alderete, José Manuel	50	"
36	Ale, Salvador	80	"
37	Alegre, Valentín	70	"
38	Alfonso, Felipe	70	"
39	Alfonso, Isidro	70	"
40	Alí, Adolfo	50	"
41	Aliendro, Angela Leonor	40	Beca
42	Almada, Angélica	60	Beneficencia
43	Almada Eustaquio	50	"
44	Almendra, Guillermina Gerez de	50	"
45	Altamirano, Faustino de Dolores	50	"
46	Altamirano, Jesús	80	"
47	Altamirano, Ramón Alberto	60	"
48	Althabe, Andrés	100	"
49	Altolaguirre, Juan Carlos	50	"
50	Alvarez, Antonio Florencio	100	"
51	Alvarez, Apolinario José	100	"
52	Alvarez Callejas, Luis Laureano Jacobo	110	"
53	Alvarez, Ceferina	80	"
54	Alvarez, Felisa Capurro de	80	"
55	Alvarez, Fernando	120	"
56	Alvarez, Francisco	80	"
57	Alvarez, José María	50	"
58	Alvarez, Pedro Luis	150	"
59	Allerin, Carlos Dalmacio	50	"
60	Amador, Fernando	30	"
61	Amaya, Jacinto	80	"
62	Ambrogetti, María Damiani de	80	"
63	Amed, Brain	30	"
64	Amoroso, María Catalina Amelia	100	"
65	Anante, Evelina	110	Beca
66	Anastasio, Ramón	70	Beneficencia
67	Andrada, Gladys Noemí	30	"
68	Andrada, Tomás de San Ramón	80	"
69	Andrade, Pedro	60	"
70	Andrisano, Beatriz	80	Beca
71	Antico, Angel	130	Beneficencia
72	Aparicio, José Augusto	170	"
73	Aquino, Isabel	80	"
74	Aquino, Julián	50	"
75	Aquino, María Angélica	50	"
76	Aramayo, Felisa	80	"
77	Aranda, Raúl	80	"
78	Aráoz, Pedro Gerónimo	100	"
79	Araujo, Fermín Adolfo	30	"
80	Arce, Celso Amado	100	"
81	Arce, José del Pilar	50	"
82	Arce, María Miño de	50	"
83	Arcurio, Francisco Domingo	25	"
84	Argüello, Ventura	70	"
85	Arias, Agustín	80	"
86	Arías, Juan Isidro	80	"
87	Arias, Manuela	50	"
88	Arias, Sabino	50	"
89	Argañaraz, Delicia Jerez de	100	"
90	Ariza, Amadeo José	50	"
91	Arnoldi, Jorge	130	Beca
92	Aroca, Norberto	40	Beneficencia
93	Arósteguy, Tristán	110	"
94	Arrefuria, Luisa Galán de	70	"
95	Arroyo, Víctor Manuel	70	Beca
96	Artioli, Querino	50	Beneficencia
97	Arzani, Vicente José	70	"
98	Asenjo, Luis	60	"
99	Asha, Mahomed Salih	60	"

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
100	Astrada, Fabiana Velázquez de	50	"
101	Avalos, Eulogio Amado	80	"
102	Avalos, Paula Tulián de	70	"
103	Avellaneda, José	70	"
104	Avila, Juan	80	"
105	Ayala, José	50	"
106	Ayende, Santiago José	50	"
107	Ayuso, Restituto	110	"
108	Bacigalupe, María Amelia	50	"
109	Badalamenti, María Josefa López de	30	"
110	Baietti, Antonio	50	"
111	Balaricini, Pablo	50	"
112	Balbuena, Robustiano	30	"
113	Baldi, Querubino Fidel	50	"
114	Baldomar, Aída Landivar de	130	Beca
115	Balice, Juan Manuel	100	Beneficencia
116	Ballesteros, Ricardo V. M.	60	"
117	Banakowicz, Eduardo	80	Beca
118	Bandeira, Silvia	60	Beneficencia
119	Banegas, Leonor	50	"
120	Baraldi, Eduardo	50	"
121	Baratta, Giovanni	30	"
122	Barbieri, Carlos Luis	80	Beca
123	Barbieri, Petrona Acosta de	70	Beneficencia
124	Barboza, Humberto	180	"
125	Barchetta, Ramón Eliseo	70	"
126	Bardin, Manuel	110	"
127	Bargas, Guillermo	100	"
128	Barilatti, Olga	100	Beca
129	Barraza, Pedro	80	Beneficencia
130	Barrera, Miguel Angel	100	"
131	Barrera, Saturnino Ernesto	150	"
132	Barrionuevo, Antonio	80	"
133	Barrios, Adán	130	Beca
134	Barrios, José	70	Beneficencia
135	Barrios, Julio	30	"
136	Barrios, Paula Robustiana	50	"
137	Bassi, Catalina V. de	70	"
138	Basso, Luis Mauricio	50	"
139	Basualto, María Tomasa Vergara de	100	"
140	Bay, Alfredo	50	"
141	Bedini, Nazareno	50	"
142	Bejarano, Baldomero	50	"
143	Belford, Dolores Petrona Ormello de	100	"
144	Belizan, Toribia	80	"
145	Belmonte, Dora Miranda de	50	"
146	Bellavigna, Letizia	50	"
147	Belluz, Enzo Alberto	90	Beca
148	Bengalix, Victorina Isasi de	40	Beneficencia
149	Benialgo, Juan Dionisio	70	"
150	Benítez, Justo Pastor	70	"
151	Beraldi, Clemente	40	"
152	Beraldi, Aída Francisca	50	"
153	Berenstein, José	90	"
154	Bernabé, Angel	50	"
155	Bernachea, Ana Miño de	50	"
156	Bernat, Tomasa Rufina	70	Beca
157	Bertonni, Pedro Pablo	60	Beneficencia
158	Biancardi, Manuel	100	"
159	Bianco, Vicente	60	"
160	Blanco, Gregorio	60	"
161	Boggio, María Luisa Esther	30	Beneficencia
162	Bonafina, Francisco	50	"
163	Bonet, Francisco	110	"
164	Bonin, Alberto Antonio	80	"
165	Bonin, Luis Gregorio	80	"
166	Bonzon, Ana	40	"
167	Borgogno, Antonio	100	"
168	Bohuid, Francisco Solano	20	Beca
169	Bramajo, Claudio	50	Beneficencia
170	Bravi, Elvira Rosa	70	"
171	Britos, Teresa Villalba de	35	"
172	Brizuela, Andrés Domingo	30	"
173	Brizuela, José Odolín	50	"
174	Broca, Liñero	80	"
175	Brunelli, Adina Magdalena	80	"
176	Brunelli, José	40	"
177	Bruno, Antonio Adolfo	50	"
178	Buchoni, Víctor Antonio	80	"
179	Bugallo, Gregorio	50	"
180	Buján, Antonio	70	"
181	Burgos, Luisa Elvira	80	"
182	Burgos Videla, Delfina	80	"
183	Bu-Sleiman, Ramón Félix	110	"
184	Bussi, Emilio José	50	"
185	Bustos, Arsenio Nicasio	60	"
186	Bustos, Francisco Ignacio	50	"
187	Bustos, Miguel	80	"
188	Bustos, Telésforo	50	"
189	Cabañez, Rosas	60	"
190	Cabrera, Fausto	80	"
191	Cabrera, Felipe	70	"
192	Cabrera, Vicente Florencio	30	"
193	Cáceres, Cleofé Casildo	130	"
194	Cáceres, Máximo	50	"
195	Cafferata, Alfredo	50	"
196	Cagiao, Luis Arturo	70	"
197	Caiño, María Esther	70	"
198	Caiño, María Victoria	70	"
199	Cajal, Normando	50	"
200	Calderón, José María	50	"
201	Caló, Julia Dominga Fortino de	50	"
202	Calvimonte, Ramón Clemente	80	"
203	Camino, Norberto	80	"
204	Campilla, Alejandro	15	"
205	Campos, Elvira Lía Pires de	70	"
206	Campos, José	50	"
207	Canario, Isidro	80	"

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
208	Canclini, Lidia Elsa	40	Beca
209	Canda, Ofelia	40	Beneficencia
210	Cangiano, Francisco Saverio Oscar	80	"
211	Canosa, Antonio Gerónimo	100	"
212	Canseco, Clodomira Correa de	80	"
213	Cantarini, Francisco	50	"
214	Cantarini, Rosa	50	"
215	Caprioglio, Segundo	110	Beca
216	Carabajal, Carlos	70	Beneficencia
217	Caraballo, Felipa Manuela Torres de	80	"
218	Caramillón, Andrés	100	"
219	Carballo, Rubén	80	"
220	Cardozo, Inocencio	70	"
221	Carnebale, José	70	"
222	Caro, Claudia Isabel	30	Beca
223	Caro, Feliciana	50	Beneficencia
224	Caro, Francisco	80	"
225	Caruso, Filiberto Rafael Alfredo	70	"
226	Carranza, Nicolasa Mercedes Ponce de	100	"
227	Carrasco, Jovel Salvo	80	"
228	Carreras, Fernando Buenaventura	50	"
229	Carrizo, Ana Gómez de	90	"
230	Carrio, Juan	150	"
231	Carrizo, Dolores	50	"
232	Carroli, Catalina Victoria	30	"
233	Casagranda, Osvaldo Di Pietro	70	"
234	Casaret, Jacinto	50	"
235	Casco, Alejandro	50	"
236	Castagno, Luis	130	Beca
237	Castagnola, Pedro Albino	80	Beneficencia
238	Castillo, Natividad	50	"
239	Castreje, Juan Antonio	50	"
240	Castro, Ana Pellizari de	70	"
241	Castro, Domingo Emiliano	50	"
242	Castro, Felisa	80	"
243	Castro, Juana Pabla	50	"
244	Castro, Josefina Lara Romero de	50	"
245	Castro, Miguel	70	"
246	Castro, Nemesio Antonio	50	"
247	Castro, Pedro Carlos	40	"
248	Castro, Ramón	80	"
249	Catti, Pedro	80	"
250	Caváñez, Juan María	30	"
251	Cebada, Luciano	100	"
252	Ceballos, Ramón	70	"
253	Cejas, Anacleto	70	"
254	Cellio, Carmelo	70	"
255	Centurión, Miguel Gerónimo	40	Beca
256	Centurión, Ramona Ventura	100	Beneficencia
257	Cervetto, José Alberto	50	"
258	Cervetto, Martina	100	Beca
259	Cesáreo, Vicente	110	"
260	Céspedes, Carlos Máximo	110	Beneficencia
261	Ciarlo, José	80	"
262	Ciesco, Antonio	30	"
263	Cigarreta, Luisa	100	"
264	Cintolo, Santos	70	"
265	Cipolla, Carmelo Angel	70	"
266	Cippitelli, Felipe Leonardo	90	Beca
267	Cisnero, José Antonio	70	Beneficencia
268	Cittadini, Santiago	70	"
269	Clavijo, Manuel Gregorio	70	"
270	Colombo, Juan	50	"
271	Colman, Luis Segundo	50	"
272	Coll, Rosa Angela	70	"
273	Commisso, María Agustino de	120	"
274	Concetti, Vicente	120	"
275	Conde, Francisca Verdún de	70	"
276	Condori, Juan Manuel	70	"
277	Conte, Domingo	100	Beca
278	Contreras, Arcadio Zenén	70	Beneficencia
279	Contreras, Lucas	80	"
280	Contreras, Manuel Jaime	80	"
281	Contreras, María de la Cruz Ledesma de	50	"
282	Corbalán, Bonifacia	30	"
283	Córdoba, Andrés	70	"
284	Córdoba, Paula Díaz de	50	"
285	Coria, Simón	100	"
286	Coria, Valerio	50	"
287	Cornejo, Elvira Russo Vda. de	50	"
288	Cornejo, Juan Bautista	80	"
289	Coronel, Juan Alberto	70	"
290	Corradi, Angel	100	"
291	Corvalán, Pascual I.	60	"
292	Cortez, Pablo	80	"
293	Corujo, Orfilio José	80	"
294	Cospide, Carmen Antonio	80	"
295	Costa, Antonio	100	"
296	Costilla Chavarría, Martina Rosario	100	"
297	Crespo, Hilaria Apellaniz de	30	"
298	Crespo, Irene	30	Beca
299	Cruz, José Calixto	80	Beneficencia
300	Curbelo, Amanda Jacinta Neiros de	40	"
301	Curti, Gerlando	80	"
302	Curtis, Alberto	100	"
303	Curriman, Juan	80	"
304	Chacón, Saturnino	70	"
305	Chamorro, Roque	50	"
306	Charola, José María	40	"
307	Charola, Simona del Carmen Calderón de	40	"
308	Chavero, Gregoria Dora	100	Beca
309	Chiappedi, María Josefa	100	"
310	Chiclana, Josefa Rosalía	60	Beneficencia
311	Chirino, Domingo Mario	50	"
312	Dadamo, Luis	50	"
313	Dadoni, María Rosa	50	"
314	Dávila, María Pérez de	70	"
315	Deak, Elías	70	"

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
316	Debiasi, Camilo	100	»
317	Degabilondo, Fidel	70	»
318	De Hontoria, Pedro Dionisio	100	»
319	Dejneka, Juan	70	»
320	Delgado, Cándida Delia	40	»
321	Del Gobo, María Sabina Chiachio de	50	»
322	Del Mastro, Luis	40	»
323	Dell Occhio, Juan	80	»
324	Del Valle, Pedro	30	»
325	Demaría, Angela	50	Beca
326	Demates, María B. Marnoni de	110	Beneficencia
327	Destéfano. Dominga	130	Beca
328	Díaz, Benigno de Jesús	70	Beneficencia
329	Díaz, Ciriaco	80	»
330	Díaz, Florentino	130	»
331	Díaz, José	50	»
332	Díaz, Juan Elías	50	»
333	Díaz, Leocadia Lucila Ramallo de	70	»
334	Díaz, Martín	50	»
335	Díaz, Miguel	50	»
336	Díaz, Nieves Ayude de	50	»
337	Díaz, Roberto	100	»
338	Dierickx, Emilia Rondón de	40	»
339	Di Jesu, Julia Anita	80	»
340	Dileo, Rodolfo Carmelo	130	Beca
341	Dionigi, Gusmano Cristino	110	Beneficencia
342	Diotti, Umberto Octavio	50	»
343	Di Paola, Fidel	70	»
344	Dobronich, Pedro	100	»
345	Domínguez, Ernesto	50	»
346	Domínguez Higuera, José	40	»
347	Domínguez, Ignacio	30	»
348	Domínguez, José María	60	»
349	Domínguez, Leopoldo	70	»
350	Domínguez, Manuel	130	Beca
351	Domínguez, María Ramos de	50	Beneficencia
352	Dorini, Cecilia	100	»
353	Dosso, Irma	70	»
354	Dotti, Lucas	150	»
355	Duarte, Francisco	150	»
356	Duarte, Germán	50	»
357	Durán, Federico	120	Beca
358	Durán, Ramona López de	50	Beneficencia
359	Eccli, Guillermina	30	»
360	Eccli, Rosa Mercedes	70	»
361	Echegaray, Ramona María	100	»
362	Echeverría, Juana	50	»
363	Echeverry, Santiago Felipe	50	»
364	Edelstein, Jacobo	100	»
365	Eleodoro, Vicente	80	»
366	Encina, Teodoro	50	»
367	Enríquez, Agustina Osmon de	50	»
368	Escaño Díaz, Francisco	70	»
369	Escarate, Isidora Prado de	100	»
370	Escudero, Daniel	50	»
371	Esfeld, Alcira Alvarez de	100	»
372	Esquivel, Bejazmín	70	»
373	Espinoza, Dolores Martínez de	70	»
374	Estévez, Angélica	50	»
375	Estévez, Nieves Clara	30	»
376	Estienne, Camilo Argentino	50	»
377	Estrella, José Dámaso	50	»
378	Etchebarne, Juan	80	»
379	Etchebarne, Ramón	50	»
380	Etcheverry, María	110	»
381	Fa, Lucía Fraire de	30	»
382	Fabri, Armando	70	Beca
383	Falcón, Santiago	80	Beneficencia
384	Falcón, Tomás	30	»
385	Falótico, Vicente Remedios	150	»
386	Farías, Ignacio Salvador	70	»
387	Farina, Miguel	60	»
388	Faro, Angel	90	»
389	Faro, Antonio María Francisco	80	»
390	Farré Vilaro, Ramón	80	Beca
391	Faustino, Ramón	50	Beneficencia
392	Feliú, Segunda	50	»
393	Felizia, Luis	100	»
394	Feltrin, Benedicto	50	»
395	Fernández, Balbino	40	»
396	Fernández, Bonifacio	100	»
397	Fernández, Felicidad	120	»
398	Fernández, Francisco	80	»
399	Fernández, Francisco José	80	»
400	Fernández Iglesias, Manuel	80	»
401	Fernández, Juan	50	»
402	Fernández Liboria del Carmen	60	»
403	Fernández, Luis	80	»
404	Fernández, Luis Alberto	50	»
405	Fernández, María Margarita	50	»
406	Fernández, Mercedes	80	»
407	Fernández, Modesto	70	»
408	Fernández, Oscar Julio	80	»
409	Fernández, Pedro Pablo	100	»
410	Fernández, Ramón	40	»
411	Fernández, Salvador	70	»
412	Fernández, Vicenta	70	»
413	Ferrari, Carmen	30	»
414	Ferrari, Marcelino Elías	100	»
415	Ferrario, Atilio	100	Beca
416	Ferrer, Miguel	80	Beneficencia
417	Ferrera, Francisco	80	»
418	Ferreira, Juan	110	»
419	Ferreyra, Alberto	50	»
420	Ferreyra, Flora	130	Beca
421	Ferreyra, Lorenzo	50	Beneficencia
422	Ferrino, Amelia	50	»
423	Ferro Estévez, Emilio	170	»
424	Ferro, Juan	110	»
425	Ferzolo, Luciano	120	»
426	Figueroa, Ernesto Lucas	50	»
427	Figueroa, María Lucía M. de	50	»
428	Fiore, Antonio	50	»
429	Flores, Domingo Félix	80	»
430	Flores, Juan Carlos	70	Beca
431	Flores, Roque	80	Beneficencia
432	Fondrini, Florentino Victoria	50	»
433	Font, Juan	60	»
434	Font, Teresa Paula Coma de	50	»
435	Fontana, Esperanza Pantcho de	70	»
436	Fontela, María Mercedes	110	Beneficencia
437	Fortain, Juana Amalia	80	»
438	Forte, Juan	50	»
439	Fortunato, Carmen	80	»
440	Fragati, José	50	»
441	Fran, Estanislao Francisco	30	»
442	Franco, Eduardo Rufino	50	Beca
443	Franco, Margarita	50	Beneficencia
444	Franco, Ramón	50	»
445	Frasca, Vicente	50	»
446	Frega, José Carmine	80	»
447	Freira, Angela	50	»
448	Freitas, Manuela Fuentes de	50	»
449	Fresco, Beatriz	40	»
450	Frigoni, María de las Mercedes	100	»
451	Frutos, Florentino	100	»
452	Fuentes, María Luisa	40	Beca
453	Fuenzalida Juan Gualberto	30	Beneficencia
454	Gabaldón. José	30	»
455	Gaete, Roberto Leónidas	40	»
456	Galcano, Faustina Candelaria Montenegro de	70	»
457	Galeano, Juan Brígido	70	»
458	Galeano, María Luisa	70	»
459	Galeazzi, Carmen Antonia Borda de	40	»
460	Galiano, María Maglio de	50	»
461	Galimberti, Juan Carlos	40	»
462	Galíndez, Segundo Manuel	70	»
463	Gallegos Terán, Abel	100	»
464	Gallardo, Julio Amado	60	»
465	Gallet, Roberto	60	Beca
466	Galván, Delia Rosa	100	Beneficencia
467	Galvano, Carmen Folgueras de	90	»
468	Galvano, Felipe	30	»
469	Gálvez, Antonio	80	»
470	Gamerro, José	130	Beca
471	Gandolfo, Carlos	80	Beneficencia
472	Ganeff, Ramona González de	70	»
473	Garcea, Domingo	30	»
474	García, Alberto	50	»
475	García, Antonio	80	»
476	García Céliz, Pedro Pablo	30	»
477	García, José	100	»
478	García, Juan	150	»
479	García, Julián	100	»
480	García, Lorenzo	80	»
481	García, Ramón	100	»
482	García, Ramón	30	»
483	Gardella, Mauricio	80	»
484	Garyulo, Dora Nélida	40	»
485	Garyulo, Leonilda Irma	40	»
486	Garrido, Lucía Juana	50	»
487	Gastiasoro, José	130	Beca
488	Gatica, Román	50	Beneficencia
489	Gatti, Teodolinda Rosa	30	Beca
490	Gauna, Julia Natalia	50	Beneficencia
491	Gauna, Venancio	50	»
492	Gayoso, Enrique	90	Beca
493	Geilo, Adamo	70	Beneficencia
494	Gianetti, Francisco	50	»
495	Giarizzo, Lucía	40	Beca
496	Gil, Antonia	80	Beneficencia
497	Gil, Pedro	100	»
498	Giménez, Antonio	100	»
499	Giménez, Catalina Eusebia Gue de	80	»
500	Giménez, Delicia Filomena	50	»
501	Giménez, Doroteo	70	»
502	Giménez, Emilia	100	»
503	Giménez, Jorge Domingo	60	Beca
504	Giménez, José	50	Beneficencia
505	Giménez, José	30	»
506	Giménez, Magdalena María	50	»
507	Giménez, Mauro Victorio	30	»
508	Giménez, Pedro Basilio	100	»
509	Giménez, Ramón Amado	70	»
510	Giménez, Sebastián	70	»
511	Ginesta, Sebastián	40	Beca
512	Glavac, Bolto	65	Beneficencia
513	Godoy, Josefa	30	»
514	Godoy, Nicolasa	70	»
515	Godoy, Ramón Jesús	100	»
516	Goitea, Camilo	80	»
517	Gómez, Aldo	80	»
518	Gómez, Alonso	60	»
519	Gómez, Avelino	70	»
520	Gómez, Clemente	60	»
521	Gómez, Cruz del Carmen Brito de	70	»
522	Gómez, Erminda	70	»
523	Gómez, Félix	50	»
524	Gómez, Fidel Victorio	100	»
525	Gómez, Inocencio	60	»
526	Gómez, José	70	»
527	Gómez, José Miguel	80	Beca
528	Gómez, Juana Mariana	50	Beneficencia
529	Gómez, Lorenzo	80	Beca
530	Gómez María Luisa	50	Beneficencia
531	Gómez, Roque Pascual	50	»

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
532	Gómez, Sixta Martínez de	50	„
533	González, Braulio	50	„
534	González, Elpidio	70	„
535	González, José	100	„
536	González, José	80	„
537	González, Juan Esteban	120	„
538	González, Julia Gregoria	50	„
539	González, Manuel	110	„
540	González, María Esther B. de	50	„
541	González, Martín Antonio	50	„
542	González, Narciso	80	„
543	González, Ramón	50	„
544	González Sánchez, Matilde	30	„
545	González, Secundino	80	„
546	González Somoza, Serafín	70	„
547	González, Teodora Gasparini de	50	„
548	González, Virginia Primitiva	70	„
549	Gori, María Emilia	110	„
550	Gorosito, Delia Nilda Dominici de	130	„
551	Gorosito, Gumersindo	30	„
552	Gracia, Manuel	70	„
553	Granes, Clotilde Gabetti de	80	„
554	Grasso, José	70	„
555	Grasso, Juan Vicente	70	„
556	Greco, Amelia Pantusso de	70	„
557	Gregorio, María Esther	110	„
558	Grimaldi, Vicente	100	„
559	Grimau, Arturo Domingo	70	„
560	Grotti, Martín Constante	100	„
561	Groy, Argentino	50	„
562	Gualtruzzi, José	70	„
563	Guardiano Salvador	80	„
564	Guidone, María Estela Renere de	40	„
565	Guíñez, Angélica	50	„
566	Guillón García, Leoncio	70	„
567	Gutiérrez, Carmen Dolores	50	„
568	Gutiérrez, José	50	„
569	Gutiérrez, José Lázaro	50	„
570	Gutiérrez, Lucinda Becerra de	50	„
571	Gutiérrez, Luis Alfredo	80	„
572	Gutiérrez, Pedro	110	„
573	Gutiérrez, Saturnina	50	„
574	Gutiérrez, Saturnino	130	Beca
575	Gutiérrez, Sofía Zulema	80	Beneficencia
576	Gutiérrez, Teresa	70	„
577	Guzmán, Miguel E.	40	„
578	Hagberg, Enrique Federico	110	Beca
579	Hamad, José	100	Beneficencia
580	Handal, Jorge Musa	80	„
581	Harriet, María Carmen	80	„
582	Harriet, Oscar Roberto	90	Beca
583	Hatahia, Salim	110	Beneficencia
584	Hecl, Francisco	30	„
585	Hernández, Eduarda del Rosario	110	„
586	Hernández Moreno, Julián	80	„
587	Herrera, Baltasar	150	„
588	Herrera, Juan Antonio	40	„
589	Herrera, María Luisa	70	„
590	Hidalgo, Jesús Ramón	110	„
591	Husain, Rachid	50	„
592	Ianzon, Faustino	50	„
593	Ibáñez, Pilar	50	Beca
594	Iglesias, María del Pilar Serra de	70	Beneficencia
595	Ilusain, Apes	60	„
596	Inaipil, Elena	50	„
597	Inaipil, Lorenza	50	„
598	Inaipil, Rita	50	„
599	Inchaurrondo, Benjamina	50	„
600	Ingaramo, Víctor Manuel	50	„
601	Inzinga, Lucio	50	„
602	Iriarte, Julio	50	„
603	Isa, Felipe	70	„
604	Israelson, Bernardo	150	„
605	Iturria, Francisco	60	„
606	Jaime, Brígida R. de	70	„
607	Jaime, Domingo Rosario	40	„
608	Jaime, Pedro Sarvelio	50	„
609	Jaimes, Miguel Angel	70	„
610	Jakobezijk, Antonio	100	„
611	Janeper, Carmen Guevara de	40	„
612	Jara, Silverio	70	„
613	Jaskas, Ciriaco	50	„
614	Jiménez Bueno, María del Pilar	100	„
615	Jimeno, Enrique Benito	60	„
616	Jofré, José Vicente	80	„
617	Juan, Camilo	150	„
618	Juárez, María Máxima Sara	80	„
619	Juárez, Osvaldo	50	„
620	Juárez, Sixto Guillermo	50	„
621	Juárez, Valentín	50	„
622	Julián, Juana Gich de	90	„
623	Kail, Miguel	50	„
624	Kamerzell, Laura Argentina	100	„
625	Kletzel, José	40	„
626	Kopp, Juan	40	„
627	Kosel, Juan	150	Beca
628	Krawczyszyn, Miguel	100	Beneficencia
629	Krupa, Ignacio	120	„
630	Kuevas, Antonio	30	„
631	Lado, Jesús	110	„
632	Lafourcade, José	80	„
633	Lagos, Angel	90	Beca
634	Lamas, Antonio	120	Beneficencia
635	Lamborizzio, Francisco	50	„
636	Lanz, Ramón Angel	40	„
637	Lapellegrina, Francisco	50	„
638	Larranda, Magdalena	40	„
639	Larraya, Lidia Rosa	30	Beca
640	Larrosa, José María	60	„

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
641	Larrosa, Juan Félix	50	Beneficencia
642	Laso, Pedro	70	„
643	Lastra, José Francisco	70	„
644	Lattuga, José Rafael	50	„
645	Laureati, Juan	80	„
646	Laus, Bonina	30	„
647	Lavezzi, Lázaro	50	„
648	Lazari, Porfirio	100	„
649	Lazzari, Leonildo	100	„
650	Leal, Pedro	70	„
651	Lebled, María Alejandrina	50	„
652	Leciza, Luciano	110	„
653	Ledesma, Gabriel	130	Beca
654	Ledesma, Josefa Albornoz de	100	Beneficencia
655	Leguizamón, Andrés Norberto	30	„
656	Leguizamón Cecilio	130	Beca
657	Leguizamón, María Jesús Maldonado de	90	Beneficencia
658	Leguizamon, Santos	50	„
659	Leiva, Alfredo Pedro	80	„
660	Lema, Lucía Angela Carbonell de	50	„
661	Leonhart, Matías	100	„
662	Lescano, Aquiles Blas	50	„
663	Leurini, Silvestre	50	„
664	Licursi, Catalina	100	„
665	Litardo, Heraclio	80	„
666	Litù, Amada Dora	100	„
667	Loayza Miranda, Carlos	90	„
668	Lobo, Juan Antonio	60	„
669	Lobo, Juana	50	„
670	Locuratolo, José	50	„
671	Lombardo, Juan	50	„
672	Longo, Antonio	130	Beca
673	Longo, Francisco	80	„
674	Longo, Nunciado	110	Beneficencia
675	Lopes, Francisco	70	„
676	López, Aída Fonseca de	110	„
677	López, Asir	50	„
678	López, Benigna	30	„
679	López, Epifanio	30	„
680	López, Francisco Pedro	80	„
681	López, Narciso	80	„
682	López, Nemesia	100	„
683	López, Osvaldo	150	Beca
684	López, Pedro Manuel	80	Beneficencia
685	Lorca Gutiérrez, Segundo Genaro	80	„
686	Lorenzo, Ricardo	70	„
687	Lortei, Bruno	50	„
688	Loyola, Rita Ríos de	70	„
689	Lozano, Luis	80	„
690	Lubo, Silveria Ignacia	50	„
691	Lucena, Josefa Juana	50	„
692	Lucena, Laurencio	50	„
693	Lucero, Aurora Leonor	60	„
694	Lucero, Ema	50	„
695	Lucero, Heriberto Argentino	70	„
696	Lucero, Hersilia	70	„
697	Lucero, José Serapio	80	„
698	Lucifora, Serafín	110	„
699	Lucio, Leandro	100	„
700	Luczko, Miguel	80	„
701	Lugones, Lucía Florinda	80	„
702	Luis, Peregrina Morán de	110	„
703	Luisi, Rosa Florencia	50	„
704	Luna, José Angel	60	„
705	Luna, Juan	80	„
706	Luna, Valentín Socorro	20	„
707	Llados, Francisco	100	Beca
708	Lloret, Vicente	70	Beneficencia
709	Maciel, Ramón	100	„
710	Machado, Aníbal	40	„
711	Machiron, Nicasia Figueroa de	80	„
712	Machuca, Dominga	80	„
713	Madero, Mercedes Duval de	100	„
714	Maes, Francisco Alfonso	40	„
715	Magallán, Gerardo Salustiano	50	„
716	Magaril, Angela Cristina Canale de	80	„
717	Magraner Juan Bautista	150	„
718	Maidana, Alejandro	80	„
719	Mainini, José	50	„
720	Malato, Estefanía	40	„
721	Maldonado, Eugenio	40	„
722	Maldonado, José Máximo	50	„
723	Maldonado, Matilde	50	„
724	Maldonado Pedro	100	„
725	Mamani, Hilarión	100	„
726	Mamani, Marcelino	150	„
727	Mamani, Mauricio	70	„
728	Manazza, Dorino	150	Beca
729	Manrique, Escolástico Doroteo	110	„
730	Mansilla, José Esteban	70	Beneficencia
731	Mansilla, José María	100	„
732	Mansilla María Elvira	70	„
733	Mansilla, Segundo Santiago	80	„
734	Manzur, Mariano	70	„
735	Maranzana, Dante	80	„
736	Marcuño, Antonio	80	„
737	Mariño, Isaura Rosa	30	„
738	Mariscal, Gabino	80	„
739	Marón, Antonio	70	„
740	Márquez, Martiniano Fernando	70	„
741	Martín, Enrique	40	„
742	Martínez, Antonia Eustaquia	100	„
743	Martínez, Bernabé	50	„
744	Martínez, Cornelio Aurelio	60	„
745	Martínez, Fabia	80	„
746	Martínez, Lucio Rafael	100	„
747	Martínez, María Paulina Valdez de	60	„
748	Martínez, Miguel	80	„
749	Martínez, Ramón	110	„

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
750	Martínez, Rómulo	80	»
751	Martínez, Rosa	40	»
752	Martini, Juan	60	»
753	Masi, Aurora	50	»
754	Masimovich, Mamerto Ruidel	50	»
755	Massante Juan Bautista	100	»
756	Mattos, Ricardo	70	»
757	May, Elvira Marote de	70	»
758	Mayoral, Benito Pablo	30	»
759	Mayoral, Juan	70	Beca
760	Maza, Raúl Pedro	50	Beneficencia
761	Mazzei, Rafael	80	»
762	Medina, Pablo	50	»
763	Medina, Pura Perna de	50	»
764	Medina, Sara Leopoldina	40	»
765	Melgarejo, Paula Alegre de	70	»
766	Mendia, Juan	100	»
767	Mengarelli, César	80	»
768	Merhi Dergam, Slaimán	110	»
769	Merlo, Juan	80	»
770	Mesiano, Jacinto	100	»
771	Mesías, Miguel de los Santos	80	»
772	Mezzotero, Alfonsina Schiavelli de	50	»
773	Mignone, Benedicto	80	»
774	Milego, Ramón Pablo	70	»
775	Milone, Juan	80	»
776	Milton, Florindo Vicente	70	»
777	Milutin, Anastasia Lalich de	80	»
778	Minig, Francisco	50	»
779	Miño, Antonio	30	»
780	Miño, Guillermo	120	»
781	Mir, Miguel	50	»
782	Miranda, Guillerma Carmen Díaz de	100	»
783	Miranda, Marcos Alcides	50	»
784	Miranda Ramón	80	»
785	Miranda, Santiago	80	»
786	Mirenda, Graciano	50	»
787	Misak, Juan	110	»
788	Misiura, José	150	»
789	Mitta, Enrique José	30	»
790	Mogorovich, Ricardo Juan	30	»
791	Mohamed, Dib	80	»
792	Mohamet, Jaime	80	»
793	Moise, Salvador	30	»
794	Mojica, Rosario Carbajal Vda. de	50	»
795	Molina, Luis Nicanor	150	»
796	Molina, Raúl	90	Beca
797	Molina, Saturnino	60	Beneficencia
798	Molinari, Teresa	60	Beca
799	Monetta, Angel	100	Beneficencia
800	Monje, Josefa Varela de	50	»
801	Monroy Marcelina Herminia	100	»
802	Monteleone, José	50	»
803	Montenegro, Beltrán	80	»
804	Montenegro, José Alejandro	70	»
805	Montenegro, Manuel	150	»
806	Montero, Fernando	70	»
807	Montoya, Patricio	70	»
808	Mora, Pedro Angel	20	Beca
809	Moracci, Juan	50	Beneficencia
810	Morales, José	50	»
811	Morales, Leonor	70	»
812	Morales, Pedro Crispiniano	80	»
813	Morán, Martín	70	»
814	Moro, Argentina Jesús	50	»
815	Morelli, Carlos Antonio	50	»
816	Morelli, José Angel	50	»
817	Moreno, Elva Rosa	100	»
818	Moreno, José Blas	80	»
819	Moreno, Marcial	70	»
820	Moreno Rodrigo, Doroteo	70	»
821	Morgante, Demetrio	80	»
822	Morón, Baltazar	50	»
823	Morono, Clara Urrutia de	100	»
824	Mortori, Filomena	50	»
825	Mosca, Pascual	50	»
826	Mourelle, José	100	»
827	Moyano, Ana García de	50	»
828	Moyano, Jesús	80	»
829	Moyano, Juan Zenobio	50	»
830	Moyano, Martina Florentina	50	»
831	Muhamad, Ismail	110	»
832	Mumoli, Serafín	100	»
833	Muniagorri, Micaela	30	»
834	Muñoz, Ciriaco	50	»
835	Muñoz, Enrique	100	»
836	Muñoz, Luciana Venini de	50	»
837	Muñoz, Francisco	50	»
838	Muñoz, María Encarnación	50	»
839	Muñoz, Ramón	50	»
840	Muñoz Ruiz, José	70	»
841	Muollo, Isabel	60	»
842	Murcia, Antonio	100	»
843	Murúa Aguirre, Juan José	70	»
844	Nadal, María Magdalena Isidra Montaner de	110	»
845	Nagh, Miguel	80	»
846	Naselli, Antonio	50	»
847	Navarrete, Rafael	100	»
848	Navarro, Olegario	80	»
849	Navarro, Teofanía Peralta de	70	»
850	Naveira, Inés Clotilde	50	»
851	Negro, Carlos Félix	50	»
852	Nelli, Juan Andrés	80	»
853	Nicoletti, María Teresa	80	»
854	Nieva, Ana María Bustos de	50	»
855	Nieva, Florencio Antonio	70	»
856	Nieva, Francisco Rafael	50	»
857	Nieves, Juana Rosa	60	Beca
858	Niquel, Pedro	80	Beneficencia
859	Niro, María Luján	70	»
860	Niz, Baltazar	70	»
861	Noboa, Herminia	100	»
862	Noriega, Apolinario	80	»
863	Novillo, Ramona Martina	80	»
864	Novoa, José	110	Beca
865	Obenloch, Franz	60	Beneficencia
866	Obregón, Vicente	70	»
867	Ocampo, Demetrio	50	»
868	Ochoa, Pedro	50	»
869	Ochonga, Emilio Diego	100	»
870	Ogando, Camila López Vda. de	50	»
871	Ogawa, Seki Tenriaki de	50	»
872	Ojeda, Adolfo Elías	30	»
873	Ojeda, Ceferino	100	»
874	Olea, Bautista	40	»
875	Olguín, Teodoro	80	»
876	Oliva, Francisco	90	»
877	Oliva, Josefa	50	»
878	Olivera, Angélica	100	»
879	Olivera, Fabia	50	»
880	Olivera, Matilde Elvira	80	»
881	Olivera, Venere Eusebia	50	Beca
882	Olivieri, José	50	Beneficencia
883	Olmos, Gregorio Silvano	100	»
884	Olmos, Luciano	60	»
885	Olmos Moyano, María del Rosario	80	»
886	Olmos, Ramiro	150	Beca
887	Oloco, Mateo	50	Beneficencia
888	Ordóñez, Robustiano	70	»
889	Orlandi, José Pedro	30	»
890	Orlando, Rafael Pedro Pablo	80	»
891	Ortega, Pedro Miguel	80	»
892	Ortega, Venancia Aguilera de	70	»
893	Ortiz, Andrés	80	»
894	Ortiz, Blanca Santillán de	110	»
895	Ortiz, Carlos Pascual	70	»
896	Ortiz de Zárate, Isidora Zameza de	50	»
897	Ortiz, Julio	60	»
898	Orue, Antonio Marciano	50	»
899	Ostwald, Adán	70	»
900	Osuna, Rogelio	80	»
901	Ovejero, Perfecto Luis	70	»
902	Oviedo, Julia Peralta de	100	»
903	Oviedo, Rosa Vandone de	60	»
904	Oyola, Gilberta Palacio de	50	»
905	Pacheco, Benita Acevedo de	60	»
906	Pacheco, Hermosinda Del Carmen González de	60	»
907	Pacheco, José Demetrio	50	»
908	Pacheco, José María Víctor	50	»
909	Pacheco, Juan José	70	»
910	Padilla, París Domingo	70	»
911	Paiva, Secundina Pérez de	40	»
912	Palavecino, Carmen Alberta Burgos de	80	»
913	Palavecino, José Abraham	50	»
914	Palermo, Roque	30	»
915	Pallares Fernadas, José	80	»
916	Pallero, Santos Bellomo de	50	»
917	Paniagua, Martiniano	80	»
918	Panizza, Santiago	50	»
919	Paoletti, Manuela Campos de	60	»
920	Paolone, Nicolás	50	»
921	Pardal, Honorio	80	»
922	Paredes, Ramón	50	»
923	Paredes, Rubén Oscar	30	»
924	Parisi, José	100	»
925	Parodi, Agustina Carmen	50	»
926	Parrondo, María Delia Vázquez de	130	Beca
927	Pártico, Leonor Yolanda	30	»
928	Pasini, Ersilio	120	Beneficencia
929	Pasquale, Guido	50	»
930	Passamani, Dolores Miño de	80	»
931	Passerini, Miguel	120	»
932	Patamia, Antonio	30	»
933	Payero, Dionisio Ramón	50	»
934	Paz, José Nicolás	100	»
935	Paz, Gregoria Páez de	60	»
936	Pedernera Angel Esteban	80	»
937	Pelroso, Etelvina Victoria	20	»
938	Pellegrino, Elena Benita	30	»
939	Pellerino, Felipe Francisco	30	Beca
940	Penjasoff, Ana	30	Beneficencia
941	Penjasoff, Fanny Mairoff de	80	»
942	Penjasoff Rosa	50	»
943	Pensa, Carolina Amalia	70	Beca
944	Peñalva, Justo Aníbal	70	Beneficencia
945	Peralta, Bonifacio	50	»
946	Perea, José	130	Beca
947	Pereira, Fernando	110	Beneficencia
948	Pereira, Francisca Do Rosario de	110	»
949	Pereyra, Epifanio	70	»
950	Pereyra, Ernesto Julián	60	»
951	Pereyra, Nemesio Alberto	100	»
952	Pérez, Angel Rosario	100	»
953	Pérez, Fernando	50	»
954	Pérez, Fernando	50	»
955	Pérez, Inocencia del Carmen Herrera de	50	»
956	Pérez, Juan Antonio	60	»
957	Pérez, Raymundo Héctor	50	»
958	Perina, José	50	»
959	Perrotta, Salvador	50	»
960	Pesaresi, Augusto	100	»
961	Petracca, Nazareno	100	»
962	Petrignani, Universo Andrés Melchor	100	»
963	Piloni, Adela Ramona	80	»
964	Pinto, Claro Gregorio	50	»
965	Piñeiro, Juana Obdulia	130	Beca

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
966	Piozzi, Alejandro	30	Beneficencia
967	Pizarro y Harriet, José María	70	»
968	Plá, Félix	120	»
969	Plaza, Pedro	100	»
970	Podestá, Pastora Castro de	80	»
971	Poff, Juar	80	»
972	Polanco, María Josefa Pilatti de	50	»
973	Ponce, Manuel	100	»
974	Ponce, Marcelo	100	»
975	Pons, Francisco	80	»
976	Porcelo, José Manuel	150	»
977	Porro, Margarita	70	Beca
978	Previdere, Luis	80	Beneficencia
979	Purita, Francisco Cervino de	150	»
980	Quesada, Martín	50	»
981	Quevedo, Juan Antonio	20	»
982	Quintana, Leonor Margarita	40	»
983	Quintana, Ramona Barreiro de	65	»
984	Quintero, Genara Alaniz de	50	»
985	Quinteros, Carmen Martín	100	»
986	Quinteros, Manuel Jesús	100	»
987	Quiroga, Avelino	70	»
988	Quiroga, Honoria Fidelina	100	»
989	Quiroga, Joaquín	30	»
990	Quiroga, María	110	»
991	Quiroga, Norberto Facundo	50	»
992	Quiroz, Luis Antonio	130	»
993	Quartullo, Pascual	30	»
994	Rada, José	100	»
995	Rago, Vicente	50	»
996	Raimundo, Luis Roberto	50	»
997	Raimundo, Juan Manuel	50	»
998	Raleigh, Guillermo Cecilio	15	Beca
999	Rama, María Solís de	90	Beneficencia
1.000	Ramadán, Mustafá	150	»
1.001	Ramírez, Fausto	60	»
1.002	Ramírez, María de la Cruz	70	»
1.003	Ramos, Balbina	50	»
1.004	Ramos Hernández, Antonio José	50	Beca
1.005	Ramos, Leoncio	50	Beneficencia
1.006	Ramos, Miguel	50	»
1.007	Ramos Quiroga, Angel Eugenio	80	»
1.008	Razza, Horacio José	50	»
1.009	Ré, Nazareno	40	»
1.010	Regueral, Dolores	30	»
1.011	Regueira, Angela Alaimo de	50	»
1.012	Reimondi, Adelina Blanco de	50	»
1.013	Reinuava, Avelina Andrea	100	»
1.014	Reyes, Nicasio Juan	80	»
1.015	Resquín, Rufina	50	»
1.016	Biera, Josefa Ruiz de	50	»
1.017	Ríos Barreiro, Carmen	50	»
1.018	Ríos, Ricardo Cornelio	100	Beca
1.019	Riquelme, Manuel	70	Beneficencia
1.020	Rivadaneira, Jorge	50	»
1.021	Rivero, Desiderio	50	»
1.022	Rivero, Fermín	180	»
1.023	Rivero, Silverio	80	Beca
1.024	Robert, María Eulalia	100	Beneficencia
1.025	Rocha, Vicente Rómulo	60	»
1.026	Rodgers, Carlos Mario	100	»
1.027	Rodríguez, Antonio Raúl	50	»
1.028	Rodríguez Bartola	80	»
1.029	Rodríguez. Benedicta	50	»
1.030	Rodríguez. Enrique	110	»
1.031	Rodríguez Hernández, Benjamín	50	»
1.032	Rodríguez. Ignacio Ramón	150	»
1.033	Rodríguez, Jorge Adel	50	»
1.034	Rodríguez, Juan	50	»
1.035	Rodríguez, Juana	30	»
1.036	Rodríguez, María Salomé	130	Beca
1.037	Rodríguez. Martina	110	Beneficencia
1.038	Rodríguez. Matilde Cabras Ruis de	110	»
1.039	Rodríguez. Miguel	80	»
1.040	Rodríguez, Modesto Alfonso	50	»
1.041	Rodríguez, Pablo	110	Beca
1.042	Rodríguez Ponceliz, Manuel	60	Beneficencia
1.043	Rodríguez, Severino Antonio	80	Beca
1.044	Rodríguez, Tomasa María Ramírez de	60	Beneficencia
1.045	Rodríguez, Ugón Marcos	70	»
1.046	Roggiano. Salvador	30	»
1.047	Rojas, Luisa Zulema Aggio de	50	»
1.048	Rojas, Ramona Vargas de	50	»
1.049	Román, Marcelo	80	»
1.050	Romano, Obdulio	50	»
1.051	Romano, Rosario	90	»
1.052	Romano, Segundo Silvestre	70	»
1.053	Romanoff Juan	110	»
1.054	Romero, Antonio	150	»
1.055	Romero, Bernardo	50	»
1.056	Romero, Fructuoso Antonio	70	»
1.057	Romero, Manuela	50	»
1.058	Romero, Rosario de Jesús Silvetti de	80	»
1.059	Ronchi, Pablo Enrique	50	Beca
1.060	Roorda, Sixto	50	Beneficencia
1.061	Rosales, Dolores Cornelia	50	»
1.062	Rosales, Rómula	50	»
1.063	Rosati, Manuel	100	»
1.064	Rosetti, Benedicto	110	»
1.065	Rossi, Angel	110	»
1.066	Rossi, Elsa Julia	110	»
1.067	Rossi, Mario	100	»
1.068	Rossi, Teresa	50	»
1.069	Rubi, Antonio Manuel	50	Beca
1.070	Rubinstein, Wolf	50	»
1.071	Rubio, Matías	80	Beneficencia
1.072	Rueda, Antonia Díez de	120	»
1.073	Ruggia, Sabino Pablo	50	»
1.074	Ruiz, Italo Marcelo	70	»

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
1.075	Saavedra, Fernando	70	»
1.076	Saavedra, Gerónimo Héctor	110	Beca
1.077	Sabotallán, Miguel	80	Beneficencia
1.078	Saccomano, Hugo	110	»
1.079	Sacchi, Pedro	100	»
1.080	Saires, Cleofé	80	»
1.081	Saldaña, María	50	»
1.082	Saldubehere, Hugo Ernesto	110	»
1.083	Salguero, María Tomasa	50	»
1.084	Salinas, Marcelino	70	»
1.085	Salvatierra, Mercedes	30	»
1.086	Salzano, José	50	»
1.087	Sancristóbal, Mercedes	50	»
1.088	Sánchez, Carmen	50	»
1.089	Sánchez, David	80	»
1.090	Sánchez, Domingo	40	»
1.091	Sánchez, Fabián Clemiro	50	»
1.092	Sánchez, Francisco Lorenzo	50	»
1.093	Sánchez, Gabino	40	»
1.094	Sánchez, María	100	»
1.095	Sánchez, Nicasio Eduardo	80	»
1.096	Sandoval, Eusebio	100	»
1.097	Sandoval, José Diego	80	»
1.098	Sandoval, Pascual	70	»
1.099	Sangari, Domingo	100	»
1.100	Sangiácomo, Victorio Alejandro	50	Beca
1.101	Sangiao, María Fernández Lorenzo de	50	Beneficencia
1.102	Sangiorgic, José	110	»
1.103	San Martín, Ana Cantavenera de	50	»
1.104	Sanseverino, María Peretois de	100	»
1.105	Santa Cruz, Juana Cornelia	130	Beca
1.106	Santillán, Francisca López de	50	Beneficencia
1.107	Santillán. Juan Crisóstomo	100	»
1.108	Santillán, Pío Alberto	50	»
1.109	Santoro, Severino Angel	90	»
1.110	Sapienza, Alfonso	40	»
1.111	Sardi, María Cristina	40	»
1.112	Sarlinga, Restituta Arriola Vda. de	100	»
1.113	Sarmatow, Nicolás	80	»
1.114	Sartal, Pedro Ignacio	80	»
1.115	Sarria, Francisco Adolfo	90	»
1.116	Savid, Martín	50	»
1.117	Savorido, María Magdalena	100	»
1.118	Savoy, Alicia	60	Beca
1.119	Savoy, Sara Abraham de	60	»
1.120	Sayago, Francisco García de	50	Beneficencia
1.121	Sayago, Jesusa Vázquez de	50	»
1.122	Scagliato, Filomena	100	»
1.123	Scarola, Pablo	50	»
1.124	Schulz, Berta Yust de	50	»
1.125	Seguel, Pedro	40	»
1.126	Segovia, Manuel	70	»
1.127	Segura, Antonio	70	»
1.128	Sena, Pedro Roberto	100	»
1.129	Seniquiel, Carlos	60	»
1.130	Señorans, Luisa Esther	30	»
1.131	Severino, Francisco	50	»
1.132	Serra, Justo	70	»
1.133	Siles, Braulio Agustín	120	Beca
1.134	Silva, Antonio	40	Beneficencia
1.135	Silva, Ezequiel Ulpiano	110	»
1.136	Silva, Paulino	50	»
1.137	Silva, Sofía Benita	50	Beca
1.138	Siri, María Josefina	50	»
1.139	Sisnero, Ramón Rosa	100	Beneficencia
1.140	Siviero, Augusto	100	»
1.141	Smith, Etelvina	50	»
1.142	Sobredo, Salvador Alberto	100	»
1.143	Solano, Francisco Saverio	70	»
1.144	Solari, Juan Rudecindo	50	»
1.145	Sole, Juan Nazario	80	»
1.146	Somarruga, Isabel Rays de	30	»
1.147	Soria, Nicéforo Javier	50	»
1.148	Soriano, María Encarnación Gea Galera de	50	»
1.149	Sosa, Casimiro Ramón	70	»
1.150	Sosa, Gilberto	80	»
1.151	Sosa, Marcelino	80	»
1.152	Sosa, Pedro Víctor	110	»
1.153	Sosa, Ramona	80	»
1.154	Soto, Félix Angel	80	»
1.155	Soto, Rufina Bovadilla de	50	»
1.156	Soto, Simón Andrés	50	»
1.157	Spinelli, Mercedes Mónica	50	»
1.158	Spollen, Rosa	50	»
1.159	Stang, Juan Jorge	150	»
1.160	Stopello, Josefa Dominge de	100	»
1.161	Strifezzo, Mabel Beatriz	40	»
1.162	Suárez, Amalia Josefina	80	»
1.163	Suárez, Amelia del Carmen	80	»
1.164	Suárez Gómez, Albino Isaac	100	»
1.165	Suárez, Lucas	70	»
1.166	Suárez, Marcelina	50	»
1.167	Sueldo, Manuel Urbano	80	»
1.168	Sule, Oscar	80	»
1.169	Suleta, Eros Osvaldo	60	Beca
1.170	Suleta, Ruth Nilde	60	»
1.171	Suriano, Ramona Soto de	60	Beneficencia
1.172	Szapowal, Francisco	110	»
1.173	Tabet, Pedro	60	»
1.174	Taboada, Estrella González de	90	»
1.175	Tagliafico, Juan	45	»
1.176	Taiana, César	80	»
1.177	Tamborini. Juan	20	»
1.178	Tejada, Valentina Esmeralda Carrizo de	50	»
1.179	Tenaglia, Julia Pascuala Fortunato de	50	»
1.180	Terroni, Domingo Silo	80	»
1.181	Tessori, Mercedes Angela Ferreyra Vda. de	40	»
1.182	Tetling, Carlos	100	»
1.183	Toedter, María Elena Cabanillas de	50	»

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Asignación Ayuda Mensual m$n.	Concepto
1.184	Tojas, Mercedes Pérez de	60	»
1.185	Toledo, Santos	80	»
1.186	Toledo, Trifona Esther	110	»
1.187	Tomadin, Amado Eduardo	130	»
1.188	Torello, Juan	80	»
1.189	Torres, Carlina Quiroga de	80	»
1.190	Torres Correa, Clara	80	»
1.191	Torres, Esperanza Beatriz Iglesias de	130	»
1.192	Torres, Hermenegilda	50	»
1.193	Torres, Humberto	100	»
1.194	Torres, Josefa Cleofé Antonia	120	»
1.195	Torres, José Tomás	70	»
1.196	Torres, Lorenza	50	»
1.197	Torres, Mariano	90	»
1.198	Torres Montero, Juan	50	»
1.199	Torres, Nicolás	100	»
1.200	Torres, Oscar	100	»
1.201	Torres, Pablo	50	»
1.202	Torres, Paula Vega de	50	»
1.203	Tosticarelli, José	80	»
1.204	Trípodi, Jovita Aurora González de	100	»
1.205	Tula, Pedro Ignacio	100	»
1.206	Tur, Mateo	100	»
1.207	Turaf, Adela Sánchez de	30	»
1.208	Turnes, Dolores Fernández de	70	»
1.209	Uranga, Martín	100	»
1.210	Uranga, Rosa Ercilia	70	»
1.211	Uribe, Juan	80	»
1.212	Urquiza, Waldino	60	»
1.213	Urrutia, Rolando Rubén	80	»
1.214	Usteris, Roberto	50	»
1.215	Vacarezza Miguel Rómulo	60	»
1.216	Vadillo, Roberto	80	»
1.217	Val, Luciano	100	»
1.218	Valdés, Lucía Guadalupe	50	»
1.219	Valdez, Antonia Ursulina	50	»
1.220	Valentini, Miguel	50	»
1.221	Valenzuela, Carmen Macías de	50	»
1.222	Valicenti, Vicente	70	»
1.223	Valsechi, Juan Ambrosio	50	Beca
1.224	Vallejos, Ramón Blas	130	»
1.225	Vandone, Battista	110	Beneficencia
1.226	Van Waarde, Felipa Cabrera de	60	»
1.227	Vara, Ricardo	80	»
1.228	Varela, Angélica Sabina	50	»
1.229	Varela, Justino Uvanselado	80	»
1.230	Varela, Marcelino	40	»
1.231	Varela, Silvestre	110	»
1.232	Vargas, Desiderio	30	»
1.233	Vasini, Carlos	50	»
1.234	Vázquez, Blanca Rosa	50	»
1.235	Vázquez, Esteban	50	»
1.236	Vázquez, Juan José	50	»
1.237	Vázquez, Simona Asunción Pizarro de	70	»
1.238	Vega, Ernesto	100	»
1.239	Vega, Felisa Heredia de	50	»
1.240	Velarde, Estaurófilo	70	»
1.241	Velázquez, Ancelma Viñole	70	»
1.242	Velázquez, Nicasio	80	»
1.243	Vera, Angélica Soraire de	130	»
1.244	Vergara, José Aníbal	80	»
1.245	Vergara, Sara Nieves	40	»
1.246	Vezzoni, Dante Emilio	130	»
1.247	Vicente, Domingo	80	»
1.248	Vicini, Alejandro Bartolomé	70	»
1.249	Víctor, Gregorio	110	Beca
1.250	Videla, Felisa	100	Beneficencia
1.251	Videla, Isabel	50	»
1.252	Vigno, Simón Fernando	130	Beca
1.253	Vigoroux, Juan	60	Beneficencia
1.254	Vilariño, Zulema Esther	50	Beca
1.255	Vilas, Juan Carlos	80	Beneficencia
1.256	Vilches, Salvador	80	»
1.257	Villacorta, Petrona de Jesús	50	»
1.258	Villagra, Clotilde Argentina	120	»
1.259	Villagra, Enrique	110	»
1.260	Villa, María Dalinda	100	Beca
1.261	Villafañe, Asunción Cajal de	40	Beneficencia
1.262	Villafañe, Faustino Gregorio	50	»
1.263	Villafañe, Jacinto	40	»
1.264	Villalobo, Juliana del Rosario	50	»
1.265	Villareal, José María	60	»
1.266	Villavisencio, Celia	50	»
1.267	Villegas, Santos Domingo	80	»
1.268	Viñuela, Albino	50	»
1.269	Viola, Domingo	100	»
1.270	Viscardi, Rosa Luisa	50	»
1.271	Vitale, Rómulo Hugo	50	»
1.272	Vitti, Pedro	80	»
1.273	Vitullo, Alejandra Teresa	50	»
1.274	Vivas, Silverio	60	»
1.275	Vlasich, José	110	»
1.276	Vossnacke, Kurt	100	»
1.277	Weber, Silvina	30	»
1.278	Weimer, Samuel	70	»
1.279	Yancaleu Tralamil Juan	80	»
1.280	Young, Arturo	50	»
1.281	Yunis, Luis	50	Beca
1.282	Zacari, Antonina	100	Beneficencia
1.283	Zacari, Rosa	100	»
1.284	Zacarías, Domingo	50	»
1.285	Zamora, Angélica	20	»
1.286	Zanardini, Dora	30	»
1.287	Zanoni, Anastasia Gallasteguí de	70	»
1.288	Zapata, Federico	50	»
1.289	Zapini, Bernarda Teresa	110	»
1.290	Zarandón, Tomasa	70	»
1.291	Zárate, Eva	90	»
1.292	Zárate, José Braulio	50	»
1.293	Zárate, Juana Sosa de	70	»
1.294	Zarazaga, Hipólito Marcial	100	»
1.295	Zeballos, Nicolás	50	»
1.296	Zeballos, Pablo Carlos	80	»
1.297	Zelarrayán, Miguel	60	»
1.298	Zenteno, Ros	100	»
1.299	Zorzi, Felisa	160	»
1.300	Zuccarino, Cornelio Cruz Camilo	50	»

TOTALES MENSUALES 92.725

BENEFICENCIA .... $ 83.800

BECAS .... » 8.925

RESUMEN GENERAL

Concepto	Importe Mensual	Importe Anual m$n.
Beneficencia	83.800	1.005.600
Becas	8.925	107.100
Total	92.725	1.112.700

ORDEN DE PAGO INTEGRAL Nº. 27 Y ORDEN GENERAL DE PAGO Nº. 41

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.061

Buenos Aires, 28 de junio de 1950

El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General, abone la suma de $ 1.352.951.— m|n., de acuerdo con las liquidaciones parciales que se practiquen oportunamente, a favor de las firmas que a continuación se mencionan:

PARCIAL Nº 1

"I.F.A." S. A. INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA.
Orden de Pago Integral Nº 57|49 - Parcial único - (Decreto Nº 29.040) .... $ 151.952.50

PARCIAL Nº 2

"BARCCO" - F. G. y M. BARENSTEIN.
Orden de Pago Integral Nº 62|49 - Parcial único - (Decreto Nº 33.213) .... » 51.529.50

PARCIAL Nº 3

COMPAÑIA DE EDIFICACION MODERNA S. R. L.
Orden de Pago Integral Nº 54|49 - Parcial único - (Decreto Nº 32.748) .... » 77.109.—

PARCIAL Nº 4

"IFTA" INSTITUTO FOTO-TOPOGRAFICO ARGENTINO S. R. L.
Orden de Pago Integral Nº 59|49 - Parcial único - (Decreto Nº 31.163) .... » 1.072.360.—

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.066

Buenos Aires, 28 de junio de 1950

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General, se abone a los acreedores que a continuación se mencionan, la cantidad de $ 4.899.36 m|n.:

1) FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA.
Exp. 31.380|47 y agreg. .... $ 129.39

2) FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO.
Exp. 30.538|47 y agreg. - 26.150|47 - 15.175|50 .... » 580.17

3) FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE.
Exp. 30.277|47 y agreg. .... » 95.19

4) FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.
Exp. 30.302|47 y agreg. .... » 70.44

5) FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN.
Exp. 29.550|47 y agreg. .... » 33.24

6) FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA.
Exp. 29.084|47 y agreg. .... » 148.46

7) FERROCARRIL PROVINCIAL DE BUENOS AIRES.
Exp. 29.630|47 y agreg. .... » 11.52

8) ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.
Exp. 85.309|49 .... » 291.60

9) CUARETA S. A. VOLCAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
Exp. 59.676|48 .... » 14.60

10) JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL A CARGO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - SECRETARIA DEL Dr. RAUL DE CHAPEAUROUGE.
Exp. 7.442|49. Para que se deposite en el Banco de la Nación Argentina (Agencia Tribunales) y a la orden de dicho Juzgado, para responder al pago de honorarios y sellos regulados en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety s|cobro de pesos", de acuerdo al siguiente detalle:

Santiago P. Fisch	$ 2.266.—	
Emilio Lanzani	» 583.75	
Jorge A. Guiraldez	» 675.—	» 3.524.75

Distribúyese un Crédito Para Subsidios Hospitalarios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.895 — Buenos Aires, 11 de julio de 1950.

VISTO que la Ley Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación para el año 1950, prevé en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1 y Partida Parcial 1, un crédito global de m$n. 45,0 millones con destino al pago de subsidios, subvenciones, contribuciones, etc., a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que distintas instituciones del país cumplen una importante obra referente a la sanidad pública que merecen la ayuda del Estado traducida en su apoyo material para facilitar el desenvolvimiento de los servicios que aquéllas prestan, ya que sus actividades, relacionadas con la preservación y cuidado de la salud, repercuten directamente en la elevación material y moral de la sociedad; Que el Poder Ejecutivo puede cumplir la finalidad expresada mediante el otorgamiento de contribuciones o subsidios, a cuyo efecto procede la utilización del crédito global previsto con tal objeto en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 1950; Que para el caso de los establecimientos hospitalarios radicados en jurisdicción provincial ó de los Territorios Nacionales, se considera conveniente que las propias autoridades jurisdiccionales intervengan en la distribución y liquidación de los fondos que el Gobierno Nacional asigne en concepto de contribución o subsidio para cada provincia o territorio, ya que son aquellas autoridades las que en mejores condiciones se encuentran para avaluar debidamente las necesidades de las instituciones respectivas; Que, no obstante lo expuesto, el Gobierno Nacional por información de las propias Provincias y Territorios Nacionales tomará conocimiento de la distribución de los fondos asignados a cada jurisdicción; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de Cuarenta/y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000) incluído en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 8, Partida principal 1, Partida parcial 1, del Presupuesto General de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558:

Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 8 - Crédito a distribuir		
1		Varios		— 8.980.500
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 8.980.500	
		Total Item 8		— 8.980.500
		Item 11 - Ministerio de Salud Pública		
1		Asistencia Hospitalaria		+ 8.980.500
	1	Contribución a Provincias y Territorios Nacionales, para subsidios hospitalarios, conforme al detalle en planilla anexa	+ 8.980.500	
		Total Item 11		+ 8.980.500
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — El Ministerio de Salud Pública liquidará a las Provincias y Territorios Nacionales cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte del presente decreto, el Cincuenta por ciento (50 o/o) de los importes asignados a cada uno de ellos, quedando condicionada la liquidación y entrega del cincuenta por ciento (50 o/o) restante, a las posibilidades financieras del Tesoro Nacional que serán determinadas por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Las Provincias y Territorios Nacionales a quienes se liquiden fondos en concepto de contribución del Gobierno Nacional para subsidios hospitalarios, deberán informar documentadamente al Ministerio de Salud Pública de la Nación, antes del día 31 de diciembre de 1950, la nómina de los establecimientos subsidiados con aquellos fondos y los importes respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

Planilla anexa al artículo 2º.

1. — Hospitalarios

Provincias y Territorios Nacionales	Para establecimientos hospitalarios administrados por las Provincias, Municipios y Comisiones de Fomento m$n.
Buenos Aires	1.292.500.—
Catamarca	66.000.—
Córdoba	1.188.200.—
Corrientes	240.000.—
Entre Ríos	1.913.400.—
Jujuy	654.000.—
La Rioja	113.000.—
Mendoza	476.600.—
Salta	693.200.—
San Juan	268.000.—
San Luis	202.600.—
Santa Fe	452.400.—
Santiago del Estero	411.000.—
Tucumán	812.000.—
Chaco	78.600.—
Chubut	25.800.—
Formosa	2.400.—
La Pampa	56.400.—
Misiones	2.400.—
Neuquén	3.600.—
Río Negro	11.000.—
Santa Cruz	15.000.—
Tierra del Fuego	2.400.—
Total:	8.980.500.—

Patentes Acordadas en la Dirección General de la Propiedad Industrial

POR EL TERMINO DE QUINCE AÑOS, A LAS FIRMAS Y POR LOS INVENTOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Año del Libertador General San Martín
924—Buenos Aires, Julio 4 de 1950.
Automatic Telephone & Electric Company Limited, por "Mejoras en aparatos conmutadores eléctricos"; Murray Deodorisers Limited, cesionaria del Aubrey MacDonald Fitton y Henry Lamont Murray, por "Eyector de condensación"; Jacinto Justo Urruchúa por "Nuevo procedimiento de fabricación aplicable a la industria ladrillera"; Gebrüder Bühler, por "Procedimiento y dispositivo para el transporte neumático de mercancías a granel, particularmente de cereales y productos de Molinería"; Erich Dymke, por "Dispositivo de mando remoto para una pluralidad de artefactos alimentados por una red de distribución de corriente alternada"; Henry Etienne López Laclau, por "Máquina para la extracción del aire de las latas de pescado antes de cerrarlas"; Fernando Bosnjakovic, por "Procedimiento para la producción de piezas de hormigón armado a tensión previa, con armaduras correctamente distanciadas"; Bianchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 750.000 m|n., por "Dispositivo electromagnético aplicable en balanzas para medición de cargas en pesos predeterminados"; Enrique Francisco Meinardi, Juan Antonio Vicens y Gino Carene, por "Un porta-herramientas"; Angel Giambenedetti, por "Dispositivo de ajuste y fijación de herramientas para el trabajo de la tierra aplicable en tractores"; Tootal Broadhurst Lee Company Limited, por "Mejoras en aparatos y métodos para imprimir"; Minnesota Mining and Manufacturing Company, por "Mejoras en cintas adhesivas para atar"; Strong Cobb & Company, Inc., cesionaria de John Joseph Parbine, por "Mejoras en ampollas combinadas o relacionadas con las mismas"; Howard Hosiery Mills, Inc., cesionaria de Frank Stevenson, por "Géneros de punto sujetado y método de producirlos"; Jaime García Capurro, por "Un compresor de aire"; Anton Bugan, por "Placas nervuradas"; American Cyanamid Company, por "Mejoras en o relacionadas con la preparación de melamina y melaminas substituídas; José Sörensen, por "Pico de gas para quemadores a presión"; Miguel Barath, por "Máquina rotativa para picar solapas"; Syc-Arc Limited, por "Mejoras en soldadura de muñones por arco eléctrico y relacionadas con lo mismo".

Año del Libertador General San Martín
925. — Buenos Aires julio 4 de 1950
N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Disposición de circuito mejorada que comprende una válvula de rayos catódicos provista de medios para desviar el haz de rayos catódicos"; La Química Bayer E. N. Empresa incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado, por "Nueva plantilla para confeccionar una caja de cartulina o similar y su tapa complementaria sin colas ni adhesivos"; Calumet And Hecla Consolidated Copper Company, por "Un aparato refrigerador"; A. C. Nielsen Company, por "Mecanismo entregador de monedas, fichas y lo similar"; N. V. Philps' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en osciladores eléctricos o referentes a los mismos"; Rudolf Poeschl y Wilhelm Poeschl por "Cuna para el montaje oscilatorio de máquinas"; The Union Switch & Signal Company, por "Mejoras en sistemas y apartos anunciadores de vehículos o relacionadas con los mismos"; Angel Osvaldo Arrighi, por "Nuevo tipo de aparato para limpiar botellas en general'; Wingfoot Corporation, por bolsa de material plástico para envase"; Compañía Industrial de Bolsas Sociedad Anónima, por "Máquina para limpiar bolsas u otras piezas flexibles"; Jorge Radjundjopulo, por "Una caja fuerte"; Costello-Mausure, Inc., por "Vaporizadores calentados eléctricamente"; Lever Brothers & Unilever Limited, por "Mejoras en o relativas a composiciones jabonosas"; Harry Ferguson, Inc., por "Mejoras en estructuras de arados o relacionadas con las mismas"; Gregorio Manuel Aranes, por "Un pulverizador de líquidos"; Albert Elliot Sutin, por "Una cabeza de botón"; Francisco A. Avolio, por "Mejoras en amortiguadores hidráulicos"; Frank John Hale, cesionario de Joseph S. Cipolla, por "Aparato para ondular cabellos en forma permanente"; Aladdin Industries, Incorporated, cesionaria de Laura A. Davis, albacea del fallecido Cortland W. Davis y John W. Switack por "Un farol de camisa incandescente de tipo invertido"; Víctor Elleder, por "Procedimiento de separación y purificación de salicilato sódico y ácido salicílico"; Domingo Sainz, por "Una máquina para el tratamiento de tierras laborables y plantaciones en general con substancias insecticidas en estado pulverulento"; Pablo Casimiro Ponti, por "Pluma para lapiceras en general".

Año del Libertador General San Martín
935. — Buenos Aires, julio 4 de 1950
Industrial Eléctrica de Beneficiamiento e Expurgo Limitada, por "Generador de radiofrecuencia mejorado y nuevos resultados industriales obtenidos con el mismo"; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Transmisor de señales con modulación de impulsos cifrados"; Smitsvonk N. V., por "Sistema Eléctrico de encendido"; International Business Machines Corporation, por "Mejoras en o relacionadas con máquinas perforadoras de tarjetas de registro"; Rheem Manufacturing Company, por "Una solución acuosa que contiene cromo, para el tratamiento superficial de cinc, cadmio, cobre y aleaciones de estos metales y un procedimiento para dicho tratamiento"; Republic Pictures Corporation, por "Aparato para colocar e imprimir películas cinematográficas teniendo un registro mejorado"; American Optical Company, por "Mejoras en máquinas alisadoras"; The Dorr Company, por "Mejoras en clasificadores"; Pablo Casimiro Ponti, por "Sujetador para utensilios de bolsillo"; Sergio Arroyo e Ignacio Bassols, por "Herramienta para trabajos de viticultura y horticultura"; Priestman Brothers Limited, cesionaria de Charles William Piper y William Alan Steeksma, por "Mejoras relacionadas con excavadoras mecánicas"; Miguel Druetta, por "Nueva estructura de cilindro trillador".

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Provisional y Temporario

13.680—6|7|50. — Al Aspirante de 1er. año Francisco Juvenal Reyes, (Matrícula 4.350.464), con anterioridad al 10|10|49, de la Escuela de Mecánica del Ejército, "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", con el 100 %, del sueldo del Grado de Cabo, hasta el 31|12|51.

13.719—6|7|50. — Al Aspirante de 2º, año, Juan Amancio Curuchaga, (Menor no enrolado), con anterioridad al 22|6|48, de la Escuela de Mecánica del Ejército, "Coronel Fray Luis Beltrán", con el 100 %, del sueldo del grado de Cabo, que determina la Ley Nº 12.877, hasta el 30 del mismo mes y año, y a partir del 1º|7|48, el 100 %, del sueldo que para el mismo grado asigna la Ley número 13.215 y desde el 1º|4|49, el 90 %, del sueldo del grado de Cabo, hasta el 1º|4|51.

Voluntario

13.679—6|7|50. — Al Suboficial Mayor Oficinista, Roberto Alfredo Bossie, con fecha 1º|7|50, con el 100 %, del sueldo de su grado, y además el 20 %, del suplemento por antigüedad, que estipula la Ley Nº 12.913 en la forma establecida por el artículo 26 de la Ley número 13.215.

PENSIONES

Terminadas

13.720—6|7|50. — La de María Angélica Nogueira de Terán, por haber fallecido con anterioridad al 3|11|49.

Acumuladas

13.721—6|7|50. — Declárase terminado con anterioridad al 3|10|49, el derecho de Benedicto Agustín Quinto Sartor, por haber llegado a la mayoría de edad, y acumúlase a favor de los menores, Gloria Argentina, Agustín José, Lucía, Teresa, Juana Amalia, Quinto Amalio y Delia del Carmen Sartor, la parte que dejó de percibir el pensionista citado en primer término, debiéndosele liquidar con anterioridad al 3|10|49, a Ramona Antonia Montivero de Sartor, $ 50.— mensuales, y Gloria Argentina y Agustín José Sartor, a cada uno $ 7.15 mensuales, a Lucía, Teresa, Juana Amalia, Quinto Amalio y Delia del Carmen Sartor, $ 7.14, a cada uno mensuales.

Ministerio de Economía

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

13.658—6|7|50. — A partir del 9|6|50, la presentada por el Auxiliar 6º, José Ricardo Sánchez Acosta (M. 5.103.726).

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

13.172—30|6|50. — La Nº 100-P, realizada por la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, para la adquisición de eslabones, como así también la adjudicación proyectada a favor de las firmas y los importes siguientes, Agar Cross y Cía. Limited, $ 7.600. Fitte Hermanos y Cía., S. R. L. $ 2.520 y General Electric S. A. por $ 11.355. Expte. Nº 1.112|50 (D.G.G.E.).

13.174—30|6|50. — La Nº 132-P, realizada por la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, con el objeto de adquirir cinta de tela y goma, como así también la adjudicación proyectada por sorteo a favor de las firmas y por los importes siguientes: Hirschberg Socied. Anónima Argentina de Importación.

DECRETOS

$ 164.056.75 y Agar Cross y Cía. Limited por $ 109.855.70. Expte. número 1.706|50. (D.N.G.E.).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Instituto Nacional de Previsión Social

13.694—6|7|50. — Auxiliar 2º, al Dr. Santiago Jorge Viale (M. 1.481.919).

13.447—4|7|50. — Auxiliar 6º, a Julio César Barrionuevo Vera (M. 3.420.122); Auxiliar 8º, a César del Valle Rodríguez (M. 7.137.325), Marco Adolfo Vergara (M. 3.421.881) y Ayudante Mayor, a María Argentina Chacana (L. C. 8.669.530).

Sección Decreto Ley 13.937|46

13.727—7|7|50. — Auxiliar 2º, a Mario Rodríguez Gómez (M. 045.604).

Comisión Nacional de Aprendizaye y Orientación Profesional

13.528—5|7|50. — Auxiliar 8º, a Carlos Alberto Bonta (M. 0.408.485), Oficial 7º, Juan Bernardo Zanandrea (Matrícula 50.686), ambos a partir del día de la fecha.

Comisión de Conciliación

13.527—5|7|50. — Vocal (Funcionario de ley), al Escribano, José María Oliveri (M. 255.500).

EXONERACION

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

13.693 — 6|7|50. — Ayudante Mayor, a Omar Eulogio Berón (M. 4.026.392), con anterioridad al 19|4|50.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Justicia de Paz Letrada

La Pampa

13.489—4|7|50. — En la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado Nº 2, con asiento en Santa Rosa, a Ayudantes Mayores, a Emma Pracilio, (L. C. 9.883.016), y María Angélica Pajot, (L. C. 9.868.389), Enrique Aldo Garello, (M. 8.864.179); Ayudantes: María Luisa Laguarda de Burgos, (L. C. 1.958.697), Rosa Ramajo Olavarría, (L. C. 9.860.787), María Valerdi (L. C. 1.957.007), Esther Clotilde Gómez (L. C. 9.868.390), Rosa del Tránsito Ferrando, (L. C. 9.868.153), Teresa Palchevich, (L.C. 9.878.446), Ayudante 1º, Julio Vázquez, (Matrícula 3.861.472), y Ayudante 3º, Josefa García de Fernández, (L. C. 9.878.601).

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

Villa Regina (Río Negro)

13.548—5|7|50. — Titular Provisional a Ramón Fermín Pascual (M. 1.591.023).

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Servicio Penitenciario de la Nación

13.541—5|7|50. — Guardia Ayudante, (Personal de Seguridad y Defensa) a César Horacio Pretti, (M. 5.679.572).

13.542—5|7|50. — Guardia Cárcel (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Cayetano Villar, (Matrícula 7.462.275).

13.543—5|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Asunción Martínez, (M. 7.469.539).

13.544—5|7|50. — Guardia Cárcel (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Somcón Maidana, (M. 7.467.374).

13.545—5|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Juan Bacochuc, (M. 7.466.269).

13.546—5|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Juan Angel Fernández, (M. 5.681.739).

13.547—5|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Patricio Angel Talavera, (M. 3.361.957).

13.549—5|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), a Hugo Antonio Ibáñez, (M. 3.458.945).

13.550—5|7|50. — Guardia Ayudante, (Personal de Seguridad y Defensa), a Luis Constantino Cortés, (Matrícula 5.638.527).

13.551—5|7|50. — Guardia Ayudante, (Personal de Seguridad y Defensa), a Hilario Roberto Nocetti, (Matrícula 7.493.707).

13.666—6|7|50. — Guardia Ayudante, (Personal de Seguridad y Defensa), a Rosario Contreras, (M. 2.648.633).

13.667—6|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), a Nicolás Balbino Jesús Herrera, (Matrícula 3.006.736).

13.668—6|7|50. — Guardia Ayudante, (Personal de Seguridad y Defensa), a Silverio Tomás Méndez, (Matrícula 4.321.041).

13.669—6|7|50. — Guardia Ayudante, (Personal de Seguridad y Defensa), a Manuel González, (M. 3.861.429).

13.670—6|7|50. — Guardia Ayudante, (Personal de Seguridad y Defensa), a Francisco Julio Mauriño, (Matrícula 4.507.932).

13.671—6|7|50. — Guardia Ayudante, (Personal de Seguridad y Defensa), a Isidoro Jorge Ros, (M. 4.017.113).

13.672—6|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), a Abdón Celzo Pedrozo, (M. 4.341.295).

13.683—6|7|50. — Guardia Cárcel (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Mateo Sandoval, (M. 7.418.424).

13.684—6|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Elijio Carballo, (M. 5.719.627).

13.724—7|7|50. — Guardia Cárcel, (Personal de Seguridad y Defensa), con funciones en la Cárcel de Río Gallegos, (Santa Cruz), a Gregorio Antonio Vanni, (M. 7.410.331).

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 35 DE 1950

Legítimo Abono

13.440—3|7|50. — Reconócese la suma de $ 281.77.— a favor de la firma J. Roger Balet, por la provisión de diversos elementos al Juzgado en lo Civil Nº 11, de esta Capital. Expte. Nº 919.133|48.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

Cesantías

13.695—6|7|50. — En la Escuela Industrial de la Nación Nº 4, de la Capital Federal, a Serafín Blanco (Matrícula 4.331.836), como maestro de Taller, Luis Vázquez (Mat. 4.222.233), como maestro de Taller, José Katz (Matric. 4.225.812), como maestro de Taller, Luis Alfredo Pozzoli (M. 395.289), como Dibujante de Taller, Florencio A. Armando Schenkel (M. 389.774), como maestro de Taller y José María Sánchez (M. 1.995.274), como maestro de Taller.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cesantía

13.696—6|7|50 — A la Ayudante Mayor (Auxiliar de Biblioteca), de la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó", de la Ciudad de Córdoba, María Magdalena Abalos (C. I. 84.304, Córdoba), y nómbrase en el mismo cargo a Fidela Rosa Molinari de Murga (C. I. 192.250, Córdoba).

PERSONAL DE SERVICIO

Cesantía

12.625—22|6|50. — Al Ayudante Mayor, de la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", a Lila Esther Curien (C. I. Nº 1.724.197, Cap. Federal).

AVISOS DIVERSOS

TALLERES COGHLAN S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 17 del actual, de 14 a 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, se procederá a entregar contra presentación del cupón Nº 2, detallado en la planilla respectiva, las acciones ordinarias liberadas con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1950, correspondientes al dividendo del 10 % que aprobara la asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1950, al tratar la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

Conforme a lo determinado por la citada asamblea, las fracciones de acción, consecuencia del prorrateo sobre las existentes, serán abonadas en efectivo, a la par, y el total de acciones resultantes de la suma de fracciones quedará a favor de esta sociedad para ser vendidas oportunamente al mejor postor por intermedio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Con esta emisión el capital suscripto y realizado de la sociedad queda elevado a $ 13.050.000.— m|n. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 33.— e.17|7-Nº 21.704-v.19|7|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Año del Libertador General San Martín

Circular Nº 1.275 (Cambios). Buenos Aires, 3 de julio de 1950.

Ref: Desbloqueo político de bienes austríacos.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, los fondos y bienes pertenecientes al Estado Federal Austríaco y a las entidades y personas de esa nacionalidad, cualquiera sea su lugar de domicilio, quedan liberados de las disposiciones sobre control político.

No obstante ello, dichos fondos y bienes continuarán afectados a las medidas generales sobre contralor de fondos extranjeros.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.17|7-Nº 3.257-v.17|7|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Año del Libertador General San Martín

Circular Nº 1.276 (Cambios). Buenos Aires, 4 de julio de 1950.

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Permisos previos de cambio para importar papel para cigarrillos.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio a la industria y al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para la importación de papel para cigarrillos (Partida Nº 3.912 de la Tarifa de Avalúos), originario de los países a que se refiere la Circular 1.169 y de los incluídos en el grupo 1 de la Circular 1.170 y sus complementarias.

Las firmas usuarias interesadas en la importación del artículo mencionado, deberán presentar sus pedidos en fórmula Nº 2.602 hasta el día 14 del mes en curso.

La presentación se ajustará a las siguientes instrucciones:

1. Solamente podrán formular solicitudes las firmas usuarias directas del artículo.
2. Los usuarios no inscriptos en el Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas, y los inscriptos que desearen efectuar la importación por intermedio de otro importador registrado, deberán indicar en los cuadros 7 y 8 de la fórmula 2.602 el nombre y el número de inscripción de la firma importadora, la que deberá suscribir al pie de dicha fórmula la declaración jurada de que se compromete a entregar al respectivo fabricante la materia prima a que se refiere la pertinente solicitud.
3. Se presentará una sola solicitud por firma, en la que deberá indicarse únicamente un país de origen.
4. En el cuadro 12, deberán declararse las cifras correspondientes al concepto allí indicado, en cada uno de los cuatro años elegidos por el usuario dentro del período 1937/48.
5. En el rubro 14 de la referida fórmula 2.602 se consignarán las cifras correspondientes al mes de mayor consumo del año 1949, en la siguiente forma:
   a) Se indicará el mes elegido;
   b) Se consignará el volumen consumido en kilogramos;
   c) El valor C. y F. se expresará en la divisa en que se solicite cambio y se calculará aplicando al kilaje declarado el precio unitario C. y F. actual del producto. De esa manera, la relación entre ambas cifras del recuadro Nº 14 deberá coincidir con la existente entre las cantidades del recuadro Nº 16.

Se hace notar que las solicitudes podrán ser presentadas aún por las firmas usuarias que hubieran formulado pedidos para este producto en virtud de las Circulares Nros. 1.169 y 1.170, pués estos últimos quedan sin efecto.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.17|7-Nº 3.258-v.17|7|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.278
(Cambios)

Buenos Aires, 6 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Consideración de permisos previos de cambio para la importación de papel para diarios.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio a los usuarios y al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco está dispuesto a considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para la importación de papel para diarios (Partida Nº 3.899 de la Tarifa de Avalúos), destinado a cubrir necesidades del año 1951, de acuerdo con las asignaciones a fijarse.

A tal efecto las firmas interesadas en importar este material, originario de países comprendidos en el punto 1 de la Circular Nº 1.170 y sus complementarias, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

1. — Requisitos para la presentación de las solicitudes.

a) Las firmas inscriptas en el Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas que sean importadoras habituales o usuarias del papel a importar, y que se propongan importarlo directamente, presentarán su solicitud en form. Nº 1.793.

b) Los usuarios no inscriptos en el Registro indicado en el punto anterior, así como los usuarios inscriptos que desearen efectuar la importación por intermedio de otro importador registrado, deberán solicitar su permiso en form. Nº 2.602, indicando en los cuadros 7 y 8 de la misma el nombre y número de inscripción de la firma importadora, la que deberá suscribir al pie la declaración jurada de que se compromete a entregar al respectivo usuario el papel a que se refiere la pertinente solicitud.

c) En el cuadro 13 del form. 1.793 o en el 12 del form. 2.602, según el caso, deberán declararse las cifras correspondientes al concepto allí indicado, en cada uno de los cuatro años elegidos por el importador o el usuario dentro del período 1937/48.

d) En el cuadro 15 del form. 1.793 o en el 14 del form. 2.602, los usuarios consignarán el promedio mensual de su consumo real durante el año 1949.

e) No se llenarán los cuadros 10, 11 y 18 del form. Nº 1.793 ni el 11 del form. Nº 2.602.

En el cuadro 17 del form. 1.793 o en el 16 del 2.602 se indicará solamente el volumen en tons., dejándose en blanco los espacios destinados a clase y cantidad de moneda extranjera.

2. — Plazo para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes en form. Nros. 1.793 y 2.602 deberán ser presentadas a este Banco hasta el día 17 del mes en curso, inclusive.

3. — Distribución de la cuota de papel para diarios y otorgamiento de permisos de cambio.

Oportunamente este Banco hará conocer por nota a las firmas que hayan efectuado las presentaciones a que alude el punto 1, la cantidad en toneladas que les haya correspondido, indicándoles, asimismo, el procedimiento a seguir para la adjudicación de países y obtención de los permisos de cambio respectivos.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.17|7-Nº 3.286-v.17|7|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.279
(Cambios)

Buenos Aires, 6 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Permisos previos de cambio para importar rafia para atar plantas, con destino a usos agrícolas exclusivamente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para la importación de rafia para atar plantas (Partida Nº 2.006 de la Tarifa de Avalúos), con destino a usos agrícolas exclusivamente, originaria de los países incluídos en la Circular Nº 1.169 y en los grupos 1 y 2 de la Circular Nº 1.170 y sus complementarias.

Las firmas inscriptas en el Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas, que sean importadoras habituales o usuarias de este producto, podrán presentar sus solicitudes hasta el día 17 del mes en curso inclusive, en fórmula Nº 2.603, debiendo los usuarios consignar en el cuadro número 14 el consumo real de este artículo durante el año 1949.

En el cuadro Nº 12 se declararán las cifras correspondientes al concepto allí indicado, en cada uno de los cuatro años elegidos por el solicitante dentro del período 1937/48.

Al dorso de la fórmula (cuadro Nº 28), los importadores (sean o no usuarios) deberán declarar bajo juramento que destinarán el producto únicamente a, o como viveristas, floricultores, fruticultores o arboricultores, para su utilización en injertos de plantas.

En oportunidad de comunicarse a cada firma la participación que le corresponda, se le hará conocer el procedimiento para concertar el respectivo contrato de cambio en el Mercado de Licitaciones.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.17|7-Nº 3.306-v.17|7|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 27 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.745.200

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.13|7-Nº 3.248-v.27|7|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 9

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 28 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes, bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1950 a marzo 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.17|7.-Nº L-3.289.-v.28|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 44 — hora 11.00: Alambre de cobre, esmaltado y con una capa de algodón, alambre de plata p|fusibles, cable armado subterráneo cordón flexible, cinta nichrome, etc.

Nº 45 — hora 11.15: Equipos para extracción de viruta y aserrín.

Nº 46 — hora 11.30: Maderas (terciada de cedro, tablas de álamo, guatambú, cedro y pino, tablones de lapacho, algarrobo, guindo), etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Administración.

e.17|7-Nº L-3.302-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de agosto — Año del Libertador General San Martín — 1950, por lo siguiente:

Nº 41, hora 11: Equipo amplificador y materiales para la instalación del mismo; artefactos y accesorios eléctricos y extractores de aire.

Nº 42, hora 11,15: Cañerías y accesorios (bujes, cuplas, curvas, caños galvanizados, de plomo y de cobre, canillas, etc.), aceros, chapa canaleta, planchuela de hierro, perfil, alambre de hierro, bulones, clavos, estaño, vidrios, etc. Pinturas: (amarillo en polvo, masilla y óxido de hierro).

Nº 43, hora 11,30: Materiales de construcción y sanitarios, artículos de electricidad y ferretería, listones y postes de madera dura.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.Nº L-3.300.-v.28|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 38, hora 11,20: Repuestos p|camiones G.M.C., Ford y Jeep Dodge y Willys; bulones y tornillos.

Nº 39, hora 11,35: Maderas (cedro, pino Paraná, lapacho y chapas terciadas).

Nº 40, hora 11,50: Instrumentos de medición y control (amperímetros, reloj estampador eléctrico, voltímetro, higrógrafo, polímetro, termómetro, termógrafo, etcétera).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.-Nº L-3.301.-v.28|7|50.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para las 11.00 horas del día 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas a "Edificio usina, Base motor, tanque elevado de 10 m3. y plantas de acondicionamiento de agua para los barrios de los Escuadrones "Aluminé" y "Las Lajas" de la Gendarmería Nacional en la Gobernación de Neuquén.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, y en la Agrupación Neuquén, Av. Olascoaga 355, Gob. de Neuquén, previo pago de $ 20.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.293-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.

Apertura de propuestas el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas.

e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 70|50. Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. - Adquisición repuestos máquinas de escribir. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L-3.290-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición Libros de Medicina en General. — Apertura de propuestas el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital. — Pliegos e Informes: diariamente de 10 a 17,30 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.17|7-Nº L-3.291-v.28|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 8|50, a las 10,30 horas: por útiles de escritorio, librería y papelería.

Licitación Nº 9|50, a las 11 horas por la confección de libretas para cañón y libros de armamento.

Licitación Nº 10|50, a las 11,30 horas: por acumuladores para aviones y repuestos para los mismos.

Licitación Nº 11|50, a las 12 horas: por cubiertas y cámaras para automotores.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 10,30 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.287.-v.28|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, para la provisión de los elemetnos que se indican:

Nº 12|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 13,30 horas. Maderas para trabajos generales (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 26|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 14,30 horas. Cables de acero y camisas flexibles (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 31|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 13,30 horas. Caños, piezas de hierro galvanizado y válvulas (precio del ejemp. m$n. 3).

Nº 32|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 14,30 horas. Chapa de hierro (doble planchado) (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 33|50. — Apertura 8 de agosto de 1950, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería (precio del ejemplar m$n. 5).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.17|7.-Nº L-3.288.-v.28|7|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

La licitación pública para la provisión y colocación de la carpintería de madera destinada a la segunda sección de la IIª Etapa del nuevo edificio para Casa Central, partidas a), b) y c), fijada para el 20 del actual, ha sido prorrogada para el 4 de agosto próximo, a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 100.— cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.17|7.-Nº L-3.308.-v 21|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24 (2ª)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de dos (2) electrobombas (una (1) rotativa y una (1) centrífuga); una (1) bomba hidráulica con motor; dos (2) equipos de herramientas y un (1) galpón prefabricado de 100 a 120 mts. de superficie cubierta, con destino a la instalación de una planta semi-industrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza, Chaco.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. —El Director General.

e.17|7-Nº L-3.295-v.21|7|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 macetas de barro cocido Nº 10 y 100.000 macetas de igual calidad, Nº 12.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.305-v.26|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 1º de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 283|50, a las 14 horas: Carpintería metálica.

L. P. 284|50, a las 14,15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 kgs. de carga útil, nuevas o reacondicionadas.

L. P. 285|50, a las 14,30 horas: Precalentadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.310.-v.27|7|50

Llámase a Licitación Pública número 282|50, para el día 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión de un tanque de agua desgasificada, de una capacidad de 18 m3.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.311.-v.24|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

25|7|50. — Camionetas rurales (11.055), a las 11 hs.

26|7|50. — Repuestos para bombas (10.938), a las 9,30 hs.

26|7|50. — Cable y alambre aislado (11.047), a las 10,30 hs.

27|7|50. — Artículos radiográficos (11.030), a las 10 hs.

28|7|50. — Material eléctrico, caños y accesorios (11.048), a las 11,30 hs.

28|7|50. — Válvulas (11.052), a las 12 hs.

29|7|50. — Aisladores (10.929), a las 9,30 hs.

31|7|50. — Bombas de profundidad (10.785), a las 8 hs.

31|7|50. — Caños (11.049), a las 11 hs.

División Licitaciones, Julio 12 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.17|7.-Nº L-3.296. v.21|7|50.

Año del Libertador General San Martín

28|7|50. — Azulejos (11.066), a las 12,30 hs.

29|7|50. — Equipo radiotelefónico (10.871), a las 8 hs.

29|7|50. — Material construcción (10.875), a las 8,30 hs.

29|7|50. — Segmento para resistencia (10.890), a las 9 hs.

31|7|50. — Líquido contra incendio (11.028), a las 10 hs.

31|7|50. — Bombas para alimentación calderas (11.029), a las 10,30 hs.

División Licitaciones, Julio 12 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.17|7.-Nº L-3.297.-v.28|7|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública a las 10 horas del día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de: Materiales para la fabricación de Calzado, con destino a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, F. N. D. F. S. (T. E. Nº 4). — Informes: dirigirse a dicha Colonia días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.292-v.28|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|150), para el día 27 de julio "Año del Libertador General San Mar-

tín", 1950, a las 16 horas, para la provisión de 975 metros lineales de manga flexible de bronce reforzada con trenza, de 5|8" de diámetro interior, para limpiar tubos de calderas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.17|7.-Nº L-3.309.-v.27|7|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción de un Pabellón Capilla y Casa de Hermanas, y del Alambrado Perimetral y Portada en el Hospital de Zona de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 462.210.04 m|n.

e.17|7-Nº L-3.307-v.28|7|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Privada Nº 13

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para el día 27 de Julio de 1950, a las 16 horas, para contratar la construcción de un cerco y acera en el terreno fiscal ubicado en la Avenida Eduardo Madero entre Corrientes y Tucumán, de la Ciudad de Buenos Aires.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora fijado.

Presupuesto básico Oficial: $ 40.000.— moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 15.— m|n.

Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7.-Nº L-3.298.-v.21|7|50.

Licitación Pública Nº 102

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Camisas con Corbatas (para personal uniformado). — Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7.-N L-3.299.-v.28|7|50.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.272-v.27|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, Año del Libertador General San Martín para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de hierro silicio en chapa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.273-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 191|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.00 horas, para la provisión de caños de fundición, válvulas, empaquetaduras, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.274-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 192|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.10 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.275-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 193|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.20 horas, para la provisión de torneadura de fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.276-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, (Tercer Llamado), para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.00 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.277-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|50 para el día 25 de Julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso (Tornos, Fresadoras, Balancines, etc.). — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 16,30 horas. — El Director General.

e.12|7Nº L-3.225-v.24|7|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nro. 559|50 (DCI)

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

Fondos: Ley 12.966)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Mano de obra para ejecutar los trabajos de albañilería y ayuda de gremios que requiere la construcción de 20 casas para obreros", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de Propuestas: 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950.

e.12|7-Nº L-3.226-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar la "Construcción de la Planta PH", en el grupo de Fábricas "José de la Quintana", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo número 65, 3er. piso, Buenos Aires, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 688.659.50. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.142-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 557|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar el "Completamiento del Laboratorio de Contralor", en la Plata de Tolueno, en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 49.652.52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.143-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 553|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los edificios para la Planta B", en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 521.181.10 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|7.-Nº L-3.098.-v.20|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 563|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de desagües y provisión de agua industrial", en el Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 343, para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar con una empresa del ramo, la prestación de un servicio de limpieza y encerado de pisos en el edificio ocupado por esta Subsecretaría de Informaciones y demás dependencias, durante el cuatrimestre comprendido desde el próximo mes de setiembre hasta diciembre inclusive del año en curso.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.10|7-Nº L-3.222-v.21|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 335, para el día 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 200 resmas de papel obra 1º satinado, 300 resmas de papel affiche, 800 resmas de papel obra alisado, 250 resmas de cartulina offset, 40 resmas de papel ½ hilo de color, 500 resmas de papel diario voluminoso y 100 resmas de papel diario, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y contratos —Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital—, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.7|7-Nº L-3.137-v.19|7|50

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 8

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 20 del mes de julio del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bomberos. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 14 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8|7-Nº L-3.146-v.20|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Cabildo 65 — T. E. 76 - 3650

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 187|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de bulones, remaches y tornillos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.270-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 188|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de rodamientos a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.271-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 189|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de conos de fundición, conos en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 128 PAGINAS

Ley

Ley 13.901 — D. 14.371. — Auméntase en un 30 % la remuneración mensual en empresas periodísticas. (Pág. 1).

Decretos

MINISTERIO DE ECONOMIA.

13.928|50. — Modifícase el régimen para la exportación de haciendas en pie. (Pág. 1).

MINISTERIO DE HACIENDA

12.487|50. — Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. (Pág. 4).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

13.660|50. — Designaciones en la Dirección General de Sanidad Animal. (Página 3).
13.505 — Acéptanse renuncias en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. (Pág. 3).
13.061 y 13.066|50. — Orden de Pago Integral Nº 27 y Orden General de Pago número 41. (Pág. 10).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

13.714|50. — Abónase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la suma de pesos 510.629,14 por provisión de subproductos de petróleo. (Pág. 3).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13.206|50. — Distribución de créditos para "Gastos en Personal". (Pág. 2).
13.895|50. — Distribúyese un crédito para subsidios hospitalarios. (Pág. 11).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Decretos (sintetizados). (Pág. 12)

Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

1.274|50. — Se aprueba un plan especial de trabajo. (Pág. 3).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

924, 925 y 935|50. — Patentes acordadas en la Dirección General de la Propiedad Industrial. (Pág. 11).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resol. C. N. Nº 133|50. — Condiciones de trabajo y salarios para los "Pistines" cosecha 1949|50. (Pág. 2).
Resol. C. N. Nº 143|50. — Remuneración para obreros ocupados en elaboración de leña de desgaje y corte de rollizos. (Pág. 2).
Resol. C. N. Nº 142|50. — Remuneración para obreros transitorios ocupados en construcciones de parrales y viñedos en San Juan. (Pág. 3).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resol. s|Nº. — Apruébase estatuto. (Página 3).

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Transportes. (Pág. 6)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA: (Pág. 31)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA: (Pág. 24)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 25)

Crónica Administrativa

Ministerio de Finanzas. (Pág. 13).

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 14 y 16)
Anteriores. (Pág. 15)
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Edicto anterior. (Pág. 20)
EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 21)
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:
Anteriores. (Pág. 20)
CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 42)
Anteriores. (Pág. 64)
AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Págs. 12 y 46)
Anteriores. Pág. 46)
TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 46)
Anteriores. (Pág. 47)
REMATES:
Anteriores. (Pág. 46)
CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 52)
Anteriores. (Pág. 54)
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS: (2 suplementos, de 8 y 16 páginas)

Sección Balances

Nº 368. — Máquinas Hoffman Limited. (Pág. 34).
Nº 292. — Societa Anonima Tabachi Italiani. (Pág. 34).
Nº 324. — Sociedad Anónima de Exportación e Importación, Lahusen & Cía. Ltda. (Pág. 36).
Nº 642. — "S. A. E. R. A.", S.A. Explotaciones Rurales y Anexos. (Pág. 37)
Nº 270. — All América Cables And Radio Inc. (Pág. 37).
Nº 626. — Coryfer, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (Pág. 38).
Nº 352. — The Coca-Cola Export Sales Company. (Pág. 39).
Nº 7.354. — Sociedad Anónima "Corporación Financiera Reconquista". (Página 39).
Nº 816. — The London & Lancashire Insurance Company Limited. (Pág. 40).
Nº 815. — The London & Lascashire Insurance Company Limited. (Pág. 41).
Nº 859. — The Yorkshire Insurance Company Limited. (Pág. 41).

San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.441.388.75 Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.250-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 564|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una tijera mecánica", para el corte de chapas de acero de 25 mm. de espesor y barras de 80 mm. de diámetro, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.253-v.19|7|50

AVISAMOS

QUE DE CONFORMIDAD AL DECRETO Nº 11.519|50, DESDE LA FECHA NO APARECERA LOS SABADOS EL BOLETIN OFICIAL.

Licitación Pública Nº 562|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar las "instalaciones de supergás para las viviendas obreras", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.254-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 561|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar las "instalaciones eléctricas interiores y exteriores", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.255-v.19|7|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.17|7-Nº L. 3.322-v.4|8|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grahte, Director de Administración.

e.17|7-Nº L. 3.323-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 560|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "mano de obra que requiere la ejecución de las instalaciones sanitarias y provisión de agua para viviendas obreras", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65. 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 26.200. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.256-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10.20; para la provisión de: seis (6) proyectores de cine. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.5|7-Nº L-3.107-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Licitación Pública Nº 71|950. Apertura 24 de julio "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas, adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.12|7-Nº L-3.218-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 69|50

Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|7-Nº L-3.087-v.21|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e 22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859-v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nros. 13 y 14, para el día 24 de julio de 1950, a las horas que se indican a continuación:

Nº 13 — a las 11 horas; Adquisición de: Papel embalaje Kraft y barrilete, cartón cuero, carbones de magnesio, broches de bronce para encuadernar, cinc liso Nº 10, drogas y tintas para imprenta, buriles, brozas, etc.

Nº 14 — a las 11,30 horas: Adquisición de: compases y escalas para dibujantes, lupas, niveles esféricos y tubulares, pantógrafos, reglas de acero, sextantes de bolsillo, jeringas y termómetros clínicos, densímetros, reflectores eléctricos, tanques para revelación y secadoras de copias, estampas de acero, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.10|7-Nº L-3.191-v.21|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.

Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires. T.E. 48-6001, Interno 20.

e.3|7-Nº L-3.049-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.

e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 166|P., para la adquisición de capas y botas de goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de julio a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.223-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 168|P., para la construcción de un local sanitario para empleados y obreros, en la Delegación que esta Dirección Nacional tiene establecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — El mencionado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentación técnica que los interesados podrán retirar en la mencionada Delegación o en la Delegación Paraná, como así también en el local de la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital Federal. — El acto de apertura de propuesta se realizará el día 31 de julio próximo en la Dirección precitada, a las dieciséis (16) horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.224-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 161-P, para la adquisición de diversos materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director Administrador.

e.10|7-Nº L-3.186-v.21|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 170-P., para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de julio, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.130-v.19|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de agosto a las 10.30 horas, para la provisión de: "Artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 1º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.213-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto, a las 10 horas, para la provisión de "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.214-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9,30 horas, para la provisión de "correas y afines", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 7.522|49 antec. 1º, que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.215-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9 horas, para la provisión de "metales en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.073|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio de 1950.

e.12|7-Nº L-3.217-v.22|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.041|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Expte. Nº 2.214|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de un almacén en el Barrio General Perón. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.280-v.20|7|50

Expediente Nº 8.575|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de cuatro máquinas laminadoras. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|7-Nº L-3.252-v.25|7|50

(Expediente Nº 8.611|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas durante el año 1951. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|7-Nº L-3.232-v.22|7|50

Expte. Nº 8593|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una prensa saca-pruebas de planchas Offset. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|7-Nº L-3.200-v.24|7|50

(Expediente Nº 8613|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos cubas para baño lento de cobre. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.5|7-Nº L-3.108-v.17|7|50

(Expediente Nº 8345|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una electrobomba centrífuga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|7-Nº L-3.112-v.17|7|50

(Expediente Nº 6.776|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas afinadoras para tintas calcográficas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|7-Nº L-3.113-v.17|7|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077,04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100,14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.

e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.710 hasta 9 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, venta de viruta de madera producida en los Talleres de la Dirección General de la Industria de la Madera, Talleres Tarditi. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.266-v.27|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de pintura líquida blanca para franja divisoria de tránsito, $ 22.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.263-v.27|7|50

Licitación pública para la adquisición de 300 carpas de lona impermeable tipo "Pirámide", $ 240.000 aproximadamente. Presentación propuestas, 26 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.12|7-Nº L-3.220-v.22|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.882,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.10|7-Nº L-3.187-v.28|7|50

Licitación pública para la adquisición de estaciones de servicio portátiles, $ 120.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.135-v.19|7|50

Licitación pública para la adquisición de material no perecedero para laboratorio, $ 30.528,35. — Presentación propuestas: 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.139-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|7-Nº L-3.117-v.25|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I, pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p. Cap.

e.5|7-Nº L-3.104-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal. Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|7-Nº L-3.105-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala. Sec. Km. 52,220 - Km. 77,350, pesos 2.467.529,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº L-3.051-v.20|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Liborio Luna a Eleodoro Lobos, $ 4.225.297,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|7-Nº L-3.052-v.20|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a empalme Ruta 12, sección Cañada de los Chanchos - Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación pro-

puestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.3|7-Nº L-3.053-v.20|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 16.671-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

Licitación Pública
Expte. 20.469-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
Extractores helicoidales eléctricos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|7-Nº L-3.133-v.19|7|50

Licitaciones Públicas
Expte.: 15.911-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Cañería sin costura, zapatas, reducciones, cucharas a cable etc. — Pliego: Of. de Compras. Apert. 23 agosto 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-3.109-v.17|7|50

Expte.: 4.975-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Caños de hormigón armado para cañería de agua a presión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 agosto 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-3.110-v.24|7|50

Expte. 15.917-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Amoníaco anhidro puro nacional. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 25 de julio 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-3.111-v.17|7|50

Licitación Privada
Expte.: 3.071-P-1950
Año del Libertador General San Martín
Arrendamiento finca Administración Firmat (Santa Fe), en radio comprendido por calles Boulevard Colón, Libertad, Buenos Aires, Independencia, Córdoba, Sarmiento, Entre Ríos, Belgrano, Córdoba y Alberdi. Alq.: $ 300.00 m|n. mensuales. Pliego: Adm. Firmat (Santa Fe). — Apert.: 25 julio 1950 a las 12 en oficina citada Administración.
e.5|7-Nº L-3.106-v.17|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47
Expte. Nº 151.696|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de caños de fibrocemento y hierro galvanizado, llaves de paso, curvas de hierro galvanizado, codos, canillas, tapones, reducciones, etc. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.247-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 151.731|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de 77 cubiertas de distintos tipos, con sus respectivas cámaras. — El pertinente pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.8|7-Nº L-3.145-v.19|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a Licitación Pública Nº 276|50, para el día 21 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de equipos completos para bombeo de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.12|7-Nº L-3.233-v.21|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 250|50 (2º llamado), a las 14 horas: Carburo de Calcio en trozos.
L. P. 277|50, a las 14.15 horas: Madera pino Paraná o Brasil Cepillada.
L. P. 278|50, a las 14.30 horas: Madera terciada.
L. P. 279|50, a las 14.45 horas: (6º llamado), Cámaras y Cubiertas.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.12|7-Nº L-3.234-v.18|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 280|50, a las 14 horas: Equipos de congelación de deshielo para ensayos en suelos y hormigones, equipos de aire acondicionado y extractores.
L. P. 281|50, a las 14.15 horas: Prensa Hidráulica y hormigonera tipo pera.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.12|7-Nº L-3.235-v.22|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50, para el día 28 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de transformadores de intensidad.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.12|7-Nº L-3.236-v.22|7|50.

Llámase a Licitación Pública número 263|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas, para la provisión de 10 grupos electrógenos Diesel de 25, 50, 75 y 100 kW. de corriente continua.
Consulta y retiro de pliegos en la oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.30|6-Nº L-3.010-v.18|7|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín. — Julio 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1582) Accesorios para cañerías. — Julio 25, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1583) Llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.
e.28|6-Nº L-2.985-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas. Nº 25 "tornos guinches" y 16.10 horas: Nº 26 "repuestos para tractores y grúas". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.278-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 "Cascos de seguridad para mineros" apertura: 18 de julio de 1950 a las 16.00 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.5|7-Nº L-3.102-v.17|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
Comunícase que la Licitación Pública 10.918, relacionada con la adquisición de equipos de bombeo, con fecha de apertura para el 26 de julio próximo, a las 9 horas, ha sido prorrogada para el 22 de agosto a las 11 horas.
División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.14|7-Nº L-3.268-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín
31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.
División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.14|7-Nº L-3.269-v.3|8|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
26|7|50 — Repuestos para magnetos (10.879), a las 8 hs.
26|7|50 — Aparato para laboratorio (10.885), a las 8.30 hs.
26|7|50 — Equipo bombeo (10.918), a las 9 hs.
26|7|50 — Accesorios para fabricar envases de hojalata (11.039), a las 10 hs.
27|7|50 — Ampliación edificio central eléctrica de la Destilería de Chachapoyas (10.837), a las 8 hs.
27|7|50 — Elementos para laboratorio (10.880), a las 8,30 hs.
27|7|50 — Repuestos para máquina de escribir (10.884), a las 9 hs.
27|7|50 — Aparatos laboratorio (10.895) a las 9,30 hs.
27|7|50 — Tractores (11.038), a las 10,30 hs.
28|7|50 — Elementos para laboratorio (10.882), a las 8 hs.
28|7|50 — Alambres y resortes (10.883), a las 8,30 hs.
28|7|50 — Accesorios para calderas (10.893), a las 9 hs.
28|7|50 — Repuestos para balanzas (10.928), a las 10 hs.
28|7|50 — Armaduras de surgencia (10.926), a las 9,30 hs.
28|7|50 — Productos químicos (11.026), a las 10,30 hs.
28|7|50 — Productos químicos (11.027), a las 11 hs.
e.13|7-Nº L-3.246-v.26|7|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
15|7|50. — Construcción pasaderas en Dock Central (11.034), a las 10,30 hs.
19|7|50. — Repuestos para motores eléctricos (10.861), a las 9 hs.
19|7|50. — Baterías para acumuladores (10.927), a las 9,30 hs.
20|7|50. — Uniones para barras (10.649) a las 8 hs.
20|7|50. — Accesorios para cañería (10.857), a las 9 hs.
20|7|50. — Cuerpos ropero madera (11.018), a las 10,30 hs.
20|7|50. — Mosaicos (11.021), a las 11 hs.
21|7|50. — Piedras esmeriles (10.866), a las 8 hs.
División Licitaciones, Julio 7 de 1950.
e.12|7.-Nº L-3.227.-v.17|7|50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
21|7|50, material para calderas (11033) a las 10 hs.. — 22|7|50, tapas para calderas (10869) a las 8 hs. — 22|7|50, elementos para medición (10891) a las 8,30 hs. — 24|7|50, Correas (10799) a las 8 hs. — 24|7|50, termómetros (10889) a las 8,30 hs. — 24|7|50, formularios (10898) a las 9 hs. — 24|7|50, avión (10911) a las 9,30 hs. — 25|7|50, electrodos grafito (10870) a las 8 hs. — 25|7|50, balanza a platillo (10888) a las 8,30 hs. — División Licitaciones, julio 5 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.10|7-Nº L-3.178-v.21|7|50

LICITACIONES PUBLICAS ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la construcción de tapiales, depósitos, gallineros, veredas y cordones en el Yacimiento de Plaza Huincul, para el día 27 de Julio próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 30.
Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F.C. N.G. Roca.
e.7|7-Nº L-3.131-v.19|7|50

Licitaciones Públicas
Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 24 de julio próximo a las 9 horas, para la provisión de 10 galpones metálicos de 5 x 3 x 3,50 metros.

Por pliegos de condiciones y demás consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza), donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.6|7-Nº L-3.121-v.18|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:
Tractores. — L. P. 45 para el día 27 de Julio de 1950 a las 11 horas.
Aparatos Para Laboratorio. — L. P. 77 para el día 24 de Julio de 1950 a las 11 horas.
Máquina Excavadora. — L. P. 78 para el día 24 de Julio de 1950 a las 14 horas.
Equipo Motobomba. — L. P. 79 para el día 24 de Julio de 1950 a las 15 horas.
Estación de Servicio. — L. P. 80 para el día 25 de Julio de 1950 a las 11 horas.
Motor a Explosión. — L. P. 81 para el día 25 de Julio de 1950 a las 14 horas.
Tractores Ferguson e Implementos Rurales. — L. P. 82 para el día 27 de Julio de 1950 a las 14 horas.
Máquina Para Copiar Planos. — L. P. 83 para el día 25 de Julio de 1950 a las 15 horas.
Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.
e.12|7-Nº L-3.237-v.22|7|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expte. Nº 5.636|50
Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas de coser, aspiradoras, lustrar pisos, cortar género, artículos de bazar y menaje, artículos para costureras, etc., etc., con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|7-Nº L-3.262-v.27|7|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de elementos diversos para oficinas y colegiales, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|7-Nº L-3.245-v.26|7|50

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
Hipólito Yrigoyen 2850 - Cap.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, a realizarse el día 24 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el tercer cuatrimestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de la Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch), Provincia de Buenos Aires. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones, aclaraciones, concurrir a la citada oficina de lunes a viernes, de 10 y 30 a 17 y 30 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.
e.13|7-Nº L-3.244-v.24|7|50

Llámase a licitación pública, a las 11 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 8 vaquillonas de 15 a 18 meses puras de pedigree, Holando-Argentino, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F.N.D.F.S. (T. E. Nº 4).
Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.
e.12|7.-Nº L-3.229.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública a las 16 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 2 grupos electrógenos industriales gemelos, motor Diesel, generador C. A., 220|380 V., trifásico, 50 ciclos y 50 K. V. A., c|u.; y 12 motores eléctricos C. A. con destino a la Colonia

Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (F.N.D.F.S.) (T. E. Nº 4).
Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.
e.12|7.-Nº L-3.230.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Jabón de Lavar de 1ra., con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|7-Nº L-3.231-v.22|7|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y drogas, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.7|7-Nº. L-3.136-v.19|7|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de lana para colchones, con destino a los establecimientos dependientes de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.6|7-Nº L-3.115-v.18|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública (Nº M. 50|145), para el día 24 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de alambre de acero galvanizado para atar alambrados (kg. 2.000); alambre de púa (kg. 10.000) y torniquetes sencillos del país, tipo caja, reforzados (kg. 200). Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.14|7-Nº L-3.283-v.27|7|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|141), para el día 17 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de trescientas (300) toneladas de hierro fundido, viejo, de maquinaria exclusivamente, roto, en pedazos chicos.
Retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.6|7.-Nº L-3.129.-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D. G. de C. y A. Nº 114 (Expediente Nº 16.649|50) hasta las quince (15) horas del día 20 de julio de 1950, para contratar la provisión de (2.500) dos mil quinientas toneladas de cobre electrolítico, mínimo de pureza 99,5 %, (debiendo acompañar análisis de la mercadería ofrecida). Apertura de las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección general. — Buenos Aires, junio 26 de 1950.
e.1º|7-Nº L-3.039-v.19|7|50

(Expediente Nº 33.008|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública D. G. de C. A. Nº 113 para el día 17 de julio próximo a las 14 horas, para contratar los trabajos de movimiento de tierra, construcción de la línea férrea, minas Río Turbio a Río Gallegos, Santa Cruz. Se prevé la ejecución de Un Millón Seiscientos Mil Metros Cúbicos (1.600.000 m3.) de movimiento de suelo aproximadamente dividido, a los efectos de la licitación en Cuatro (4) sectores de Cuatrocientos Mil Metros Cúbicos (400.000 m3.) cada uno con presupuesto oficial de Cinco Millones, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.600.000 m|n.) y se fija como plazo de terminación de obra el Quince de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (15|2|51). — La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director de Construcciones y Adquisiciones, Ministerio de Transportes, sito Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 40 m|n.) el ejemplar en la Oficina Nº 312, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.29|6-Nº L-3.006-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LEY 13.076

Concurso de Precios Nº 509, para el día 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas.
Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja. Catamarca y La Banda (Santiago del Estero).
Depósito de garantía $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito; por cada propuesta.
Apertura y lectura de propuestas el día 22 de agosto a las 15 horas, local de la Contaduría General de la Nación Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.
La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.
e.3|7-Nº L-3.054-v.20|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Escuelas Primarias, la adquisición de lámparas eléctricas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.14|7-Nº L-3.281-v.27|7|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de 300.000 sobres bolsa, con impresión.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.14|7-Nº L-3.282-v.27|7|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO TUCUMAN
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de julio corriente a horas 11, para adjudicar el montaje, en las Sierras de San Javier, Tucumán, de dos motores Diesel marca Clark, tipo ML-4 de 500 HP. c|u., y la provisión de materiales necesarios a tal fin, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000 m|n. — Para consultas o retirar documentación, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires, Teléfono 44 - 0595.
e.12-7.-Nº L-3.228.-v.22|7|50.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Calle 6 Nº 775 (altos)

Llámase a licitación pública para la impresión de un mil quinientos ejemplares del XVII volumen de los "Anales" y separatas, sobre las bases y condiciones fijadas en el pliego que se entregará en Contaduría, a los interesados. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad, el día 28 de julio de 1950, a las 10,30 horas, debiendo hacerse las consultas del caso, los martes y jueves de 9 a 12 horas. — La Plata, 10 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Héctor Correbo, secretario.
e.13|7-Nº L-3.251-v.19|7|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de julio "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 14 horas, para la construcción del alambrado Perimetral y Portada del Sanatorio "Puente" en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 107.676,30 m|n.
e.11|7-Nº L-3.210-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de julio a las 13,30 horas, "Año del Libertador General San Martín 1950", para efectuar los trabajos de pintura y blanqueo en el Hospital de Zona Justo José de Urquiza en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, Piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 115.605,00 m/n.
e.11|7-Nº L-3.211-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.
Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033,65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.30|6-Nº L-3.015-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.
Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.
Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.
e.29|6-Nº L-3.003-v.24|7|50

Expte. Nº 80.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 21 de julio de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición del papel medio ilustración y cartulina para tapas, con destino a la Revista "Archivos de Salud Pública" — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones o informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas hábiles. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.7|7-Nº L-3.140-v.19|7|50

DIVISION CENTRAL
Expte. Nº 39.526|50

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 21 de julio de 1950, a las 14 horas, para la adquisición de diversos artículos destinados a la habilitación de la ampliación del Archivo General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, diríjase al archivo citado, calle Talcahuano 1186, Capital, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.10|7-Nº L-3.179-v.21|7|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 7.096|50

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 24 de julio próximo a las 13.30 horas, para adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital Rural en Clorinda (Formosa), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al hospital citado o a la antedicha sección, todos los días y en sus horas hábiles. — Buenos Aires, 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Director General de Administración.
e.12|7-Nº L-3.216-v.22|7|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 12.211 SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 17 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22º), con un adicional entre Pampa del Salado y Coihueco (mismo distrito).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.12|7-Nº L-3.219-v.17|7|50

(Licitaciones)
Expte. 11.384 SG|49
1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo Distrito). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.8|7-Nº L.-3.147-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para

la provisión de "vestuario para el personal uniformado de este Ministerio". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 602, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (locales 602 y 609), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.13|7-Nº L-3.242-v.24|7|50

Expte. 7.882 DC|48
1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.8|7-Nº L.-3.148-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 101
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.046-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 93
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Repuestos, Materiales, Maquinarias y Herramientas para la Oficina Movimiento".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.197-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 94
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Elementos Contra Incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.198-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 95
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Postes de Madera Dura para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.199-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 98
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Mesas y Elementos (para Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.182-v.20|7|50
e.21|7-Nº L-3.182-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 97
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos (oficina Movimiento) y Chassis Camión (Dirección Radiodifusión)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.185-v.20|7|50
e.21|7-Nº L-3.185-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 100
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar el "Tratamiento Acústico en Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.188-v.20|7|50
e.21|7-Nº L.3.188-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 99
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.189-v.20|7|50
e.21|7-Nº L. 3.189-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 96
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos para dirección de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|7-Nº L-3.084-v.14|7|50
e.17|7-Nº L. 3.084-v.17|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 61|P|50 y 66|P|50

Año del Libertador General San Martín Nº 61-P|50. — Día 11|8|50 a las 14,30. Por provisión de palmas negras paraguayas. — Nº 66-P|50. — Día 26|7|50 a las 14,30. Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias. Zona Norte. Valor estimado $ 498.596,26 m|n. Pliego $ 15 m|n. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.12|7-Nº L-3.240-v.17|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 62-P|50 y 63-P|50

Año del Libertador General San Martín Nº 62-P|50: Día 31|7|50, a las 14|30, por provisión de pernos de hierro.

Nº 63-P|50: Día 1º|8|50, a las 14.30, por provisión de cajas de hierro fundido para cámaras.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.10|7-Nº L 3.193-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 68-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 68-P|50. — Día 31|7|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Mar del Plata. Valor estimado pesos 468.997,45 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Mar del Plata, calle Santiago del Estero 1759, Mar del Plata.

e.6|7-Nº L-3.118-v.18|7|50

Licitación Pública Nº 65-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 65-P|50. — Día 28|7|50 a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en la Ciudad de Córdoba. Valor estimado $ 390.295 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Córdoba, calle San Jerónimo 86, Córdoba.

e.6|7-Nº L-3.119-v.18|7|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 16 por el término de diez (10) días, para la provisión de hasta 53.400 litros de leche pasteurizada, al 31 de diciembre del corriente año. Apertura el día 18|7|50, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º Piso.

e.6|7-Nº L-3.116-v.18|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIÂ, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras, Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270 — e.23|6-Nº 20.013-v.31|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.

e.14|7-Nº 3.285-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPELLES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MUBAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretario de Riesgos. Interventor.

e.23|6-Nº 2.973-v.4|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni. Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.
e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 6

El señor Juez doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial Nº 27.550", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela, sección 46, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
$ 120 — e.6|7-Nº 20.802-v.25|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.
Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario
e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo". Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5402 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175, sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.1º|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.19|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s.cobro ejecutivo, Expte. 15.655", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.19|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.
e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.
Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.
e.27|6-Nº 7.531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Otr Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente Expediente Nº 828 a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmuebles calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.2|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).
Buenos Aires, 5 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.25|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal; de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le

sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.
e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebe'de en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7 520 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOA-

QUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.481 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.482 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
—Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de junio de 1950, **Año del Libertador General San Martín.** — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barboro, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.25|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.
e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por

el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario

e.23|6-Nº 7.512 s|p p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p.-v.9|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.25|7|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo J. Di Orio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de RUSSO ALFIO. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — H. R. López, secretario.

$ 60 — e.11|7-Nº 21.110-v.24|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS e JUANA VARAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.579 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA INSUA. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.580 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PODEIBRAK o JUAN PODIEBRAD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.581 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GREGORIO LOPEZ. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.582 s|p.p.-v.18|7|50

Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ISAIS SALGADO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.583 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.584 s|p.p.-v.18|7|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE ALVAREZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 60.— e.7|7-Nº 20.866-v.19|7|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.
Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Modificación de la petición de mensura, de la pertenencia de la mina de sal común denominada "San Antonio" del Señor Salvador San Martín, Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 87.277-45. Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Expediente Nº 87.277-45. Señor Director General de Industria Minera, Buenos Aires. Francisco N. Eckhardt, en representación del Ingeniero Salvador San Martín, se presenta y expone: Que habiendo sido notificado por la Cía. Com. y Mar. San Martín S. A. sobre la resolución recaída en su Expediente Nº 137.807|49 que dice: Atento a lo manifestado por el interesado de que respetará la superposición con la mina registrada "San Antonio I", Exp. 87.277-45 corresponde que rectifique la petición de mensura de manera que queue registrado el pedimento en forma tal, que no se dejen sobrantes entre las pertenencias que solicita y la mina citada. Asesoría Técnica. Exp. 137.807-49. Manifiesta que a fin de facilitar el parcelamiento de la superficie de la mina de sal en superficies regulares, accede a que su pertenencia sea trasladada en tal forma que coincida con la pertenencia Nº 252 de las adjudicadas a la Cía. Com. y Mar. San Martín S. A. Como tal traslado o desplazamiento es muy pequeño, estima que no puede haber inconveniente. Con tal motivo saludo al Sr. Director muy atte. — Fdo.: F. N. Eckhardt. Informe Nº 436-50. Buenos Aires, mayo 24 de 1950. La pertenencia solicitada para la mina de sal común denominada "San Antonio I" del señor Salvador San Martín, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, conforme a la rectificación de fojas 124, dentro de la legua c del lote 27, Fracción B, Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, adoptando la forma de un rectángulo de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 4.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 5.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 27 mencionado. Superficie 20 Hás. En consecuencia y no afectándose derechos de terceros, según se desprende del informe y croquis de Registro Gráfico de fojas 127 y 128 respectivamente, corresponde se efectúen nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|7-Nº 20.609-v.3|7|50
e.10|7-Nº 20.609-v.10|7|50
$ 81.— e.17|7-Nº 20.609-v.17|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Carlos Rizzolo, Expediente número 104.108|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. — Al señor Director de la Dirección General de Industria Minera. — Carlos Rizzolo, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Capital, calle Billinghurst 1292, al señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni existiendo campos de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de Cateo, dentro del Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la zona de aproximadamente 210 Hás. que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, Fracción C., Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por un punto "A" y a 1.500 m. al Norte 1° 20' Este del mismo respectivamente: al Este una recta de dirección Norte una recta de dirección Norte 1° 20' Este trazada a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 citado y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán 7 obreros, con 9 picos, 9 palas, 20 barrenos, 10 mazas y tres carretillas. — Es Justicia. — Fdo.: Carlos Rizzolo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 137. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Carlos Rizzolo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 210 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, francción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular

determinado por los siguientes límites: Al Este recta de 1.500 m. de longitud en dirección Norte 1° 20' Este que pasa por un punto que se halla a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado; al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por los extremos del límite Este ya definido y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puestas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hsata su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.341, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Rizzolo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 350.— e.13|7-Nº 21.405-v.26|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut del señor Chehin Sarquiz Chucair, Expediente Nº 141.648|49.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 17 de 1949. Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Chehin Sarquiz Chucair de 33 años de edad, argentino. Cédula de Identidad Nº 10.245, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 há. en una fracción de la Sección IID del lote 21, del Territorio Nacional del Chubut. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — Que es de propiedad fiscal. — En los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas palas, picos y carretillas. — Acompaña a la presente solicitud de cateo un plano perfectamente detallado, sobre la posición de la superficie solicitada. — Es justicia. Fdo.: Chehin S. Chucair. — El Juez de Paz que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice Chehin S. Chucair, es auténtica, cuya circunstancia me consta por haber sido puesta en mi presencia por don Chehin Sarquiz Chucair, persona hábil de mi conocimiento y vecina de esta localidad Ingeniero Jacobacci, Río Negro, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Hansen Señer. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas quince minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 349|50. — Buenos Aires, abril 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Chehin Sarquiz Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.970 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 20, 21 y 22, Fracción D, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 150 m. al Norte 5º 30' Este de la Escuela Nº 144 ubicada en el lote 21 mencionado; al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Este del punto A, al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste tiene su extremo Oeste coincidente con el punto A, y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determinan de este modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza dentro del lote 20 ya citado; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.700 m. al Este de la citada casa. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.359, folio 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Chehin Sarquiz Chucair. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "picos" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370.— e.6|7-Nº 20.824-v.18|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, de Ernesto Gessler, Expediente Nº 141.098|49.

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. Dirección General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. N. G. R., Terr. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en un rectángulo de 4.000-m. E. O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del cerro Naunaucó, dentro del lote Nº 18 y 23 respectivamente, de la Sección XXX, Fracción D, de Terr. del Neuquén. Es Justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 409-50. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 1.620 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500-m. al Norte de un punto A que coincide con la cúspide del Cerro Naunaucó; al Este recta de 5.000-m. en dirección Norte-Sud pasa a 2.000-m. al Este del punto A; al Sud recta de 4.000-m. en dirección Este Oeste cuyo punto medio se encuentra a 2.500-m. al Sud del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de dos lados que de Sud a Norte se definen de esta manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000-m. al Oeste del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte 37º Este pasa por el extremo de una poligonal que se determina del siguiente modo partiendo de un punto B se medirán sucesivamente 1.000-m. en dirección Norte 78º Oeste; 800-m. al Norte 12º Este y 2.000-m. al Sud 53º Este. El punto B se define por visuales dirigidas a los Cerros Pitre, Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º entre la segunda y la tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Conste en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Santa Elena" (Expediente 187.263-39), y de la manifestación de descubrimiento "Karina" (Expediente 137.897-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 4337, folio 193 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.5|7-Nº 20.644-v.17|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
27 DE MAYO DE 1950

327.279. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 6.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.280. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45 (Argentina).

327.281. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.282. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.283. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.284. — Justicialismo Revolucionario. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Esteban A. Malespina. República Argentina, mayo y junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.285. — Boletín del Centro de Almaceneros. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires-República Argentina, abril y mayo de 1950. 8.940 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.286. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. República Argentina, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.287. — Archivos Argentina de Pediatría. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Dr. Alfredo Larguía. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 20 anual. (Argentina).

327.288. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Director: Ada I. Pastore. República Argentina, mayo-junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.289. — Revista Ley y Verdad. Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.290. — La Luz Buena. Periódico mensual. Propietario: Eveready Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, abril de 1950. 27.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.291. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Esnaola. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.292. — Essograma. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Arg. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, abril de 1950. 3.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.293. — El Diario. De Córdoba. (Id. Español). Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.294. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Vincenzi. Trelew (Chubut), abril de 1950. 1.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.295. — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Provincial. Director: Jaime Olivé. Buenos Aires, mayo de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.296. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.297. — La Atalaya. (La Atalaya). Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo M. Romano. Partido de Magdalena, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

327.298. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, Luis Vigo y David Wosco. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.299. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.300. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú. (E. Ríos), abril de 1950. 137.500 ejemplares. Precio $ 0,08 T. M. (Argentina).

327.301. — Regional. Diario. (Id. Español). Propietario: David Wosco, Juan Antonio Gritta y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), febrero a abril de 1950 478.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina)

327.302. — La Joven. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro, mayo de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.303. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.304. — Lucha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.305. — El Repórter. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios y Directores: José Enrique Lemos, Manuel Rodríguez Crespo, Enrique Rodríguez Crespo y Manuel Salinas Garro, Mendoza, abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.319. — Cantos de Mi Tierra. 8 Composiciones de Música Folklórica Argentina. Album Nº 3. Para canto y piano, Letra. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.326. — El Sueño del Indio. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.327. — La Morena. Cueca Mendocina, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.328. — Lunita Viajera. Triunfo, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.330. — Un Teorema Sobre Conjuntos de Paralelepípedos de Aristas Paralelas. 60 págs. Autor: L. A. Santaló. Editor: Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1940. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.331. — Crónica Bibliográfica V. Serie Universitaria — Publicación Nº 41. 120 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1946. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.332. — Acto Patriótico. 24 de Mayo de 1945. Serie Universitaria Publicación Nº 39, 1945. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1. (Argentina).

327.333. — Membranas de Revolución Depósitos Tipo "Intze". Publicación Nº 33. 103 págs. Autor: Luis Sobrino Aranda. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1935. Precio $ 12. (Argentina).

327.334. — La Presencia del Género Urotherium en el "Araucanense" del Valle de Yocavil (Santa María), Provincias de Catamarca y Tucumán. Publicaciones XXXV. 16 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 3. (Argentina).

327.335. — Presencia de Mamíferos Terciarios en San Juan. Publicación Nº XXV. 11 págs. Autor: Carlos Rusconi. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.336. — Peinando Canas. 67 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nocito & Rañó. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

327.337. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. 516 págs. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Librería y Editorial La Facultad, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 36. (Argentina).

327.338. — Barrio de Mi Ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: R. Lauría. Editor: Casa Campana. Impresor: Oneeca. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1933. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.341. — Estás Destrozando Mi Corazón. (You Are Breaking My Heart). Fox-trot. Faz A. Autor: letra: P. Genaro. Música: S. Skylar. Faz B. No Hago Más Que Soñar Contigo. (All i do is Dream Of You). Fox-trot. Autor letra: N. H. Brown. Música: N. H. Brown. Intérprete: John Paris. Disco Victor Nº 60-1894. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.342. — Malambo. Danza. Faz A. Autor música: Sebastián Lobardo. Faz B. Quiéreme Mucho. Fox-canción. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Victor Nº 60-1896. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.343. — Im Afes. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yesav Ael. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: José Bega Moron. Disco Victor Nº 60-1191. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.344. — Añoranzas de la Patria. (Leis-kit Tevyne). Faz A. Autor letra: J. Gudavicius. Música: A. Vanagaitis. Faz B. A la Patria. (Tevynei). Autor letra: J. Mikuckis. Música: W. Rymavicius Intérprete: Coro lituano San Cecilia. Disco Victor Nº P-1159. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950 Precio $ 3,50. (Argentina).

327.346. — Querida Lituania (Lietuva Brangi). Faz A. Autor letra: Jonas Maciulis — Maironis. Música: J. Nau jalis. Faz B. Los Pinos del Rambynas (Rambyno Pusys). Autor letra: A. Cesna. Música: W. Rymacius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1157. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.347. — Marcha de los Voluntarios. (Savanoriu Marsas). Faz A. Autor letra: St. Balcas. Música: Vl. Paulauskas. Faz B. Florecían los Capullos. (Zydejo Geles). Autor letra: Guerrillero Lituano. Música: W. Rymavisius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1158. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.348. — Caminito. Tango. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Música: Juan De Dios Filiberto. Faz B. La Morocha. Tango. Letra: Angel Villoldo. Música: Enrique Saborido. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Victor Nº 68-0068. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

327.349. — Zamba de Vargas. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. El Patriota. Escondido. Autor letra: P. De Ciervi. Música: M. Ghiroldi. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto. Disco Victor Nº 60-1907. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.350. — Abrázame Así. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Yo te Quise. Bolero son. Autor letra y música: Jorge Fortich. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 60-1905. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.351. — La Tinogasteña. Cueca. Faz A. letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Qué No Me Sabías Decir. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor Nº 60-1883. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.352. — Para Tí, Morena Mía. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.353. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Periódico bimensual. Propietario: Sucesión de Ricardo Victorica. Director: Gustavo de Abella Victorica. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.354. — Manual de Cultura Musical. Cuarto Año Magisterio y Bachillerato. 59 págs. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto y Raúl A Buccino. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,20. (Argentina).

27 DE DICIEMBRE DE 1949

316.032. — Antes Que Me Pierda. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Dibujo: Eduardo Fasulo. Editor: Ediciones Angel. (El Autor). Impresor: Establec. Gráf. Godoy. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. Precio $ 4. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.093-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín

29 DE MAYO DE 1950

327.362. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Capital Federal, mayo de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.363. — Mundo Licorista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Héctor Roberto D'Anna. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.364. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo David Jacinto Venturini. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.365. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.366. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.367. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.368. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.369. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.370. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.371. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.372 — Repertorio General.

327.373. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio-septiembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.374. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.375. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.376. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.377. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

327.378. — España Republicana. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.379. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Anual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Ricardo Victorica. Director: G de Abella Victorica. Buenos Aires, año 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.380. — El Espejo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Gruzman. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.381. — Saber Vivir Bimensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.382. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, abril de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.383. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto Luis Silvano Mendel. Buenos Aires, abril de 1950. 10.150 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.384. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.385. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), marzo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.386. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.387. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos) marzo-abril de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.388. — Gualeguay. Tonada, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Vassalini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.390. — Los amigos de la ciudad de la Ciudad de Buenos Aires. Conferencia. 27 págs. Autor: Lorenzo L. Bernardo. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|950. Precio $ 3. (Argentina).

327.391. — Monografías Médicas Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo Leopoldo Bernardo. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.396. — Tuli Uli Dali (Toolie Oolie Doolie). Polca. Faz A. Autor letra y música: Beul - Horton. Faz B. Paciencia y entereza (Patience and fortitude). Fox-trot. Autor letra y música: Moore Jr. Warren. Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 285.103. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.397. — Cuerpo y alma (Body and soul). Fantasía. Faz A. Autor música: Green. Faz B. Sobre el arco iris (Over the rainbow). Fantasía. Autor música: Alen. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.608. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.398. — Rosa madreselva (Honeysuckle rose). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Waller. Arr.: F. Henderson. Faz B. Clarinete a la reina (Clarinet "A la King"). Fox-trot. Autor música: Sauter. Intérprete: Banny Godman y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.105. 11.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

327.399. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vals del Emperador. Vals Autor música: J. Strauss. Intérprete: Canto para canarios - canarios de raza con acomp. instrumental. Disco Odeón número 285.104. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950 Precio $ 5. (Argentina).

327.400. — Xochimilco. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Zu' grod - Duak - Garrett. Faz B. Jinguil Jongolo. Rumba Calypso con canto. Autor letra y música: Castro - Davis - Contreras. Intérprete: Enric Madriguera y su orquesta. Disco Odeón Nº 285.102. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.401. — Se fué. Canción. Faz A. Autor letra y música: Lecuona. Arr.: Vázquez. Faz B. María Belén Chacon. Rumba. Autor letra y música: Prats. Arr.: Vázquez.

Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 292.106. 8.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.402. — La viuda alegre. Potpourri (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lehar. Faz B. La viuda alegre. Potpourri (2da. parte). Autor música: Lehar. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 102. 4.100 ejemplares. Buenos Aires. 26 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.403. — El corno alpino (Naturjodel mit alphorn). Yodel. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. El yodel alpino (Alpjodel naturjodel). Yodel. Autor música: Krenger. Intérprete: Cuarteto doble de Yodel "Fortuna". Disco Odeón Nº EM 105. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. (Argentina). Precio $ 5.

327.404. — Bahía. Baia (Na baixa do sapateiro). Samba fantasía. Faz A. Autor música: Barroso. Faz B. Venteveo atrevido. Samba fantasía. Autor música: Pesce. Intérprete: Percy Faith y su orquesta de concierto. Disco Odeón número 285.525. 11.900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.405. — Para ahora mismo (Just for now). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond. Faz B. Un muchacho necesita una chica (A fellow needs a girl). Canción. Autor letra y música: Rodgers - Hammerstein II. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 292.107. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.408. — Chueco sos lindo. Tango canción, música, 2 págs. Autor: Rafael Vila. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.409. — Premio Ignacio Pirovano. 37 págs. Autor: Adrián Jacobo Bengolea. Editor: Librería y Editorial El Bibliófilo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 225 ejemplares. Capital Federal. 30 de marzo de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

327.410. — Diccionario de Regionalismos de Salta (República Argentina). 386 págs. Autor: José Vicente Solá. Editor: Prov. de Salta - Edición Oficial Ley Nº 1.036. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 1.000 ejemplares. Salta, 20 de abril de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

327.416. — Acto de Clausura de Cursos de la Facultad y Escuela Industrial Anexa. 15 de noviembre de 1947. Serie Universitaria Publicación Nº 44. 18 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.417. — Algunas Contribuciones a la Teoría de la Sumabilidad de las Series e Integrales. Serie Técnico - Científica Publicación Nº 16 - 1938. 69 págs. Autor: Juan C. Vignaux. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1938. Precio $ 3. (Argentina).

327.418. — Crónica Bibliográfica. Serie Universitaria Publicación Nº 19 - 1939. 159 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio pesos 2.50. (Argentina).

327.419. — La Terre et l'Univers Qui L'Environne. 69 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 4. (Argentina).

327.420. — Notas sobre algunas Cornamentas de Ciervos de los géneros Epieuryceros, Antifer y Paraceros y descripción de la de Epieryceros Proximus N. Sp. 21 págs. Autor Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1945. Precio $ 5. (Argentina).

327.422. — Industria y Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 30 de abril de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.423. — Cuarta milonga Hargreaves - Bandini. Música para Orq. de cuerdas. 1 hoja. Autores: Hargreaves - Bandini. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Sociedad Hebraica Argentina, el día 21 de mayo de 1950. (Argentina).

327.424. — Moto perpetuo. De Franz Ries. (Primera audición). Música para orquesta. 1 hoja. Autor: Franz Ries. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, el día 28 de febrero de 1950. (Argentina).

327.425. — Vidita. Canción música. Primera audición. 1 hoja. Autor: Axenfeld. Transcripción para Orq. de Arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 8 de mayo de 1949. (Argentina).

327.426. — Tristeza de un chango. Música. 1 hoja. Autor: Pascual Quaratino. Transcripción para orquesta de arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 22 de mayo de 1949. (Argentina).

327.429. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad "Sáenz - Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1949, enero y febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.435. — ¡Sorpresa! Samba batuque, letra, 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.436. — ¡Sorpresa! Samba batuque, música, 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.437. — Sueño gris. Bolero, música, 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.438. — Sueño gris. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.439. — La Idea. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.441. — Reino de María. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.442. — Partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

327.444. — Tiempo de amanecer. 75 págs. Autor: Jacoba D'Ennerval. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejemplares (Art. 57 de la Ley 11.723). Córdoba, 30 de agosto de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

327.445. — Carpeta Gran Capitán (Hojas de encuadernar para uso escolar). 50 hojas. Editor e impresor: Casa Lurati. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.447. — Libro de Ana Magdalena Bach, 19 Piezas Fáciles. Para piano, música. 19 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermojo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1947. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.450. — Flores y amores. Vals, letra 2 págs. Autor: César Mazzucchelli y Esteban Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares Capital Federal, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.451. — Mi condición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Borghese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 3 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.452. — Para siempre. Chacarera, música. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe) y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.453. — Hacia La Protección Integral de la Minoridad. 211 págs. Autor: Juan Carlos Landó. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

327.454. — Confidencia de amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio E. Fuentes (Tito). Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.455. — Informaciones. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "José Soldati". Director: Juan Américo Ghio. Capital Federal. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.464. — Pescador... Pescador... Son, música. 2 págs. Autor: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.465. — Recuerdos de ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argent.).

327.466. — Recuerdos de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.467. — Pescador... Pescador... Son, letra. 2 págs. Autores: Quique Viola. Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.470. — El Militante III. 80 págs. Autor: Dardo Cúneo. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de abril de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

327.471. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov de Bs. Aires), 19 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.472. — Por Dios, por la Patria y El Hogar. 20 págs. Autor: Matilde Ferrári de Navarro. Editor: El Autor. Impresor: Matilde Ferrari de Navarro. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.473. — La santa madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: J. Luis C. Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.478. — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Otelo Pouzanelli. Buenos Aires, 7 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.479. — La Siembra. (Poemas de una hora cualquiera). 60 págs. Autor: H. Mario Ferraris. Editor: Gualterio Maucci. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

CORREGIDAS

325.848. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. 5.122.850 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20 domingos. (Argentina).

325.485. — La Prensa. Diario (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. — 13.759.543 ejemplares. Precio $ 0,15, $ 0,20 domingos. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.126-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE MAYO DE 1950

327.487. — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Humberto M. Montiel. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.488. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.489. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Capital, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.490. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.491. — Shorthorn. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Tomás Salas. Buenos Aires, enero a marzo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.492. — St. Saviour's Church Record Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Douglas H. Burton. Capital Federal, mayo de 1950. 1.007 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.493. — Sebna. Revista trimestral. (Id español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.494. — Indice. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Partido Socialista. Director: Ramón A. Muñiz. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.495. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.496. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.497. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Forte. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.498. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, marzo - abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.499. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.500. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñon. Puan (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.501. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), mayo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.502. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina)

327.503. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.350 ejemplares. Precio pesos 0.40. (Argentina).

327.504. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan Tumini. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.505. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietarios y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui F.C.N.S., mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.506. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.507. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.508. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Costas. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.519. — Ajedrez Norteño. Revista quincenal. (Id. español). Propietario:

Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, 15 de mayo de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.521. — Nueva Ruta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Ramón Márquez. Santo Tomé (Corrientes), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3 mensuales. (Argentina).

327.527. — Sedimientos Neógenos del S W. del Uruguay. (Nota Preliminar). Publicación Nº 34. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1935. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.528. — La Desintegración del Atomo. 21 págs. Autor: Cecilia Mossin Kotin. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Fac. de C. Matemáticas. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.529. — Estudios numerativos sobre las variedades de contacto de las superficies en un espacio de dimensiones. 68 págs. Autores: B. Levi, L. A. Santaló, C. De María. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.530. — Nuevos Restos de Lomaphorops Corallinus (Rov.). 42 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio $ 4. (Argentina).

327.531. — Ciencia, Docencia y Libertad. 31 págs. Autor: Cortés Plá. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1945. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.534. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.535. — Historia de la Constitución Argentina. Período Hispánico - Revolución - Independencia - Anarquía - Tiranía - Organización. Dos tomos con 522 y 474 págs. Autor: Julio B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

327.541. — Informaciones del Instituto Científico Judío (IWO). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Instituto Científico Judío - Iwo. Director: Ing. M. Zakin. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.547. — Viva Fangio. Poesía. 1 hoja. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Tip. La Ideal. 500 ejemplares. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 20 de abril de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.548. — Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Del Bagno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.549. — Vida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lascano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.550. — Buenas noches mi amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ovidio A. Bertone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 26 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.557. — Fué mi primera ilusión. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Wisgikl (Mike). Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 31 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.564. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

327.565. — Auscultación del corazón. 177 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.566. — Secreciones internas neurovegetativo. 275 págs. Edición 4ta. Autores: Enrique B. Del Castillo - Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

327.567. — Fisiología Humana. 1.422 págs. Autores: Bernardo A. Houssay - Juan T. Lewis - Oscar Orias - Eduardo Braun Menéndez - Enrique Hug - Virgilio G. Foglia - Luis F. Leloir. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 130. (Argentina).

327.568. — Terapéutica Clínica. Tomo II. Volumen 2do. Enfermedades de los riñones y de las vías urinarias. 568 págs. Autores: José M. Albores - Alfonso R. Albanese - Alejandro Astraldi - Juan José Beretervide - César Cardini - Jorge B. Ferradas - Adalberto Goñi - Rafael F. Lebron Pagano - Américo Magalhaes - Juan J. Murtagh - Norberto Quirno - Roberto A. Rubi - Lisandro Sánchez Sañudo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

327.569. — Tratado de Tisiología. Edición 5ta. aumentada. 673 págs. Autores: Amadeo Joaquín Rey - Julio César Pangas - Raúl Jorge Massé. Prefacio del Dr. Antonio Cetrángelo. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

327.572. — El plato volador. Corrido polquedo, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ediciones Musicales Favoritos del Público. Impresor: EMOR. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.574. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Luis María Casella. Bs. Aires, febrero - marzo de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.577. — Pilcha milonguera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.578. — Pilcha milonguera. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique L. Felice y Guillermo De Marco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.579. — Radio Film. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Capital Federal, 17|mayo|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.580. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés). Propietarios: Juan Hartmanshenn - Bernardo Espil - Alejandro Nesviginsky - Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Bs. Aires, 27|mayo|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.202-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín
31 DE MAYO DE 1950

327.583. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi, Miguel J. Biett. Capital Federal, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.584. — Aceyde. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.585. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.586. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract (San Luis), abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.587. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.588. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales, Rosario. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 550 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.589. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando y Biscars. Henderson, F. C. N. B., abril de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.590. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.591. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimero Vengras. Capital Federal y Avellaneda (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.592. — El Debate. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Oscar Bou-Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.593. — La Revista. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil. (Prov. de Bs. As), mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.594. — Nosotros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Trelles. Juárez (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 10 por suscrip. anual (Argentina).

327.595. — Ulceras de las Extremidades Inferiores de Origen Vascular. 231 páginas. Obra Extranjera. Autor: P. Piulachs. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.596. — Atlas de Disección Por Regiones. 294 páginas. Obra Extranjera. Autores: L. Testut. O. Jacob. H. Billet. Traducción: Anónima del francés al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona. España, año 1950. Precio $ 83 (Extranjera).

327.597. — La Figura Humana en el Arte. Obra destinada especialmente a los escultores pintores y artistas en general. Obra Extranjera. 370 páginas. Autor: Dr. C. H. Stratz. Traducción: Anónima del alemán al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano, Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.598. — Tratado de Patología y Clínica Médica. Tomo VI. Enfermedades Infecciosas, Intoxicaciones, Enfermedades Profesionales y por Agentes Físicos. 996 páginas. Obra Extranjera. Autores: Agustín Pedro Pons. Pedro Farreras Valentí, Juan Surós Forns. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 163 (Extranjera).

327.599. — Tres Conferencias Sobre Arquitectura Moderna en los Estados Unidos. 65 páginas. Autor: Kenneth J. Conant. Editor: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de diciembre de 1949. Precio $ 9.50 (Argentina).

327.600. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Revista Anuario. (Id. Español). Propietario: Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Director: Arq. Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949 2.000 ejemplares. Precio $ 8.50 (Argentina).

327.618. — Revista de Derecho Penal. Publicación trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 65 (Argentina).

327.621. — Reflejos. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.622. — Reflejos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.624. — Una Fuente de Energía. 264 páginas. 2da. Edición. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

327.625. — La Leyenda Mariana. 264 págs. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Capital Federal, 1 de febrero de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.626. — Aquí Mora la Dicha. 168 páginas. Autor: Mercedes Baguel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de febrero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.627. — Boy. 208 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de enero de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.628. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.629. — Delirio de baile. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.630. — Delirio de baile. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri - Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.632. — Grupos Semiordenados y L - Ideales de Riez-Birkhoff. 83 págs. Autor: M. Cotlar-E. Zarantonello. Editor: Instituto de Matemáticas-Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6. (Argentina).

327.633. — Crónica Bibliográfica. D-1942. Mineralogía y Minería, Geología, Petrografía, Geografía, Paleontología. 202 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Piasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1943. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.634. — Sobre un Silicato de Cadmio Luminiscente. 36 págs. Autores: A. Levialei y V. Luzzati. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 1,80. (Argentina).

327.635. — Les Tremblements de Terre et la Gravitation. 25 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.636. — Algunas Observaciones sobre las Funciones Univalentes y una Clase Particular de las Mismas. 27 págs. Autor: Pedro Capelli. Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. S/precio. (Argentina).

327.637. — 25º Aniversario de la Fundación de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Actos conmemorativos. 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Univers. Nac. del Litoral. Fac. de C. Matemáticas Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.638. — Especificaciones para Puentes Viales de Madera. Adoptadas por la Asociación de Funcionarios Viales de los Estados Unidos (A A.S.H.O). 47 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Horacio O. Albano. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 1945. Precio $ 3. (Argentina).

327.639. — Homenaje a Julio Rey Pastor. 281 y 380 págs. Dos tomos. Autor: Anónimo: Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares, Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 30. (Argentina).

327.641. — España Republicana. Periódico decenario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
327.645. — Arca de Roble. Romances. 130 págs. Autor: Rosa Canto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).
327.646. — Democracia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

e.12|7.-Nº 3.212.-v.22|7|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE JUNIO DE 1950

327.648. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Capital Federal, interior y exterior, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
327.649. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, diciembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
327.650. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
327.651. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).
327.652. — Mensajero de Paz. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: E. Maximiniano López. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).
327.653. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 15.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.654. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.655. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 28.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.656. — El Libertador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.657. — Rivadavia. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.658. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.659. — Ballester. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Provincia de Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.660. — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.661 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov de Bs. As.), abril de 1950. 8.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.662. — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.663. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.664. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.665. — Nueva Palabra. (Novoé Slovo). Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. Argentina, abril y mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).
327.666. — Síntesis Literaria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina-Uruguay, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
327.667. — La Voz del Pueblo. Periódico, aparece tres veces por semana. (Id. Español). Propietario: Amador V. González y Natalio Zarev. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), marzo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
327.668. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kaul. El Pueblo y Juárez (Gualeguay, E. Ríos), abril y mayo de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.669. — Carelo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Juan José Vera. Santa Fe, abril de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
327.670. — La Semana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
327.671. — La Mañana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
327.672. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 342.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
327.673. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: Allegro assai (1ª parte). Faz A. Autor música: Mozart-K 319. Faz B. Las bodas de Fígaro. Obertura. Autor música: Mozart. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.212. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).
327.674. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: allegro assai. (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Cuarto mov.: final (allegro assai). Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.213. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).
327.675. — Eugen Onegin. Vals. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Autor: Tschaikowsky. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la orquesta Hallé. Disco Odeón Nº 266.559. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,30. (Argentina).
327.676. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Segundo mov.: andante moderato. Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Tercer mov.: minuetto y trío. Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete. Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.214. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).
327.677. — María Bonita. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Lara. Faz B. Estrellita. Bolero. Autor música: Ponce. Intérprete: Teddy Stauffer y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 101. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
327.678. — Potpourri vienés. "Die fenster auf" — "Wien wird bei nacht erst schon" — "Mein Muatterl war a wienerin" — "S'wird schone maderlu geb'n" — Sag beim abschied". (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Poppourri vienés. "Wiener blut" — Geh, mach' dei Fenster auf" — "Und der himmel hangt voller gelgen" — "Dort draussen in der wachau" — "Ich muss wieder einmal in grinzing sein" — "Erst wann's aus wird sein". (2ª parte). Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Rose - Marie Jung con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº EM 104. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
327.679. — El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 1ª parte. Faz A. Autor música: Beyer Faz B. El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 2ª parte. Autor música: Beyer. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
327.686. — Y me voy. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
327.687. — De los jumiales. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
327.688. — Camino a Luján. Chacarera, música. 2 hojas. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
327.689. — El aburrido. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).
327.690. — Brisas paraguayas. Polka paraguaya, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).
327.691. — El malón. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).
327.692. — El llorón. Escondido, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).
327.693. — Campo verde. Triunfo, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).
327.694. — Santas flores de Sevilla. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
327.699. — Tus labios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).
327.700. — Tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor. El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).
327.703. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schia. Capital Federal, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis (Argentina).
327.706. — Justicia Social. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gregorio Cejas Torres. Formosa, 20 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
327.707. — Fomento. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento de la Sección Sexta. Director: Julio V. Molinari. Mendoza, enero-febrero-marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
327.712. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
327.713. — La Montaña. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Palladino. Cosquín (Córdoba), 29 de abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
327.714. — Romney Marsh. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Juan Alcides Plaza. Capital Federal, enero, febrero, marzo de 1950. 1.000 ejemplares Precio: s/precio. (Argentina).
327.716. — Ecos Parroquiales. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Félix Masramón. Adrogué (Prov. de Buenos Aires), 13 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
327.722. — Tu viejo amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Telsa. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
327.726. — Slovenski Glas (La Voz Eslovena). Periódico quincenal. (Id. yugoslavo). Propietario y director: Ladislao Skof. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
327.728. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. No indica periodicidad. (Id. español). Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Director: Dr. Oscar Blanchard. Capital Federal, sesión del 13 de abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).
327.731. — La morena. Cueca mendocina, letra 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).
327.732. — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
327.733. — La morena. Cueca mendocina, letra, 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Mendoza, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).
327.735. — Los judíos en Sefard. Episodios y símbolos. 198 págs. Autor: R. Cansinos Assens. Editor: Editorial Israel. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).
327.736. — Crucero Calasanz. Impresiones y reflejos. 240 págs. Autor: Bona. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).
327.737. — Reforma constitucional Argentina. 541 págs. Autor: Salvador G. Vigo. Editor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (E. Ríos). Impresor: Brest & Viñas París. 3.100 ejemplares. Santa Fe, 19 de mayo de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).
327.744. — Dos chispas. Bolero canción, letra. 1 hoja. Autor: Ama Kella. Editor e impresor: Assalam (La Paz). 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 0,20.— (Argentina).

e.13|7-Nº 3.241-v.26|7|50.

Año del Libertador General San Martín

2 DE JUNIO DE 1950

327.745. — Selecciones Gráficas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).
327.746. — Historietas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).
327.747. — Pucky. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.748. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.749. — Revista mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

327.750. — El Diario Israelita. (Di Yidischezaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Steliar. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

327.751. — Davar. Periódico bimensual. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Ricardo Verlitzky. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.000 ejemplares. — S|precio.

327.752. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: $ 7.—, suscripción anual. (Argentina).

327.753. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. Capital Federal, agosto-setiembre de 1949. 56.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

327.754. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. Capital Federal, marzo de 1950 6.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

327.755. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, mayo de 1950. 14.093.010 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

327.756. — La voz de Londres. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: The British Broacasting Corporation. — Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay, mayo de 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.757. — Sponza Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Carmelo E. Federico. Director: Rdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), mayo de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.758. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. (Argentina).

327.759. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

327.760. — El Pago de la Matanza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.761. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.762. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de R. de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.763. — Revista de la bolsa de Comercio Del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.764. — Juventud Obrera. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juventud Obrera Católica. Director: Víctor H. Echart. Capital Federal. (Bs. Aires), junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.772. — Concepción del Uruguay. Polka, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.773. — A Santo Tomé. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.776. — Noches sin luz. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: Emor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.777. — Culpable. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucy Green. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.778. — Culpable. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.781. — Seguros y Bancos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Gotardo O. Pedemonte. Bs. Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

327.782. — Coqueta. Polka, letra. 2 páginas. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60. (Argentina).

327.784. — Nuevo curso de castellano elemental. 3er. curso. 278 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10.—. (Argentina).

327.785. — Aritmética. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Primer curso. Tomo III. 283 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 12.—. (Argentina).

327.786. — Geometría. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Tomo IV. 157 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—. (Argentina).

327.7887. — Notre classe de Francais. (Pour L'Enseignement Moderne du Francais). 136 págs. Autor: Celina A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 7,50. (Argentina).

327.788. — Geometría. Para segundo año de las escuelas de Comercio. Segundo curso, tomo IX. 147 págs. Autores: Celina H. Repetto - Hilda B. Fesquet - Marcela E. Linskens. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 9—. (Argentina).

327.789. — Aritmética y álgebra. Para tercer año de las escuelas de Comercio. Tomo XII. 239 págs. Tercer Curso. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10,75. (Argentina).

327.790. — Enseñanza de la física. 518 págs. Enrique Loedel. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 45.— (Argentina).

327.806. — I Diritti del Lavoratore Italiano nella República Argentina. 158 págs. Autor: Gaetano Avanzini. Editor: Centro Del Libro Italiano. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.810. — Derecho Civil. Tres tomos con 1.416 págs. Autor: Louis Josserand. Traducción del francés al español: Santiago Cunchillos y Manterola. Revisado y completado por: André Brun. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. (Ejea). Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio: $ 108.— (Argentina).

327.828. — Historia de las religiones. 205 págs. Autor: Evaristo J. López Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.831. — Suerte loca. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

327.832. — Suerte loca. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.840. — Nuestro destino. Bolero, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.841. — Nuestro destino. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.842. — De tal palo......... Tango milonga, música. 2 págs. Autores: A. Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.259-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE JUNIO DE 1950

327.846. — L'Italia Repubblicana (Italia Repubblicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Luis Ginoti. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.847. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

327.848. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: José Pérez Fernández. Capital Federal, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.849. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.850. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.851. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.852. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Rdo. P. Fernando Francisni. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.853. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.854. — El Tribunal. Periódico diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.855. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse & Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.856. — Arco Iris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Nicolás Reyméndez Arias. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.857. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Capital Federal. Bs. Aires, mayo de 1950. 110.50 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.858. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 1.002.060 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

327.859. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 790.900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.860. — La Congregación. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.861. — Revista Médica de La Plata. Semestral (Id. español). Propietario: Sociedad Médica de La Plata. Director: Herberto Prieto Díaz. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio-diciembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.862. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.863. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.864. — Hoy. Diario. (Id. español). Propietario: Diario Hoy Soc. Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.865. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio M. S. Carradori. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.866. — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alberto J. Bandinelli. Baradero. (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.867. — El País. Periódco mensual. (Id. español). Propietario y Director: Arturo E. López. Córdoba, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.868. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.869. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.870. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Olguin. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.871. — El Pueblo. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Capital Federal, mayo de 1950. 540 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.872. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, mayo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

327.876. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano. Letra. 8 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.877. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano, música. 8 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.878. — La tumba gaucha. Estilo pampeano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

327.879. — Triste entrerriano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Littermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.880. — Bailecito. (El nido). Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.881. — Triste Pampeano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.882. — Paloma ingrata. Canción cuyana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.883. — Los reseros. Canción escolar, música. 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.884. — Los reseros. Canción escolar, letra. 4 págs. Autor: Julián De Charras. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.885. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Música. 15 páginas. Autor: Lucila R. De Trelles. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.886. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Letra. 15 páginas. Autor: Sara Angélica Renoulin Soraire. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.888. — La sonrisa de la Gioconda. Pieza teatral en tres actos. 85 hojas. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano: Francisco José Bolla. Editor: Declaración jurada. Teatro Grand Splendid de Bs. Aires, 12 de mayo de 1950 (Argentina).

327.889. — Prodigio. Tango, música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 abril de 1949. Precio $ 1.50.— (Argentina).

327.890. — Bosquejo de historia nacional. 160 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.891. — El hombre en la hirtoria. 160 págs. Autor: César R. Fernández Alonso. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.892. — Ejercicios y problemas de aritmética. 5to. grado. 144 págs. Autor: Rimoldi y Bouzada. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.893. — Panorama geográfico. 128 páginas. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.894. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) — (Hágase la Voluntad de Dios). Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.906. — El aire conmovido. Poesías 42 págs. Autor: Juan L. Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de noviembre de 1949. Precio $ 7.50 (Argentina).

327.901. — Tribuna Popular. Periódico. Quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Jerónimo Della Latta. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 9,50 (Argentina).

327.902. — Los ojos tristes. Versos. 48 págs. Autor: Rubén Walter Carnota. Editor: El Autor. Impresor: J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.903. — Tu boca de grana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.904. — Como una antigua queja. 64 págs. Autor Fermín Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Confederación General del Trabajo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.913. — An english course for Adults. (Curso de inglés para adultos). 3 tomos con 414 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Molachino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1948. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.914. — An english course for children. (Curso de inglés para niños). 5 tomos con 561 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Molochino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

e.17|7-Nº 3.303-v.28|7|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

VENTAS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Arenales 3649; 8,66 x 28,34 y 28,30	198.000.—	con	Raúl Passement a S. Copasnos Soc. de Resp. Ltda.	10-5-1950
Avalos 1328; 8,66 x 8,75 x 32,49 y 33,80	48.500.—	con	Jesús Mil Rey a Salvador F. Fogliano	16-6-1950
Barragán 496; 9,63 x 13,75 y 19,61, 6 mts. ochava	35.000.—	con	Raúl Saiegh a Antonio Salvador Otero	1º-6-1950
Besares 4152; mts.2 158	96.500.—	con	José A. Calvete a Antonio Nemé	9-6-1950
Blanco Encalada 2531; 13,30 x 13,18 y 8,70	85.000.—	con	Moisés Feldstein a Fernando B. García, Clara R. García	1º-6-1950
Blanco Encalada 3959; mts.2 247; 1|2 indivisa	18.000.—	con	Marcelino Bezzi y Bonomi a David D. Bezzi y Bonomi	14-6-1950
Cangallo 3137; 10,39 x 43,55 y 34,64	127.000.—	con	Fred Alpen a Liodie Latapié de Massa	9-6-1950
Darragueira 2343; 8,66 x 31,30 y 32,04	100.000.—	con	Florencia M. Armando de Pertini a Jorge Lascano, Pedro Scian	29-5-1950
El Cano 3024|28; 7,79 x 23,80 y 24,68	85.000.—	con	Purificación Lanzas de Antros a Juan Paludo, José Grandón y Bartolomé A. Grandón	13-5-1950
General José Gervasio de Artigas 2325; 8,66 x 24,91 y 25,02, p|ind.	26.250.—	con	Juan J. Prette y Bahamonde a Dionisio Teijeiro	24-5-1950
José Cubas 2860; 8,66 x 40,76 y 40,75	170.000.—	con	Ita Bojman de Pietruzka a S. C. C. Ressia y Glunz	19-5-1950
Moldes 1589 esq. Pino 2686; 27,26 x 24,57 y 25,09	167.500.—	con	Juan P. Lancestremere a Pedro Fideleff, Enrique Fogel, Samuel Novick	2-6-1950
Pedro Lozano 4170; 8,66 x 25,98	60.000.—	con	José Galessio a Salvador Parisi	3-5-1950
Pedro Morán 4972; 8,66 x 44,20 y 44,22, p|indivisa	23.833.34	con	Angel Ramos a Ricardo Seligman	15-5-1950
Río de Janeiro 1043|45; mts. 423, 1|2 indiv.	22.000.—	con	María Salaverry de Fuentes a Malka Lifland	6-6-1950
Ruiz Huidobro 2991; 8,66 x 25,98, 1|2 indiv.	12.000.—	con	Juan Cano García a José González Fernández, Nieves A. de González Fernández	20-5-1950
Soler 3983|85; 8,00 x 18,41 y 17,90	355.000.—	con	Antonio G. Galizia a Félix N. Curani	7-6-1950
Zona Sud				
Alfarero Pje. 4176; mts.2 155,49	52.000.—	con	Ambrosio E. Acuña a Pedro Gallart	19-6-1950
Barros Pasos (e) Oliden y Larrazábal; lote 11, manz. H, mts.2 285,00	19.095.—	sin	Elvecia B. de Conte Grand a Roberto Castro Rodríguez	1º-6-1950
Bynnon 6555; 8,66 x 34,64	32.000.—	con	Félix, Manuel, Domingo Lagarde; Magdalena L. de Amespie y otros a Cesareo Vázquez	7-6-1950
Carlos María Ramírez (e) Avda. La Plata y Vías F.C.N. Gral. Belgrano; lote 15 L, (no da manz.) 24,40, 11,50 x 28,71 y 34,42	79.265.70	sin	Serafín y Manuel Blaisten, José Bavosi, Carlos F. Gandolfi y otros a Manuel Vázquez Martínez	29-5-1950
Crisóstomo Alvarez 5143; 7,79 x 45,00	3.480.—	con	Villa Sahores, Soc. Anón. de Fomento y Edificación a Dominga M. de Orfano y Domingo Orfano	19-6-1950
Del Trabajo Avda. (e) Miralla y Alvariños; lote 3, frac. A, 8,66 x 60,27	77.800.—	sin	Francisco C. Antonio Carlos M. Ignacio G. de La Fuente y Tato y otros a Aniello De Simone	20-6-1950
Echeandía (e) José León Suárez y Montiel; lote 9, manz. 31, mts.2 187,36	2.040.—	sin	Anselmo D. López a Paulina López de Rúa	17-5-1950
Guaminí (e) Pizarro y Zelada; lote 25, m. 26 A, mts.2 151,55	3.893.—	sin	José, Igancio E., María A. Y., Lía P. Balbiani y otros a Luis I. Gentile	19-6-1950
José María Moreno Avda. 1205; 11,04, 18,50 x 18,24, 6 mts. ochava	96.000.—	con	María I. L. P. de Daneris, Bernardo A., Carlos F. y María de L. López y Pardo a José J. Porpiglia	19-6-1950
Luján s|n.; Avda. Vélez Sársfield y Luzuriaga; lote 28, frac. A, mts.2 178,65, p|ind.	5.000.—	sin	Luis Reale a Angel Reale	12-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Schmidel esq. Guaminí; lote 3, manz. 34 B, mts.2 125,60	5.640.—	sin	José Ignacio E., María A. I., Lía P. Balbiani y otros a Antonia L. de Maseda	19-6-1950
Zelada (e) Guaminí y Carhué; lote 26, manz. B, mts.2 483,25; Junto con Zelada (e) Guaminí y Carhué; lote 27, manz. B .	9.749.04	sin	José María A. I., Ignacio E. y Lía P. Balbiani y otros a Asociación Franciscana Divina Pastora, Sociedad Civil	12-6-1950
Zelada (e) Guaminí y Carhué; lote 27, manz. B, 8,66 x 55,25, mts.2 480,06	—	sin	Ver: Zelada (e) Guaraní y Carhué; lote 26, manz. B.	

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Arenales 1047|59; 8,66 x 24,16, p|ind.	—	con	Ver: Florida 401|29.
Cortina 1255; mts.2 259	16.400.—	con	Alsina Mouinelli de Cortez a Antonio, Norma L. Cortez y Molinelli.
Fitz Roy 2266; 8,66 x 12,24 y 16,17	17.700.—	con	Esteban S. Percibale a María, Mario, Magdalena, Octavio Peloso y Percivale.
Florida 401|25|29; 10,00 x 42,62 y 19,63, 10 mts. ochava, p|indiv. Junto con Arenales 1047|59	479.409.—	con	Cayetano M. A. Carlevaro a Eduardo A., Jorge, María A. Carlevaro y Lagomaggio.
Zona Sud			
Constitución 2195 al 2599 esq. Pasco 1394|98; 10,39 x 19,52, p|ind.	77.000.—	con	Paula C. de Rivara a José, Miguel F. y Juan P. Rivara y Castagneto.
Fonrouge 1933|35; 8,66 x 25,67	16.100.—	con	Antonio Gómez Luna y Bernarda G. de Gómez a Ana Arias.
Independencia 2493|99 esq. Alberti 778|92; 10,39 x 25,98, p|ind.	111.400.—	con	Paula C. de Rivara a José, Miguel F. y Juan P. Rivara y Castagneto.
Larrazábal 672; 8,66 x 30,01	39.000.—	con	Carlos Rizzi y Josefa M., Luis F., María Rizzi y Radice y otros.
Tigre 4118; 12,67 x 11,03	33.500.—	con	Asunción A. de Esteban a Santiago Esteban.
Trole 76; 8,66 x 9,50 x 16,51	25.000.—	con	María M. de Pellieri a Nicolás, María e Isabel C. Pellieri y Mittolo.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO - Rurales				
Colonia Benitez; frac. D, lote 20 Bis, 24 Hás., As. 1	2.000.—	sin	Emilio T. Dellamea a Victorio P. Dellamea	19-6-1950
Colonia Margarita Belén; constituido por las concesiones B y C, lote 22, mts.2 260	20.000.—	con	María Rodina de Smith a Mateo López	29-5-1950
Colonia Resistencia; lote rural 256, mts.2 200 (lotes 11 - 12, manz. 2)	4.500.—	sin	José Rosic a Teodoro Hausmann	19-6-1950
Colonia Resistencia; lote 212, manz. 15, mts.2 528 (lote Sud) ..	1.200.—	sin	Ignacio Laboz a Manuel Da Costa	19-6-1950
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote 9, manz. 2, solar lote rural 214, mts.2 250	950.—	sin	Antonio García a Laureano Alegre	19-6-1950
Ciudad de Resistencia; solar A, manz. 44, mts.2 500	14.000.—	sin	Alfredo de Mayer a Loria E. Pecketi	19-6-1950
Ciudad de Resistencia; lote 9, manz. 2, mts.2 550	2.150.—	sin	Antonio García a José A. Alegre	19-6-1950
Ciudad de Resistencia; lote 11, 12, manz. 2, mts.2 800	11.500.—	sin	Antonio García a Juan H. Alegre	19-6-1950
Ciudad de Resistencia; lote 243, Nº 37, mts.2 500	3.000.—	sin	Pablo Biain a Nélida González	19-5-1950
Ciudad de Resistencia; lote 4, manz. 27	1.600.—	sin	José López a Juan Parteli	19-5-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 189, mts.2 400	4.800.—	sin	Esteban J. C. Tofanelli a Gildo Zanardo	19-5-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 189, mts.2 300	3.600.—	sin	Esteban J. C. Toffanelli a Juan Drintti	19-5-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 82, mts.2 360	20.000.—	con	Juan B. Gaillard a Manuel F. Díaz Colodrero	17-5-1950
Ciudad de Resistencia; solar C, quinta 208, mts.2 350	44.000.—	sin	Natalio Borelli a Juan Ruffino	11-5-1950
Ciudad de Resistencia; lote 30, manz. 4, mts.2 400	1.800.—	sin	José Puppo a Ramona Dell'Oeste de García Pulido	15-5-1950
Pueblo El Zapallar; parte solar C, manz. 14, mts.2 906	12.000.—	sin	Isaac Gelburt a Cándido Santo Otero	19-6-1950
Pueblo Figueroa; lote 43, 98 Hás., 68 As., 43 Cás.	2.667.—	sin	Benjamín Nazar Anchorena a Francisco Martín	4-5-1950
Pueblo Margarita Beén; solar D, manz. 201, mts.2 2.500	700.—	sin	Plácido Urdapilleta a Carlos Trangoni	19-6-1950
Pueblo Matará; lote 6, frac. B, sección Oeste, Hás. 100	6.500.—	sin	Kuhar y Compañía a Pedro Rolgeizer	16-6-1950
Pueblo Matará; lote 28, frac. A, sección Oeste, Hás. 100	6.350.—	sin	Kuhar y Compañía a Roberto Maller	19-6-1950
Pueblo Quitilipi; solar A, manz. 80, mts.2 1.098	24.000.—	sin	Angel Machado a Lucas E. Hidalgo	6-12-1949
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; áng. N.Este, 1|2 Norte solar A, manz. 197, mts.2 250	3.750.—	sin	Exequiel Flores a Juan Abratte	14-6-1950
Pueblo Villa Angela; lote 20, frac. B, sección II, parte oeste sitio número 7, manz. 200, mts.2 700	2.800.—	sin	Anselmo Wenk a Serviliano González	4-5-1950
Pueblo Villa Berthet; solar r, letra E, manz. 42, parte del lote 4, frac. B, mts.2 2.177	6.000.—	sin	Juan Semeniuk a Ana Halagredza	3-6-1950
Pueblo Villa Berthet; solar letra F, manz. 42, mts.2 2.167	3.000.—	sin	Regaleda Romero a Adutenio Medina	3-6-1950
CHUBUT - Rurales				
Colonia Chubut; frac. parte de la mitad Nord Este, chacra 135, lote A, manz. 1, mts.2 3.300	1.500.—	sin	Pedro Glassie a Estela Martínez	16-6-1950
Colonia Chubut; frac. parte de la chacra 205 y 205 A, mts.2 20.000	17.000.—	sin	Francisco Souza Mariñas a Salvador García García	16-6-1950
Colonia Chubut; chacra 319, mts.2 3.750	2.200.—	sin	Juan Soto Sierra a Santín Coscar	16-6-1950
Urbanas				
Ciudad Comodoro Rivadavia; frac. del solar letra B, manz. 52, lote 1, mts.2 250	8.000.—	sin	Joaquín Llamas Salazar a Ludovico Pedro Weber	16-6-1950
Ciudad Comodoro Rivadavia; parte del solar letra B, manz. 94, mts.2 200	15.000.—	sin	Antonio Pereira Mendonga a Gustavo A. Binder	16-6-1950
Ciudad Comodoro Rivadavia; frac. solar letra A, manz. 33, mts.2 400	31.000.—	sin	Nicolás Dritsos y Corfia a Francisco Montalbán	16-6-1950
Puerto Trelew; lote letra J, manz. 164, mts.2 300	7.000.—	sin	Isabel Calvo de Prevostini a Angel Gamarra	16-6-1950
FORMOSA - Urbanas				
Pueblo Clorinda; parte de la manz. 337, mts.2 13.553	1.710.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Maraña a Gerónimo Achucario	19-6-1950
Pueblo Corinda; parte de la manz. 337, mts.2 1.710	1.710.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Maran a Miguel Achucarro	19-6-1950
Pueblo Formosa; solar C, manz. 146, lote 21, mts.2 204	6.500.—	sin	Margarita Girola de Bassant a Guido Tauber	15-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
MISIONES - Rurales				
Colonia Azara; frac. B, lote 85, Hás. 25	4.000.—	sin	Simeón Tatarczuk a Manuel Hnatiuk	13-6-1950
Colonia Azara; frac. letra D, lote agrícola 85, Hás. 25	4.000.—	sin	Simeón Tatarczuk a Manuel Hnatiuk	13-6-1950
Colonia Eldorado; parte 3, subd. de la parte Nord-Oeste lote letra D, Hás. 3, As. 86	40.000.—	sin	Hermánn Oberschelp a Ignacio Meschede	5-6-1950
Colonia Eldorado; parte del solar 2 de la parte Nord Oeste, lote D, mts.2 600	2.100.—	sin	Hermánn Oberschelp a Alberto Bejar Barrio	5-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 22, manz. letra I, frac. letra B, lote agr. 65, mts.2 300	3.000.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Juliana Polustranka de Kucharczyk	14-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote I, manz. letra N, subd. letra B, lote agr. 65, mts.2 300	3.510.—	sin	Miguel J. Barreyro y Acuña a Juliana Cheremczuk de Litwinczuk	14-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote solar 23, manz. letra I, subd. frac. B, lote agr. 65, mts.2 300	3600.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a María Isidra Palomeque de Gómez	14-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lotes 9 y 10, manz. letra I, subd. de la letra B, lote agr. 65, mts.2 600	6.360.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Carlos Raúl Costa	14-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 3, manz. letra 1, subd. letra B, lote agr. 65, mts.2 300	3.150.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Ludovico Czajkowski	14-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 22, manz. letra G, subd. frac. letra B, lote agr. 65, mts.2 300	3.000.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Albín Kenrad Kurday	14-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote solar 1, manz. letra G, subd. frac. letra B, lote agr. 65, mts.2 300	3.000.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Alejandro C. Romero	14-6-1950
Colonia Picada de S. Javier a Cerro Corá; lote agr. 47, sec. Norte, mts.2 31,00 x 100,00	300.—	sin	Federico Kruger a Otto F. Thomas	14-6-1950
Colonia Puerto Rico; lote 33 de la línea Capiovy o Apyjovy; Hás. 30, As. 42	8.000.—	sin	José Johann a Nicolás E. Hartmann	11-10-1949
Colonia Santa Ana; frac. B, lote 8, 12 Hás., 80 As.	4.500.—	sin	Carlos Ledesma a Paulo Franke	16-6-1950
Colonia Yerbal Viejo; lote agr. 3, sec. III, Hás. 25, As. 50	7.000.—	sin	Avelino E. Gunther a Antonia Lima	14-6-1950
Urbanas				
Ciudad de Posadas; letra J, manz. 202, mts. 12,00 x 16,32	6.500.—	con	Felipe Machado a Sara C. Duarte de Rovetta	13-12-1949
Pueblo Apóstoles; 1|2 solar B, manz. 111, 50 x 23	300.—	sin	Itálico D. Sirussi a Catalina Zambizycki de Markovski	13-6-1950
Pueblo Carupá; lote 3 A, subd. lote 6, mts. 25 x 25	300.—	sin	Víctor Mutinelli a Felipe Nery Pérez	15-6-1950
Pueblo de Posadas; lote 7, manz. K, chacra 5, mts. 14,00 x 30,00	600.—	sin	Soc. Crédito Español del Río de la Plata, Soc. Anón. Financiera, a J. Silvero de Rojas	16-6-1950
Pueblo de Posadas; lote 133 y 134, manz. letra N, subd. chacra 21, mts. 34 x 34	9.840.—	sin	Aurelio Vicario a Enrique A. Diedrich	16-5-1950
Pueblo de Posadas; lote 16, manz. letra H, chacra 5, mts. 13,30 x 13,30	840.—	sin	Soc. An. Fin. Crédito Español del Río de la Plata a Ester A. Borda	16-6-1950
Pueblo Posadas; parte Este del lote 6, manz. 206, chacra 162, mts. 11,30 x 11,45	15.000.—	sin	Florentina Coronel de Vera a Amparo Gutiérrez Calle de Parra	16-6-1950
Pueblo Posadas; frac. de terreno ubicada en la chacra 40, mts. 16.00 x 16,00	5.000.—	sin	Josefa Ibáñez de Ortiz a Bernardo Engel	16-6-1950
Pueblo de Posadas; solar Sud Este, manz. 16, mts. 15,32 por 15,32	7.000.—	con	Soc. An. Yerma Comp. Financ. Ind. y Com. a J. Pablo María José Clenont	13-6-1950
Pueblo Posadas; solar Sud - Este, manz. 101, mts. 17,32 x 21,65	554—	sin	Dorotea Altamirano de Eisaguirre a Froilán Sosa	15-6-1950
Pueblo de Posadas; lote 8, subd. del solar Nord Oeste, manz. 169, mts.2 299	313.—	sin	Antonia Olivera de Devoto a Esteban Rojas	31-5-1950
Pueblo de Posadas; lote letra K, manz. 243, chacra 164, mts. 12,99 x 43,30	8.000.—	sin	Federico Esteche a Leonardo Rolón	15-6-1950
Pueblo de Posadas; lote letra K, manz. 243, chacra 164, mts. 12,99 x 43,30	2.000.—	sin	Angel Cáceres a Federico Esteche	15-6-1950
Pueblo de Posadas; lote letra I, manz. 224, chacra 174, mts. 17,32 x 25,08	1.380.—	sin	Víctor Ramírez de Roffignac	15-6-1950
Pueblo de Posadas; lote e, manz. 225, chacra 164, 12,99 por 25,88	600.—	sin	Víctor Mutinelli a Gregorio Sosa	13-6-1950
Río Negro				
Rurales				
Colonia General Conesa; parte del lote, solar 1, manz. I, mts2. 1.250	3.500.—	sin	Efraín Ismael Rodríguez a María E. Tartera de Maestro	19-6-1950
Colonia General Conesa; chacra 89, lote 12, manz. M, mts2. 99	7.000.—	sin	Insaura Fernanda Arana y Molina de Van Konynenburg a Andrés Sánchez Fuentes	26-5-1950
Colonia General Conesa; chacra 89, lote 10, manz. N, mts2. 494	1.150.—	sin	Insaura Fernanda Arana y Molina de Van Konynenburg a Carmelo Omar Lapergola	26-5-1950
Colonia General Conesa; lote 2, manz. N, mts2. 400	450.—	sin	Isaura Fernanda Arana y Molina de Van Konynenburg a Justo Germán	26-5-1950
Colonia General Conesa; chacra 89, lote 11, manz. M, mts2. 400	500.—	sin	Isaura Fernanda y Molina de Van Konynenburg a Asrón A. Barnes	26-5-1950
Colonia General Conesa; chacra 89, lotes 8, 9, 18 y 19, manz. C, mts2. 2.500	3.600.—	sin	Ysaura Fernanda Arana y Molina de Van Konynenburg a Damián Rodríguez	26-5-1950
Colonia General Roca; chacra 124, hás. 50,	70.000.—	sin	José Saronz a Francisco Martínez Castro, Pedro Martínez Pérez	20-6-1950
Colonia General Roca; lote 2, lote 225, solar g, manz. 152, mts. 450	1.115.—	sin	Sortero F. Chiacchiareni a Ana Blatner de Ullmann	2-6-1950
Colonia Julia Echarren; frac. H, lote 25, lote 11, mts2. 2.750	10.000.—	sin	Francisco Moles Soler a Adeodato Víctor Julia	27-5-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 4, manz. II, mts2. 734.25	8.223.60	con	Alendro Fabri, Amanda M. C. de Fabri a Beatriz E. J. L. de González Llanos	13-5-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 68, quinta 2, frac. A, mts2. 6.108	12.866.—	sin	Rodolfo del Castillo a Alberto Martínez Roca	28-4-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 24, manz. E, mts2. 800	2.400.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Arturo G. Marimón	3-4-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 12, manz. E, mts2. 900	3.120.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Rubén A. Binaghi	23-5-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 12, manz. H, mts2. 1.200	5.040.—	sin	Monticel de Responsabilidad Ltda. a Luis M. Nareyra	25-5-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 5, manz. H, mts2. 1.088	7.200.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Rafael I. Lazzari Rubio	23-5-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 27, manz. P, mts2. 780	4.800.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Dora A. Díaz Villafañe	23-5-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 9, manz. O, mts2. 426	3.840.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Armando E. Torres	23-5-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 11, manz. I, mts2. 607.20	8.743.68	con	Alejandro Fabri y Amanda M. C. de Fabri a Margarita B. Castañeda	13-5-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote pastoril 109, Individualizado como lote 18, mts2. 3.405	10.307.67	sin	Diego Plate a Osvaldo Spoturno	19-6-1950
Colonia Nahuel Huapí; parte del loto 46, parte de la manz. 235, mts2. 2.176	20.000.—	sin	Valentina M. Insúa de San Martín a Miguel Laviler Fitz Gerald	19-6-1950
Colonia Nahuel Huapí; parte del lote 38, Nº 2, mts2. 720	28.800.—	sin	Pedro Alzati a Germina E. M. Jauch Lereche	19-6-1950
Colonia Nahuel Nuapí; lote 42, mts2. 1.629	8.959.—	sin	Napoleón J. Bereraggi a Rut M. J. Seiler	3-5-1950
Urbanas				
Pueblo General Roca; letra b, manz. 11 bis, división lote 1, 1|2 Oeste lote b, mts2. 525	23.000.—	sin	Naún Locev a Sdad. Comercial Colectiva, Establecimiento Mecánico Ballada	19-6-1950
Pueblo General Roca; lote d, manz. 41, mts2. 989	21.000.—	sin	Miguel M. Oneto a Juan A. Rodríguez	20-6-1950
Pueblo General Roca; parte del solar E, de la manz. 32, lote 5, mts2. 262	52.000.—	sin	María E. Malvessi a Antonio Boluña	10-12-1949
Pueblo General Roca; lote 13, manz. O, mts2. 300	6.500.—	sin	Felipe S. Gómez a Juan Nori	8-5-1950
Pueblo La Picasa; lote 25 b, mts2. 182	960.—	sin	Kristián Tordrup a Vicente Mesa	23-5-1950
Pueblo Luis Beltrán; solar C, manz. 55,	10.000.—	con	Segundo Ayuso a Dámaso Hernández	13-5-1950
Pueblo Pichi Mahuida; lote 20 y lote 19, manz. B, mts2. 988	600.—	sin	Rosa Pérez de Aznarez a Francisco Abanal	30-5-1950

e.17|7-Nº 3.095 s|p p.-v.17|7|50

SECCION BALANCES

MAQUINAS HOFFMAN LIMITED

SUCURSAL BUENOS AIRES

Casa Matriz: Nueva York — Dirección: 105 Fourth Avenue

Calle Belgrano 525 — Buenos Aires

Autorización del Juez de Comercio: 28 de Diciembre de 1938

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1938 bajo el Nº 57

CAPITAL:

Autorizado	20.000 Doll.
Suscripto	1.000 Doll.
Realizado	1.000 Doll.

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO		m$n	m$n
I. — Activo Fijo			
Propiedad Avda. San Martín 8034		132.990.—	
Menos: Amortización del ejercicio		1.626.—	131.364.—
Propiedad Diaz Vélez 4160		216.101.17	
Menos: Amortización años anteriores ...	$ 1.040.—		
„ del ejercicio	„ 2.240.—	3.280.—	212.821.17
Materiales, Maquinarias y Herramientas		160.762.78	
Menos: Amortización años anteriores ...	$ 43.969.64		
„ del ejercicio	„ 16.029.04	59.998.68	100.764.10
Muebles y Utiles		71.184.02	
Menos: Amortización años anteriores ...	$ 8.426.75		
„ del ejercicio	„ 7.118.41	15.545.16	55.638.86
Instalaciones		20.238.17	
Menos: Amortización años anteriores ...	$ 8.551.77		
„ del ejercicio	„ 2.868.25	11.420.02	8.818.15
Autos y Camiones		28.[illegible]	
Menos: Amortización años anteriores ...	$ 11.558.—		
„ del ejercicio	„ 5.540.50	17.098.50	11.863.50
			521.269.78
II. — Activo Circulante			
Maquinarias, materias primas y repuestos			849.969.04
III. — Activo Disponible			
Caja		[illegible]0.—	
Bancos		165.472.31	167.472.31
IV. — Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		682.672.53	
Menos: Provisión para deudores morosos		40.000.—	
		642.672.53	
Depósitos en garantía			
En Títulos	$ 659.63		
En Efectivo	„ 622.—	1.281.63	643.954.16
V. — Activo Transitorio			
Pagos adelantados - Intereses		1.500.—	
Dirección General Impositiva		30.712.25	32.212.25
VI. — Activo Nominal			
No existe			—.—
			2.214.877.54
Cuentas de Orden			
No existen			—.—
			2.214.877.54

PASIVO		m$n	m$n
I. — Pasivo no Exigible			
No existe			—.—
II. — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		140.067.93	
Acreedores Hipotecarios		70.000.—	
Casa Matriz - Cuenta Corriente	$ 527.433.65		
Menos: Depósitos efectuados en bancos por remesas al exterior a efectuarse ...	„ 109.272.73	418.160.92	628.228.85
III. — Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		56.833.70	
Comisiones a Pagar		20.847.05	
Previsión para el Impuesto a los Réditos y a los Beneficios extraordinarios		123.144.38	
Previsión para indemnizaciones a obreros y empleados Ley Nº 11.729		137.210.—	338.035.13
IV. — Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		451.945.14	
Saldo anterior		796.668.42	1.248.613.56
			2.214.877.54

PASIVO	m$n	m$n
Cuentas de Orden		
No existen		—.—
		2.214.877.54

Señores United States Hoffman Machinery Corporation.

Hemos practicado un examen del balance general de Máquinas Hoffman Limited, Sucursal Buenos Aires, que antecede, fechado el 31 de diciembre de 1948, y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año terminado en igual fecha. Además hemos hecho inspección del sistema de control interno y de los métodos contables de la Sucursal y, sin efectuar una revisión detallada de las operaciones, hemos examinado o puesto a prueba los registros de contabilidad de la Sucursal y otras constancias justificativas en la forma y extensión que consideramos necesarias.

Según nuestro criterio, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen en forma equitativa la situación financiera de la Sucursal en fecha 31 de diciembre de 1948 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio, según lo demuestran los libros de contabilidad y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. Buenos Aires, Abril 27 de 1949. G. Jackson, Sub-Gerente. Deloitte, Plender, Griffiths y Cº, Alejandro M. Drysdale (Socio), Contador Público Nacional C.P.C.E. Folio 53, Tomo I.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones		
Propiedad Diaz Vélez 4160	2.240.—	
Propiedad Avda. San Martín 8034	1.626.—	
Materiales, maquinarias y herramientas	16.029.04	
Muebles y Utiles	7.118.41	
Instalaciones	2.868.25	
Autos y Camiones	5.540.50	35.422.20
Provisión para indemnización a obreros y empleados - Ley Nº 11.729		50.180.—
Gastos Generales		
Gastos judiciales, sueldos, jornales, sueldos complementarios, aportes a cajas de jubilación, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		958.825.63
Intereses, Comisiones y Cambios		168.608.85
Patentes e Impuestos		60.536.04
Previsión para Impuestos a los Réditos y a los beneficios extraordinarios		123.144.38
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	451.945.14	
Saldo anterior	796.668.42	1.248.613.56
		2.645.330.66

HABER	m$n	m$n
Saldo anterior		796.668.42
Mercaderías:		
Ganancia bruta de explotación		1.835.231.59
Intereses percibidos		17.9[illegible]
Alquileres		2.773.4[illegible]
Entradas varias:		
Servicio mecánico	8.178.75	
Ventas de materiales	1.665.55	
Señas revocadas	795.—	10.639.30
		2.645.330.66

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.17|7-Nº 368 s|p.p.-v.17|7|50

SOCIETA ANONIMA TABACCHI ITALIANI

ROMA - BUENOS AIRES

Domicilio de la Casa Matriz: Piazza B. Cairoli 6. - Roma.

Domicilio de la Sucursal: J. P. Varela 5451 - Buenos Aires

Fecha de Autorización del P.E. de la Nación: 20 de Mayo de 1928.

Fecha de Inscripción en el R.P. de Comercio: 7 de Julio de 1928.

CAPITAL de la Casa Matriz:

Autorizado	Lit. 500.000.—
Suscripto	Lit. 500.000.—
Realizado	Lit. 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

de la Sucursal de Buenos Aires sin capital asignado.

ACTIVO		$	$	$
1 — Activo Fijo				
Inmuebles - Capital Federal:				
Terreno y Edificio	$ 730.184.14			
Aumento del Ejercicio	„ —.—	730.184.14		
Territorio de Misiones:				
Terreno y Edificio	$ 73.665.38			
Aumento del Ejercicio	„ —.—	73.665.38		
		803.849.52		

ACTIVO		$	$	$
Amortizaciones anteriores.	$ 159.935.60			
Amortizaciones del Ejerc.	„ 15.155.18	175.090.78	628.758.74	
Instalaciones Industriales y Central Eléctrica:				
Su costo	$ 153.694.95			
Aumento del Ejercicio	„ 7.968.73	161.663.68		
Amortizaciones anteriores.	$ 81.496.77			
Amortizaciones del Ejerc..	„ 14.172.69	95.669.46	65.994.22	
Maquinarias y Piezas de Repuestos:				
Su costo	$ 169.655.81			
Aumento del Ejercicio	„ 4.186.—	173.841.81		
Menos lo inutilizado		3.455.85		
		170.385.96		
Amortizaciones anteriores.	$ 108.775.40			
Amortizaciones del Ejerc..	„ 15.265.99	124.041.39	46.344.57	
Muebles - Utiles - Máquinas de Calcular y Escribir:				
Su costo Capital Federal ..	$ 58.777.23			
Su costo Territ. de Misiones	„ 9.861.60	68.638.83		
Aumento Ej. Cap. Federal	$ 994.40			
Aumento Territ. Misiones	„ 755.70	1.750.10		
		70.388.93		
Amortizaciones anteriores.	$ 45.064.35			
Amortizaciones del Ejerc..	„ 4.886.33	49.950.68	20.438.25	
Vehículos:				
Capital Federal	$ 25.120.40			
Territorio de Misiones ..	„ 32.872.75	57.993.15		
Aumento del Ejercicio: Capital Federal		8.000.—		
		65.993.15		
Amortizaciones anteriores.	$ 30.455.08			
Amortizaciones del Ejerc..	„ 10.973.32	41.428.40	24.564.75	
Títulos			12.922.—	799.022.53
2 — Activo Circulante				
Mercaderías Generales:				
En los depósitos de Buenos Aires		1.947.138.10		
En los depósitos de Misiones		499.246.47		
En los depósitos de Terceros		84.043.71	2.530.428.28	
Valores Fiscales			85.061.62	
Materiales Varios: Combustibles - Ingredientes - Material de Construcción - Envases - Acondicionamiento - Embalajes, etc.			435.116.83	3.050.606.73
3 — Activo Disponible				
Caja		55.716.77		
Bancos		2.435.10	58.151.87	58.151.87
4 — Activo Exigible				
Deudores en Cuentas Corrientes		1.087.917.25		
Deudores Varios (Préstamos Colonos, Adelantos a Empleados, Viajantes, etc.)		128.076.18		
Documentos a cobrar		19.747.64		
Deudores en gestión		15.748.48		
I.A.P.I.		79.527.62		
Sati Roma (Cta. dólares)		153.327.08	1.484.344.25	1.484.344.25
5 — Activo Transitorio				
Adelantos para el nuevo ejercicio 1948 para gastos comerciales y Cultivo Tabaco		81.909.98	81.909.98	81.909.98
6 — Activo Nominal				
Marcas de fábrica		1.000.000.—	1.000.000.—	1.000.000.—
Pérdida del Ejercicio				244.505.72
				6.718.541.08
Cuentas de Orden				
Créditos documentarios		28.178.85		
Pagarés descontados de terceros		4.500.—	32.678.85	32.678.85
				6.751.219.93

PASIVO		$	$	$
1 — Pasivo no Exigible				
Fondo de Reserva:				
Maquinarias		38.115.94		
Marcas de fábrica		35.000.—		
Generales para garantía, créditos, cta. cte., y gastos varios		142.783.36	215.899.30	215.899.30
2 — Pasivo Exigible				
Casa Matriz:				
Cuentas corrientes		2.300.804.97		
Marcas de fábrica		1.000.000.—	3.300.804.97	
Bancos (Cuentas Corrientes)			1.648.571.79	
Abastecedores Materia Prima			21.370.72	
Proveedores Varios			122.113.96	
Acreedores Varios (Empleados, etc.)			17 138.05	
Obligaciones a pagar			820.164.28	
Caja Sociedad Mutual Personal S.A.T.I. ...			3.893.69	
Caja Maternidad .... (Ley 11.933)			3.032.80	
„ Jubilación .... („ 31.665/44)			29.593.27	
„ Jubilación .... („ 13.937/46)			68.622.47	
„ Ahorro .... („ 32.412/45)			1.385.03	
Instituto de Remuneraciones („ 33.302/45)			7.493.31	
Impuesto Aprendizaje ..... („ 1.438/44)			4.284.31	
„ Tabacos elaborados („ 12.507)			2.018.19	6.050.486.84
3 — Pasivo Transitorio				
Sueldos Empleados, Salarios, Aguinaldo, Comisiones, Bonificaciones, Premios, Gratificaciones, etc., 1947, a pagarse en el nuevo Ejercicio 1948.			342.783.67	
Fondo Ley 11.729:				
Saldo Anterior		92.407.09		
Menos lo pagado en el Ejercicio		4.548.43		
		87.858.66		
Más aumento del Ejercicio		21.512.61	109.371.27	452.154.94
				6.718.541.08
Cuentas de Orden				
Bancos, Créditos documentarios		28.178.85		
Pagarés con firma de terceros		4.500.—	32.678.85	32.678.85
				6.751.219.93

Guido Mazzoni, Gerente Local. — Pedro Terzi, Contador. — Aldo F. Iasillo, Contador Público Nacional. Cám. Civ. Tomo IV - Fol. 610. C.P.C.E. Tomo V - Fol. 19.

CUENTA EXPLOTACION

	Parciales	DEBE	HABER
1 — Saldo Anterior		—.—	—.—
2 — Amortizaciones:			
Inmuebles	15.155.18		
Instalaciones	14.172.69		
Maquinarias y Repuestos	18.721.84		
Muebles, Utiles Comerciales e Industriales	4.886.33		
Vehículos	10.973.32	63.909.36	
3 — Gastos Generales: Gastos Judiciales, Honorarios, Sueldos, Jornales, Alquileres, Propaganda, Seguros, Conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		671.519.54	
4 — Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambio, etc.		129.029.21	
5 — Patentes e Impuestos		8.756.13	
6 — Beneficios y Quebrantos:			
Quebrantos por gastos Ejercicios anteriores	12.565.62		
Quebrantos por saldos incobrables deudores	15.139.18		
Quebrantos por conversión Títulos Ejercicios anteriores	518.—		
Quebrantos por Avería Productos ..	3.146.56		
Quebrantos por Retroactividad Salarios Ejercicios anteriores	80.065.19	111.434.55	
7 — Fondo de Reserva Ley 11.729		21.512.61	—.—
8 — Saldo: Utilidad del Año		—.—	—.—
1 — Saldo Anterior		—.—	—.—
2 — Mercaderías			754.842.53
3 — Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambio, etc.			244.35
4 — Arrendamiento, Alquileres, etc.			—.—
5 — Beneficios y Quebrantos: por Créditos recuperados ctas. ctes.			6.538.80
6 — Saldo: Pérdida del Ejercicio que pasamos a Cuenta Explotaciones Ejercicios anteriores			244.505.72
		1.006.161.40	1.006.161.40

Guido Mazzoni, Gerente Local. — Pedro Terzi, Contador. — Aldo F. Iasillo, Contador Público Nacional. Cám. Civ. Tomo IV - Fol. 610. C.P.C.E. Tomo V - Fol. 19.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.17|7-Nº 292 s|p.p.-v.17|7|50

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION

LAHUSEN & CIA. LTDA.

Paseo Colón 317 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 13 de Mayo de 1921

Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio, 29 de Septiembre de 1921

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.—	o/s.
Suscripto	„ 3.000.000.—	„
Realizado	„ 3.000.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

(Vigésimo séptimo Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30 de Octubre de 1948

ACTIVO	$ m/legal	$ m/legal	$ m/legal	$ o/sellado
I. — Activo Fijo				
Terrenos y Edificios a precio de adquisición	7.886.930.41			
Menos: Amortización anterior $ 6.240.540.46; Amortiz. del ej. „ 146.371.95	6.386.912.41	1.500.018.—		
Autos y Camiones	266.400.70			
Menos: Amortización anterior $ 182.290.92; Amortiz. del ej. „ 35.973.78	218.264.70	48.136.—		
Carros y Caballos	2.609.—			
Menos: Amortización anterior $ 2.450.—; Amortiz. del ej. „ 150.—	2.600.—	9.—		
Muebles y Utiles	523.590.74			
Menos Amortización anterior $ 486.515.36; Amortiz. del ej. „ 37.056.38	523.571.74	19.—		
Acciones de Sociedades Afiliadas a precio de adquisición $ 5.160.000.—; Menos: Amortización anterior „ 1.599.999.—	3.560.001.—			
Diversas Acciones a precio de adquisición .. $ 6.800.—; Menos: Amortización anterior „ 2.795.—	4.005.—	3.564.006.—	5.112.188.—	
II. — Activo Circulante				
Existencias de:				
Lanas en Casa Matriz y en las Sucursales		8.372.890.92		
Mercaderías y Materiales		5.987.603.16		
Hacienda		2.100.—	14.362.594.08	
III. — Activo Disponible				
Caja		312.771.86		
Bancos	1.208.089.65			
Menos: Reserva por inmovilización momentánea	2.266.34	1.205.823.31	1.518.595.17	
IV. — Activo Exigible				
Diversos Títulos (Depositados en garantía)		22.280.50		
Deudores en Cta. Corriente:				
En las Sucursales	1.200.118.82			
Empleados y Particulares	32.300.61			
Clientes y Agentes en el exterior ..... $ 283.302.55; Menos: Reserva por inmovilización moment. $ 119.981.05	163.321.50			
Varios por mercaderías	2.799.212.71	4.194.953.64		
Deudores Hipot. y Prendarios		73.502.45		
Documentos a cobrar		25.046.67		
		4.315.783.26		
Menos: Reserv. para Deudores		552.812.70		
		3.762.970.56		
Deudores Morosos	241.528.54			
Menos: Reserva	241.527.54	1.—	3.762.971.56	
V. — Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios futuros			65.892.61	
VI. — Activo Nominal				
No existe			—.—	
Conversión				3.550.000.—
			24.822.241.42	3.550.000.—
Cuentas de Orden				
Depósito de Ac. en Garantía del Direc. (c/l. $ 34.090.90)				15.000.—
			24.822.241.42	3.565.000.—

PASIVO	$ m/legal	$ m/legal	$ o/sellado
I. — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto ...... $ 3.000.000.—			
Reserva Legal .... „ 300.000.—			
„ 3.300.000.—			
Fondo de Previsión para Indemnizac. Ley 11.729 „ 250.000.—			3.550.000.—
Fondo para Distrib. de Divid. en Ej. Fut.	500.000.—		
Reserva para Reedificaciones	57.000.—		
Reserva para Compra de Acciones propias	1.000.000.—		
Fondo de Previsión	300.000.—		
Fondo de Seguros	200.000.—	2.057.000.—	
II. — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente:			
Bancos .... $ 418.351.70			
Sociedades Afiliadas .. „ 793.200.90			
Emplead. y Particulares „ 3.296.297.88			
Agentes .... „ 5.381.37			
Varios por Compras .. „ 1.555.079.89			
Varios por otros concep. „ 1.291.663.16			
Giros a pagar .... „ 10.170.67	7.370.145.57		
Acreedores Hipotecarios	1.590.000.—		
Documentos a pagar	3.200.000.—	12.160.145.57	
III. — Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar del ejercicio		138.726.58	
Ganancia			
Ganancia del ejercicio	2.269.396.43		
Más: Saldo del ejercicio anterior	128.791.03	2.398.187.46	
Conversión		8.068.181.81	
		24.822.241.42	3.550.000.—
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía de los Directores (c/l. $ 34.090.90)			15.000.—
		24.822.241.42	3.565.000.—

Hans Lahusen, Presidente. — D. G. Lahusen, Vicepresidente. — Vº Bº Juan B. Repetto, Síndico, Contador Público Nacional, Nº 23 — Tomo III — C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948

DEBE	$ m/legal	$ m/legal
Amortizaciones sobre:		
Terrenos y Edificios	146.371.95	
Autos y Camiones	35.973.78	
Carros y Caballos	150.—	
Muebles y Utiles	37.056.38	219.552.11
Gastos Generales:		
Participaciones, Sueldos, Gratificaciones, Alquileres, Seguros, Conservación de Edificios, etc.		2.227.956.3
Intereses		428.517.3
Patentes e Impuestos		348.264.9
..Reserva para Deudores		21.891.7
Ganancias:		
Del ejercicio	2.269.396.43	
Más: Saldo del ejercicio anterior	128.791.03	2.398.187.4
		5.644.369.9

HABER		$ m/legal
Saldo: anterior		128.791.0
Mercaderías		3.281.766.6
Intereses, Comisiones y Dividendos		1.132.830.6
Ventas de Activo Fijo (Terrenos y Edificios, etc.)		853.780.7
Renta de Títulos		1.915.8
Alquileres		175.737.8
Venta de Títulos (beneficios)		335.3
Recuperaciones de:		
Impuestos	$ 49.391.35	
Deudores	„ 19.820.75	69.212.1
		5.644.369.9

Hans Lahusen, Presidente. — D. G. Lahusen, Vicepresidente. — Vº Bº Juan B. Repetto, Síndico, Contador Público Nacional, Nº 23 — Tomo III — C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Dr. Ióvine.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.17|7-Nº 324 s|p.p.-v.17|7|

de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.26|7|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industial
(En liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios, o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La comisión liquidadora

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.6|7-Nº 20.775-v.24|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7-Nº 20.831-v.28|7|50

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.276-v.28|7|50

"CADINSA"
Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|7|-Nº 21.210-v.28|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.670-v.24|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.

3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

$ 304.— e.5|7-Nº 20.734-v.25|7|50

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.24|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Capitalización de reservas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-Nº 20.669-v.24|7|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.31|7|50

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.31|7|50

"COPAIL"
(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)
Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.887-v.26|7|50

CLINICA MARINI, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3663, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".

Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v.18|7|50

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Elección de director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 20.446-v.17|7|50

"D"

DALPESA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.

$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.31|7|50

"DON TORCUATO, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v|31|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.28|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.28|7|50

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 210.— e.7|7-Nº 20.777-v.26|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Soc. Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ACLARACION

Por omisión en las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial del aviso de Convocatoria Nº 20.653 de la firma mencionada precedentemente, el punto segundo ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Presentación del Balance General e Inventario, de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y resolución sobre emisión de acciones ordinarias integradas por $ 630.000.— aumentando el capital dentro del monto autorizado y de acuerdo con el Art. 9º Inc. F. de los estatutos a los efectos del pago de dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y autorizando al presidente del directorio para ejecutar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Estatuto. — El Directorio.

$ 117.— e.7|7-Nº 20.982-v.24|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.

b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 46 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.

Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 20.653-v.24|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2365/73 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.20|7|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.24|7|50

"E"

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 104.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.28|7|50

E.V.E.S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.

3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.

Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º — Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.12|7-Nº 21.218-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín,

especialidades medicinales y todo trabajo de tornería y mecánica en general, su comercialización, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna y ampliarlo a otras actividades que de común acuerdo se conviniere entre los socios. — Segundo: La sociedad que se constituye entre los firmantes con la denominación de "Mec-Arg, Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué inscripta en su momento en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos siete del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en ese entonces formada por los señores Genaro Tortora, Juan Mariano Vivo, Maurizio Bistulfi y Julio Pesamosca. Que habiéndose retirado de la sociedad el socio. Julio Pesamosca éste hizo cesión de sus cuotas por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional a los socios señores Genaro Tortora y Juan Mariano Vivo en la siguiente proporción: trece cuotas de cien pesos cada una al Señor Tortora y doce cuotas de cien pesos cada una al Señor Vivo. — Dicha cesión se realizó por escritura pública con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón. y fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos setenta y dos. folio ciento noventa y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El socio Maurizio Bistulfi que también se retiró de la Sociedad cedió sus derechos. y cuotas sociales a don Adolfo Jacobo Berro en la totalidad que le correspondía de dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de cien pesos cada una, lo que se realizó por Escritura Pública ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: Que por este acto los Señores Berro, Pizales, Tortora, Vivo, Bottazzini. Bournissen y Mazzia han convenido de común acuerdo en continuar con el giro comercial de "Mec-Arg., Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ampliar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que queda íntegramente suscripto y siempre con el mismo objeto con que fué fundada, concurriendo cada uno de ellos con los siguientes aportes: El socio Adolfo Jacobo Berro con trescientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos m|n. en la siguiente forma: dos mil quinientos pesos m|n. ya integrados por la cesión de los derechos del ex socio Maurizio Bistulfi y la suma de treinta y un mil quinientos pesos m|n. saldo acreedor de su cuenta corriente a la fecha de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Raúl Osvaldo Pizales concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n., capital totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Genaro Tortora concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n., capital totalmente integrado en mercadería, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance practicado al efecto; el socio Juan Mariano Vivo concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n. capital totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance practicado al efecto; el socio Néstor Pedro Bournissen concurre con trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil trescientos pesos m|n. capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Franco Mazzia concurre con trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado al efecto; y el socio Anselmo Bottazzini concurre con trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al balance practicado al efecto. — Cuarto: La Sociedad continuadora de la firma Mec-Arg, Mecánica Argentina, de Responsabilidad Limitada, tendrá la misma duración de veinte años del contrato anterior, o sea desde el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la fecha del presente contrato y siempre que dé un aviso previo a los otros socios con tres meses de anticipación. En ese caso el socio saliente tendrá derecho a que se le haga entrega de su capital invertido y sus utilidades, si las hubiere, de acuerdo al balance que se practique al efecto, en dos cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta días y otra a los trescientos sesenta días de la fecha de aprobado ese balance especial. — Las cuotas de dichos socios salientes se distribuirán entre los restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Juan Mariano Vivo y Anselmo Bottazzini quienes investirán los cargos de gerentes con las facultades dispuestas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las limitaciones que se establecen en este contrato, quienes deberán actuar conjuntamente en sus funciones y en su ausencia o incapacidad legal será reemplazado en sus funciones por los demás socios que de común acuerdo se nombre por la mayoría, con amplias facultades entre las que se encuentran las de comprar bienes muebles e inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas agrarias constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos o privados para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias o comerciales con particulares y|o con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones particulares, Dirección General de Aduanas; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. A esos efectos cualquier socio acompañado de la firma de un gerente podrá realizar todas las operaciones antes referidas. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de las obligaciones que les incumbe a todos los socios componentes de la sociedad, de común acuerdo se ha establecido que especialmente quedarán a cargo de la dirección técnica de la fábrica los socios Mazzia y Bournissen; el socio Bottazzini además de desempeñar sus funciones de gerente que le quedan establecidas deberá tambien dedicarse al contralor de la producción de la fábrica; el socio Pizales con dedicación especial a la parte administrativa de la sociedad y los socios Berro y Tortora a la venta de las maquinarias y demás productos accesorios. — Los socios Bournissen, Mazzia y Bottazzini no podrán sino dedicar exclusivamente todas sus actividades al desempeño de las funciones que expresamente toman a su cargo por este contrato empleando todas sus energías en la producción de máquinas, etc. — No podrán en ningún momento emplear sus actividades a otro género de producción de trabajos de cualquier naturaleza. — Queda especialmente establecido que sin perjuicio de las funciones fijadas a los señores Berro, Pizales, Tortora y Vivo podrán también dedicarse a otros negocios y operaciones comerciales ajenos a los ramos a que especialmente se dedique la sociedad. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios. — Dicho balance y cuentas serán considerados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes y para su aprobación se requerirá la mayoría del capital suscripto. — De las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las ganancias o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que establecen el Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad continuará con los restantes ingresando a la misma los herederos o representantes del socio fallecido por un término no menor de dos años los que no tendrán ingerencia en la administración, ni en la gerencia, ni en la dirección de los negocios. — Si por voluntad de la mayoría de los herederos o decisión judicial se resolviera que debe hacerse entrega a ellos de la parte que corresponda al socio fallecido, se procederá a practicar un balance general, a la fecha del fallecimiento para determinar el monto que pudiera corresponderles. — En este caso se abonará el veinticinco por ciento. de esa suma dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la fecha en que se practique el balance y el saldo en el plazo de dos años con interés del seis por ciento anual que se liquidará semestralmente. — Décima Primera: Queda expresamente establecido que todo lo que no está previsto en este contrato será regido por las normas que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos: Civil y Comercial, según su naturaleza. — Bajo las once cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando al efecto siete ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los quince días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Berro. — Raúl Osvaldo Pizales. — Juan M. Vivo. — Néstor P. Bournissen. — Genaro Tortora. — Franco Mazzia. — Anselmo Bottazzini. — Buenos Aires, 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 575.— e.14|7-Nº 21.555-v.20|7|50

MECARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días que el señor Mauricio Bistulfi, vende, cede y transfiere sus Veinticinco cuotas que tenía en la sociedad "MECARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Adolfo Jacobo Berro, según escritura de fecha 16 de mayo de 1950 y pasada por ante el escribano Teófilo A. Alvariñas Canton. — Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.14|7.-Nº 21.554.-v.20|7|50

HERCUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez. de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de Mayo de 1950, se han introducido algunas modificaciones en el contrato de la Sociedad HERCUA S. R. LTD. y que son las siguientes: Se retira el socio Alberto Dayan y se incorpora a la Sociedad el señor Emilio Cuan, a la vez que se modifican varias cláusulas a saber: — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Elías Halfon Cuan, doscientas cuarenta y nueve cuotas equivalentes a Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Salim Cuan, doscientas seis cuotas, o sean Doscientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Ezra Cuan, doscientas catorce cuotas, es decir Doscientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Jacobo Elías Cuan, doce cuotas, que equivalen a Doce Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Alberto Cuan, seis cuotas, o sean Seis Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Emilio Cuan, trece cuotas que equivalen a Trece Mil Pesos Moneda Nacional. — Los aportes se hallan totalmente integrados por los socios en mercaderías generales, muebles y útiles, máquinas y demás valores de conformidad al inventario practicado que se agrega al presente firmado por todos los socios, una copia del cual se acompañará al Registro Público de Comercio. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez cubiertos los gastos, practicadas las amortizaciones legales y castigos que correspondan y efectuadas las reservas para despidos de empleados y obreros de acuerdo a las leyes en vigencia, y las otras reservas que los socios determinen, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Elías Halfon Cuan, el treinta por ciento (30 o|o); a los señores Ezra Cuan y Salim Cuan, el veinte por ciento (20 o|o) para cada uno; al señor Alberto Cuan el trece por ciento (13 o|o); al señor Jacobo Elías Cuan, el once por ciento (11 o|o); y al señor Emilio Cuan, el seis por ciento (6 o|o). — Las pérdidas que hubieren se soportarán en igual proporción. — A tales efectos, anualmente se practicará, al treinta y uno de Diciembre un balance e inventario generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o especiales que los socios consideren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los cuarenta días de practicados los mismos no se formulara por los socios disconformidad fundamentada por escrito, labrándose un acta en el libro respectivo que será firmada por todos los socios. — Séptima: Los socios podrán efectuar los siguientes retiros sobre utilidades líquidas y realizadas y con cargo a sus respectivas cuentas particulares; los señores Elías Halfon Cuan, Ezra Cuan y Salim Cuan, Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno; el señor Alberto Cuan, Ochocientos Pesos Moneda Nacional y los señores Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional cada uno. — Los citados importes sólo podrán modificarse por decisión conjunta de dos socios gerentes como mínimo. — Décima Segunda: Los socios señores Alberto Cuan, Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, estando a su cargo todo lo referente al cumplimiento de las decisiones adoptadas por los socios gerentes, y en especial las secciones de corte, confección, expedición, atención y despacho de pedidos; y todo aquello tendiente al cumplimiento de los propósitos perseguidos por esta sociedad, con sujeción a las normas internas fijadas por los socios administradores. — Los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfon Cuan, podrán ejercer toda otra actividad comercial, aunque fuera del mismo ramo. — El otorgamiento de créditos por ventas a plazos, sólo podrá ser efectuado por los socios gerentes indistintamente. — Décimo Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes administradores, quienes procederán a cumplir su cometido, dentro del plazo de ciento ochenta días. Liquidado que sea el pasivo, el

activo remanente se adjudicará a cada socio en proporción a su capital y utilidades acumuladas. — Se hace constar que el local ocupado por la sociedad en la calle Tucumán Nº 2668, corresponderá en forma exclusiva a los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfon Cuan, adjudicándose entre ellos al mejor postor, importe que se distribuirán entre los dos restantes en partes iguales. — Los socios Alberto Cuan, Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, renuncian a todo reclamo por llave del local mencionado. — El señor Alberto Dayan recibe al retirarse en concepto de participación en el capital y utilidades acumuladas la suma de Setenta Mil Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional. — ($ 70.069.84 m|n.). — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — "S|Raspado: Julio. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 245. — e.14|7-N 21.581-v.20|7|50

MONITOR PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría 9, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Abraham Aschendorf, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete; Berl Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Junín cuatrocientos treinta y ocho, y Teresa Guerstein de Aschendorf, casada, argentina, domiciliada en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen y resuelven: Primero: Se deja constancia que los señores Abraham y Berl Aschendorf son únicos componentes de la sociedad MONITOR PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil treinta y nueve al folio quinientos, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: El señor Berl Aschendorf cede en este acto y con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo ppdo. a la Sra. Teresa Guerstein de Aschendorf cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son todas las que le pertenecen en la Sociedad mencionada. Con motivo de la cesión, el señor Berl Aschendorf recibe en este acto de la Sra. Guerstein de Aschendorf en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo para ello, el importe de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal en calidad de pago total por todas las cuotas cedidas. Con la suma referida, el señor Berl Aschendorf se da por totalmente pagado por todo lo que le correspondía en la Sociedad Monitor Pictures hasta el treinta y uno de Mayo ppdo., quedando total y absolutamente desinteresado de la misma. — Tercero: El señor Abraham Aschendorf presenta su más amplia conformidad a la operación de cesión de cuotas del señor Berl Aschendorf a la Sra. Guerstein de Aschendorf. -- Cuarto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del convenio referido en el punto "Primero" del presente, en cuanto no se opongan y contradigan con lo resuelto convenido en la fecha. Conformes las partes con todo lo convenido precedentemente, firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original debidamente sellado y previa publicación de edictos, en el Registro Público de Comercio. Firmado: Abraham Aschendorf. — Berl Aschendorf. — Teresa Guerstein de Aschendorf.

Buenos Aires, julio 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.14|7-Nº 21.572-v.20|7|50

MECANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 20 de Abril de 1950, en la sociedad MECANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha designado Gerente al Sr. Olof Noren, quien asumirá dicho cargo en reemplazo del Sr. Tage R. Fredriksson.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.14|7-Nº 21 582-v.20|7|50

NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social, modificando en tal virtud la cláusula cuarta de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cuarta: El monto del capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional (pesos 120.000), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios integrará las cuotas que se detallan a continuación: Julio Bunader, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m|n. 60.000.—); Jacobo Baschinsky, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Narciso Jesús Méndez, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Osvaldo Héctor Dinare, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) y Miguel Chalela, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); cuyos aportes se realizan en bienes y efectos, según resulta del balance practicado al 30 de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato firmado por todos los socios, dicho balance corre anexo a este contrato. Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Testado: "Por disposición". No vale. Sobre raspado: 'El". Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.14|7.-Nº 21.529.-v.20|7|50

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Eugenio José Juan Genta, Nicolás Molle y Jorge R. Carracedo Roger, componentes de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Martín 575, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.283, al folio 134, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comunican y hacen público que por unanimidad han resuelto modificar el texto de la cláusula sexta del contrato social, de modo que la fecha de cierre de los ejercicios será el 31 de Julio de cada año, en vez del 30 de Junio. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Eugenio Genta. — Nicolás Molle. — J. R. Carracedo Roger. — Buenos Aires, 10 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.14|7.-Nº 21.551.-v.20|7|50

NAIMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a veintiséis de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Cemach Szyja Najman, clase 1904, casado, polaco; y Samuel Naiman, clase 1908, casado, polaco, domiciliados ambos en calle Cuenca 2435 de esta Capital Federal resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en calle Cuenca 2435, denominada "NAIMAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con duración hasta el 31 de diciembre de 2040, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Tendrá por objeto explotar la industria textil y sus derivados, importación, exportación, comisiones, consignaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general. y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social ya sea directamente, o por intermedio de sucursales o agentes, dentro o fuera del país. — Segunda: El capital social lo constituyen mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, por partes iguales, según inventario que firman los socios de conformidad. — Tercera: En este acto se nombran gerentes a ambos socios, los que podrán actuar individual y separadamente, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, pudiendo librar cheque, obligaciones a pagar, constituir hipotecas, o prendas sobre bienes sociales y todo otro acto que requiera la gestión comercial del negocio — Cuarta: El acto constitutivo podrá modificarse por mayoría absoluta de votos. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad. sin expreso consentimiento de ésta. — Quinta: Los gerentes no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención del negocio. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Previo a la distribución de utilidades se constituirán las reservas signientes: legal; amortización de activo; y leyes sociales. — Séptima: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad. El último día de cada mes los socios realizarán Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos dejando constancia en libro de actas. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores ambos gerentes, a su vencimiento; cuando lo dispusieran la mayoría de socios que represente mayoría de capital; cuando hubiere perdido el veinte por ciento del capital. — Décima: Lo que no se hubiere estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — C. S. Najman. — Samuel Naiman.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.14|7-Nº 21.522-v.20|7|50

P R O A M

(PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Carlos Jaime Svarzman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos ochenta y dos; don Antonio Jourdan Agnelly, que firma "Antonio Jourdan", naturalizado uruguayo, con domicilio en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno; don Juan Luis Coda Pollovero, que firma "Juan L. Coda", uruguayo, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos noventa y cinco; don Domingo José Aicardi Chiarparini, que firma "Domingo Aicardi", uruguayo, con domicilio en la calle Juncal número dos mil ochocientos treinta y tres; don Marco Aurelio Rosso, uruguayo, domiciliado en la calle Guise número dos mil setenta y cinco; don Pedro Delfino Garcetti, que firma "Pedro Delfino", domiciliado en la calle Guise número mil novecientos noventa y cinco; don Manuel Eugenio Pizanez, uruguayo, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ochenta y don Luis Palomo Demaría, que firma "Luis Palomo", domiciliado en la calle Salguero mil ochocientos cincuenta y uno; todos son casados, vecinos de la Capital; mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinando a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de PROAM (PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de venta y|o fabricación de alhajas, artículos de fantasía, bazar, manipulación de metales, joyería y relojería de toda clase, compra y venta, importación y exportación de las mismas, así como artículos afines. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender y gravar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de prendas y garantías; comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías y materia prima; conferir poderes generales y especiales; tomar y dar representaciones; aceptar y dar consignaciones y comisiones; constituirse en mandataria; actuar ante los bancos oficiales y particulares solicitando créditos, descuentos y realizar toda clase de operaciones, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro establecimiento Bancario oficial o particular existente o que exista en el futuro, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos sin excepción ni limitación alguna y llevar a cabo trámites y diligencias ante las autoridades competentes y toda clase de Reparticiones Públicas. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, pudiendo establecer sucursales, filiales, plantas industriales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Cuarto: Su capital es de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: don Carlos Jaime Svarzman, doscientas cuotas; don Antonio Jourdan Agnelly, setenta y cinco cuotas; don Domingo José Aicardi Chiarparini, setenta y cinco cuotas; don Juan Luis Coda Pollovero, setenta y cinco cuotas; don Marco Aurelio Rosso, sesenta y cinco cuotas; don Pedro Delfino Garcetti, veinticinco cuotas; don Manuel Eugenio Pizanez, diez cuotas y don Luis Palomo Demaría, diez cuotas. Los aportes mencionados fueron integrados en su totalidad en mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos que se detalla en inventario practicado por las partes y firmado por las mismas, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Jaime Svarzman y Marco Aurelio Rosso a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley y conforme a este contrato sin limitación alguna. Para obligar a la sociedad los gerentes firmarán conjuntamente debiendo hacerlo con sus firmas particulares precedidas con un sello con la denominación social. No obstante la obligación de los gerentes de firmar conjuntamente en todos los actos que obligue a la Sociedad, expresamente se conviene facultar a los gerentes firmar indistintamente en los siguientes casos: Librar cheques contra los fondos depositados en los Bancos oficiales o particulares a nombre de la sociedad, endosar cheques para ser depositados a nombre de la sociedad; endosar pagarés y demás documentos de crédito para ser depositados en los Bancos con los cuales opera la sociedad. Individualmente, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas y autoridades competentes. Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de cinco años de vigencia de este contrato, siempre que preavise a los demás socios con seis meses de anticipación al ba-

" S. A. E. R. A. "

S. A. Explotaciones Rurales y Anexos

Sarmiento 767 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación del 31 de julio de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de septiembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Abril de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Bienes Inmuebles:			
Terrenos	$ 310.965.79		
Edificios	„ 57.768.77		
	$ 368.734.56		
Amortización anterior ..... $ 6.726.49			
„ actual .... „ 1.536.72	„ 8.263.21	360.471.35	
Máquinas, Herramientas y Anexos	$ 105.340.91		
Amortización anterior ..... $ 16.306.30			
„ actual .... „ 7.402.24	„ 23.708.54	81.632.37	
Reproductores y Animales de Trabajo	$ 21.965.80		
Amortización anterior ..... $ 3.849.54			
„ actual .... „ 3.370.87	„ 7.220.41	14.745.39	
Muebles y Utiles	$ 7.856.27		
Amortización anterior ..... $ 4.712.11			
„ actual .... „ 956.67	„ 5.668.78	2.187.49	459.036.60
Activo Circulante			
Haciendas, Lanas y Cueros, Materiales en Depósito, Almacén y Productos Forestales			197.210.14
Activo Disponible			
Caja		2.250.79	
Bancos		3.469.43	5.720.22
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		29.525.41	
Deudores de Consignaciones		10.413.68	
Documentos a Cobrar		6.323.06	46.262.15
Activo Transitorio			
Pagos Anticipados			9.377.04
Activo Nominal			
No existe			—.—
Pérdidas			
Saldo Anterior		113.164.13	
Déficit del Ejercicio		6.933.63	120.097.76
			837.703.91
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		15.000.—	
Bienes de Terceros en Administración		425.064.70	440.064.70
			1.277.768.61

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	306.806.99	
Acreedores Bancarios	16.919.97	
Acreedores Hipotecarios	102.397.82	426.124.78
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	3.673.05	
Operaciones Pendientes de Liquidación	7.906.08	11.579.13
		837.703.91
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	15.000.—	
Terceros por Bienes en Administración	425.064.70	440.064.70
		1.277.768.61

Dr. Alfredo W. Jakob, Presidente. — Adolfo R. Corsi, Síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

SEPTIMO EJERCICIO

DEBE		m$n.
Saldo Anterior		113.164.13
Amortizaciones:		
s/Bienes Inmuebles	$ 1.536.72	
s/Máquinas, Herramientas y Anexos	„ 7.402.24	
s/Reproductores y Animales de Trabajo	„ 3.370.87	
s/Muebles y Utiles	„ 956.67	13.266.50
Gastos Generales y de Explotación: (Sueldos y Jornales, Aportes Patronales, Arrendamientos, Mortandad y extravío haciendas, Gastos de esquila, de explotación chacras y montes, Remedios y Antisárnicos, Conservación y Reparaciones y Diversos)		123.260.78
Intereses		19.715.93
Patentes e Impuestos		13.201.06
		282.608.40

HABER		m$n.
Utilidad en Ventas:		
Haciendas, Frutos del País y Productos Forestales		30.383.66
Producción:		
Procreación, Pases de Clasificación Haciendas, Valorización Plantaciones, Esquila y Cosechas		128.858.86
Intereses		2.392.53
Utilidades Diversas		875.59
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	$ 6.933.63	
Pérdida anterior	„ 113.164.13	120.097.76
		282.608.40

Dr. Alfredo W. Jakob, Presidente. — Adolfo R. Corsi, Síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.
Buenos Aires, 25 Enero "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.17|7-Nº 642 s|p.p.-v.17|7|50

ALL AMERICA CABLES AND RADIO INC.

Domicilio de la Casa Matriz: 67 Broad Street — New York City

Domicilio de la Sucursal: San Martín 299 — Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E., 23 de mayo de 1900
Inscripción en el R. P. de C., 18 de agosto de 1900

CAPITAL Casa Matriz:

Autorizado .... U$S 24.523.275.—
Suscripto y realizado .... „ 13.255.050.—
Asignado a la Sucursal .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	C$L.	C$L.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.719.209.88	
Materiales, maquinarias y herramientas	560.509.63	
Muebles y útiles	62.627.45	
Líneas terrestres y cables	6.105.729.56	
Intereses durante construcción	2.070.20	8.450.146.72
Activo Circulante:		
Mercaderías a su costo		10.544.06
Activo Disponible.		
Caja	36.822.41	
Bancos	186.683.31	223.505.72
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	648.586.31	
Menos: Previsión para deudores morosos	2.500.—	646.086.31
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		19.599.70
Activo Nominal.		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
		9.349.882.51

PASIVO	C$L.	C$L.
Pasivo no Exigible:		
Capital asignado (U$S 500.000)	1.177.700.—	
Fondo de renovación	7.306.867 59	8.484.567.59

PASIVO	C$L.	C$L.
Pasivo Exigible.		
Acreedores en cuenta corriente	30.089.89	
Casa Matriz — cuenta corriente	99.967.87	130.057.76
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	155.607.75	
Previsión para leyes sociales	19.419.15	175.026.90
Ganancias:		
Ganancia del año		560.230.26
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		9.349.882.51

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE		C$L.
Contribución al Fondo de Renovación.		
Materiales, máquinas y herramientas	$ 1.810.02	
Muebles y útiles	„ 313.37	
Líneas terrestres y cables	„ 4.096.53	6.219.92
Gastos Generales:		
Gastos de operaciones, manutención, administración, sueldos, jornales propaganda, pensiones, jubilaciones, subsidios, etc.		3.429.184.82
Impuestos		168.001.61
Deudores Incobrables		14.335.75
Previsión para leyes Sociales		19.419.15
Previsión para Deudores Morosos		2.500.—
Ganancia del Año		560.230.26
		4.199.891.01

HABER	C$L.
Producido Neto de la Explotación	4.084.121.67
Alquileres	111.409.99
Ventas Varias	4.359.35
	4.199.891.01

A. C. Gee. Representante en la Argentina

Al señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera All América Cables and Radio Inc.

Hemos cotejado el balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera All América Cables and Radio Inc., al 31 de diciembre de 1947, y la correspondiente cuenta de explotación a esa fecha, con los libros de contabilidad, encontrándolos de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — C. R. Rümboll, (Socio) Dec. Ley 5.103/45 Art. 7º) Reg. C. P. C. E. — Tº I — Fº 16.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.17|7-Nº 270 s|p.p.-v.17|7|50

CORYFER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 671 - piso 1º — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 5 de Enero de 1943
Inscripta en el R. P. de C. en fecha 24 de Febrero de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 200.000.—
Suscripto	„ 50.000.—
Realizado	„ 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamb. Gral. de Accionistas celebrada el 30-4-1949, sin modificación

ACTIVO		Parciales M$N.	Totales por Capítulos M$N.
I — Activo Fijo			
a) Materiales	$ 118.44		
Amortización anterior $ 55.42			
„ del ejercicio „ 11.84	„ 67.26	51.18	
b) Muebles y Utiles	$ 568.03		
Amortización anterior $ 284.16			
„ del ejercicio „ 56.80	„ 340.96	227.07	278.25
II — Activo Circulante			
a) No existe			—.—
III — Activo Disponible			
a) Caja		35.—	
b) Bancos		806.41	841.41
IV — Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente		32.281.43	
Menos: Previsión p. Incobrables		32.281.43	50.000.—
V — Activo Transitorio			
a) Adelantos para ejercicios futuros			1.081.20
VI — Activo Nominal			
a) Marcas de Comercio			1.—
Pérdidas			
Pérdidas del Ejercicio		697.87	
Menos: Saldo anterior		488.83	209.04
			52.410.90
Cuentas de Orden			
a) Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			5.000.—
			57.410.90

PASIVO	Parciales M$N.	Totales por Capítulos M$N.
I — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	50.000.—	
b) Reserva Legal	110.90	50.110.90
II — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cta. Cte.		2.300.—
III — Pasivo Transitorio		
a) No existe		—.—
Ganancia		
a) No existe		—.—
		52.410.90
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		5.000.—
		57.410.90

Pedro M. Stevens, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia.
Julio C. Moyano, Síndico Suplente, en ejercicio de la Sindicatura.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1948

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30-4-1949

DEBE		M$N.
1. Saldo anterior		—.—
2. Amortizaciones:		
Materiales	$ 11.84	
Muebles y Utiles	„ 56.80	68.64
3. Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		636.24
4. Patentes e Impuestos		476.49
		1.181.37

HABER		M$N.
1. Saldo anterior		488.83
2. Previsión p. Incobrables Liberada		483.50
Saldo: Pérdida del año	$ 697.87	
Menos: Ganancia anterior	„ 488.83	209.04
		1.181.37

Pedro M. Stevens, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia.
Julio C. Moyano, Síndico Suplente, en ejercicio de la Sindicatura.

Inspector que visó el balance: Dr. Iövine.

Buenos Aires, 25 de Enero "Año del Libertador General San Martín" 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.17|7-Nº 626 s|p.p.-v.17|7|50

THE COCA-COLA EXPORT SALES COMPANY

Domicilio de la Casa Matriz: 101 West Tenth Street, Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América

Domicilio de la Sucursal en la Argentina: **Córdoba 679 — Buenos Aires**

Autorizado por el Juez de Comercio con fecha 5 de Noviembre de 1943
Inscripto en el R. P. de C. con fecha 5 de Noviembre 1943

Capital de la Casa Matriz

Autorizado	10.000 acciones sin valor nominal
Suscripto	10.000 acciones sin valor nominal
Realizado	10.000 acciones sin valor nominal

Capital asignado a la Sucursal: C$L 30.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO			C$L	Totales por capítulos
Activo Fijo				
Equipo laboratorio		9.206.50		
Menos: Amortizaciones ant.	53.82			
Amortización del ejerc.	348.04	401.86	8.804.64	
Muebles y útiles		53.870.65		
Menos: Amortiz. del ejerc.		1.827.25	52.043.40	
Tambores de acero		1.203.75		
Menos: Amortizaciones ant.	1.087.83			
Amortización del ejerc.	54.72	1.142.55	61.20	60.909.24
Activo Circulante				
Materias primas			174.346.79	
Productos elaborados			8.638.80	
Material de propaganda			97.029.76	
Mercaderías en tránsito			200.850.37	480.805.72
Activo Disponible				
Caja			2.000.—	
Banco			12.853.36	
Cheques			30.000.—	44.853.36
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			100.763.11	
Deudores por adelantados en cuenta corriente			63.041.62	163.804.73
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				4.215.34
Activo Nominal				
No existe				—.—
				754.648.39
Cuentas de Orden				
No existen				—.—
				754.648.39

PASIVO		C$L	Totales por capítulos
Pasivo no Exigible			
Capital asignado a la Sucursal			30.000.—
Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		160.020.88	
Coca-Cola S. A. Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas - Adelantos recibidos	500.000.—		
Menos: Saldo en cuenta corriente	180.672.25	319.327.75	
Casa Matriz — Adelantos recibidos	1.489.106.70		
Menos: Saldo en cuenta corriente	1.447.911.98	41.194.72	520.543.35
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			204.105.04
			754.648.39
Cuentas de Orden			
No existen			—.—
			754.648.39

CUENTA DE EXPLOTACION DE LA SUCURSAL POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE		$ Curso Legal
Saldo anterior — Amortizaciones:		
Equipo laboratorio	348.04	
Muebles y útiles	1.827.25	
Tambores de acero	54.72	2.230.01
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, propaganda, etc.		1.549.879.65
Intereses		8.125.—
Patentes e impuestos		46.294.99
Aporte patronal para jubilaciones		29.099.40
		1.635.629.05

HABER		$ Curso Legal
Mercaderías:		
Ventas de concentrado Coca-Cola	884.943.56	
Otras ventas	639.80	885.583.36
Pérdida del ejercicio transferida a Casa Matriz		750.045.69
		1.635.629.05

Sherman L. Brown, Gerente General.

Al señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera The Coca-Cola Export Sales Company:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera The Coca-Cola Export Sales Company al 31 de Diciembre de 1947 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una sucursal, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co., G. J. Hardman, (Socio) Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 52.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.17|7-Nº 352 s|p.p.-v.17|7|50

Sociedad Anónima
"CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA"

Reconquista 314 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos fechados el 28 de Febrero de 1921, 20 de Febrero de 1925, 3 de Diciembre de 1938 y 27 de Enero de 1943.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 12 de Abril de 1921, 14 de Abril de 1925, 10 de Enero de 1939, 12 de Abril de 1943 y 8 de Agosto de 1947.

Capital Autorizado	$ 3.000.000.— c/l.
Capital Suscripto	$ 2.000.000.— c/l.
Capital Integrado	$ 2.000.000.— c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de Septiembre de 1949.

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
Títulos, Acciones y Debentures (al costo)		3.525.979.57
Activo Circulante:		
(No existe)		
Activo Disponible:		
Bancos		321.061.74
Activo Exigible:		
Deudores en Cuentas Corrientes		14.825.07
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	2.531.44	
Dividendo provisorio pagado durante el año 10 % s/20.000 Acciones Ordinarias	200.000.—	202.531.44
Activo Nominal:		
(No existe)		
		4.064.397.82
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)	2.500.—	
Inversiones hechas por Cuenta de Terceros - Saldos Deudores	403.020.13	
Acciones Corporación Argentina de Productores de Carnes	240.—	405.760.13
		4.470.157.95

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto e Integrado 20.000.— acciones de $ 100.— c/l. cada una	2.000.000.—	
Reserva Legal	47.968.98	
Reserva para Cartera	800.000.—	2.847.968.98
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes	4.765.34	
Debentures Suscriptos .... $ 1.000.000.— / Menos: Rescatados .... $ 200.000.—	800.000.—	
Intereses Devengados sobre Debentures	12.300.—	817.065.34
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	2.920.—	
Previsión para Impuesto sobre Ganancias de Inversiones del Activo Fijo	16.000.—	18.920.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	15.091.77	
Ganancia neta por el ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949	365.351.73	380.443.50
		4.064.397.82

P A S I V O	Parciales c$l.	Totales c$l.
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	2.500.—	
Terceros por Inversiones hechas por su Cuenta - Saldos Acreedores	403.020.13	
Corporación Argentina de Productores de Carnes, para [illegible]	240.—	405.760.13
		4.470:157.95

E. O. Roberts, Presidente. — C. G. Roberts, Síndico.

Certifico que las cifras del presente Estado de Activo y Pasivo concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional. C. P. de C. E. - Tomo III - Fº 12.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE MAYO DE 1949

D E B E	Importe	
	Pesos Curso Legal	
Gastos Generales:		
Honorarios, publicaciones, papelería, administración, gastos sobre compras y ventas de valores, etc.		10.958.09
Intereses sobre Debentures		24.600.—
Patentes e Impuestos		2.828.58
Previsión para Impuesto sobre Ganancias de Inversiones del Activo Fijo		16.000.—
Saldo:		
Ganancia neta por el ejercicio	365.351.73	
Más: Saldo del ejercicio anterior	15.091.77	380.443.50
		434.830.17

H A B E R	Importe
	Pesos Curso Legal
Saldo Anterior	15.091.77
Intereses, Dividendos y Comisiones Varias	304.497.15
Ganancia Neta Sobre Venta de Títulos, Acciones y Debentures del Activo Fijo	107.471.20
Cancelación de la Previsión Para Impuesto a los Réditos	7.770.05
	434.830.17

E. O. Roberts, Presidente. — C. G. Roberts, Síndico.

Certifico que las cifras de la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional. C. P. de C. E. - Tomo III - Fº 12.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.17|7-Nº 7.354 s|p.p.-v.17|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo Nº 33, Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo.

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909.

Casa Matriz:

Capital Autorizado £ 5.000.000. — Capital Subscripto y Totalmente Integrado £ 3.639.310.

Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632.96 M|N., Valor de Inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947, (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	C$L.
Caja	1.525.65
Bancos	308.062.73
Propiedades e Inmuebles	345.382.30
Automóvil	7.985.20
Títulos de Renta, Depósito de Garantía Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta, Depósito de Garantía, Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	185.352.74
Títulos de Renta, Libres	671.156.75
Mobiliario y Material	2.839.—
Deudores Varios	48.334.36
Deudores por Premios, Bruto.	479.807.86
Deudores de Compañías Reaseguradoras	11.880,05
Gastos de Organización	—.—
Obligaciones a cobrar	—.—
Casa Matriz, Cuenta Corriente	282.960.33
Depósito de Garantía, Licitaciones	1.000.—
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688:	
Títulos de Renta, Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios, Bruto.	16.516.24
Casa Matriz, Reaseguradores en el Exterior	8.670.08
	3.042.302.94

PASIVO	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso, Sec. Incendio, Sucursal	113.930.10
Reserva para Riesgos en Curso, "Acc. Generales"	108.948.04
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos, Sec. Incendio	358.132.62
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos, "Acc. Generales"	11.108.33
Reserva para Siniestros Pendientes, Sección Incendio, Sucursal	64.790.76
Reserva para Siniestros Pendientes, Sección Acc. Generales	47.293.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes, Sec. Incendio	293.040.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	159.770.04
Reserva Facultativa Especial	3.000.—
Reserva Ley Nº 11.729	25.628.65
Acreedores Varios	67.182.82
Acreedores Compañías Reaseguradoras	22.524.32
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	134.383.60
Obligaciones a pagar	—.—
Casa Matriz, Reaseguradores en el Exterior	134.535.74
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688:	
Reserva para Riesgos en Curso	39.689.35
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	17.834.08
Reserva para Siniestros Pendientes (Sucursal)	6.843.95
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	6.480.—
Reserva para Gastos de Explotación	3.563.—
Saldo de Utilidad	277.999.09
	3.042.302.94

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — p.p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1947.

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Comisiones y Corretajes	217.367.77	60.783.94	17.100.78	32,420.53
Reaseguros Cedidos (locales)	41.741.84	—.—	91.25	—.—
Anulaciones	74.874.35	9.600.92	1.872.73	127.60
Gastos Generales	78.801.55	10.955.34	3.932.33	9.385 84
Impuestos y Contribuciones.	88.055.24	17.228.81	1.639.97	5.148.29
Siniestros Pagados	226.712.82	74.127.74	—.—	31.878.86
Comisiones s/reaseguros anulados (locales)	688.61	—.—	—.—	—.—
Saldos Transferidos a la Sección Administración	89.539.30	75.269.79	41.711.43	49.234.32
	817.781.48	247.966.54	66.348.49	128.195.44

HABER	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Premios	787.863.80	234.466.01	64.278.29	122.652.—
Comisiones s/Reaseguros Cedidos	10.795.92	—.—	24.26	—.—
Derechos de Pólizas	16.680.40	13.500.53	2.045.94	5.543.44
Reaseguros anulados (locales)	2.295.44	—.—	—.—	—.—
Comisiones	145.92	—.—	—.—	—.—
	817.781.48	247.966.54	66.348.49	128.195.44

Sección Administración:

DEBE	C$L.
Gastos Generales, Propiedades e Inversiones	17.771.75
Impuestos y Contribuciones	79.20
Saldo de Explotación	277.999.09
	295.850.04

HABER	C$L.
Saldo transferido de la Sección Incendio	89.539.30
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	75.269.79
Saldo transferido de la Sección Marítima	41.711.43
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	49.234.32
Alquileres	34.526.40
Intereses	5.568.80
	295.850.04

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el Exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de confección.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — p.p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.14|7-Nº 816 s|p.p.-v.18|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo 33 - Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales. Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Acc. del Trabajo

Autorizada para funcionar en la República Argentina, por decreto del P. E., de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Marzo del Año 1909

Casa Matriz: Capital Autorizado: £ 5.000.000.—, Capital Suscripto y Totalmente Integrado: £ 3.639.310

Capital Asignado a esta Sucursal: $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 626.632,96 m|n., valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947 (TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	C$L.
Caja	1.555.65
Bancos	431.461.29
Propiedades e Inmuebles	350.610.56
Automóvil	7.985.20
Títulos de Renta - Depósito de Garantía, Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta Depósito de Garantía - Títulos Públicos a Orden Conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	260.292.68
Títulos de Renta - Libres	596.216.79
Mobiliario y Material	6.477.—
Deudores Varios	178.787.59
Deudores por Premios - Bruto	627.595.36
Deudores de Compañías Reaseguradoras	36.912.81
Gastos de Organización	—
Obligaciones a Cobrar	—
Casa Matriz - Cuenta Corriente	253.143.47
Depósito de Garantía - Licitaciones	1.000.—
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos de Renta - Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios - Bruto	99.627.66
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	5.808.08
	3.528.303.81

PASIVO	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso - Secc. Incendio, Sucursal	113.930.10
Reserva para Riesgos en Curso - Secc. Acc. General, Sucursal	108.948.94
Reserva de Garantía sobre Reaseguros al Exterior - Secc. Incendio	359.630.54
Reserva de Garantía sobre Reaseguros al Exterior - Secc. Acc. Gles.	16.082.90
Reserva de Garantía sobre Reaseguros al Exterior - Secc. Marítimos	2.368.71
Reserva para Siniestros Pendientes - Secc. Incendio, Sucursal	64.790.76
Reserva para Siniestros Pendientes - Secc. Acc. Generales, Sucursal	47.293.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes - Secc. Incendio	293.040.—
Reserva Fluctuación Títulos Público de Renta	159.770.04
Reserva Ley Nº 11.729	25.628.65
Obligaciones a Pagar - Impuestos Internos	33.907.53
Acreedores Varios	147.361.58
Acreedores Compañías Reaseguradoras	30.402.30
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	173.574.—
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	77.103.12
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reserva para Riesgos en Curso	39.689.35
Reserva de Garantía sobre Reaseguros al Exterior	16.532.41
Reserva para Siniestros Pendientes - Sucursal	6.843.95
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	6.480.—
Reserva para Gastos de Explotación	18.770.10
Obligaciones a Pagar (Impuestos Internos)	1.709.57
Saldo de Utilidad	638.821.65
	3.528.303.81

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

p.p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. C. E. Cunnold. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Mat. 123. Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1947

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítimos	Sección Accidentes del Trabajo
Comisiones y Corretajes	371.475.08	93.384.51	30.435.06	58.934.04
Reaseguros Cedidos (locales)	299.019.35	19.219.89	2.893.71	11.356.57
Anulaciones	115.233.94	15.544.89	2.579.50	643.95
Gastos Generales	127.110.91	18.397.35	4.567.01	14.988.31
Impuestos y Contribuciones	156.734.73	35.587.97	5.976.73	10.680.01
Siniestros Pagados (menos proporción Reasegurada)	175.966.53	122.615.69	2.698.57	40.581.39
Comisiones s|Reaseguros anulados (locales)	2.735.48	—	—	—
Saldos Transferidos a la Sección Administración	297.041.—	92.639.—	71.046.27	138.623.87
	1.545.317.02	397.389.30	120.196.85	275.808.14

HABER	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítimos	Sección Accidentes del Trabajo
Premios	1.345.459.19	360.798.43	115.377.96	253.659.46
Comisiones s|Reaseguros Cedidos	126.337.97	5.120.—	827.13	5.451.15
Derechos de Pólizas	64.171.17	31.470.87	3.991.76	16.697.53
Reaseguros Anulados (locales)	9.118.17	—	—	—
Comisiones	230.52	—	—	—
	1.545.317.02	397.389.30	120.196.85	275.808.14

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	C$L.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	26.546.04
Impuestos y Contribuciones	10.083.20
Saldo de Explotación	638.821.65
	675.450.89

HABER	C$L.
Saldo transferido de la Sección Incendio	297.041.—
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	92.639.—
Saldo transferido de la Sección Marítimos	71.046.27
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	138.623.87
Alquileres	51.789.60
Intereses	24.311.15
	675.450.89

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. C. E. Cunnold. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Mat. 123. Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.13|7-Nº 815 s|p.p.-v.17|7|50

THE YORKSHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: **York - Inglaterra**

Domicilio: Calle 25 de Mayo Nº 244, Buenos Aires

Ramos que explota: Incendios, Marítimos y Accidentes Materiales (Ganado. Automóviles y Cristales) (X)

Fecha de Autorización del P. E.: 20 de Junio de 1912

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Septiembre de 1912

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 1.000.000
Capital Suscripto .... „ 993.506
Capital Realizado .... „ 293.506

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, Ley 11.582 $ 600.000 v/n.

Esta Agencia no tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS DE ENERO 1º AL 30 DE JUNIO DE 1948
Correspondiente al 2º Trimestre
Ejercicio 37º

ACTIVO	M/Legal $
Títulos Públicos de Renta (Depositados en cumplimiento Ley 11.582) $ 600.000.— v/n.: de Inventario	512.856.52
Títulos Públicos de Renta (Depositados orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación) $ 312.400.— v/n.: de Inventario	267.027.28
Títulos Públicos de Renta, Libres $ 115.400.— v/n.: de Inventario	101.108.47
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	802.001.59
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Corriente)	76.904.33
Banco de Londres y América del Sud Ltdo. (Cuenta Corriente)	579.596.93
Caja	75.570.20
Deudores por Premios	152.862.86
Diversos Deudores	8.832.46
	2.576.760.63
Casa Matriz (Cta. Títulos en Depósito), Ley 11.582	512.856.52
Casa Matriz (Cta. Reaseguros Exterior)	1.014.228.49
Reservas para Riesgos en Curso	236.082.11

PASIVO	M/Legal $
Reserva Garantía Reaseguros Exterior	297.687.79
Reservas para Siniestros Pendientes	79.730.59
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	100.730.62
Reserva para Fluctuación de Cambios	10.000.—
Reservas para Gastos de Explotación	14.795.22
Diversos Acreedores	39.953.23
Saldo de Explotación	270.696.06
	2.576.760.63

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1948
Ejercicio 37º

DEBE	M/Legal $
Corretajes, Descuentos y Comisiones	212.476.21
Siniestros (Menos Porción Reasegurada)	222.286.—
Impuestos y Contribuciones	60.685.45
Gastos Generales	17 867.78
Devoluciones de Premios	64.822.80
Reaseguros Locales Pasivos	55.267.19
Revisiones Veterinarias	720.—
Gastos Cobranza Cupones de Títulos	95.15
Diferencia de Cambio pago premio en moneda extranjera	1.70
Impuesto de Sellos, Decreto-Ley 9.432/44 (Art. 40)	1.80
Erogaciones Ley 8.312/44	3.264.83
Saldo de Explotación	270.696.06
	908.184.97

HABER	M/Legal $
Premios	859.901.26
Derecho de Póliza	106.26
Impuestos y Contribuciones	31.557.37
Revisiones Veterinarias	635.—
Intereses sobre Títulos	15.801.80
Utilidad sobre Títulos Rescatados	174.36
Diferencia de Cambios Enajenación Títulos	8.92
	908.184.97

(x) La Compañía decidió dejar de operar en Automóviles y Cristales. (Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nros. 1.144 y 1.145 del 12 de Diciembre de 1947.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

p. p. The Yorkshire Insurance Company Limited, El Cabildo, Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A., Director. —. Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal

e.13|7-Nº 859 s|p.p.-v.17|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Leopoldo Weill Torres, domiciliado en la calle Juncal 839, francés, mayor de edad, casado y José Braverman Visi, domiciliado en la calle Uruguay 680, piso 2º, dto. 7, argentino, mayor de edad, casado; únicos componentes de la sociedad comercial e industrial "ATLANTICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 17 de Diciembre de 1946, en la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Enero de 1947, bajo el Nº 4, al folio 152 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento legal es actualmente en la calle Balcarce Nº 210 de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo modificar dicho contrato restringiendo el objeto de la Sociedad, eliminando la faz industrial; y admitir el ingreso de un nuevo socio mediante cesión de cuotas que efectúa el señor Torres a don Miguel Pedro Koche, francés, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca 675, piso 2º, dpto. D, en la forma que se dirá: El señor Leopoldo Weill Torres, cede quinientas cuotas de las novecientas que tiene y le pertenecen en la sociedad de referencia, a los señores Miguel Pedro Koche, que ingresa en la Sociedad, y José Braverman Visi, en la proporción siguiente: Miguel Pedro Koche, trescientas cuotas y José Braverman Visi, doscientas cuotas; por cuyas cesiones percibe el importe de su valor nominal, expresado en el respectivo contrato. — En consecuencia quedan modificadas las cláusulas Segunda, Tercera. Se agrega la cláusula Tercera Bis, las que en lo sucesivo estarán así redactadas: "Segunda: Tiene por objeto la compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros, ejercer las comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, la compra-venta de inmuebles y todas las clases de operaciones lícitas civiles y comerciales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente en dinero en efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas. — Tercera: Bis: El capital social ha sido integrado totalmente y en la siguiente proporción: Leopoldo W. Torres cuatrocientas cuotas, José Braverman Visi, trescientas cuotas y Miguel Pedro Koche, trescientas cuotas. — "Las restantes cláusulas del contrato social del cual el presente es modificatorio continúan vigentes y en pleno vigor. — De conformidad, firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. W. Torres. — J. Visi. — M. P. Koche.

Buenos Aires, Julio once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 115.— e.17|7-Nº 21.609-v.21|7|50

"C"

C. A. D. I. Q.

Compañía Argentina de Industrias Químicas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 17 de marzo de 1949, ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios Juan Carlos Giudici, Rafael Schneider y Gerardo José Turon, ceden y transfieren a los socios Loreto Roque Calvo y León Natalio Rosenzuaig, las ciento ochenta cuotas, de cien pesos cada una, que tienen y le pertenecen en la sociedad "C. A. D. I. Q., COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de quince mil cuatrocientos cinco pesos con setenta centavos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.17|7-Nº 21.620-v.21|7|50

"E"

ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Enrique Marquard José Minlos, en su carácter de Socio Administrador Gerente de la Sociedad "ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha ocho de Mayo de 1947, al folio 215, del Libro respectivo, delega sus funciones en favor de don Enzo Gareffi, para que en nombre y representación de la misma ejerza todas y cada una de las facultades a él conferidas en el artículo 5º del contrato de referencia, las que se dan por reproducidas, todo lo que así resulta de la escritura respectiva otorgada por ante el Escribano de esta Capital, don Epaminondas De Fazio, el 21 de Julio de 1949, al folio 922 del Registro 278 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.17|7-Nº 21.626-v.21|7|50

"I"

"IDEAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo. Darío Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, hace saber por el término de cinco días, que don Indalecio Janeiro y Francisco Janeiro, venden, ceden y transfieren 135 cuotas, de Cien pesos m|n. c|l. cada una, ($ 100.— m|n. c|l.) que tienen y le corresponden, en la sociedad "IDEAL" DE RESP. LTDA., por el precio de pesos noventa y cinco mil doscientos quince con 58|100 m|n. c|l. ($ 95.215,58 m|n. c|l.) a los señores Eduardo Magno, Ulises A. Pérez, José M. Volpe, Bruno Curtoni e Indalecio Janeiro, según Escritura de Compra y Venta de fecha 15 de Marzo en el Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, junio veinte y seis, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.17|7-Nº 21.607-v.21|7|50

IMPERBOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Virgilio Maurizi, domiciliado en Rioja 1926, Capital Federal y Enrique Olivero, domiciliado en Albarellos 2328, Martínez, F. C. N. G. B. M., ambos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "IMPERBOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rioja Nº 1926, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y/o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a persona, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y/o extranjeros; especialmente botas de goma. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar por su cuenta, por cuenta ajena y/o asociada a terceros, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios de las que es titular el socio señor Virgilio Maurizi, en las condiciones que se determinarán en el contrato de licencia que esta sociedad celebrará con el mismo. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares, mixta, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 15 años, a partir del 1º de septiembre de 1949, plazo prorrogable por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por 200 cuotas de 100 Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 100 cuotas, o sean 10.000 Pesos Moneda Nacional, cada uno. De este capital cada socio integra 50 % en dinero efectivo en el acto, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida, en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la persona que se hará cargo de dichas cuotas y a la que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance, que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formará parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, los herederos de éste tendrán opción para continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Dicha opción deberá ejercerse dentro de los seis meses de producido el deceso. Si los socios no optan por continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación, la cual estará a cargo conjuntamente del socio supérstite y de un representante de los herederos del socio fallecido. Si los herederos optaran por continuar en la sociedad, deberán unificar representación. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y, resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula quinta del contrato, debiendo actuar y hacer uso de la firma social siempre conjuntamente. — Firman para constancia en el lugar y fe-

cha antes indicados. — Virgilio Maurizi. — Enrique Olivera.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.17|7-Nº 21.657-v.21|7|50

"K"

KANSAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 interinamente a cargo del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores José Kandalaft, comerciante, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 821 de la Capital Federal, por una parte; el señor Alberto Benito Kandalaft, soltero, argentino, comerciante de 20 años de edad, domiciliado en Lácar 2608, Capital Federal, con autorización expresa por este acto de su padre José Kandalaft, para constituir este acto, por otra parte; el señor Elías Fram Sabagh, argentino naturalizado, de 51 años de edad, comerciante, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña 1551 de Córdoba y el señor Ysaac Alfredo Sabagh, argentino, soltero de 39 años de edad, domiciliado en calle Gerónimo Luis de Cabrera 1065, Córdoba, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Denominación y Domicilio: Será la denominación social "KANSAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será calle Córdoba 1255, Capital Federal, o el que resuelvan los socios fijar en cualquier momento, sea en la Capital Federal, el interior del país, o el extranjero sin limitación, y con facultad de establecer filiales o sucursales. — Ramo: El ramo que ejercerá será el de cualquier actividad comercial, industrial o financiero que los socios resuelvan por mayoría dedicarla, sin limitación ninguna, determinando que el actual ramo será el de importación y comercialización e industrialización de tejidos en general y afines, sin que esto sea limitativo, sino simple enunciación. — Capital: El capital será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), formado por cien cuotas de mil pesos cada una, suscripta las mismas en la siguiente forma: El señor José Kandalaft, la cantidad de Cuarenta cuotas; el señor Alberto Benito Kandalaft, la cantidad de Ocho cuotas: el señor Elías Fram Sabagh, la cantidad de Cuarenta y dos cuotas y el señor Isaac Alfredo Sabagh, la cantidad de Diez cuotas: todas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma: la mitad en efectivo en este acto y el saldo restante lo aportarán en dinero efectivo en cuanto sea requerido por la sociedad por simple mayoría de votos cuotas, dentro del plazo de diez días de notificados por carta certificada. — Uso de la Firma: El uso de la firma estará a cargo de los señores José Kandalaft, Elías Fram Sabagh o Isaac Alfredo Sabagh, todos usarán por la firma social en forma amplia, separada, conjunta o alternativamente y especialmente los socios gerentes suscribirán indistintamente por la sociedad todos sus actos conforme con la resolución de la asamblea de socios y harán cumplir sus decisiones como sea conveniente a tal fin y al hacer uso de la firma tendrán ampliamente todas las facultades inherentes y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y en carácter enunciativo, no limitativo, serán especialmente sus facultades las siguientes: Podrán suscribir indistintamente en el carácter de socios gerentes, cheques, letras, pagarés, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes, pueden depositar fondos en los bancos particulares u oficiales, creados o a crearse de cualquier carácter y girar sobre los mismos. Podrán firmar solicitudes de créditos, sea por anticipos o adelantos o con pagarés ya sea firmantes o endosantes, podrán suscribir prendas agrarias, comerciales o especiales de cualquier carácter, sea como girantes, aceptantes o endosantes y la cancelación de las mismas en su caso. Podrán otorgar poderes generales o especiales para cualquier función que deban ejercer terceros por la sociedad, sea en carácter especial o para pleitos, como también rescindirlos, con todas las facultades del caso y finalmente, quedan facultados a suscribir por la firma social cualquier documento que fuera necesario para su desenvolvimiento. — Todas las decisiones, disposiciones y resoluciones de los socios estarán en concordancia con la Ley 11.645 y se tomarán por mayoría votos cuotas. — El uso de la firma de los socios sólo será para todo lo concerniente a las operaciones comerciales de la misma y para cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por los socios por mayoría de cuotas de capital. — Ninguno de los socios usará la firma para negocios ajenos a la misma, ni para fianzas o garantías, salvo expresa autorización de la asamblea de socios, debiendo ajustar su acción a cumplir las resoluciones y directivas de la misma. — Todas las resoluciones de la firma de cualquier clase o índole, ya sea para revocar o modificar las facultades fijadas en este contrato sin ninguna limitación, inclusive para modificar ramo, domicilio, facultad de los socios designados en este acto para uso de la firma y la revocación de los mismos, actuales o futuros que se otorguen, designación de gerentes, revocación de los designados por este contrato, socios o no, y establecer sus respectivas remuneraciones si las hubiere y fijar sus facultades o cualquier acto o determinación de la sociedad. Queda designado el señor Elías Fram Sabagh, con el carácter de Director Gerente, sus facultades son supervisar los actos de los gerentes, socios o no y en tal carácter será quien invoca la asamblea de socios cuando lo crea necesario, fijando la fecha, hora y lugar de la asamblea, aunque sea fuera de la sede social, decidirá en caso de empate de votos en la asamblea de socios sin que ello disminuya su facultad de votar, relacionada con su cuota capital, disponer por sí solo todas las medidas y disposiciones urgentes que fueran facultad de la asamblea y dará cuenta de ellos en la que se realice posteriormente. — Duración: Será por tiempo indeterminado y su disolución lo podrá disponer la mayoría capital, notificándola con tres meses de anticipación y dispondrá ampliamente en tal caso, forma, medio y época de su liquidación y distribución del haber social. — Balance: Anualmente o cuando lo disponen la mayoría capital, se practicará el balance general de los negocios y luego de fijar las amortizaciones y reservas legales y especiales que resuelva la mayoría, dispondrá la entrega de utilidades y forma y época de hacerlo si los negocios sociales lo permitan y no lesionan su movimiento, pudiendo disponer dejarlos para evolución de la firma si fuera necesario, distribuyéndose la utilidad o pérdida en proporción del Capital. — Los socios José Kandalaft y Alberto Benito Kandalaft se obligan a dedicar exclusiva y enteramente su actividad a los negocios sociales, alcanzándoles las disposiciones del artículo 14 de la Ley 11.645. — En cuanto a los socios Elías Fram Sabagh e Isaac Alfredo Sabagh, quedan completamente eximidos de tales obligaciones, pudiendo dedicarse o no en la medida que lo creyeran conveniente, para el control o la administración social, inclusive podrán sustituir en terceros sus facultades, en tal caso éstos serán a cargo de la sociedad, quedando liberados del alcance del artículo 14 y demás obligaciones de la Ley 11.645 podrán ejercer otros negocios de cualquier índole, ramo o clase que desearan, sin limitación, aunque ejerzan la gerencia o dirección social. — Cualquiera de los socios que usa la firma, quedan facultados separadamente para gestionar los trámites de anotación del presente en el Registro Público de Comercio. — Hecho en cuatro copias iguales en Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Elías Fram Sabagn. — Isaac Alfredo Sabagh. — José Kandalaft. — Alberto Benito Kandalaft.

Buenos Aires 12 Julio, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "Nº 9 interinamente a cargo", vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 310.— e.17|7-Nº 21.640-v.21|7|50

"L"

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha cinco de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, protocolizado ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios componentes de la Sociedad "LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital social de la misma, de Quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional a ochocientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mediante el aporte que efectúan los socios de la cantidad de doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, en conjunto, quedando, como consecuencia de los referidos aportes, modificado el artículo tercero del contrato social de origen, el que queda redactado como sigue: "Tercero: El Capital social lo constituye la cantidad de ochocientos veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil seiscientas cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Florencio Domingo Bozzini; trescientas cincuenta y cinco cuotas por un valor de ciento setenta y siete mil quinientos pesos nacionales; don José Ramón Torres, doscientas treinta y tres cuotas por un valor de ciento diez y seis mil quinientos pesos nacionales; don Abraham Isidoro Rosenzweig, ciento noventa y nueve cuotas o sea noventa y nueve mil quinientos pesos nacionales; doctor don Raúl Alberto Espil, ciento treinta y una cuota o sea setenta y cinco mil quinientos pesos nacionales; doctor don Jorge Antonio Aja Espil, ciento diez y nueve cuotas o sea cincuenta y nueve mil quinientos pesos nacionales; don Héctor Roberto Espil, ciento diez y ocho cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos nacionales; doctor don Juan Rodolfo Espil, ciento diez y ocho cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos; doctor don Felipe Abraham Espil, ciento cinco cuotas o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos nacionales; doctor don Alberto Espil, ciento cuatro cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos nacionales; doña María Celia Espil de Villavèrde, ciento cuatro cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos nacionales; doña Felisa Rosenblit de Savransky, cuarenta y cuatro cuotas o sea veintidós mil pesos nacionales y doctor don Emilio Iglesias Berrondo, veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos nacionales. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.17|7-Nº 21.621-v.21|7|50

"M"

MAYALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Saturnino Murillo, Nicolás Lotito, Dolores Viavaca, Esperanza Iris Bennasar y Guillermo Mario Domínguez, únicos componentes de la razón social "MAYALGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cabrera 4448, con contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 6 de septiembre de 1949, bajo el número un mil seiscientos ochenta y tres, al folio cuarenta y ocho del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido las modificaciones siguientes al mencionado contrato, que regirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto, el día treinta de junio del corriente año, se practicará un Balance General: Primero: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de dicho contrato, el señor Saturnino Murillo, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital, en la forma siguiente: a Nicolás Lotito, dos cuotas; a Dolores Viacava, dos cuotas; a Esperanza Iris Bennasar, tres cuotas y a Guillermo Mario Domínguez, tres cuotas o sea por un total de $ 10.000.— (diez mil pesos). — Segundo: Se nombra director gerente, en reemplazo del señor Saturnino Murillo al socio Guillermo Mario Domínguez, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del mencionado contrato. — Tercero: Queda fijada la participación de los socios en las ganancias y pérdidas de la sociedad en un 25 % (veinticinco por ciento), a cada uno. En consecuencia queda modificada en tal sentido la cláusula octava, del contrato precitado. — Cuarto: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato social originario. De común acuerdo firman el presente, que ha sido extendido en el sello nacional de diez centavos, número doscientos sesenta mil seiscientos treinta y siete, en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Esperanza Iris Bennasar. S. Murillo. Dolores Viacava. Nicolás Lotito. Guillermo Mario Domínguez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.17|7-Nº 21.612-v.21|7|50

MAZZOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano Carlos Alberto P. Terrera, don Verner Oscar Robert, cedió y transfirió sus trece cuotas sociales de $ 500.— cada una o sean m$n. 6.500.—, que tenía en la sociedad "MAZZOLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Natalio Rafael Mazzola, 5 cuotas o sean $ 2.500.—; a don Mariano Mazzola, 4 cuotas o sean $ 2.000.— y a don Héctor Horacio Mazzola, 4 cuotas o sean $ 2.000.—. — Buenos Aires, Julio tres de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado — cinco; Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.17|7.-Nº 21.611.-v.21|7|50

"M. GROSSMAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días (5 días) el siguiente edicto:

Entre los señores Martín Grossman, Manuel Rubines y Ana G. de Rubines, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "M. GROSSMAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Allende Nº 3036, de esta Capital, por unanimidad convienen en modificar los contratos sociales, formalizados por escritura pública del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, y diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, al número seiscientos diez y seis, y mil quinientos veinte y cuatro, folio diez y ocho, y noventa y tres, libro siete y trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Admitir como socio al señor Lisardo A. García, hasta la fecha empleado de la firma. — Segundo: De común acuerdo y por unanimidad, resuelven aumentar, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el respectivo Capital Social de Cien Mil pesos a Doscientos veinte mil pesos, representado por Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, que quedan suscriptas de la siguiente manera: 50 cuotas, o sean 50.000 $ m/n. por el señor Martín Grossman, totalizando su participación en $ 100.000 m/n.; 33 cuotas, o sean $ 33.000 m/n. por el señor Manuel Rubines, total $ 66.000 m/n.; 17 cuotas, o sean $ 17.000 m/n. por la señora Ana G. de Rubines, total $ 34.000 y 20 cuotas, o sean $ 20.000 por el señor Lisardo A. García. Total: pesos 20.000. — — Tercero: Los socios Martín Grossman, Manuel Rubines, Lisardo A. García y Ana G. de Rubines, integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en este acto y el resto hasta completar el saldo, se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades sociales. — Cuarto: Sustitúyese el artículo séptimo del contrato social por el siguiente: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en

cualquier momento que alguno de los socios lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de este balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al 10 % del Capital Social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: el 45 % para el socio Martín Grossman; el 30 % para el socio Manuel Rubines; el 15 % para la socia Ana G. de Rubines y el 10 % para el socio Lisardo A. García. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, sino un mes después de aprobado el balance anual y si dentro de los quince días practicado, ninguno de los socios formula al pie del mismo, en el libro respectivo la observación que funde su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción que las ganancias. — Quinto: La sociedad, además del objeto establecido en el contrato social, podrá dedicarse asimismo a la fabricación de calderas, quemadores, accesorios y todo lo relacionado con instalaciones de calefacción. — Sexto: Sustitúyese el artículo quinto por el siguiente: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Martín Grossman, Manuel Rubines y Lisardo A. García, quienes serán los gerentes de la misma, debiendo en todos los actos relacionados con su gestión, actuar conjuntamente. El uso de la firma estará a cargo de dos socios, indistintamente. Los socios Martín Grossman y Manuel Rubines podrán retirar una asignación de $ 1.500, que será cargada a cuenta de utilidades y el socio Lisardo A. García tendrá a su cargo la dirección del taller, del personal, de obreros y tareas administrativas, asignándosele un sueldo de $ 1.000, a cargo de la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones de los contratos mencionados en el artículo primero, que no sean contrarios al texto de este convenio. Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho, en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Martín Grossman, Manuel Rubines, Ana G. de Rubines y Lisardo A. García.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 215.— e.17|7-Nº 21.618-v.21|7|50

M. SZEJMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Moisés Szejman, casado, por una parte y por la otra, don Jorge Szejman, soltero, ambos polacos, mayores de edad, domiciliados en Gurruchaga ciento sesenta y seis de esta Capital, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará M. SZEJMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Gurruchaga, ciento sesenta y seis, con fábrica en la calle San Pedro setecientos cincuenta y cinco de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o bien por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda otra clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— moneda nacional (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, todo en maquinarias, créditos, etc., según inventario practicado en la fecha que las partes firman por separado, de las cuales el socio Moisés Szejman suscribe y aporta íntegramente setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos y el socio Jorge Szejman suscribe y aporta íntegramente veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la firma estará a cargo del socio Moisés Szejman, quien queda designado gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social. Podrá actuar en juicio, realizar gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado obtenido, se dividirá entre los socios en la siguiente forma: dos terceras partes para el socio Moisés Szejman y una tercera parte para el socio Jorge Szejman, distribuyéndose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Moisés Szejman. — Jorge Szejman.

Buenos Aires, Julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.17|7-Nº 21.606-v.21|7|50

"O"

OTTOLENGHI, MASCAROS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que "OTTOLENGHI, MASCAROS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, de $ 70.000 a $ 110.000 quedando redactado de la siguiente manera el art. cuarto, en su parte pertinente, del contrato social: "El capital social, lo constituye la suma de ciento diez mil pesos divididos en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado por los socios en la siguiente forma: Jorge A. Ottolenghi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Angel Mascarós, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Alberto J. W. Blumenfeld, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45.— e.17|7-Nº 21,638-v.21|7,50

"P"

P. F. GONELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, don Pedro Francisco Gonella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; don Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez mil seiscientos dos; Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Amapolas quinientos veinte y uno, de Lomas del Palomar, y don José Cayetano Increta, domiciliado en Herrera trescientos cincuenta y ocho, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las bases y denominaciones siguientes: Art. 1º A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, desde cuya fecha entran a regir los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una sociedad comercial, industrial y financiera que girará bajo la denominación de "P. F. GONELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de este contrato, siendo el domicilio legal y real de la misma, en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiar ese domicilio, como asimismo poder instalar sucursales, agencias, etc., dentro y fuera del país. — Art. 2º La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y financiación de aparatos de medición, artículos para el hogar, artículos eléctricos en general, etc. También podrá hacer negocio de exportación e importación y de común acuerdo, otras transacciones. A los efectos de los fines sociales, el socio Berne aportará la marca en trámite número 340.978 y sus conocimientos y método de fabricación de enceradora y aspiradora eléctrica. El socio Gonella, a estos mismos fines, aportará sus conocimientos y método de fabricación de medidores volumétricos, marca de su nombre. Esos aparatos, con sus marcas, patentes y sistemas, formarán parte, en su consecuencia, de la sociedad. — Art. 3º El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000) suscripto por los socios, en partes iguales y en la forma siguiente: los socios Berne, Increta y Watts, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) en efectivo cada uno y el socio Gonella, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) en maquinarias, mercaderías y efectivo, en la forma que se detalla en la última parte de este artículo. El capital total se divide en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos cada una. El valor del aporte en especies, fué determinado por tasación especial practicada por los socios, de conformidad con su valor de compra o con los valores en plaza, de las distintas maquinarias, herramientas, materias primas, etc. Los bienes aportados como capital por el socio señor Gonella, son los siguientes: 6 medidores Control Remoto importados Petrometer Modelo C120; 3 medidores control Remoto importados Petrometer Modelo C165; 2 medidores control Remoto importados Petrometer Modelo H188; 1 medidor control Remoto importado Petrometer Modelo I 275; 3 medidores control Remoto desarmados con todos sus accesorios, incluyendo experimentación y líquido; 20 máquinas para vulcanizar cámaras marca Ignis importadas; 1 filtro y eliminador combinado 2 ½"; una morsa H. Fundido; 1 medidor Brodie Modelo X 70; 1 bomba para tambores de aceite; 1 filtro modelo F 1 ½; 1 niple modelo 2 ½; 1 niple modelo 2; 2 codos modelo ½; 1 lote de varias correas; una válvula Brodie con resorte; 1 hachuela; 1 punta para cemento; 1 cortafrío; 25 tapones de 1 x 7|16; 1 martillo Pena de 1 kilo y otro de 400 gramos; 1 martillo bolita de 600 gramos y tres más de 500, 400 y 300 gramos; 5 tapones de bronce de 1 x 7|16; 1 cuchara albañil; 1 lote de frascos; medidas, embudo de vidrio, tubos de ensayo, etc.; 1 lote de drogas y reactivos; 1 soldador a nafta; 10 kilos de caños de cobre de varias medidas; 1 tijera cortachapa; 1 lote tornillos varias medidas; 1 llave para caño Nº 250; 1 llave para caño Nº 350; 1 llave para caño Nº 450; 1 llave Francesa 12"; 2 destornilladores; un juego de 5 llaves estriadas; un juego de 5 punzones, buril y cortafrío; 1 juego de mechas, machos y limas; 50 grampas para cemento; 1 lote de tuercas y virolas con uniones de bronce; 4 contadores Brodie; 1 lote de modelos para medidores, válvulas, filtros, etc.; 1 máquina de escribir Underwood; 1 mimeógrafo; 1 mesa escritorio 7 cajones; 1 mostrador de 2.50 metros baquelita comprada en Multiplas S. R. L.; una mesa para máquina de escribir; un motor eléctrico trifásico; un juego cadenas ¾ y piñones; mil resortes para Nurmevo; 250 chapas fotoquímica; matrices de Tribiletti y Savino; sellados Cintarion Y. P. F.; diversas materias primas listas para utilizar. El monto total de ese aporte en especies es de $ 29.000 m|n.; de ese modo el socio Gonella, integra su aporte con $ 1.000 m|n. en efectivo, totalizando así los $ 30.000.— m|n. — Art. 4º La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en el art. 1º. Con no menos de 180 días de anticipación a la fecha indicada para el término de duración del contrato, el socio que no estuviere de acuerdo con la continuación de la sociedad, hará conocer a los otros miembros, mediante telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la misma. Si dicho preaviso no se produjera en el tiempo y forma expresados, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por un período de dos años más al vencimiento de los cuales, si no se produjera en los mismos términos, el preaviso de parte de algún socio, se considerará prorrogada por dos años más y así sucesivamente. — Si algún socio manifestara en la oportunidad y forma antedicha el deseo de no continuar en la sociedad, los otros socios podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma. Al socio saliente se le deberá pagar en proporción de sus aportes, lo que le corresponda de capital, utilidades, fondo de reserva, todo lo cual se determinará mediante un balance a practicarse en oportunidad. El pago de aportes, ganancias y fondo de reserva que corresponda liquidar al socio saliente, deberá efectuarse dentro del año a contar desde la fecha del balance. Este pago se efectuará de la siguiente manera: El 50 % del total que le corresponda, deberá pagarse antes de los tres meses de la fecha del balance. Este pago se efectuará de la siguiente manera: El 50 % del total que le corresponda, deberá pagarse antes de los tres meses de la fecha del balance y el saldo en cuotas periódicas, pero queda expresamente aclarado que la liquidación total de bienes deberá quedar saldada dentro del año del balance indicado. Los socios que continúen pueden decidirse por el pago inmediato. En el acto de efectuar el primer pago, antes de los tres meses precedentemente establecidos, por las cuotas restantes, los socios continuadores de la sociedad, firmarán los pagarés necesarios con la garantía personal de todos los otros socios y de los bienes sociales. Se conviene especialmente que dichas sumas devengarán el 6 % de interés anual. — Artículo 5º En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los firmarán. Se practicarán en la forma comercial corriente, todo de acuerdo con la ley y Código de Comercio, debiendo hacerse las reservas legales Para amortización de los elementos de explotación se asignará anualmente un porcentaje que se determinará de común acuerdo cada año, individualizándose en el balance de acuerdo con cada rubro. La amortización de los gastos del primer establecimiento, también se hará constar y se determinará de común acuerdo. Las tasaciones de los bienes se harán teniendo en cuenta el precio de compra o el de plaza, según los casos y también con la aprobación de las partes. Se establecerá una reserva voluntaria que será del 30 % anual. En el balance se determinará con toda exactitud las utilidades o pérdidas de la empresa. Esas utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Ninguna distribución podrá realizarse antes de que el balance haya sido aprobado por todos los socios. Si las pérdidas llegaran a ascender al 75 % del capital, justificadas por balance, cualquiera de los socios podrá pedir que se proceda a la inmediata liquidación de la sociedad. En tal caso, ningún socio podrá retirar todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Art. 6º Actuará como gerente, don Pedro Francisco Gonella, por todo el tiempo de la duración del contrato. Tendrá la firma social, para los actos inherentes a la sociedad, quedando prohibido su uso en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. El socio señor Watts también tendrá la firma social en ausencia del señor Gonella. Tendrá asimismo, la representación de la sociedad, en toda clase de gestiones comerciales, oficiales y particulares, bancarias, administrativas, judiciales, etc., pudiendo dar poderes especiales o generales. Podrá solicitar, obtener y suscribir créditos, ante particulares, bancos o cualquier otra institución, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argenti-

no, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; como asimismo todas las otras facultades y atribuciones propias de la función y que tiendan a los fines societarios. La remuneración mensual del gerente y de los socios que trabajen directamente en la sociedad, será convenida periódicamente. — Art. 7º Los socios Gonella y Watts, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo hacer negociaciones incompatibles con la sociedad. Los socios Berne e Increta, quedan autorizados a trabajar en su taller mecánico de reparaciones, inhibiéndose por lo tanto, en la ocupación de cargos dentro de la sociedad. Cualquiera de los nombrados últimamente, podrá ocupar cargos en la sociedad siempre que se coloquen en las mismas condiciones de los socios Gonella y Watts. — Art. 8º Los socios Berne e Increta, se comprometen a prestar la colaboración necesaria en su taller, para todos los trabajos de la sociedad, que haga falta ejecutar en el mismo, cobrando por esos trabajos, el precio de costo más el 10 % como remuneración. Los socios Berne e Increta se comprometen especialmente a dar preferencia en el taller mecánico de su propiedad, a los trabajos que le encargue la sociedad y con relación a cualquier trabajo de terceros. — Art. 9º Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos cobrarán lo que les corresponda de acuerdo con lo expresado en el Art. 4º. Dichas sumas devengarán un interés del 6 % anual. Los herederos tendrán derecho a ingresar, si así lo desearen, automáticamente a formar parte de la sociedad o a retirar sus aportes, de acuerdo con lo dicho precedentemente. — Art. 10 Actuará como asesor letrado de la sociedad, el doctor Ireneo Ernesto Banchs. Todo conflicto entre los socios o de éstos con la sociedad, se resolverá por vía judicial, salvo que de común acuerdo, en cada caso, se acepte usar la vía arbitral. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — P. Gonella; J. Berne; H. E. H. Watts; José C. Increta. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 515.— e.17|7-Nº 21.623-v 21|7|50

PUCCIO POSSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Hugo Raúl Puccio Posse, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho y Luis Pedro Morbo, soltero, con domicilio en la calle Bulnes número quinientos diez, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Con la razón social de "PUCCIO POSSE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad que girará con domicilio legal en esta Capital y escritorios en la calle Pedro de Mendoza número dos mil cuatrocientos treinta y uno o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra-venta de maderas, materiales de construcción y demás afines a cuyo efecto podrá: a) importar y exportar mercaderías elaboradas o sin elaborar en general y solicitar permisos de cambio; b) aceptar y conferir consignaciones y representaciones; c) comprar, vender, ceder, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles; d) dar y tomar dinero en préstamo con garantía real, personal o sin garantía; e) solicitar créditos de cualquier naturaleza y contraer obligaciones; f) otorgar poderes generales y especiales; y g) otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de los dos primeros años de vigencia del contrato, mediante telegrama colacionado enviado al otro socio al domicilio social con noventa días de anticipación. — Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Gerente. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien obligará a la sociedad con su firma particular precedida de la razón social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo además otorgar poderes para representar a la sociedad en los actos que el mismo resuelva. — El Gerente no podrá comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a su objeto en garantías ni en fianzas de terceros. — La retribución del Gerente se establecerá por acta en reunión de socios y se cargará a "Gastos Generales". — Quinto: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas Don Hugo Raúl Puccio Posse y las veinte cuotas restantes don Luis Pedro Morbo. — Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento en cumplimiento de las disposiciones legales y el saldo lo integrarán a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos balances anuales que deberán practicarse de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio quedarán aprobados a los sesenta días si antes no hubieran sido observadas. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las sumas hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para amortizaciones. — El saldo se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo deberán acatar los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Noveno: Queda designado Gerente de la sociedad el socio Don Hugo Raúl Puccio Posse, quien acepta por este acto dicho cargo. — Décimo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Caielli y Don Julián Beraza, vecinos y mayores de edad. — Hugo R. Puccio Posse. — Luis Pedro Morbo. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: Julián Beraza. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil trescientos veinte y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Puccio Posse y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en el numerado: quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 235.— e.17|7-Nº 21.633-v.21|7|50

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL TALLERES "RIVON"

de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores José Rijavec, italiano, casado, domiciliado en Segurola 1608; Wenceslao Rijavec, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Dr. David Peña 4234-6, y Oreste Zambon, italiano, casado, domiciliado en Lazcano 3951, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir y formalizar por este documento una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que establece la Ley 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primero: Entre las mencionadas personas se declara constituída la SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL TALLERES "RIVON" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al dos de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín y subsistirá sin término fijo de duración. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal el doblado y corte de chapas de hierro y la fabricación de muebles metálicos y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que sea de utilidad y conveniencia para esos fines. — Dichos bienes podrán ser enajenados, hipotecados o prendados, según el caso. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Juan Agustín García 4515, o donde más adelante se resuelva de común acuerdo entre todos los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los tres socios, con carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios gerentes y, después del sello "Talleres Rivón", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, se colocará la firma personal de los gerentes intervinientes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por sumas iguales, y consiste en las maquinarias, herramientas, muebles, útiles, materia prima, créditos, depósitos bancarios y demás rubros, que se detallan en un documento aparte, firmado por los tres contratantes. — Sexto: Los socios se reservan con toda amplitud el derecho de continuar con las actividades industriales, mercantiles y negocios que desarrollan al presente, y con los que ejerciten en el futuro, siempre que éstos no signifiquen una competencia para la Sociedad que se establece por el presente contrato. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo de los gerentes, o del o de los empleados que éstos designen, debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviere realizar periódicamente. — En el primero se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de Reserva Legal el cinco por ciento hasta llegar al 10 % del capital social, reteniéndose otro diez por ciento, para amortización de muebles e instalaciones. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, también se repartirán por partes iguales. — Dicho balance anual, si no fuera observado por los socios dentro de treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Los socios, de acuerdo con lo estatuído en el artículo segundo y cuarto de este contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos la documentación respectiva y ofreciendo las garantías reales o no, que correspondan. — Las sumas obtenidas en el giro, ya imputadas a las cuentas particulares de los socios, que la Sociedad aproveche en sus transacciones, devengarán un interés del seis por ciento a favor del titular de la cuenta de que se trate. — Los socios podrán resolver constituir fondos de reserva de carácter especial para hacer frente a indemnizaciones por despido de obreros o para imputar al mismo créditos incobrables. — Quedan facultados los socios gerentes para aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o rescindirlos; conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales, y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, firmando en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalándolos, endosándolos o protestándolos, pudiendo hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Las facultades enunciadas no limitan las atribuciones de los socios para obrar, en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del mismo exigir su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, o proseguir el giro de la Sociedad con dichos herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Si se optare por la entrega del capital y utilidades, la suma correspondiente será abonada en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés. — Undécimo: La Sociedad se disolverá cuando así lo desee uno de los socios después de transcurridos tres años desde la fecha. — En este caso el socio que quiera retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación y luego de vencido aquel plazo de tres años, mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes resolverán si se liquida la Sociedad o si ésta continúa. — En este caso el socio saliente recibirá el importe de su capital social y utilidades, de acuerdo al último balance en cuatro cuotas semestrales e iguales. — También se disolverá, en cualquier tiempo, cuando se comprobare una disminución de un veinticinco por ciento del capital social. — En este caso la Sociedad entrará en liquidación inmediatamente, procediéndose conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos serán firmados por los tres socios o por dos en caso de ausencia de uno de ellos, por asuntos de la Sociedad. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décimotercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, uno por cada parte en desacuerdo, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte y quedando excluída la vía judicial, salvo el caso criminal. — Décimocuarto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial "Talleres Rivón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Rijavec. — Wenceslao Rijavec. — Oreste Zambon.

Buenos Aires, Julio diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 395.— e.17|7-Nº 21.608-v.21|7|50

AVISOS DIVERSOS

EDUARDO RESTA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente se pagará en las oficinas de esta sociedad, avenida Amancio Alcorta 1691, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo definitivo del 5 o|o correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.601-v.19|7|50

ARGELANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Argelana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832, p. 7º, oficina 703, hace saber por tres días que, por escritura del 10 de julio de 1950, ante Herminio J. Mc Gough se protocolizó el acta por la que se autorizó la emisión de la 4ª serie de acciones ordinarias, por valor de c$l 250.000.— Buenos Aires, 11 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.599-v.19|7|50

INDOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, en uso de disposiciones estatutarias, ha resuelto emitir la Quinta Serie del Capital Social, valor de Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de la serie "C" Comunes.

La registración quedará cerrada el día 21 de julio de 1950 a las 18 horas. Ellas se anotan en la sede social, calle Cramer Nº 1222.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.17|7-Nº 21.656-v.19|7|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de Morphy-Richards Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones de la categoría "B" que, de conformidad a lo dispuesto en la sesión del 30 de junio de 1950, deberán integrar el 50 % del saldo impago de sus acciones, o sean $ 54.000.— m|n., antes del 31 de julio de 1950 y el otro 50 %, o sean $ 54.000.— m|n., antes del 31 de agosto de 1950, debiéndose efectuar el pago en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 840, Capital Federal.

$ 15.— e.17|7-Nº 21.660-v.19|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Avda. José María Moreno 122, 6º piso, Dpto. 12 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que esta sociedad ha resuelto emitir la segunda y tercera series de seiscientas acciones de mil pesos m|n. c|l., cada una — El Directorio.

$ 15. — e.14|7-Nº 21.524-v.18|7|50

SOMALAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series cuarta y quinta de acciones, de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a las acciones que poseen dentro de los siete días hábiles subsiguientes a la última publicación. — El Presidente.

$ 21. — e.14|7-Nº 21.508-v.18|7|50

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas, S. A. Comercial y Financiera

Se avisa que por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 5 de julio de 1950, los señores accionistas deberán manifestar su opción de reducir sus tenencias de acciones en proporción a la parte del capital que ha sido reducida en dicha asamblea, percibiendo, en su caso, acciones de propiedad de la compañía, créditos, o bien dinero en efectivo, por los importes que les corresponda. — Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21. — e.14|7-Nº 21.513-v.18|7|50

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de agosto próximo, se comenzará a abonar el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción preferida del 6 ½ % acumulativo de la sociedad, de las clases A y B. Los accionistas deberán retirar los formularios en la caja de la misma de 9 a 10 y de 14.30 a 15.30 horas, con excepción de los sábados. — El Directorio.

$ 18.— e.14|7.-Nº 21.571.-v.18|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de la sociedad, que a partir del 13 del corriente mes, se abona en el Banco Francés del Río de la Plata, Cangallo 400 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo del 25 % en acciones ordinarias liberadas, contra presentación del cupón Nº 3, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de abril ppdo. La comisión de valores ha dado su conformidad para la cotización de las acciones que se entregarán en pago de dicho dividendo. — El Directorio.

$ 24.— e.14|7.-Nº 21.580.-v.18|7|50

STAUDT Y CIA. S. A. C.
Bernardo de Irigoyen 330

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto pagar a los tenedores de acciones preferidas el dividendo del 3 1|2 % correspondiente al primer semestre de 1950. El mismo será pagado en efectivo a partir del 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, contra entrega del cupón número dos. — El Directorio.

$ 18.— e.14|7-Nº 21.489-v.18|7|50

INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO S. A.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos, el Directorio con fecha 5 de noviembre de 1949 ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.500.000.— emitiendo dos nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 250.000.— cada una, teniendo cada acción un valor nominal de $ 100.—, las cuales están a disposición de los señores accionistas y otros interesados para su suscripción. — El Directorio.

$ 21.— e.14|7-Nº 21.495-v.18|7|50

BROMBERG & CIA, S. A. C.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 de julio del corriente, en nuestra sede social calle Moreno 970 se procederá a:

1º) Abonar contra entrega del cupón Nº 4 de las acciones preferidas o presentación de los certificados provisorios, en los que deben dejarse debida constancia de dicho pago, el dividendo básico del 3 ½ % correspondiente al semestre comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio del corriente año, con lo que en proporción al tiempo de integración, se aplicarán los siguientes porcentajes:

a) El 2,87 % a las acciones correspondientes a las series 101 al 200 emitidas el año 1948.

b) El 0,7175 % a las acciones correspondientes a las series Nº 301 al 350 emitidas con fecha 16|5|50.

Los dividendos indicados son netos, habiéndose deducido la tasa básica del 18 % de impuesto a los réditos a cargo de los señores accionistas.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.328-v.17|7|50

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Comisión de Valores del Banco Central ha autorizado la emisión de tres series de acciones de $ 50.000.— c|u., lo que de acuerdo al artículo Nº 3 de los estatutos pueden suscribir los señores accionistas a prorrateo de sus acciones. — El Directorio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.339-v.17|7|50

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 16 a 25 de un mil acciones de $ 100.— cada una o sea por un total de $ c|l. 1.000.000.— ofreciéndolas a los actuales poseedores de acciones para que hagan uso del derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales. Los accionistas deberán abonar el 10 % en el acto de la suscripción cuyo plazo quedará cerrado tres días después del vencimiento de esta publicación. — El Directorio.

$ 21.— e.13|7-Nº 21.327-v.17|7|50

LABORATORIOS ROEMMERS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con el art. 6º de los estatutos y a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 22 de junio próximo pasado, ha resuelto emitir la serie "E" de acciones para pago de dividendos, compuesta de 5.000 acciones de $ 100.— m|l. cada una, representando un valor total de $ 500.000.— m|l. nominales. — El Directorio.

$ 18.— e.13|7-Nº 21.372-v.17|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6 Nº 20.440-v.2|8|50

Ministerio de Transportes

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la construcción de 82 chalets, un salón comedor y dependencias, y obras varias en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia. Para informes, consultas y retiro de pliego de condiciones, planos, en Independencia Nº 2880, 3º piso (Contaduría), Capital Federal. Precio del pliego $ 60. — Pablo C. López, presidente. — Manuel Palmeiro, secretario-gerente.

$ 30.— e.12|7-Nº 21.247-v.17|7|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de julio de 1950, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en JOSE PEDRO VARELA 3867 propiedad de S. A. Montani domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.485-v.20|7|50

Ungaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 21 de julio, a las 15 hs., rematará las existencias de la imprenta de Antonio C. Castellini en su domicilio, RIO LIMAY 1467. Reclamaciones ley 11.867 en ns.|escritorios. Bs. Aires, julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.230-v.17|7|50

Año del Libertador Gral. San Martín.

J. Pedro Vizzi y Cía., martillero públicos, Sarmiento 1614, avisan: el 25 de julio cte. año, a las 14 horas, rematarán por ampliación despacho bebidas, el almacén de comestibles calle BRANDSEN 201, por cuenta y orden de los dueños, Sres. S. Ludigliani y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.333-v-19|7|50

José V. Creus, martillero publico, ofc. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 19 de julio, por refacción, rematará las instalaciones de la peluquería de SARMIENTO 440, orden Carmelo J. P. Silvestre, domiciliado mismo negocio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.443-v.19|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, ofic. 14: que con su intervención el señor Fouad Bou Fayçal, vende a la señora Halina Endé de Piasecka, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle ACOYTE Nº 119. Reclamaciones deben interponerse en mis oficinas, domicilio constituído de partes.

$ 20. — e.17|7-Nº 21.595-v.21|7|50

Avisa: Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14, que José Eusto, vende a los señores Antonio Gallego y Jorge Oscar Gallego, negocio despacho de comestibles, sito ACASUSO 6199, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.596-v.21|7|50

Domingo Guilotta y Mario Trangoni venden a su condómino Federico Calvano las partes que tienen en el taller mecánico denominado "Federico Calvano & Cía.", ubicado en Avda. CRUZ Nº 1068. Para reclamos de ley en Avda. Cruz 1068.

$ 15 — e.17|7-Nº 21.644-v.21|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, capital, avisa: Que Miguel Cifre y José María Fernández venden a José Moirón el negocio de panadería y fábrica de masas sito en la calle Av. JUAN DE GARAY 2468|72, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en m|oficinas.

$ 15 — e.17|7-Nº 21.629-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en General Obligado Nº 441, Resistencia, Chaco. Avisa que doña Carmen Benítez de Vicentín vende libre de pasivo a don Baldomero Díaz, el negocio para la venta de comestibles y anexo carnicería, sito en la AVENIDA ALBERDI Nº 999 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 20. — e.17|7-Nº 21.621-v.21|7|50

Alvarenque, Armengol & Compañía, martilleros públicos, Avenida de Mayo 1430, escritorio 30, avisan que la venta efectuada por Pedro Suárez de su negocio pensión ubicado en AZCUENAGA 1419 a Enrique Pedro Schiaffino, ha quedado anulada.

$ 15 — e.17|7-Nº 21.630-v.21|7|50

Julia Vago de Malojas y María Elida Vago, domiciliadas Callao 1434, venden a los Sres. Antonio Alonso y Angel C. Sanz Conde las instalaciones del negocio tienda, AVENIDA LA PLATA 770. — Reclamos compradores domiciliados Corrientes 4482, Dpto. 2. — Buenos Aires, junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.17|7-Nº 20.587-v.21|7|50

Se publica nuevamente, en razón de haber e insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 6|7|50|

"B"

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que Manuel Prado, domic. Boyacá 283, 1er. piso, dpto. E, vendé a Juan Ramis su séptima parte indivisa neg. chocolatería y lunch, sito BOUCHARD 412|18, domicilio comprador. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15 — e.17|7-Nº 21.651-v.21|7|50

"C"

Avisa: Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14; que José Boyer vende a Augusto Enrique Cadillac, negocio de fiambrería y quesería, sito CUENCA 1902, Capital Federal; — Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído partes.
$ 15. — e.17|7-Nº 21.597-v.21|7|50

Al comercio: Se hace saber que José María Sotelo transfiere a Juan Sotelo, Roberto Sotelo y Margarita Rodríguez de Sotelo sus 20 cuotas sociales por un valor nominal total de $ 20.000.—, que tiene y le corresponden en la sociedad Juan Sotelo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CORRIENTES 2639. Reclamos escribano César A. Rocca, calle Santamarina 199, Ciudadela.
$ 20 — e.17|7-Nº 21.658-v.21|7|50

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Lombardo vende a Moisés Zilberberg, su negocio de frutería y verdulería, sito calle CANNING Nº 2294. Domicilios partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
$ 15.— e.17|7-Nº 21.637-v.21|7|50

"F"

Juan Carlos Lomazzi, abogado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 557, 1º "D", avisa que por retiro de la socia doña Rosa S. de Mook, se disolvió la sociedad de hecho, que integraba la misma con doña Laurentina B. de Varela, negocio que con la denominación de "Rosítina", artículos para señoras, se encuentra establecido en la Galería Pacífico, calle FLORIDA 753, local V6, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia últimamente nombrada. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, mismo negocio. — Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.17|7-Nº 21.631-v.21|7|50

Abel H. Savy, avisa: vende a Domingo Barriola, su negocio lechería, R. L. FALCON 6837, Cap. Domicilio partes. Recl. ley, en el mismo.
$ 10.— e.17|7-Nº 21.642-v.21|7|50

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 818. Vendedor: Félix Barbagelata, domiciliado en la calle Avellaneda 1073, Bernal. Comprador: José María Alvarez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1950.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.613-v.21|7|50

Se hace saber por cinco días que los señores José Constantino Conde, Julián Di Mario y Giovina Fiore de Di Mario, componentes de la sociedad de hecho "Di Mario y Conde", venden libre de todo gravamen, el negocio de restaurante y cervecería "La Giralda", que funciona en esta Capital Federal, calle GUANACACHE 5235, a doña María Smud de Kaufer. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente Vicente Paludi, calle Lavalle 1171, 8º piso.
$ 20. — e.17|7-Nº 21.604-v.21|7|50

"L"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que el señor Luis Ribario, vende a los Sres. José Velasco, Miguel Velasco y Ramón Domenech, su negocio restaurante, despacho vinos y cervezas denominado "Adria", establecido calle LAVALLE 529. Domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.17|7-Nº 21.619-v.21|7|50

Por ante el escribano que suscribe, Emma Moresco de Basi, Irene Moresco de Sentinelli, Matilde Argentina Moresco de Molinari, Itala Moresco y Laura Iole Moresco transfieren libre de pasivo a la sociedad "Borau Hermanos", el establecimiento frigorífico, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 1021º. — Reclamaciones a escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituido por las partes.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.613-v.21|7|50

"N"

Se hace saber por cinco días que el señor Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Pampa Nº 5601, vende al señor Jacobo Michalewicz, domiciliado en la calle Nazca 5102, su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de farmacia denominado "Olimpo", ubicado en esta Ciudad, calle NAZCA Nº 5102 esquina CABEZON. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.648-v.21|7|50

"P"

Se hace saber por cinco días que la señora Amaydela Dos Santos de Calvo, domiciliada en la calle Pampa Nº 5601, vende al señor Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Pampa 5601, el negocio de farmacia, denominada "Ratti", ubicada en esta Ciudad, calle PAMPA Nº 5601. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 15.— e.17|7-Nº 21.649-v.21|7|50

"T"

M. Petruschansky, balanc. y martilleros, oficinas Sarmiento 4151, avisa su intervención: José Judewicz vende a Teresa Galante de Dardik, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito TRES ARROYOS 301. Domicilios partes y reclamaciones en mi oficina.
$ 10.— e.17|7-Nº 21.661-v.21|7|50

"V"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Herminio Méndez, domic. Corrientes 301, venden a Domingo Romero, Juan García y José Romero, café y bar, denom. "Longa Bar", sito 25 DE MAYO 371, domicilio compradores. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.653-v.21|7|50

Comunícase por el término de ley que don Otto Stern y Doña María Blum de Stern transfieren el negocio de importación y exportación de mercaderías que bajo el nombre de "Otto Stern", explotan en la calle 25 DE MAYO 347, a la "Otto Stern, S. R. L.", dedicada al mismo ramo, cuyos componentes son los señores Stern y Enrique Friedheim, con domicilio en 25 de Mayo 347. — Reclamos de ley: 25 de Mayo 347.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.655-v.21|7|50

Se avisa al comercio: Leonardo Castro, vendo por mi intermedio a Hugo Castro y a Omar Gilberto Castro, su taller de electricidad, sito calle VIEYTES 1816, Capital. Reclamos término ley nuestras oficinas, calle Vieytes 1884, José Villegas, martillero público.
$ 15.— e.17|7-Nº 21.659-v.21|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Luis Noziglia, propietario del negocio "Mercado del Sud, San Juan", cede, vende y transfiere a "San Mateo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de referencia establecido en esta Ciudad de POSADAS, CALLE COLON 678, con todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley en Colón 678, Posadas, Misiones, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.619-v.21|7|50

CHACO

Edmundo Avalos, escribano público de RESISTENCIA (CHACO), domiciliado en BROWN 312, hace saber que doña María Manuela López venderá a don Pablo Missiovich su negocio de café-bar "Vilelas" sito en el paraje del mismo nombre, calle sin denominación ni número, municipio de Resistencia. Reclamos al escribano actuante en su oficina, donde los interesados constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.616-v.21|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Ramón López vende al Sr. Antonio Díaz, su negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2946; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.569-v.20|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, oficinas en Sarmiento 2307, oficina 6, avisa: que Alfonso Otero, vende a Martín Castiñeira, la parte que le corresponde en el negocio de confitería y despacho de pan, sito en AVENIDA SAENZ 951, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.557-v.20|7|50

Se hace saber por cinco días, que los cónyuges don Ramón Algué y doña Modesta Miret de Algué, domiciliados Avenida San Juan 2966, venden a don Enrique Goldstein, con igual domicilio, el negocio de taller de confecciones de ropa blanca por cuenta de terceros, sito en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 2966. Reclamos de ley, escribano Ernesto R. D. Dubini, calle Lavalle 1330, Capital. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.14|7-Nº 21.538-v.20|7|50

Avisa: Escribano A. Soldano, que Rosario Marasco y Américo Scorzo, venden a José Estadella y Torido Ferrea, taller mecánico, ALVAREZ JONTE 3662|64. Reclamación ley, mi oficina, Lavalle 1282, 2do. piso, escritorio 15. T. E. 35-6862.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.543-v.20|7|50

José Antonio Degregorio, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que doña Carmela Teresa Dell Olmo de Cañas, domiciliada en Pichincha Nº 415, Lanús, vende a don Vicente Garambone y María Donadio de Garambone, domiciliados en la Av. Sáenz Nº 342, Capital, el local de negocio de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en esta ciudad. AVDA. SAENZ Nº 342. — Reclamos de ley, en la Escribanía. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.560-v.20|7|50

Se comunica que Leominia Coalla y María de la Soledad Brenlla, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 1730, venden a Leonor Martha Guarneri de Faz, con domicilio en la calle Pasaje La Gaceta 3180, el negocio de mercería y artículos para bebé, denominado "Casa Minia", situado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE número 2.937. Para reclamos de ley Escribanía Banfi - Capparelli, calle Florida 440.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.536-v.20|7|50

Jorge J. Getino, Bal. Mart. Público, con oficinas en la Avenida de Mayo 840, 2º, avisa que Evaristo y Rogelio Pereiro, venden a Eduardo Rabuffi, el bar y billares, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1602, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.520-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Rogelio Bernardo Mare, José María Aguayo y Luis Gibellato venden a Vicente De La Vega, José Fernández Pantiga y Jaime Balbona, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración y venta de emparedados, salón de fiestas, banquetes y orquesta, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1355|57, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 30.— e.13|7-Nº 21.407-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Remigio Spadoni vende a Oscar José Dagnino el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR Nº 4186, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.404-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y martilleros públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Francisco Lamas y Elvira Julia Posse de Lamas venden a Antonio Aversa negocio despensa, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2371. Reclamos ley ofic. Domicilio partes.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.389-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Rogelio Martínez, Manuel Blanco y Antonio Alonso que giran "Martínez, Blanco y Alonso", venden a los señores Faustino Rodríguez, Jaime Rodríguez, Abelardo Rodríguez y Valentín Lobeto que girarán "Rodríguez Hermanos y Lobeto", el negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 965 al 967, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 30.— e.13|7-Nº 21.430-v.19|7|50

Se hace saber por cinco días que por ante mí se disolverá la Sociedad Comercial en Comandita "Genero Callejas y Cía." que gira en esta Capital, calle ALSINA 884, distribuyéndose entre los socios señores Jorge Alfredo Genero, María Antonia Callejas, Francisco Lloret, María Esther Ragno, Pedro Telmo Escalada y el socio comanditario, las existencias, créditos activos y pasivos de la misma. — Reclamos de ley escribano Bruzone, Sáenz 686, Lomas de Zamora.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.377-v.19|7|50

Luis Sepulveda Roca, con domicilio en Arcos 3054, Capital y Mario Lorenzo Martini, con domicilio en San Martín 264, Bernal, respectivamente, socios de hecho y propietarios del garage Madrid, con domicilio en AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6442, transfieren el activo y pasivo del mismo en calidad de aporte a "Mafor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio Avda. Libertador General San Martín 6442. — Reclamos en: calle Montevideo 182, 2º piso, señor Jans.
$ 30.— e.13|7-Nº 21.447-v.19|7|50

Avisa: Castro López & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-5233: Arsenio Peón Argüelles, domiciliado en Eugenio Garzón Nº 3861, vende a Gerardo Luciano Ortúzar y Félix Rubén Ortúzar, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4192, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.308-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su inter-

vención los Sres. Eduardo Pérez y Alejandro Martínez venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel Fernández Gil, Pedro Jorge, Faustino Mateo y Manuel Suárez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e 12|7-Nº 21.290-v.18|7|50

Al comercio. Ley Nº 11.867: Franco, Ruiz y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 379, comunican: Los Sres. Ricardo Martínez, Armando Nussbaúm y Elvira Agustina Roggi, venden a su condómino Sr. Andrés Ferlijiwskyj, en común, a los Sres. Luis Suárez y Agustín Alvarez, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, bar y confitería, sito AVENIDA CORDOBA Nº 858, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. (Año del Libertador General San Martín).
$ 25.— e.12|7-Nº 21.303-v.18|7|50

María de los Dolores Irigoyen o Lola Erigoyen, domiciliada en Rivadavia 6583, avisa que transfiere a don Arturo Balocco y doña Lidia Denise Perrone de Grosso, domiciliados respectivamente en la calle Av. Angel Gallardo 1067 y Giles 637, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de "modas y artículos para bebés", denominado "Maison Erigoyen", sito en la AVDA. RIVADAVIA 6583. Reclamaciones de ley, en Av. Angel Gallardo 1067, donde las partes constituyen domicilio
$ 20.— e.12|7-Nº 21.245-v.18|7|50

Francisco P. Balinotti, domiciliado en la calle Juana Azurduy número 2499, vende su tostadero de café, sito en JUANA AZURDUY 2499, libre de todo gravamen, al señor Camilo Francisco López, domiciliado en la calle Anchorena 438. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.217-v.18|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Jesús Gómez, Manuel Docampo y José Castro, venden a Juan Antuña, Manuel Balsa, Alberto Barreiro y Julio Martínez, su negocio de bar, billares y lunch, sito en AVDA. SANTA FE 2565|67. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.317-v.18|7|50

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avda. General Mosconi 2878, que el Sr. Manuel Blanco vende a los Sres. José Sepic, Gino Cetta y Roberto Aiello su negocio de café y bar, instalado en la calle ASUNCION 4187, domicilio de partes, reclamos de ley en n|oficinas
$ 15.— e.12|7-Nº 21.304-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los señores César García, Stanko Bubani, Nicolás Blazzcuk, José García, Ramón Martínez y Jesús Fuentes Lois venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Isaac Mayo, Horacio Limardo, Valentino Di Liscia y Ramón Márquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5499, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.293-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan: que Ernesto Ferrero vende a Rolando Dal Buoni su negocio de despensa de comestibles, calle ACASUSO 5974, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.289-v.18|7|50

Al comercio: Se hace saber por cinco días que los señores Pedro Marcinkevicius, Pedro Snioka y Juan Zukas, venden al señor Mauricio Grosvald, su negocio de "taller mecánico" sito en la calle AGÜERO Nº 726|28. Reclamaciones por el término de ley al martillero público don Luis Sterla, calle Lavalle 1635 (5º piso D), T. E. 35-7737, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.170-v.17|7|50

Di Caffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Lida Biaggi de Salvucci, vende a Francisco Cobos, Gonzalo Martín y Enrique Martín, su negocio de despensa sito en la AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6000, (antes Teniente General José F. Uriburu 2100), esq. a JURAMENTO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en término legal en nuestras oficinas.
$ 30.— e.11|7-Nº 21.152-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816 avisa: Rogelio Martínez, Salvador Pérez y Manuel López, venden a Antonio González, José Ramón López, Manuel Blanco y Francisco Blanco, su negocio café y billares situado AVENIDA LA PLATA 295 esquina ROSARIO 1, domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.121-v.17|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Angel Blas, Eleuterio de Blas y Edmundo Hernando venden a los señores José Vicytes Varela, Ramón Vicytes Varela y Emilio Villarino su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito AVENIDA GAONA 3767|69, Capital Federal. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.200-v.17|7|50

Comunica don Héctor Omar Viola, domiciliado en Entre Ríos 495, que vende a la sociedad "Varcasia & Porral", constituída por Domingo Varcasia y Antonio Porral, con domicilio en Arriola 256, en taller mecánico y reparaciones de automóviles sito en esta ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 636. Reclamos ante Félix J. Rojas, Lavalle 710.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.171-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ceferino Firbeda vende a Alejandro Marcelo Bosch su confitería situada ANDEN SUD ESTACION PIEDRAS SUBTERRANEO LINEA "A" domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.117-v.17|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Plácido Menéndez, Jesús Rodríguez y Francisco Barral venden a Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo, negocio chocolatería, lunch, venta de helados, AVDA. DE MAYO 1114, Capital, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.161-v.17|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: José Vila (hijo) vde. a Rufino L. Otero, su negocio despensa, AVDA. OLIVERA 1315, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.11|7-Nº 21.209-v.17|7|50

"B"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que el señor Antonio Amante vende su negocio de carnicería, sito en la calle ESTEBAN BONORINO número 3565, a los señores Carlos y Manuel Zabaleta, todos domiciliados allí. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.589-v.20|7|50

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que el señor Garabet Keleshian vende su negocio de carnicería a la señora Esther Maran de Gianotti y al señor Rómulo Cascardo, sito en la calle ESTEBAN BONORINO 3178, todos domiciliados allí. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.590-v.20|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Bartolomé Mari, Bartolomé Mari (hijo) y Manuel Rodríguez Barros venden a Porfirio Morán, Alvaro José Lorenzo Alvarez, Fernando Fernández y Benigno Parrondo el negocio de café y venta de cafés, caramelos y anexos, sito en la calle BRASIL Nº 1174|78, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Julio 10 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.440-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190. Avisan: Ana Cukerman, vende a Isabel Accorinti de Zanotti, negocio lencería y confecciones calle BOEDO 1090. Reclamos ley n|ofic. Domicilio partes.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.526-v.20|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Félix Candal, Pablo Pedro Tortolini y Bartolo Miguel Tortolini, venden a los señores Domingo Guerra, Pedro Abel Gramajo, Casimiro Cárdenas Flor, José Antolín Cortés y Juan Gregorio Ramírez, el negocio de Despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar Universal", sito en esta Capital, en la calle BUCARELLI números 2619 al 2621, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.425-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av.: que Juan Garayoa vende a Celestino Revuelta su comercio de hotel aloj., den. "Crisol", sito en la calle BELGRANO 2015, Cap., domicilio part. Rec. ley n|oficinas.
$ 10. —e.13|7-Nº 21.375-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Aniano García & Hno., balanceadores, A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio: que las publicaciones efectuadas en este Boletín, con fecha día 5 al 10|7|50, por la venta de los Sres. Tomás Ruiz & Cirilo Taritolay al Sr. Andrés Kowtik, quedan anuladas por error en las firmas vendedoras, siendo la venta como se detalla. Cirilo Taritolay vende al Sr. Andrés Kowtik negocio restaurante, bar, billares, DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100. Dom. ptes. Recl. ley n|oficinas.
$ 35.— e.12|7-Nº 21.249-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan: que Alberto Valentín Mangas vende a Miguel Santandreu y Manuel Fierro su negocio de despensa de comestibles, calle BYNNON 6799, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.287-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BALCARCE Nros. 1064 y 1068, a los señores Angel Lemos y Melchor Lemos. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Raimundo Polo. — Buenos Aires, junio de 1950.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.165-v.17|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro.; avisan: José Seijas, Antonio Costa, Manuel Taboada y Delmiro Costa venden a Arturo Lores, José Oliveira, Manuel Lores y Manuel Padín, negocio café, bar y lunch, sito esta Capital, calle BRASIL 1801|5 esquina ENTRE RIOS 1795, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.160-v.17|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276 avis.: José Blanco Díaz vde. a Carlos y Nicolás Lerín su negocio despensa, BRAGADO 6825, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.11|7-Nº 21.207-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, que con su intervención el señor Joaquín Azores, transfiere libre de toda deuda a los señores Federico Alberto Angeli y Enrique Oscar Grossi, el negocio de despensa de comestibles al por menor y expendio de bebidas envasadas, ubicado en la calle BELGRANO 4000 esq. QUINTINO BOCAYUVA, domicilio partes, vendedor: Peña 2400, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.147-v.17|7|50

"C"

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945 avisa: Alesio Iacobelli, vende a Mery Tobeleu de Rodríguez Moyano, hotel calle CABILDO 528, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.546-v.20|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Manuel Lorenzo, vende a Serafín Fernández y Antonio Fernández, negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORRALES 1802, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.559-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Alfredo Borsaui vende al Sr. Rosendo Abelardo López negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle CABRERA 3396|3400 Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.515-v.20|7|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Adela Lista de Provitilo, Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Luis Cherman, venden a Manuel González y José Suárez su negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES número 2744. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.379-v.19|7|50

Los señores don Hernán Keusch y don José Sliwka, venden a la sociedad comercial colectiva a constituírse, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ramírez y Compañía", con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 2485, el taller de electricidad del automóvil y anexos, denominado "Anglo", establecido en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2485, de esta ciudad. — Reclamos de ley oficinas del escribano don Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorios 75 al 80.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.364-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ., con oficinas en H Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Avisa que Abraham Glas y Jacobo Glas, venden a Moisés Buska una tercera parte del comercio de hotel denominado "Imperial", sito en la calle CORRIENTES 1780, Capital. Domicilio de las partes. Recl. de ley, mismo negocio.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.363-v.19|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de confitería y pastelería mecánica, sito Capital, calle CORDOBA número 3251. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Lorenzo Blanco y Pedro Alfonso Sánchez, Córdoba 3251. Compradores: Enrique Longhi, Raúl Bernardino Dego, José Ramón Peón y Eduardo Sir Berón y no Enrique Longhi sólo como se publicó anteriormente.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.418-v.19|7|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of. Uruguay 435, piso 4º, que ha quedado anulada la venta del negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Vendedores: Adela Lista de Provitilo, Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Luis Cherman. Compradores: Benigno Rodríguez, Pedro Prieto, Francisco Alvarez y Raúl Yano. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.380-v.19|7|50

Antonio Angel Lastra, domiciliado Burela 1487, vende su negocio de bordados y lencería, calle CALLAO 1455 a Antonio José Milito y Delia Corbal, domiciliados Matheu 1351, Dto. 2. Reclamos a escribano Adolfo Carranza, Paraná 592. Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.412-v.19|7|50

A. Aguadero, bal., mart. púb., Cangallo 1409, 1º A, avisa que Domingo Machín, vende su hotel, CANGALLO 1228, 2º Dcha. a Rogelio Bermúdez, Angel Héc-

tor Giovagnola y María Elena Bermúdez de Giovagnola, rec. ley, dom. part. m| oficina.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.408-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Miguel Ciriaco Olaraga, vende a Ramón Fernández, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle COSQUIN Nº 2682|84, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.404-v.19|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CASTILLO 676. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José María Gómez y Ubaldo Gabriel Vázquez, Castillo 676. Compradores: Antonio Conde y Claudio Varela, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.415-v.19|7|50

Jacobo Marschalik vende a Enrique Spiner, su negocio de carnicería y anexos, sito en esta Capital, calle CERVANTES 2702. Agente de retención: Antonio Luis Mondini, Lavalle 1454, piso 4º, esc. 6, domicilios de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.265-v.18|7|50

Se hace saber por el término de ley, que Cela Rodríguez de Pedemonte; María Agustina Pedemonte de Soler y Juan José Pedemonte, venden a don Jacobo Stotland la tercera parte indivisa que tienen y le corresponde en el negocio de imprenta y taller de encuadernación, ubicado en la calle COCHABAMBA Nº 667/9, la que hubieron por sucesión de don Agustín o A. Pedemonte; Juan María Pedemonte y Colomba Costa de Pedemonte. Domicilio de las partes, Cochabamba Nº 667/9. Reclamos de ley: escribano Noberto R. Benincasa, Florida Nº 248, Capital.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.292-v.18|7|50

Avisamos que hemos disuelto la firma Administración Minsky y Collier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de compra venta de bienes raíces, automotores y mercaderías en general, establecida en la calle CORRIENTES Nº 5078, de esta Capital, con fecha 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, cesando en sus actividades. Se hacen cargo del Activo y Pasivo en forma proporcional a sus capitales, sus componentes Elías Minsky, León Collier y Narcisa Leonor Kilian Siegman de Heuser. Reclamos de ley, Corrientes Nº 5078, domicilio de los contratantes.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.31?-v.18|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; que con su intervención los señores Agustín García, Filiberto García, Silvino García y Ramón García, transfieren libre de toda deuda al señor Valentín Porras, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle CONSTITUCION 2901, esq. DEAN FUNES. Domicilio partes, vendedores, Formosa 255, dto. 3, comprador mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.261-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Manuel Pascual Acero vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Juan Grosso, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CAMARONES Nº 4799, capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.291-v.18|7|50

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Lafiont y Roman", dedicada al fraccionamiento de vino, con domicilio en la calle CALIFORNIA 2742, se hacen cargo del Activo y Pasivo la firma "Lafiont, Roman y Gavela". Reclamaciones de ley, en California 2742. — Buenos Aires, de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.12|7-Nº 21.275-v.18|7|50

García Jordan y Payá, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz 555; T. E. 61 - 4776, avisan que Esperanza Fernández de Marques, vende al Sr. Nicolás Cristoforou, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle CENTENERA Nº 2579. Domicilio de las partes, el mismo negocio. Reclamos término de ley, en n/oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.299-v.18|7|50

Avisan M. Novoa e Hijos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella, vende a Domingo Antonio Pirouti, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.178-v.17|7|50

Se hace saber por cinco días que don Juan Vicente Greco, vende a doña Petra Elena Mauhourat, la mitad proindivisa que le corresponde en el negocio de librería que poseen en conjunto, bajo la denominación de "Librería Americana", establecida en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 1301, dejando constituídos sus domicilios para las oposiciones legales en la escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8 piso B.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.176-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Florentina Gómez de Marino vende a Angel Aquiles Vetere su negocio perfumería, mercería y librería calle CASTAÑON 1365 domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.222-v.17|7|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: que de mutuo acuerdo y por retiro del socio Pablo Comino, se disuelve la Sociedad "Unión Motor Argentina, Comino y Cía.", con negocio de importación y compra-venta de automóviles, camiones, y ramos afines y explotación de talleres mecánicos, con domicilio en la calle CALLAO Nº 35, transfiriendo todo su activo y pasivo al otro socio doña Enriqueta Ugoccioni. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.124-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E 37-0571, que con su intervención los señores Domingo Armendariz y Juan Armendariz, transfieren libre de toda deuda a los señores Marcelo Sosa, Feliciano Américo Rodríguez, Roberto Alfredo Madera y Juan Ramón Zurdo, el negocio de restaurante y bar, ubicado en la calle CENTENERA 2905, domicilio partes; vendedores Santa Fe 4573, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.151-v.17|7|50

"D"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. Cuyo 0970, avisan Alfredo Chas, vende a Vicente Laures su negocio de panadería mecánica, sito en la calle DARREGUEIRA 2176|80, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 15. —e.14|7-Nº 21.558-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Joaquín Mellia vende a los Sres. Juan Manuel Domínguez y Oscar Raúl Nodar negocio de café, bar y billares sito calle DIRECTORIO 3505 Capital. Domicilio parte y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.516-v.20|7|50

Díaz, Campos & Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Manuel Lacerras, vende a Rafael García y Armando Alvarez, su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, DIAZ VELEZ Nº 5274, domicilio de las ptes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.443-v.19|7|50

Compañía C. Karicos Argentina, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, vende a Santiago Merayo, con domicilio en la calle Dupuy número mil treinta, de esta Capital, el negocio de taller de carpintería mecánica de su propiedad, situada en la calle DUPUY número mil sesenta y cinco, de esta Capital Federal. Reclamo de ley: martillero público Sebastián Gómez, A. Jonte 6150.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.273-v.18|7|50

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficina Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Fortunato Tridico vende a Adolfo Riolfi, el comercio lechería, elaboración de helados sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 886, domicilio éste partes contratantes. — Reclamos ley.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.137-v.17|7|50

Se avisa al comercio que Don Santiago Gabriel Fortunato Omoldi vende a don Alfonso Antonio Gasparini, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, establecido en la calle AVELINO DIAZ 1602, domicilio de las partes. — Reclamos al martillero público Ernesto Paulero, Uruguay 560, escritorio 23.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.167-v.17|7|50

"E"

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que Clemente Martínez, vende a los señores Juan M. Fernández y Saturnino Fernández, su negocio de garage, sito en PEDRO ECHAGÜE 1744, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.560-v.20|7|50

Hago saber que la sociedad "Alberto Scuffert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de venta de herramientas para industrias, en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 700, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el único socio señor Juan Bautista Ruiz, y que éste lo transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Iami", en formación. — Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista 341, 1er. piso.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.356-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pedro Nicanor Rifrán, domiciliado Tellier 441, vende a Manuel Baloira, domiciliado Escalada 1360, su despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito ESCALADA 1358. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.342-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Marcos, vende a los señores Ernesto Fernández y Nicanor Fernández la parte que le corresponde del negocio de restaurant, ubicado en esta Capital Federal, en la calle ESMERALDA Nº 543, haciéndose cargo los compradores de la totalidad del pasivo. — Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.421-v.19|7|50

"G"

Francisco Lera y Compañía, con domicilio en la calle Gaboto 535, transfiere en favor de Francisco Lera, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, con domicilio en la calle GABOTO 535, el activo y pasivo realizable. Interviene la escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.568-v.20|7|50

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342, 35-1983, avisa, que pedro Gerardo Dyckmans, vende a Orestes Zanettini, despacho de pan, sito GASCON 1536. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.325-v-19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E 45-2190, avisan Alfredo Victorio y Dante Francisco Del Giudice, venden a Valentín Pérez, Angel Fuentes y Carlos Enrique Fernández Bosch, negocio fiambrería, calle PEDRO GOYENA 262. — Reclamo ley, n|ofic., domicilio partes.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.387-v.19|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Alejandro Bartosz, vende a Emilio Gómez, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle GIRARDOT Nº 1401, esq. HEREDIA, domic. de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.435-v.19|7|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Celestino Martínez, vende al señor Manuel Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital Federal, en la calle PEDRO GOYENA número 1762, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.422-v.19|7|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ números 1249|53. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: José Rodríguez Añez, Joaquín V. González 1249. Compradores: Arístide Rivolta y Luis Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.215-v.18|7|50

Se hace saber que Sarita Rosalía Salorio de Arbide, domiciliada Olleros 3559, vende a Domingo Puppetti, el negocio de cigarrería, librería, juguetería y perfumería instalado en GUATEMALA 4502, domicilio comprador. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.283-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín
Clotilde Gómez de García avisa que vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, calle PEDRO GOYENA 1704 a la señora Consuelo Gómez de Pansini, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, escribano Bruzone, Libertad 145, Capital.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.264-v.18|7|50

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Juan García Martínez, vende a José Veiga, José Sambade y Eliseo Pérez, el comercio de hotel pensión, despacho vinos y cervezas, denominado "Carlos del Sud", sito en esta Capital, calle MARTIN GARCIA 896, 2º piso, domicilio éste partes contratantes. — Reclamos ley.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.140-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Felipe Yoanides vende a Carlos Eduardo Camilli su despacho de pan y facturas, situado calle GUEMES 4500 domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.11?-v.17|7|50

"H"

Se [illegible] que Guillermo Felder, vende su parte en la sociedad de hecho Schlatter y Felder, a su socio Máximo Enrique Schlatter, quedando éste como único propietario del hotel de la calle JOSE HERNANDEZ 1992, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Dr. Gobetti, calle Esmeralda 582, piso 12, esc. 46, domicilio de partes.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.357-v-19|7|50

Estudio jurídico contable Zaldívar, avisa: Edmundo Ambrosio Alvarez, cede y transfiere a Rubén Mazzuchelli la mitad de su negocio "establecimiento mecánico", HUSARES 1859. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas, 25 de Mayo 158, 5o p., esc. 511.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.324-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que Rolando Dal Buoni, vende a Daniel Mangas su negocio de despensa de comestibles, calle VICTOR HUGO 2426, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.288-v.18|7|50

"I"

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que los señores Pablo Antonio Pedro Briozzo, Enrique Briozzo, Humberto José Zaffaroni, Javier Urquilla y Pedro Alberto Oddicini que giran Briozzo Hnos. y Cía., venden los puestos números 2 - 47 y 48 del mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, que dedican a la explotación de carnicería, fábrica de embutidos y afines, que denominan La Torinesa, a los señores Antonio Amante, Eliseo Leopoldo Gandulfo y Francisco Pérez, domiciliados los compradores en la calle Córdoba 2483 y los vendedores en la calle Tarija 3428. Reclamos ley, mi oficina.
$ 30.— e.14|7-Nº 21.591-v.20|7|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Absalon Albornoz, Claudio Albornoz y Mario Albornoz, domiciliados Bmé. Mitre 2579, mi negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 980. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: José Blanco, Irala 980.
$ 20 — e.14|7-Nº 21.504-v.20|7|50

Se hace saber que don Serafín Alvarez Salguero y don Gabino Seguín, con domicilio en la calle Thames Nº 1407, de esta Capital Federal, venden a don José Vázquez, don Juan Más y don Alberto Ruiz, con domicilio en la calle Río Cuarto Nº 2819, de esta Capital, el negocio de peluquería, cigarrería y anexos, instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 580, de esta Capital, Venta en block. Interviene: Federico R. Sylvester, domicilio: Bernardo de Irigoyen 582, planta baja, departamento "A", donde constituyen domicilio las partes.
$ 25 — e.12|7-Nº 21.312-v.18|7|50

Se hace saber que "Casa Laviada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Fernando Alvarez Laviada, Jaime Angel y Francisco Alvarez venden a los señores Gaspar Sanguineti y Alfredo Bernabé Berrier el negocio de radio y electricidad, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 602. — Reclamaciones escribanía "Belgaguy", donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.193-v.17|7|50

"J"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Ricardo Fernández, domiciliado Bmé. Mitre 2579, nuestro negocio de panadería mecánica y venta de helados envasados, calle JUNTA Nros. 1982|2000. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Rodríguez y José Barreiro, Junta 1982.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.503-v.20|7|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Benigno Sánchez, vende a José Donato Lavanga y Juan Miraglia su negocio de café, bar y billares, JONTE 3702 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.398-v.19|7|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Coyego vende a Luis Alfredo Debasto y Mateo Stajanovic, su negocio de panadería, sito en JUJUY 1540|44. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.316-v.18|7|50

A. Gómez Galiana, martill., Belgrado 3164, avisa: Andrés Vázquez vde. a Daniel Victorio y Ricardo Trejo, despacho de pan. BENITO JUAREZ 4476, domicilio part. Reclam. m|oficinas.
$ 10 — e.12|7-Nº 21.306-v.18|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276. avis.: Francisco A. Muscatello vde. a Rodríguez su negocio fiambrería, JUNTA 1902, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.11|7-Nº 21.208-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37 0571 que con su intervención los señores Sergio Sevares, Ramón Sevares, Manuel Sevares y Julio César Sevares transfiere libre de toda deuda a los señores David Ormaechea, Juan Egildo Garavaglio y Agustín Laurenzo Bosana, el negocio de confitería, bar y billares, denominado "Juramento", ubicado en la calle JURAMENTO 1755|57. Domicilio partes: vendedores Australia 2967, compradores, mis mo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.150-v.17|7|50

"L"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor José Cortizo, domiciliado Bmé. Mitre 2579, mi negocio de despacho de pan, calle LAVALLE Nº 505. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Basilio Bra... Lavalle 505.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.502-v.20|7|50

... Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: el Sr. Francisco Marque Gesteso vende su despensa, calle LAGUNA 332, al Sr. Emilio Oscar Manzano, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.373-v.19|7|50

A. Aguadero, bal. mart. públ., Cangallo 1409, 1º A, avisa: que Elena Perelstein vende a Robustiano Vior, hotel, LAVALLE 1382, 4º. Recl. ley y dom. part. m|oficina.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.406-v.19|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan: que Francisco Costa vende a Andrés González y Juan José González, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle LEZICA Nº 4101 esquina YATAY Nº 102, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Julio 10 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.13-Nº 20.434-v.19|7|50

Salinas, Consuelo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Ovidio Alberto Tesi vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en esta Capital, calle LUCA 1871|75, a Kadur M. y Amed Hassun. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas. Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.318-v.18|7|50

"M"

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237, que Constante Seoane vende a Mateo Covig, su parte mitad del almacén y bar, MUÑECAS 1202, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.480-v.20|7|50

Jaime Roselló y Cía., Martilleros Públicos, oficina Lavalle 1928, 1º piso of. Nº 2, avisa que Domingo Beltrán vende a Emiliano Blanco y Juan Blanco su negocio de panadería y confitería sito en la calle BARTOLOME MITRE 2301, Cap. Fed. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.481-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Saavedra 520, 45-0996, Andrés Bassignana vende a Jesús Manteiga negocio de Hotel Alojamiento sito calle MISIONES 192 Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.514-v.20|7|50

Avisa José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Ernesto Piacenza vende al señor Carlos Brotto, su negocio de café y bar, MORENO 2344|46, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.401-v.19|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle MELO Nº 2700 esquina AUSTRIA Nº 2295. — Vendedores: Manuel Gómez y Marcial García, domiciliados en la calle Tapalqué Nº 4728, Capital. — Comprador: José Valcarce, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.399-v.19|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2500. — Vendedora: Petrona Caro de Gómez, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 693, Capital. — Compradores: Emilio Armando Canteloup y Juan Carlos Canteloup, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.397-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av.: que Manuel Pardo vende a Jesús Rodríguez y Manuel Gutiérrez su neg. de hotel, den. "Colón", sito en MORENO 1720, Capital, dom. de las part. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.381-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Gumersindo Fernández vende a los señores Aurelio González, José María Argüelles y Argentino Argüelles el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, en la calle MORENO números 2101 al 2105 y RINCON Nº 297, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.424-v.19|7|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Ramón López, José Antonio Veiguela y Manuel Lago venden a Antonio Manuel Días, Simón Goncalvez y Lucio Ruano su hotel-restaurant y bar, sito MEJICO 654|58, sus domicilio. Reclamos ley mis ofic.
$ 15.— e.1... -v.18|7|50

Se comunica por cinco días que la sociedad de capital e industria "Basombrio Hermanos y Compañía", transfiere su activo y pasivo social y negocio de representación y venta de máquinas de sumar y calcular "Comptometer", de la calle BARTOLOME MITRE Nº 1265, a la sociedad "Basombrio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre los señores don Horacio Setti, don Juan Clímaco Basombrio, don Juan René Bach y don Anselmo Sturla, con capital de $ 100.000 m|n. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.269-v.18|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908, que Pedro Moreno, vendió a los señores Jesús Rodríguez, Luis Zerial y Manuel Gregorio, su cuarta parte del negocio restaurant MORENO 911. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.255-v.18|7|50

Alfonso Cadés, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Santiago Daniel Badal, domiciliado Libertad 1626, vende a Luis De Negri, domiciliado Pedro Mendoza 1645, una parte mitad de su despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle PEDRO MENDOZA 1641. Reclamaciones ley en mis oficinas
$ 20.— e.11|7-Nº 21.108-v.17|7|50

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que la señorita Delia Pilar Bugliot, vende libre de todo gravamen a "Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de garage de alquiler denominado "Garage La Cumbre", sito en esta ciudad, calle BARTOLOMÉ MITRE Nº 2350, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.222-v.18|7|50

Alfonso Cadés, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Enrique José Antonio Morán vende a José Antonio Castro, su parte mitad carnicería y anexos, calle MEDRANO 1182, domicilio partes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.107-v.17|7|50

"N"

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237; que Enrique Peiró vende a José M. Portela despensa de comestibles, JORGE NEWBERY 3323, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas
$ 10.— e.14|7-Nº 21.479-v.20|7|50

Jacobo Berlin, avisa: que vende su negocio de artículos para bebé, calle NAZCA 2245, denominado "Casa Nené" a Rosa R. de Albertengo y Miguel Ripoll (h). Reclamos dentro del término legal en Nazca 2245, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.438-v.19|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Salvador Romero, domiciliado Nogoyá 3002, vende elaboración y venta de pastas frescas, NOGOYA 3002, a Héctor Hugo Orcinoli, domiciliado Nogoyá 3002. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.180-v.17|7|50

"O"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle NICASIO OROÑO 615|17. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Juvino, Nicasio Oroño 615|17. Compradores: Francisco Junco, Francisco Gastón Junco y Francisco Melitón Junco y no Francisco Junco y Francisco Gastón Junco, como se publicó anteriormente. Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.539-v.20|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Carlos Angel Porto, vende a Antonio Polo, Antonio Alvarez, Héctor Polo, Floreal, Rodolfo Gorjón, negocio café, bar, calle OLAVARRIA 699, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.540-v.20|7|50

Se hace saber que Antonio Carvajales, vende a Cecilio Sanz y Estanislao Pietrzyk, su negocio pensión, sita en OLLEROS 2242, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.564-v.20|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital calle NICASIO OROÑO 615|17. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Juvino, Nicasio Oroño 615|17. Compradores: Francisco Junco y Francisco Gastón Junco, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.419-v.19|7|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 37-7565|1474, avisa: Manuel Méndez, vende a Juan Cucarella, su despensa de comestibles y desp. de bebidas envasadas, sito OLAVARRIA 1496|500. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofic.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.268-v.18|7|50

"P"

Se hace saber que José Constantino, vende a Daniel Deluca su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en PAMPA 5401, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 15. —e.14|7-Nº 21.565-v.20|7|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio: que por su intermedio el señor Ricardo Fran-

cisco Biato, vende a los señores Ysidoro Mamczur y Cía., el negocio de restaurant y bar, sito en la esquina de las calles PATAGONES 2505 y MANUEL GARCIA, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Callao 220, piso 8º, Capital Federal.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.541-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Manuel Uroz, José Uroz y Eloy Uroz venden al Sr. José María López negocio de café, bar y billares, sito calle PAVON 3902|04|06 esq. CASTRO Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.518-v.20|7|50

Avisa Rodolfo Walz, domiciliado Perú 375, que transfiere el activo y pasivo de su negocio de metales y anodización de aluminio sito en la calle PERU Nº 375, piso 5º, a la sociedad en formación "Walz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por Rodolfo o Carlos Rodolfo Walz, Gustavo Rodolfo Walz y Carmen Posa Walz, con igual domicilio y objeto. Reclamaciones de ley, Escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, domicilio constituído por las partes.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.511-v.20|7|50

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Parodi, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 835, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 835, Capital, (ex-sucursal 12), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamos de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.332-v-19|7|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: Que por retiro del socio doña Graciela Rico Peña, de la Sociedad Comercial Colectiva "Raúl Rico Peña e Hijo", explotación negocios afines con la industria textil, con domicilio en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3250, adquiere la parte de aquélla en dicha sociedad su consocio Sr. Raúl Emilio Rico Peña. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.228-v.18|7|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan que: Gregorio Martínez, vende a Julia Vila de Delgado, despacho de pan, sito en esta Capital, calle PICHEUTA Nº 1745. — Reclamos ley, y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.185-v.17|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Benigno Feijoo y Celso Bua, venden a los señores Octavio Ponce y Alberto Rufino Bulgheroni su negocio de panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA 1633|39, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.203-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Pedro Carlos Agustín María Clérigo Pérez, transfiere libre de toda deuda a los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Sousa y Ramón Martínez, el negocio de confitería y fábrica de sandwichs, helados y masas, denominado "Jim-Jim", ubicado en la calle PASTEUR 734|36|38. — Domicilio partes. Vendedor: Garay 2359, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.149-v.17|7|50

"R"

Se comunica que la sociedad Sambusini Hermanos, dedicada a la fabricación y compra-venta de muebles RIVADAVIA 8065, con el rubro Sambusini Muebles, se disuelve por retiro del socio José Avelino Sambusini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santos Félix Sambusini, ambos domiciliados Rivadavia 8065. — Reclamos, escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.365-v-19|7|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Cordo y Narciso Feito, domiciliados Bmé. Mitre 2579, el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, calle RIVADAVIA Nros. 5946|48. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Carlos Ferrari, Orlando Maldonado y Santiago Asurmendi, Rivadavia 5946.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.501-v.20|7|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 2º piso, oficinas 208, T. E. 33-1216, que: Carlos Albini, Alejandro Roso y José Boido, venden libre de todo gravamen, a Luis Gallici, Juan Cavaglia y Juan Rafael Casas, el negocio de restaurante y bar, denominado "Bristol", sito en esta Capital, calle RIOJA número 2005, esq. a PEDRO ECHAGUE Nº 3002, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.340-v.19|7|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital, que Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Yria Barriga, sociedad de hecho, venden a Delmiro Alvarez, Francisco Vello y Jaime Vázquez, Miguel Pérez, (sociedad en formación), negocio de hotel restaurant, despacho bebidas, denominado "Prawda", sito en la calle RECONQUISTA Nº 1048, al 1052, Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.410-v.19|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Felipe Lobianco, vende al señor Valeriano Galindo, el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital en la calle RIOJA Nº 423, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.423-v.19|7|50

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que José Bragone, vende a José Fautin, su negocio de almacén, despacho bebidas y comestibles, sito en esta Capital, calle RAMOS MEJIA 805 esquina ARENGREEN 99. Domicilios de ambas partes, en el mismo. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.234-v.18|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Rubén Osvaldo Crespo, Secundino Crespo y Leonilda Semino Viuda de Crespo (por sí y en representación de su hija menor Nelly Plácida Crespo, según autorización judicial, en su carácter de únicos sucesores de Secundino Crespo) y los señores Eleuterio Blanco y Juan Blanco, venden al señor Benigno Filgueira, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 30.— e.12|7-Nº 21.274-v.18|7|50

Aviso: Ofelia Leonor Franco, con domicilio en la calle Rivadavia número 4337, vende negocio de juguetería ubicado en la calle RIVADAVIA 4337 a Ricardo B. Razetti, con domicilio en la Diagonal R. Sáenz Peña 917, 8º piso. Reclamaciones de ley, en Diagonal R. Sáenz Peña 917, 8º piso, esc. S.
$ 15.— e.12|7-Nº 21|322-v.18|7|50

Mario y Ezio Fürst venden a Antonio Sangiorgio su negocio de zapatería, establecido en la calle RIVADAVIA 990. Reclamos en el mismo domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.212-v.18|7|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Antonio Cabo vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital en la calle RONDEAU números 1872-84, al señor Mohamed Germeli Assad. Las reclamaciones ley en nuestras oficinas, Rivadavia 2617, Capital.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.231-v.18|7|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Angel Filgueiras, vende a Vicente Vidal, su restaurant y bar, sito SOLIS 2106 esq. RONDEAU 1700. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.266-v.18|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Benjamín Pérez, domiciliado Rivadavia 5424, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle RIVADAVIA 5424, Mercado del Progreso, puesto número 154, a José Reimundez o Reymundez, domiciliado Helguera 2009. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.181-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ricardo Ferzola vende a Cristóbal Angel Sturla su negocio fiambrería y quesería calle RIO DE JANEIRO 259 Puestos 1, 2 y 23 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.116-v.17|7|50

"S"

Se avisa al comercio que Rafael Roberto Guglielmi y don Héctor Alberto Flores venden a Américo Stern el negocio de radio, discos y bicicletas ubicado en la calle SAN JUAN 3024, capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.484-v.20|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros púb., con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av.: que Manuel Yampey, vende a Antonio Messia, su comercio de hotel den. "Danubio", sito en la calle SANTA FE 2958, Cap., domicilio de las part. Rec. de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.376-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Antonio Aversa, vende a Hugo Norberto y Luis José Ignacio Lusa, negocio café-bar, calle SALCEDO 3438. Reclamo ley, n|ofic. Domicilio partes.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.388-v.19|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Ludovico Sanna, vende a los señores Rafael Junco, Bonifacio García y Evangelista Alvarez, una parte del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Cortijo", sito en esta Capital en la calle SALTA Nº 88, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.420-v.19|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Angel Vázquez, Luis Gazzoli, Dositeo Fernández, Jaime Cidre y José María Sánchez, venden a Gonzalo Arsenio Barquín, su negocio de café, bar, restaurant y billares denominado "City Bar", sito en SARMIENTO 1752.—Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.319-v.18|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Eladio Borrajo vendió a los señores, Isidoro Gómez y Manuel Otero el negocio de almacén y bar, SARAZA 902. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.254-v.18|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Guerrero y Conrado Aprile venden a Ricardo Ferzola y Sandalio Ufemio Vera, frutería y verdulería SAN BLAS 4036, domicilio contratantes. Reclamos, en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.119-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Perosio, Italo Celestino Perosio y Mario Artemio Perosio, transfieren a los señores Andrés Morgade, Horacio Rubén Potel y Evaristo Seijo, las cuotas que les corresponden en la razón social Perosio S. R. L. (Cap. $ 105.000.00 m|n. c|l.), dedicada a la explotación del negocio de restaurant y rotisería, ubicado en la calle SUIPACHA 268. Domicilio partes: vendedores Gurruchaga 2225, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.156-v.17|7|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Celestino Pérez, vende a Elisardo Mariño, Luis Iglesias y José Chaver, el comercio de hotel pensión despacho vinos y cervezas denominado Venecia, sito en esta Capital, calle SANTA FE 2274. Domicilio éste, partes contratantes. — Reclamos ley.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.138-v.17|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Benigno Filgueira, vende a los señores Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito STRANGFORD 6002, esquina PILAR, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.201-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Jesús Quiben, transfiere libre de toda deuda a los señores Avelino Chao, Jesús Borrajo Chao, Anselmo Chao y Manuel González Chao, el negocio de restaurant, venta de helados y bebidas sin alcohol, ubicado en la calle SAN MARTIN 118. — Domicilio partes: Vendedor: Rioja 3568 (Olivos), compradores, mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.158-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Ladino Nanni, transfiere libre de toda deuda a los señores Dante Gómez y Jorge Dorcazberro, el negocio de fiambrería y rotisería, ubicado en la calle SALTA 1376|80. — Domicilio partes. Vendedor: Dr. Luis Beláustegui 1784, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.145-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel López y Luis López, transfieren libre de toda deuda a los señores Rufino Castro y Luis Ullmann, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle SARMIENTO 2085. Domicilio partes. Vendedores: Rioja 1011, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e11|7-Nº 21.146-v.17|7|50

"T"

Norberto Laguzzi, Carlos D. Gianotti y José Varone transfieren el activo y pasivo del negocio de garage, taller mecánico y engrase, sito en TELLIER 1021 al 1035, a favor de Rubén M. Colombo, Obdulio J. Colombo y Alcides L. Scotti. Reclamos de ley ante el escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º "A", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.482-v.20|7|50

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa 1461, dto. 1º, avisa al comercio, que don Jacobo Weimberg, vende a la señora Idola Farabollini de Appendino, su negocio hotel, sito en la calle TALCAHUANO 1270, libre de toda deuda a gravamen, reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.394-v.19|7|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Marcelino Pablo Gómez vende a Molitona Lastra de Geonaga su despensa de comestibles al por menor, sita esta Capital, calle TILCARA 2850 domicilios de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.232-v.18|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Mario Oldano, vende a Antonio Vázquez García y Pedro San tiago, su negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. — Reclamos ley, n/oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.320-v.18|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital que con su nuestra intervención los Sres. Bartolomé Giughera, José Manuel Estiembleque, Ernesto Arana y Ranulfo Escudero, venden a los Sres Pedro Goldemberg y Agustín Riposo su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos denominado "Las 3 Estrellas", sito TRES SARGENTOS 366|70, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.202-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la señora Purificación Quintela Vda. de Quintillán, y el señor Antonio Candal, transfieren libre de toda deuda a los señores Gilberto Antonio Cappelletti y Jorge Santiago Facio, el negocio de cervecería, bar y restaurant, ubicado en la calle TUCUMAN 565. Domicilio partes, vendedores: México 3958, 1er. piso, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.154-v.17|7|50

"V"

Avisan: Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que por nuestro intermedio el señor Francisco Fernández vende a la señora Genoveva Campos de Paradisi, la parte mitad indivisa del negocio de café y bar, denominado el "Fortín", situado en la calle VARELA 1202, esquina a la de ZUVIRIA, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma, quien en la fecha constituye sociedad de hecho, formada por el señor José Roberto Paradisi y doña Genoveva Campos de Paradisi, la cual girará en plaza "Paradisi y Paradisi". Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio contratantes.
$ 30.— e.14|7-Nº 21.594-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Jesús Yañez, vende a Evaristo Juanes negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle VENEZUELA 3999, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.517-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Asunción García Vda. de Ouviña, vende a Ramón Roma Peiteado, el negocio de taller de calzado, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 468, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.402-v.19|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 459, 37-1908, que Ramón Oscar Pérez vendió al señor Federico Raúl Armengol el negocio de almacén y bar, VENEZUELA 2995. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21 253-v.18|7|50

Avisa: el doctor Elite D. Lopez, Varela 883 que Ignacio Milkes, vende a su socio Ricardo Pérez Barberis, su parte social del taller mecánico; VARELA 1130, dom./partes, quien se hace cargo activo y pasivo. Recl. ley, mis ofic.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.331-v.18|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moisés Nespral, vende a Maximino García Rios, José Manuel García Rios, Sabas Vicente y Manuel Carballido Fernández, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.315-v.18|7|50

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, que el Sr. José Carames García, vende a su condómino Sr. José Matía Somoza la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito VIRREY MELO 2600, esquina AGÜERO, Capital Federal, y no como se había publicado anteriormente por error. — Reclamaciones ley, Cangallo 2170, Capital, domicilio legal partes.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.204-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la razón social Eduardo Ruanova Landeira & Cía. S. R. L. (Cap. $ 50.000.00 m.n. c|l.), transfiere libre de toda deuda a los señores Luis Barreiro y Manuel Calo, el negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, ubicado en la calle VENEZUELA 1035. Domicilio partes, vendedores: México 659, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.148-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, Corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Jesús Gayoso Estevez, transfiere libre de toda deuda a los señores Mariano García Prida y José Giusti, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle VARELA 1592 esq. BALBASTRO 2599. Domicilio partes y reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.157-v.17|7|50

"Y"

Se hace saber al comercio, que María Herminia Muntaner, vende a María Carmen Rossi de Rocco, Hortensia Martínez y Yolanda Filomena Chousal, su taller de costura y confección de vestidos para señoras, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1264, piso 3º — Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel Pandó, Diag. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.
$ 20.— e.13|7-Nº 25.354-v.19|7|50

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Victorio Guagnini, vende a Mohamed Said Melhem, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasados al por menor, YERBAL 6149, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.400-v.19|7|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Ceballos 150, T. E. 37-8034, que Manuel Pérez vende a Juan Corjon su restaurante, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696 domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas
$ 10.— e.12|7-Nº 21.[illegible]-v.18|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo Carbajales y Germán Fernández, transfieren libre de toda deuda a los señores José Cuesta, Manuel Cuesta, Pablo Cuesta, José Cuesta (hijo) Antonio Cuesta, Félix Cuesta, Ernesto Franco, José Rodríguez, Luis Cont y Domingo Rodríguez, el negocio de restaurant, pizzería y bar, denominado "Victoria", ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 4226|28. Domicilio partes, vendedores: Holmberg 2764, Dto. 2; compradores: mismo negocio, reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.153-v.17|7|50

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 4301 esquina RUIZ HUIDOBRO. Vendedora: Francisca Cattaneo, domiciliada en la calle Zapiola 4330, Capital. Comprador: Pedro Marini, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de julio de 1950.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.527-v.20|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta bar y restaurant denominado "The Shell Bar", propiedad Diego Waldemar Martínez Fuentealba, sito KILOMETRO VEINTISIETE, Compañía Diadema Petrólea Jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), favor Bronislao Toninski y Gaspar Benc. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.127-v.17|7|50

Comunícase disolución Sociedad Comercial Colectiva "Venturino y Esteban", negocio novedades y artículos para hombres denominado "Nueva Galera" sito SAN MARTIN 432 COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), haciéndose cargo activo-pasivo social el socio Alfonso Esteban, continuará con su explotación. Reclamaciones ley, escribano Roque González. Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.126-v.17|7|50

Comunícase venta negocio churrasquería y anexos "La Patagonia", sito SAN MARTIN 420, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR) propiedad Julio Timoteo Oviedo en favor Ildefonso Rufino Peña. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.125-v.17|7|50

CHACO

Estanislao Kwak, comunica que venderá a don Fortunato García, su negocio de Carnicería que posee en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. — Reclamos al suscripto en calle 11 Nº 552, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.248-v.18|7|50

CHUBUT

Clifford Hillman, domiciliado en la calle Alejandro Maiz Nº 363, de Puerto Madryn, Chubut, transfiere su negocio de ferretería, bazar y anexos, situado en la calle 28 DE JULIO 355, de PUERTO MADRYN, CHUBUT, a Hillman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos veinticinco mil. Reclamos al comprador: 28 de Julio 355, en Puerto Madryn, Chubut.
$ 15.— e.13|7 Nº 21.393-v.19|7|50

Se hace saber al comercio y público en general que los señores Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm y Celestino Alberto Landa procederán a disolver la sociedad que tienen constituída y que bajo la razón social de "Grimm & Landa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000" tienen establecida en PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo del señor Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm. — Reclamaciones de ley, al escribano actuante en el domicilio legal constituído, calle Roque Sáenz Peña 176. — Puerto Madryn, Chubut, Julio 7 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Edgard B. Quiroga, escribano público.
$ 25.— e.17-7-Nº 21.563 v.20 7'50

MISIONES

Buenaventura Rosaura Martínez de Marcenaro avisa por cinco días que vende a la sociedad de hecho "Olmo y Alcañiz" formada por Juan Rubén Olmo y José Alcañiz (h), el molino de yerba mate sito en calles BOLIVAR y SAN LUIS, POSADAS, libre de pasivo, constituyendo todos domicilio por reclamos en mi Escribanía, Sarmiento 274, Posadas. — Posadas, Misiones, Julio 3 de 1950.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.159-v.17|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la "Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio próximo, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 715, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los Sres. Felipe T. Polleri, Trevor G. Howe, J. Alvaro Vázquez y Carlos G. J. Reiffert.

3º Elección entre los miembros de la comisión directiva de las personas que ocuparán los cargos de presidente, secretario y Tesorero.

4º Elección de un revisor de cuentas en reemplazo del saliente, Sr. Emilio T. Ferrando.

5º Reforma de los estatutos.

6º Señalar el día en que los miembros de la nueva comisión directiva tomarán posesión de sus cargos.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Felipe T. Polleri, secretario.
$ 30.— e.17|7-Nº 21.614-v.19|7|50

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elian J. Azize y Edmundo Doura, que terminan sus mandatos.

De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.
$ 195.— e.17 7-Nº 21.617-v.28 7 50

"C"

CLUB ATLETICO AZOPARDO
25ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la 25ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, a las 21 y 30 horas, en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance 1949|50.

3º Autorización para realizar una "Conscripción de socios vitalicios", como recurso económico pro-edificio social.

4º Elección de presidente, vicecomodoro, prosecretario y capitán por 2 años, en reemplazo de los Sres. Alfredo Mateo García, Inocencio V. Guillier, Ismael Cobas y José M. González respectivamente, que terminan sus mandatos.

Elección de tesorero por 2 años, en reemplazo del Sr. Rufino Poceiro, que renunció.

Elección de 1 vocal titular por 2 años, en reemplazo del Sr. Alberto Marti, que renunció.

Elección de 2 vocales suplentes por 1 año.

Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año, en reemplazo de los Sres. Luis Frigerio, Joaquín Suárez y Roberto Márquez, que terminan sus mandatos.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.

$ 126.— e.17|7-Nº 21.598-v.25|7|50

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

Asociación Civil con personería jurídica acordada por Decreto Nº 1.563 del 27|1|944

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la comisión directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Sarandí 491, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización por el término de dos años y de dos suplentes por el término de un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Encareciéndole su concurrencia, le saluda muy atentamente. — Carlos F. Angeleri, presidente; Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, calle Sarandí 491.

Para poder asistir y votar en la asamblea se requiere ser socio activo y estar al día con tesorería de acuerdo con el artículo 14, inciso d) de los estatutos.

$ 45.— e.17|7-Nº 21.654-v.19|7|50

CLUB NAUTICO BUCHARDO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Náutico Buchardo, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, se complace en invitar a los socios vitalicios, activos y socias contribuyentes, comprendidos hasta el número 5614, de su inscripción inclusive y familiares comprendidos hasta el número 1133 de su inscripción inclusive, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede de la institución, sita en la Avda. Comodoro Martín Rivadavia número 1250, el domingo 30 del corriente mes de julio, a las 14 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver la situación planteada en la comisión directiva.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo 1949 y 30 de abril de 1950.

3º Elección por dos años de presidente, vice-comodoro, secretario y tesorero, en reemplazo de los señores Aldo C. Notari, Ricardo Fraga y Alfredo Torrielli, que terminan su mandato. Elección por un año de pro-tesorero, por renuncia del señor José B. Caldiroli. Elección por dos años de tres vocales titulares, en reemplazo de los señores Luis Gitlin, Horacio Botta y Manuel A. López, que terminan su mandato. Elección por un año de tres vocales titulares, en reemplazo de los señores Eduardo Rivas, José M. Cortiñaz y Emilio Ronzoni, por renuncia. Elección por un año, de siete vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo Torrielli, Secretario Hº.

Recordamos: A los señores asociados lo que disponen. los artículos números 7, 9, 10, 22, 25 y principalmente el artículo nº 19, que dice: Si no se consiguiera quórum legal, la asamblea se realizará el mismo día, una hora después de la primera citación, con el número de socios que concurran.

Solamente las socias, familiares y contribuyentes mayores de 18 años, con antigüedad de un año, tienen derecho a voto.

$ 20.— e.17|7-Nº 21.639-v.17|7|50

C O F I R

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.17|7-Nº 21.650-v.4|8|50

"S"

"SOANCO" S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1950, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3º piso, B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 99.— e.17|7-Nº 21.632-v.31|7|50

CLUB DE REGATAS LA MARINA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y ELECCION DE AUTORIDADES

Buenos Aires, Julio de 1950.

Año del Libertador General San Martín

Estimado Señor consocio:

Dando cumplimiento a lo que disponen los Artículos 72, 73, 76, 93 y 102 de los Estatutos, la C. D. convoca a los Señores Asociados a Asamblea Ordinaria, la que se efectuará el día 27 de Julio de 1950 a las 18 horas en el local "Casa Suiza" sito en la calle Rodríguez Peña 254, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria

1º Designación de dos socios presentantes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

2º Designación de una Comisión Electoral, integrada por cinco miembros a los fines y de acuerdo a lo prescripto en el inc. a) del Art. 93 de los Estatutos, o bien por 10 miembros titulares y 5 suplentes, con arreglo a lo establecido en el Art. 102 de los Estatutos, según que haya una o más listas oficializadas.

3º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1º de Mayo 1949 al 30 de Abril 1950.

Al mismo tiempo, y conforme a lo dispuesto por los Arts. 93 y 94 de los Estatutos, la C. D. convoca a elecciones para la renovación de autoridades a efectuarse a continuación de la Asamblea o bien el día 28 de Julio en Secretaría según que haya una o más listas oficializadas, a objeto de proveer los siguientes cargos:

a) Presidente por dos años, en reemplazo del Sr. Camilo Lagrange, que termina su mandato.

b) Cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores, Oscar L. M. Nicolini, Roberto Ramé, Rómulo Leopardi y Fernando Redal, que terminan su mandato.

c) Cinco vocales suplentes por un año.

d) Tres revisores de Cuentas Titulares (Preferentemente Contadores Públicos).

e) Dos Revisores Suplentes por un año.

Con este motivo la C. D. le recuerda la necesidad de un exacto conocimiento de las disposiciones mencionadas para el mejor cumplimiento de las obligaciones que señalan los Estatutos a los Señores Socios.

Camilo Lagrange, Presidente. — Roberto Ramé, Secretario.

$ 58.— e.17/7-Nº 21.547 - v.18/7/50.

CLUB ULTRAMAR

Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor consocio: Conforme a lo dispuesto en el Art. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso (Salón de Conferencias), Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (Art. 34º —transitorio— del estatuto vigente).

2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano; L. Sánchez; E. D. Rivas; P. Murguet y C. Vásquez Millán, que terminan su mandato; y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría; E. M. Appleyard; C. J. Savoini; R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renuncian.

3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores E. R. Santos, que termina su mandato y P. R. Díaz Fontán, que renunció.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.

6º Consideración del aporte hecho a la suscripción Pro-Empleados Suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a usted muy atentamente R. O. Moyano, presidente. A. H. Jensen, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

$ 18.— e.17|7-Nº 21.600-v 27|7|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de julio a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: I. — El acta Nº 102, a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n:

III. — Para asistir a la samblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de Estatutos. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.17|7-Nº 21.615-v.28|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"

Sociedad en Comandita por acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de julio de 1950, a las 10,30 horas, en el local calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Admisión e incorporación de un nuevo socio solidario. Modificación correlativa del contrato social.

2º Aumento del capital social, con la correspondiente modificación del contrato social.

3º Designación del síndico.

4º Designación de la persona o personas que firmarán la escritura pública de modificación del contrato social y efectuará los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Ratificación y otorgamiento de poderes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad, (Art. 9º del contrato social).

$ 45.— e.17|-Nº 21.622-v.19|7|50

"F"

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.17|7-Nº 21.603-v.4|8|50

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

"Comisión Villa Crespo"

XXXI Ejercicio

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de nuestros estatutos y, resolución de C. D., se convoca a los señores asociados de la Liga Argentina Contra la Tuberculosis, "Comisión Villa Crespo" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de nuestro Dispensario "Dr. Eduardo Wilde", Avda. 17 de Octubre 2651, el sábado 22 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos asambleístas para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance presentado por la C. D.

4º Elección por dos años de diez miembros de la C. D. en reemplazo de los Sres. Antonio Vernocchi, Manuel J. Fraga, Vicente Auterio, José Ganguzza, Alfredo L. Murchio, Antonio Sovico, Ricardo Spátola, Basilio Zarlenga, Héctor Vindé, Luis Londonio por terminar el mandato. — Elección por un año de un miembro de la C. D. en reemplazo del Sr. Enrique A. Lucini, fallecido.

5º Elección de tres asociados que formarán la Comisión Revisora de Cuentas para el período 1950-51 en reemplazo de los Sres. Gabriel Carballo, Domingo Tagliaferro y Roberto Rampoldi. — Francisco Graziano, Vicepresidente 1º en ejercicio. — Angel Alippi, Secretario.

$ 18.— e.17|7-Nº 21.627-v.17|7|50

ANTERIORES

"A"

ARGENTINA CITRUS S. A.
Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.
2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Pedoto, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.
$ 210.— e.14|7-Nº 21 542-v.3|8|50

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en el salón "Rossini", de la calle Cangallo Nº 2535, para el 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al General San Martín.
2º Amnistía general de socios.
3º Aumento de la cuota social. — Santiago Pastore, presidente. — Cirilo Glaria, secretario.
$ 24.— e.13|7-Nº 21.371-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA
De Protección Recíproca

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
20 de Julio de 1950

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria.
3º Balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.
4º Elección total de autoridades.
5º Ratificación del cambio de nombre del organismo "Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca" por el de "Sindicato Obstétrica Argentino Gremial y Mutualista".
6º Ponencia para ser elevada a la FASO| "Equiparación de sueldos y categoría con los profesionales afines".
7º Designación de dos socias activas presentes para firmar el acta.
$ 33.— e.13|7-Nº 21.330-v.17|7|50

A U T O A R
Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.10|7-Nº 21.009-v.28|7|50

A R T H U R M A R T I N
Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.
2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.6|7-Nº 20.753-v.25|7|50

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.5|7-Nº 20.662-v.25|7|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.
2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.
5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.
$ 210.— e.5|7-Nº 20.648-v.25|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.
2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 20 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.5|7-Nº 20.649-v.25|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v.25|7|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.22|7-Nº 21.101-v.26|7|50

"B"

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº 4.309)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.
2º Elección del directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2º Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2º convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de julio a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, presidente. Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º Los poderes deberán ser presentados en el Banco Casa Central, en los tres (3) días anteriores al fijado para la realización de la asamblea y en horas de oficina, no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea.
2º Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.
$ 150.— e.13|7-Nº 21.363-v.26|7|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.18|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18,30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas a) estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948.

2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.18|7|50

"C"

CLUB NAUTICO "HACOAJ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio: De acuerdo con las disposiciones del Art. 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico Hacoaj, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de julio, a las 20 horas, o en segunda convocatoria, conforme a lo establecido en el Art. 36, a las 21 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 74, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general e inventario, correspondientes al 14º ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y el 30 de abril de 1950.

2º Designación de una comisión escrutadora compuesta de 3 miembros (Art. 50 del estatuto).

3º Elección por un período completo hasta el 30 de abril de 1952, de secretario, tesorero, capitán, subcapitán, 4 vocales titulares y 3 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Germán Minuchin, Emilio Grosman, Pablo Mintz, Jaime D. Iungman, Ing. Mario Aisenson, doctor Mario J. Bendersky, José Elgler, doctor León Waisman, Dr. Isidoro Frid e Ing. Jaime Patlis, por haber terminado sus mandatos.

Elección por un período completo hasta el 30 de abril de 1953, de un vocal suplente del Tribunal de Cuentas, en reemplazo del Sr. Abraham Ferstman, por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos asociados para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, dada la importancia de los asuntos a considerar, nos complacemos en saludarle muy atte. — La Comisión Directiva.

Importante: Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo con antigüedad no menor de un año; b) Estar al día con tesorería; c) Asistir personalmente.

Las listas de candidatos deberán ser previamente oficializadas por la C. D., a cuyo efecto, serán presentadas a la misma hasta 15 días antes de la asamblea, por agrupaciones no menores de 30 socios con derecho a voto.

$ 54.— e.14|7-Nº 21.556-v.18|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 1º de julio de 1950. —

Año del Libertador General San Martín

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Luis Pozzo Ardizzi, Francisco Luis Llano, Juan A. Zabalo, Carlos Alberto Saporiti, Oscar Tulio Andino, Víctor N. Perrone, Adolfo Agromayor, Luis Benedicto, Roberto Olivella, Juan J. F. Cubas y Guillermo A. Giménez Pastor, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores José María Lebrón, Juan Alfredo Crespo y Leopoldo Rosso y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º de los estatutos.

5º Elección del tribunal de honor, para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Q. Anta Paz, Salvador Aguerre, Alfredo F. Calisto y Raúl Yñarra, que falleció, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º de los estatutos. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.

Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.492-v.25|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 14 de julio de 1950. —

Año del Libertador General San Martín

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 23, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48º de nuestros estatutos. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Ampliación del artículo 56º de los estatutos.

3º Se autoriza a la comisión directiva a disponer del fondo de pensiones, con cargo de reintegro, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, para ser utilizada como garantía de los premios de la futura rifa y para gastos urgentes del servicio mutual.

4º La asamblea resuelve:

1º Derogar la autorización acordada a la comisión directiva en la asamblea extraordinaria del 25 de marzo de 1949, para vender los terrenos de Mar del Plata, aplicando su importe a la compra o construcción de un hotel o residencia para veraneo de los asociados.

2º Se autoriza a la comisión directiva para vender los terrenos que el Círculo de la Prensa posee en Mar del Plata debiendo emplearse su importe de conformidad a lo establecido en el artículo 56º de los estatutos o en la construcción o compra de un sanatorio.

La enajenación de los terrenos indicados podría hacerse en bloque o en forma fraccionada, en subasta pública o en venta particular.

5º Autorízase a la comisión directiva a invertir hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la refección del panteón nuevo. Dicha suma se tomará del fondo de pensiones con cargo de reintegro. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.

Art. 48º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 24 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.496-v.25|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del vicepresidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

$ 144.— e.13|7-Nº 21.427-v.28|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Con acta Nº 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6º y 8º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 120.— e.14|7-Nº 21.570-v.3|8|50

C. MATARAZZO S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 91.— e.13|7-Nº 21.428-v.31|7|50

"Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A." Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que se modifica la fecha de la asamblea ordinaria para el 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas. —Walter Lebach, presidente.

$ 55.— e.13|7-Nº 21.341-v.27|7|50

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Julio de 1950 a las 17 horas, en el local social, San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 156.— e.13|7-Nº 21.417-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

CORRIENTES Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.31|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

CEDOSA Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.
4º Elección del Síndico.
5º Remuneración del Síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.
$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.28|7|50

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.
2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).
Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.
$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.28|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.10-7-Nº 21.053-v.28|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.
4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.
$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Aprobación de la memoria y balance.
3º Renovación parcial de las autoridades.
4º Contribución de los socios. — Ernesto D. Greco, Presidente. — Urbano Van Praet, Secretario.
$ 88.— e.11|7-Nº 21.128-v.20|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.
2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.7|7-Nº 20.864-v.26|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA" Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225. — e.7|7-Nº 20.876-v.26|7|50

CONDOR Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.7|7-Nº 20.772-v.26|7|50

CROMUS S. A. Curtiduría

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.7|7-Nº 20.813-v.26|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;
2º Capitalización del activo inmobiliario;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.26|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.
$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;
2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;
3º Elección de Directorio;
4º Elección del síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.26|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA" Sociedad Anónima Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta

a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Girbone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.687-v.24|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18,30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.

$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.24|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.20|7|50

"F"

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferreterías y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria.

2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº 20.643-v.25|7|50

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario, por terminar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 130.— e.6|7-Nº 20.827-v.18|7|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.26|7|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

GRAFEX, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.5|7-Nº 20.646-v.24|7|50

GRAFEX SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.24|7|50

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto).

$ 210.— e.14|7.-Nº 21.548.-v.3|8|50

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio. $ 285. — e.3|7-Nº 20.603-v.20|7|50

"I"

"INDIA"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.

2º Elección del Directorio que ha de desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de subscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.

$ 180.— e.14|7.-Nº 21.579.-v.3|8|50

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

I Z O N C A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad,

calle Posadas 1695, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.

$ 110.— e.13|7-Nº 21.374-v.26|7|50

Inmobiliaria
LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21.074-v.28|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.7|7-Nº 20.970-v.26|7|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150. — e.5|7-Nº 20.729-v.24|7|50

IGGAM, S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 20.645-v.24|7|50

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndicos

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.

$ 165. — e.7|7-Nº 20.792-v.26|7|50

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225. — e.30|6-Nº 20.545-v.18|7|50

"L"

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|7-Nº 21.474-v.27|7|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.14|7-Nº 21.500-v.3|8|50

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 19 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.

2º Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.300-v.28|7|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 21.120-v.31|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49 y 15|11|49.

3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.027-v.28|7|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.757-v.25|7|50

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1930.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Orden Nº 4.386. — El Directorio, Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — **Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.133-v.28|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v-18|7|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 41º cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para

continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 234. — e.3|7-Nº 20.639-v.18|7|50

"M"

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 13 de mayo de 1950.

2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.

3º Nombramiento de la comisión liquidadora.

4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.007-v.28|7|50

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 528, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135. — e.11|7-Nº 21.179-v.31|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.

2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216. — e.7|7-Nº 20.860-v.31|7|50

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.032-v.28|7|50

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.14|7-Nº 21.477-v.3|8|50

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, julio 10 de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.478-v.3|8|50

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta del stock de películas.

2º Liquidación de la sociedad y su disolución.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.235.-v.28|7|50

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elegir un Director por tres años.

3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.

4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.

5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.7|7-Nº 20.901-v.26|7|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.

3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.

$ 225. — e.10|7-Nº 21.014-v.28|7|50

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.050-v.28|7|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210. — e.7|7-Nº 20.886-v.26|7|50

"S"

S.I.A.D.A., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la sede

social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.494-v.3|8|50

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la sociedad, invita a las señoras y señoritas de los consejos particulares, conferencias, talleres y comisiones auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de julio próximo, a las 15 horas, en la Iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025), con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año 1949.

2º Elección de vicepresidenta primera y vocales (Art. 8).

Buenos Aires, 8 de julio de 1950. — Año Santo — Año del Libertador General San Martín. — Dolores Anchorena de Elortondo, presidenta.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.476-v.18|7|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA
Donato Didiego y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, en su sede social calle Carabelas 344, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.11|7-Nº 21.115-v.24|7|50

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 3208, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 13º, 15º, 17º, inc. f), 17º, inc. i), 20º y 26º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósitos de sus acciones el día 24 de julio de 1950, como último plazo para participar en la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — El Directorio.

$ 120 — e.13|7-Nº 21.338-v.26|7|50

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.

4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el Ejercicio 1950-51.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.

$ 195.— e.12|7-Nº 21.211-v.28|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.079-v.28|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.049-v.28|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.052-v.28|7|50

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial, S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135 — e.7|7-Nº 20.839-v.25|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 195 — e.10|7-Nº 21.001-v.28|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.8|7-Nº 21.042-v.27|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.
$ 195 — e.7|7-Nº 20.926-v.26|7|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 1º piso, para:
1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 105 — e.7|7-Nº 20.888-v.26|7|50

S.A.T.A.

Se convoca a los accionistas de S.A.T.A. para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de julio, a las 10,30 hs., en el local Avda. de Mayo 665, p. 3º, para la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente a los ejercicios 1947-1948 y 1948-1949.
2º Elección del nuevo Directorio y síndico.
3º Procedimiento a seguir para la liquidación de los accionistas contratantes.
Siendo la segunda citación, de acuerdo al art. 15 de los estatutos, la Asamblea se realizará con los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, Julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 80 — e.7|7-Nº 20.746-v.19|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.
2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.
$ 180 — e.6|7-Nº 20.779-v.28|7|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.7|7-Nº 20.944-v.26|7|50

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135 — e.5|7-Nº 20.735-v.24|7|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA
"PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.
$ 135 — e.4|7-Nº 20.570-v.21|7|50

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
CONVOCATORIA

En virtud de los establecido en el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al XVIII ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.
2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo del señor Tomás Aguirre López por la terminación de su mandato, y de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.
5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr. Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recomienda a los Sres. accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 140 — e.5|7-Nº 20.720-v.17|7|50

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.
2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.
$ 165 — e.30|6-Nº 20.397-v.18|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 50. — e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50
$ 50. — e.8|7-Nº 20.731-v.20|7|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1950, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.
3º Aprobación de las retribuciones de los directores.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio, una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.
Buenos Aires, junio 26 de 1950. — El Directorio.
$ 180 — e.29|6-Nº 20.396-v.17|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA "I.C.I.S.A."
Piedras Nº 1077, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país.
$ 225 — e.30|6-Nº 20.523-v.18|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.
2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150 — e.30|6-Nº 20.528-v.18|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.
$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

TEXTILES FAST SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de miembros para integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 75 — e.7|7-Nº 20.917-v.26|7|50

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de

marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 195 — e.7|7-Nº 20.902-v.26|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
3º Elección de tres directores titulares por dos años.
4º Elección de un director suplente por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionisas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.
$ 225 — e.7|7-Nº 20.945-v.26|7|50

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de cuatro directores por tres años.
5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 150 — e.3|7-Nº 20.578-v.20|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.
$ 180 — e.10|7-Nº 21.073-v.28|7|50

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Informe del síndico.
3º Aumento del número de directores a 8 miembros.
4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M. S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad. hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.
$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TIERRAS Y YERBALES. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150 — e.10|7-Nº 21.031-v.28|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.
2º Elección de un síndico titular y otro suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.
$ 150 — e.6|7-Nº 20.819-v.25|7|50

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre venta de propiedades.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.30|6-Nº 20.549-v.17|7,50

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ALLIEVI - BERTINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 11 de mayo de 1950, la sociedad ALLIEVI - BERTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 30.— e.14|7-Nº 21.532-v.20|7|50

B. SAPIR Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Contrato de Soc.: En Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Benjamín Sapir, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento "C"; Alejandro Rueda, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle pasaje El Quijote dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; Pedro Sánchez, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle pasaje De las Artes mil doscientos setenta y ocho y Fischel Stoliar, ruso, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Palique mil cincuenta y tres, todos hábiles y capaces legalmente, integrantes de B. SAPIR Y CIA., S.R.L., inscripta en el libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio ciento treinta y tres, número cuatrocientos setenta y nueve, firmando este acto, resuelven por unanimidad incorporar con el carácter de socio con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a Héctor Alberto Rueda, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle pasaje El Quijote dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, quien también firma de conformidad y modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad de B. Sapir y Cía., S. R.L. — Quinto por Quinto: Capital Social: Se fija en la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno, aportadas en la siguiente proporción: Benjamín Sapir, la suma de cuatrocietos mil pesos moneda nacional (cuatrocientas cuotas); Alejandro Rueda, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas); Pedro Sánchez, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta cuotas); Fischel Stoliar, la suma de diez mil pesos moneda nacional (diez cuotas) y Héctor Alberto Rueda, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas). Los aportes están representados por: Para Benjamín Sapir, las doscientas cuotas que le pertenecen de su aporte a B. Sapir y Cía., S.R.L., más cien mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular, restándole cubrir cien mil pesos moneda nacional (cien cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. Para Alejandro Rueda, por las treinta cuotas que le pertenecen de B. Sapir y Cía., S.R.L. Para Pedro Sánchez, por las treinta cuotas que le pertenecen de B. Sapir y Cía., S.R.L., más quince mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular, restándole cubrir quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. Para Fischel Stoliar, por una cuota que le pertenece de B. Sapir y Cía., S.R.L., más cinco mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular restándole cubrir cuatro mil pesos moneda nacional (cuatro cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan de la Sociedad; y para Héctor Alberto Rueda, por quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que le pertenecen de su cuenta particular en los libros de B. Sapir y Cía., S.R.L. restándole cubrir quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que se compromete a integrar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. — Séptimo por Séptimo: Se practicarán balances generales anualmente. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Benjamín Sapir el sesenta por ciento, Alejandro Rueda el doce por ciento, Pedro Sánchez el diez y ocho por ciento, Héctor Alberto Rueda el seis por ciento y Fischel Stoliar el cuatro por ciento, debiendo tenerse en cuenta para tal distribución el fondo de reserva legal estatuído por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda absolutamente prohibido a los socios efectuar retiros de ninguna índole a cuenta de utilidades, con la sola excepción de Benjamín Sapir, quien queda expresamente facultado para hacerlo. Los balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose de hecho aprobados al no ser observados dentro de los treinta días de ser confeccionados. Leídas que fueron las dos cláusulas precedentes y de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha mencionada. Los firmantes autorizan al doctor Bernardo Charosky para que realice todas las gestiones que requiera la inscripción del presente contrato. — Benjamín Sapir. — Pedro Sánchez. — A. Rueda. — Héctor Alberto Rueda. — Fischel Stoliar.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 235.— e.14|7-Nº 21.469-v.20|7|50

"BARREL-WARBURG LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio: En Buenos Aires, Capital, de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Jorge Julio Warburg, que firma "Jorge Warburg", domiciliado en la calle Uruguay setecientos ochenta y dos de esta Capital, Don Federico Augsburger, domiciliado en la calle José Penna mil ciento treinta y dos de la localidad de Vicente López F.C.N.G.B. Mitre, y Don Walter Gruenbaum, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho de esta Capital, únicos socios de la "BARREL-WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio ciento seten-

ta y tres, del libro siete; el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta al folio doscientos setenta y siete del libro diez; y el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veinticinco al folio doscientos cuarenta y cinco del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mayores de edad y hábiles para contratar, y la "Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Corrientes doscientos veintidós, representada en este acto por sus gerentes, doctores Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Warburg cede y transfiere con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, las cincuenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la Barrel-Warburg Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Augsburger. Esta cesión se realiza con todos los derechos inherentes a las cuotas, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, quedando a favor del cedente el derecho de percibir las ganancias que resulten del balance a practicarse al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. El precio de la cesión es de Sesenta y seis mil pesos moneda nacional que se abonarán a la brevedad posible, y a más tardar el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Además el señor Warburg recibirá la tercera parte de las comisiones que se percibiesen en el futuro sobre negocios realizados antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siempre a medida que se cobren. Por otra parte, la firma Barrel-Warburg Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconoce al señor Warburg, en atención y reconocimiento de su carácter de fundador de la mencionada firma y por sus méritos en el desarrollo de la misma, que sigue con su nombre en su razón social, por la duración de cinco años, el veinticinco por ciento de las ganancias netas que resulten de los balances anuales de la sociedad. — Segundo: El señor Grunebaum cede y transfiere las diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la mencionada sociedad a la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada al precio de Quince mil quinientos pesos moneda nacional. Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas y tendrá efecto el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, quedando a favor del cedente el derecho de percibir las ganancias que resulten del balance a practicarse al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Además el señor Grunebaum recibirá el dieciséis dos tercios por ciento de las comisiones que se percibiesen en el futuro sobre negocios realizados antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siempre a medida que se cobren. — Tercero: Las partes consienten mutuamente las cesiones arriba estipuladas. — Cuarto: Se deja constancia que en razón de estas cesiones, con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, los señores Warburg y Grunebaum hacen renuncia de sus cargos de gerentes de la mencionada sociedad. — Quinto: En caso de divergencias sobre la interpretación de la cláusula primera de este contrato, se conviene que serán resueltas por el señor Walter Grunebaum, en su carácter de árbitro, amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Sobre raspado: "23" Vale. — Jorge Warburg, Walter Grunebaum, Federico Augsburger, Fiduciaria Argentina S. R. L., Ignacio Winizky, Jorge Philipsborn. — s|r. "Julio" vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.14|7-Nº 21.578-v.20|7|50

BALTICO RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BALTICO RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha ampliado el objeto de la misma, en la siguiente forma: ...Que se ha resuelto ampliar el objeto de la Sociedad Báltico Río de la Plata, Compañía Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia declaran y convienen que la referida Sociedad además del objeto especificado en el contrato relacionado podrá comprar o de otra manera adquirir los bienes inmuebles que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto y enajenarlos en todo o en parte, al contado o a plazos y para tales operaciones constituir o aceptar derechos reales de garantía, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que se requieran. En esta forma dejan modificado el contrato social, quedando firmes y estables las demás". Según surge de la escritura de fecha seis de Junio del corriente año, otorgada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Juan José Parma. — Buenos Aires, 7 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70. — e.14|7-Nº 21.567-v.20|7|50

COSENTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Ricardo Samuel Lasry, domiciliado en la calle Charcas 2074; Carlos Alberto López, domiciliado en la calle Adolfo Berro 3522; Ricardo Cosentino y Pascual Donato, domiciliados en la calle Salcedo 4120 y Angel Miguel y Bruno Cosentino, domiciliados en la calle Constitución 4045; todos argentinos y vecinos de esta ciudad, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Constitución. Razón Social. Domicilio: Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al 15 de mayo del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "COSENTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y sede principal de sus negocios en la calle Charcas 666 de esta capital o en el que más adelante se le fije, sin perjuicio de la creación de las sucursales que hiciere necesarias la marcha de los negocios sociales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta, al por mayor y menor, importación y exportación de calzado, cinturones y artículos de cuero conexos y medias de señora en general. Se estipula expresamente que el calzado de señora tipo "Luis XV" será adquirido exclusivamente de la firma "Cosentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que los señores Ricardo, Miguel Angel y Bruno Cosentino y Pascual Donato tienen constituída en esta ciudad, con iguales o mejores precios, condiciones de venta y modalidades de pago en que la sociedad mencionada lo hace con otros compradores. Inmediatamente después de inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad procederá a gestionar la registración de la marca "Larry" con que distinguirá todos sus productos. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación, de importación y exportación, comisiones, consignaciones, operar en cuenta corriente: realizar toda clase de operaciones a plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier clase de papeles de comercio; constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción. Esta enumeración es sólo enunciativa, siéndole permitida, por tanto, a la sociedad, la realización de todos aquellos actos con un objeto comercial lícito que fueran necesarios para el desenvolvimiento de sus operaciones. La sociedad podrá dedicarse, aparte de sus operaciones, a cualquier otro ramo del comercio o la industria que más adelante se decida explotar por mayoría de dos tercios de votos. — Tercera: Plazo de duración. La sociedad tendrá una duración de 5 años, o sea, que durará hasta el 14 de mayo de 1955. A su vencimiento los socios podrán resolver la continuación de los negocios sociales por un nuevo período, igual o distinto. — Cuarta: Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, el que será suscripto por los socios en la siguiente proporción: los socios señores Lasry y López suscriben cuarenta cuotas cada uno; y los socios restantes, señores Ricardo, Miguel Angel y Bruno Cosentino y Pascual Donato, veinticinco cuotas cada uno. Todos los aportes se hacen en dinero en efectivo, totalmente integrados en este acto. — Quinta: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Samuel Lasry, Bruno Cosentino y Carlos Alberto López, quienes quedan designados gerentes por todo el término de duración del contrato, e investidos de todos los poderes necesarios para la realización de los objetos mencionados en la cláusula segunda, sometidos a la siguiente regla: para obligar válidamente a la sociedad al efecto de cualquiera de esos actos se requerirá, en todos los casos, la firma de dos de los socios gerentes, quienes suscribirán los actos, contratos o documentos con sus propias firmas, con el siguiente aditamento: "Cosentino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital noventa mil pesos". Los tres gerentes atenderán todo lo referente al funcionamiento y atención del local de ventas al público sede de la sociedad, quedando obligados a observar, por lo menos, el horario habitual de ventas y a prestarse recíprocamente toda la colaboración necesaria para el mejor éxito de los negocios sociales. Como retribución de sus servicios, los gerentes percibirán un sueldo de mil pesos mensuales. No podrán utilizar la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni para dar fianzas a favor de terceros por obligaciones ajenas a ella. Los gerentes no comprometerán válidamente a la sociedad, ni aún actuando en la forma conjunta referida, para la realización de los siguientes actos: a) constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, y su adquisición; b) contracción de obligaciones por sumas superiores a cincuenta mil pesos; c) otorgamiento de poderes generales; d) celebración de contratos de representación. Esos actos serán decididos por la asamblea ordinaria o por una extraordinaria convocada al efecto y requieren, para su realización, el voto de socios cuyas cuotas alcancen a los dos tercios del capital. — Sexta: Asambleas. Cuatro veces al año (en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) se reunirá la asamblea ordinaria de socios. En ella reside la voluntad social. La fecha será fijada por los gerentes obrando todos conjuntamente, y deberá ser notificada a los restantes socios con una anticipación de cinco días, por cualquier medio idóneo de notificación. A las asambleas podrán concurrir los socios personalmente o por medio de apoderado, siendo suficiente a tal efecto una carta-poder que deberá ser transcripta en el Libro de Actas, el que deberá llevarse rubricado y en la forma de estilo, y en el cual deberá dejarse constancia de todo lo tratado y resuelto en las asambleas. Estas se realizarán con los socios que se encuentren presentes a la hora indicada en la citación, siempre que sean cuatro por lo menos, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto las que versen sobre cuestiones para cuya aprobación este contrato exija otras mayorías. Además, y por resolución de los gerentes o por pedido de socios cuyas cuotas alcancen al treinta por ciento del capital, podrá realizarse asambleas extraordinarias, para la consideración de asuntos urgentes. — Séptima: Bases para la formación de los balances y distribución de utilidades. El 31 de enero de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán trimestralmente, se efectuará un inventario y balance general a fin de determinar el estado de la sociedad. El balance será considerado en la asamblea ordinaria del mes de febrero, y para su aprobación se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Además, se decidirá en cada caso sobre la conveniencia o necesidad de hacer una reserva facultativa de hasta el diez por ciento de las utilidades, destinada a un aumento de capital. Los muebles y útiles serán amortizados destinando, a ese efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento de su costo original. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción a los socios Ricardo Samuel Lasry y Carlos Alberto López les corresponderá el treinta por ciento a cada uno; y a los socios restantes, el diez por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La sociedad podrá postergar la distribución de utilidades hasta los sesenta días del balance. — Octava: Cesión de cuotas. En el caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder su cuota social, los demás tendrán el derecho de adquirirlas. La cesión no podrá hacerse sino al terminar cualquier ejercicio, y el socio saliente sólo tendrá derecho al capital por él suscripto, tomado por su valor nominal, el que, junto con lo que le corresponda por utilidades del último ejercicio, le será entregada en cuatro cuotas trimestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento anual, la primera de las cuales deberá serle pagada dentro de los 60 días de aprobado el balance. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de algún socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes tendrán el derecho de adoptar, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de interdicción, cualquiera de los siguientes temperamentos: a) resolver la inmediata disolución de la sociedad, en cuyo caso ésta entrará en estado de liquidación, quedando designados liquidadores los tres gerentes, o los dos restantes en el caso de que el socio fallecido o interdicto fuera uno de ellos. Al representante del incapaz o sus herederos les quedará el derecho de fiscalizar los libros sociales y las operaciones de liquidación, unificando la personería; b) incorporar a la sociedad, en calidad de socio, al representante legal del incapaz o de su sucesión, en su caso; c) adquirir en la forma dispuesta en la cláusula octava, las cuotas del incapaz o fallecido. El total proveniente del capital por él suscripto, tomado por su valor nominal, con más las utilidades que le correspondieran hasta el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad, le serán abonadas al respectivo representante en 4 cuotas trimestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento, la primera de las cuales le será entregada a los 30 días de producido el fallecimiento o de decretada la incapacidad, previo balance que será fiscalizado por el correspondiente representante. — Décima: Exclusión de algún socio. Si alguno de los socios observase una conducta irregular o trabase el desenvolvimiento de los negocios sociales con actitudes o hechos contrarios a los fines sociales, podrá ser excluído por el voto de los dos tercios del capital. La resolución deberá ser adoptada por la asamblea. Resuelta la exclusión, los demás socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en la forma dispuesta en la cláusula octava. En tal caso deberá realizarse un balance dentro de los 15 días de la decisión, el que deberá ser considerado dentro de los 15 días de su confección. El total proveniente del capital suscripto, tomado por su valor nominal, y de la suma que le corresponda por utilidades hasta el momento del balance, le será entregado al socio excluído en 4 cuotas semestrales que no gozarán de interés, la primera de las cuales le será abonada a los 60 días de aprobado el balance. El excluído no tendrá derecho a ninguna indemnización. — Décimo Primera. Interpretación. Arbitraje. Toda duda en la interpretación del contrato, toda diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, sus representantes o herederos, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta en primer término por simple mayoría de votos, quedando a salvo a los socios, en

caso de disconformidad con lo resuelto, el derecho de solicitar la formación de tribunal arbitral, el que estará integrado por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por cada parte, quienes, antes de proceder a realizar su cometido, deberán designar un tercero para el caso de discordia. El laudo del tercero así designado será inapelable, renunciando en este acto los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. Los gastos correrán de cuenta de la parte perdidosa. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. Entre líneas: "Angel" vale. Sobre raspado: "Todos"; "sociedad"; "deberán" todo vale. R. Cosentino. Miguel A. Cosentino. P. Donato. Carlos A. López. B. Cosentino. R. S. Lacry. Sobre raspado: "Queda"; "Todos"; "sociedad"; "debe", todo vale. — Buenos Aires, 10 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 535.— e.14|7-Nº 21.592-v.20|7|50

COMPAÑIA CLARFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Doctor Nicolás Gador, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, don Ervin Forro, domiciliado en Vidt dos mil dieciocho y don Francisco Mautner, domiciliado en Cánning dos mil novecientos cuatro, todos argentinos y mayores de edad, y únicos componentes de "COMPAÑIA CLARFIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo instrumento de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número setenta y uno, al folio doscientos treinta y dos, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen por unanimidad introducir las siguientes modificaciones: Primero: Modificar parcialmente la cláusula tercera ya motivo de reforma el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, según inscripción en el Registro Público de Comercio del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: donde dice "Valor En Marcas y Patentes" según tasación Cien to cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m|n.", deberá leerse en lo sucesivo "La Suma De Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional Cubierto Con Saldos Acreedores Existentes En Las Cuentas Particulares De Los Socios". — Segundo: Substituir la redacción primitiva de la cláusula cuarta del contrato social por el siguiente texto: "la administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos de los cargos de gerentes y munidos de todas las facultades inherentes a sus funciones. La firma social será usada en la siguiente forma: el socio doctor Nicolás Gador podrá actuar por sí solo, bastando su sola firma para obligar a la entidad y ejercitar los derechos que a ella corresponda; los otros dos socios deberán obrar conjuntamente. Sin embargo, será suficiente la firma de uno solo de cualesquiera de los tres socios para intervenir en los siguientes actos: a) percibir en efectivo o en cheques extendidos a nombre de la sociedad con el solo fin de que los importes correspondientes sean depositados en las cuentas bancarias de la compañía; b) retirar libretas de cheques; c) endosar cheques para depósitos bancarios; d) retirar cheques depositados y devueltos por los bancos; e) firmar la correspondencia corriente y no contractual; f) representar a la sociedad en todos los trámites administrativos, aduaneros, judiciales, policiales, de cualquier jurisdicción y fuero; y g) absolver posiciones. Los socios señores Forro y Mautner deberán dedicar a los negocios objeto de la entidad todo su saber, tiempo, actividad y energía. El socio doctor Gador dedicará a la sociedad solamente el tiempo que le permiten sus otras actividades presentes o futuras". Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este contrato ha sido extendido en los sellos de cincuenta centavos moneda nacional, de la serie H, números: ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco y ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Sobreescrito: "introducir" "f)", todo vale. — Firmado: Nicolás Gador. — Ervin Forro. — Francisco Mautner. — E. L. "tiempo". Vale. — Buenos Aires, Julio 5, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 145. — e.14|7-Nº 21.573-v.20|7|50

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Abraham Czernik, casado, ruso; León Rabinovich, casado, argentino; Israel Liberman, casado, polaco, mayores de edad, y la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 532, al f. 151 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones del citado contrato inscriptas bajo el Nº 508 al f. 487 del libro 6, bajo el Nº 891 al f. 28 del libro 8, bajo el Nº 1.051 al f. 40 del libro 11, bajo el Nº 174 al f. 265 del libro 13 y bajo el Nº 1.854 al f. 215 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; representada para este acto por todos sus componentes, que lo son, Jacobo Wolanow, Syma Merzer de Wolanow y Celina Malka Wolanow, mayores de edad, todos los contratantes domiciliados en la calle San Martín 448, 6º p. B, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra y venta de madera terciada, sus afines y anexos, importar, exportar y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y podrá usar la sigla D.A.T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Martín 448, 6º B, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad pasado un año de la fecha del presente, siempre que a esa fecha no tenga contratos suscriptos de compra de mercaderías. Mientras la sociedad tenga compromisos pendientes de compra de mercaderías ninguno de los socios podrá retirarse sin el consentimiento unánime de los demás socios. El socio que deseare su separación de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Veinte mil pesos moneda nacional cada una, aportando Abraham Czernik, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal; León Rabinovich, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal; la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal, e Israel Liberman, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la proporción de uno por ciento para cada cuota de capital. — Sexto: Mensualmente podrá cualquiera de los socios solicitar se practique un balance de comprobación y saldos, y realizar todas las verificaciones que estime convenientes. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar donaciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse, dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los señores Abraham Czernik, León Rabinovich, Israel Liberman y Jacobo Wolanow, indistintamente, quienes quedan designados con carácter de Gerentes, con todas las atribuciones de ley y las que determine este contrato, en la forma más amplia. Los gerentes no percibirán sueldo por las gestiones que realicen para la sociedad. Don Jacobo Wolanow podrá sustituir las facultades que le confiere el presente contrato en cualquiera de las personas que forman parte de la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente, en forma conjunta, y firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Décimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse individualmente a realizar por cuenta propia por sí o por interpósita persona, compra de madera terciada "del país" o "en el país", con las que negocia la sociedad, podrán en cambio independientemente de la sociedad comprar terciado importándolo del extranjero. Asimismo, podrán realizar sin limitación alguna, operaciones de venta por su cuenta y riesgo de cualquier clase de maderas en general, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, pudiendo vender madera terciada nacional únicamente de la que adquieran de la presente sociedad, de la que forman parte. Tendrán igualmente los socios la más amplia libertad de comerciar por su cuenta y riesgo independientemente de la sociedad, con la limitación que expresa la presente cláusula. — Décimo Primero: Si se probase que alguno de los socios dejare de cumplir con alguna de las estipulaciones que se especifican en el presente contrato, incurrirán en una multa en concepto de pena, igual a la totalidad de las ganancias líquidas que le correspondan en el año en que la contravención se cometiera, la que será distribuída en igual proporción entre los demás socios. — Décimo Segunda: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) Por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, continúen en la sociedad, manteniendo sus cuotas de capital en la misma; o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales, las sumas que le correspondan, conforme a la cláusula décimo segunda del presente contrato. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte desidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 10 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — A. Czernik. — L. Rabinovich. — Israel Liberman. — Jacobo Wolanow. — Celina M. Wolanow. — Syma M. de Wolanow.

Buenos Aires, 7 julio de 1950 . Año del Libertador General San Martín. — S/r.: "julio". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.14|7-Nº 21.549-v.20|7|50

D I F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiúos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Harry Katz, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos cuarenta y cinco, y Don Erwin Katz, domiciliado en la calle Malaber mil ochocientos quince, ambos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "DIFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº ciento cincuenta y seis, al folio doscientos veintidós, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar —con efecto al trece de Enero de mil novecientos cincuenta— el capital social de la suma de Cien mil pesos a la de Ciento cincuenta mil pesos. De las cincuenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una, suscribe el socio Harry Katz treinta y cinco, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Erwin Katz quince, o sean Quince mil pesos moneda nacional. El socio Harry Katz integra sus cuotas en la siguiente forma: Treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional en créditos que le corresponden contra la sociedad, según balance adjunto practicado al trece de Enero de mil novecientos cincuenta; y el excedente de Dos mil cuatrocientos diez pesos con noventa y ocho centavos en dinero efectivo; y el socio Erwin Katz Once mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, en créditos que le corresponden contra la sociedad según el balance precitado, y el importe de Tres mil quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo. Al mismo tiempo convienen modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, de manera que dirán en lo sucesivo: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Harry Katz noventa cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; y el socio Erwin Katz sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración ed los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional

de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el veintiocho de Febrero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Harry Katz el cincuenta y cinco por ciento, y el socio Erwin Katz el cuarenta y cinco por ciento restante, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Asimismo se conviene suprimir la cláusula Sexta del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Erwin Katz. — Harry Katz. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 185. — e.14|7-Nº 21.577-v.20|7|50

"DAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Martín, entre don David Zajdman, que firma "D. Zaidman", domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres; Abraham Levy, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos cincuenta y uno; don Boris Gueler, domiciliado en Belgrano dos mil setecientos ochenta y siete y doña Cypa Raquel Cyterspiler de Zajdman, domiciliada en calle Vidal dos mil doscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Abraham Levy cede, vende y transfiere a los otros tres compromitentes en la forma y proporción que más adelante se indica, las cuatrocientas cuotas que constituye su aporte de capital, en "DAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, Folio doscientos ochenta y cinco, Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Segundo: La transferencia se efectúa por el señor Levy en la siguiente forma: Trescientas setenta cuotas al señor David Zajdman; veinte cuotas a la señora Cyterspiler de Zajdman y diez cuotas al señor Gueler, declarando el vendedor haber recibido de los compradores el importe de la venta, o sea el valor nominal de las mismas, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Levy en virtud de esta transferencia declara además que queda desligado de la sociedad, no teniendo en la misma ni contra la misma suma alguna a cobrar por ningún concepto, ya sea por capital o utilidades. — Tercero: Quedan modificadas las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y duodécima del contrato primitivo mencionado en la cláusula primera del presente, estableciéndose en consecuencia que en cualquier momento en que los socios Gueler y Cyterspiler de Zajdman deseen retirarse de la sociedad, deberá serles abonado su capital y utilidades al momento del retiro, pero deberán dar un preaviso de noventa días al señor Zajdman. — El señor Levy no adeuda suma alguna al señor Zajdman ni a la sociedad, quedando desligado además de la misma. — Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en un noventa y cinco por ciento al señor David Zajdman; en un cuatro por ciento a la señora Cypa Raquel Cyterspiler de Zajdman; en un uno por ciento al señor Boris Gueler. — No se fija suma alguna para retiros mensuales de los socios, quedando subsistentes las cláusulas que se autorizan al señor Zajdman, para retirar una suma para viáticos y desgaste del automóvil. — Se suprime la cláusula sexta resolviéndose que con relación a la cláusula duodécima, que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios que no sea el señor Zajdman, éste abonará a los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, su parte de capital y utilidades en la forma que dicha cláusula establece, y que en caso de que el fallecido o incapacitado sea el señor Zajdman, sus herederos o representantes podrán optar entre la continuación de la sociedad por intermedio de un representante designado al efecto, o su disolución y liquidación. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — David Zaidman. — A. Levy. — Raquel Zaidman. — Boris Gueler. — Buenos Aires, 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190. — e.14|7-Nº 21.553-v.20|7|50

DIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Enero de 1950, el señor Nicolás Feiwel, cede y transfiere de las veinte y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad "DIFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" diez cuotas al señor Harry Katz y quince cuotas al señor Erwin Katz. Además el señor Harry Katz, cede y transfiere de las sesenta cuotas que ahora le corresponden por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, cinco cuotas al señor Erwin Katz, al precio de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40. — e.14|7-Nº 21.576-v.20|7|50

"FAMATINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de junio de 1950, la sociedad "FAMATINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar el plazo de duración de su contrato social que vencía en el día de la fecha, por el término de dos años más de duración a contar de la fecha, quedando en vigor todas las demás cláusulas de su contrato social. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.14|7-Nº 21.528-v.20|7|50

GARCIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta entre los señores Aurelio García Pelaez, Benigno García Pelaez, Manuel García García, José Fernández Fernández, Manuel Alvarez Fernández, Ladislao Fernández Fernández, Antonio Fernández Fernández, María Cristina García Francos Viuda de García Pelaez, española, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Venezuela número mil treinta, y Julio García García, éste último por sí, y por la sucesión de don Francisco García o Francisco García Pelaez, todos socios únicos de "GARCIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro, al folio catorce, del libro seis, y con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, al folio doscientos siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen la siguiente modificación de los estatutos sociales. — Primero: Habiendo fallecido don Francisco García Pelaez, cuya sucesión tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número quince, Secretaría número cuarenta y cuatro, la que se encuentra debidamente representada en este acto por su Administrador Judicial don Julio García García, suficientemente facultado resuélvese adjudicar a la cónyuge supérstite el carácter de socia de la firma, con todos los derechos y obligaciones, y concurriendo a la integración del capital social con cuarenta de las ochenta cuotas que el causante don Francisco García Pelaez, tenía en la misma. — Segundo: Conviénese en modificar las cláusulas del contrato social que se enuncian a continuación dándoles la siguiente redacción definitiva. — "Segunda: Duración: El presente contrato vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos" — Quinta: Capital. El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Aurelio García Pelaez, noventa cuotas, que representan noventa mil pesos; Don Benigno Pelaez, noventa cuotas, que representan noventa mil pesos; Manuel García García, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Julio García García, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; José Fernández Fernández sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos; María Cristina García Francos Viuda de García Pelaez, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos; Manuel Alvarez Fernández treinta cuotas que representan treinta mil pesos; Ladislao Fernández Fernández, quince cuotas que representan quince mil pesos; Antonio Fernández Fernández, quince cuotas que representan quince mil pesos. Los aportes se encuentran integrados e incorporados al giro de la sociedad todo lo que resulta del Balance practicado con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que los socios suscriben de común acuerdo, manifestando desde ya su conformidad. "Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: Este artículo queda con su redacción primitiva, debiéndose excluir del mismo el nombre del socio fallecido don Francisco García Pelaez". — Octava: Sueldos: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Benigno García Pelaez, novecientos sesenta pesos moneda nacional; Don Manuel García García, ochocientos cuarenta pesos moneda nacional; Don Julio García García, setecientos veinte pesos moneda nacional; Don Manuel Alvarez Fernández, seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Don José Fernández Fernández, seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Ladislao Fernández Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Antonio Fernández Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. El resto del artículo queda igual. — Décima Primera: Fallecimientos e incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la viuda, o causa habiente, podrá optar por seguir en la firma con la mitad del capital del socio fallecido y de la otra mitad se harán cargo los socios restantes en la forma que lo determinen; si la viuda no desea continuar, los socios restantes deberán abonar el total del capital adquiriendo las cuotas correspondientes en la forma que lo determinen o reduciendo el capital social. En caso de fallecimiento de la viuda de uno de los socios incorporada a la firma por fallecimiento de éste, sus herederos no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad y en este caso se les abonará a los herederos resultantes el importe de la cuota capital y ganancias de su causante en la siguiente forma: Las utilidades acumuladas se le abonarán al contado y la cuota capital en cuatro trimestres iguales a partir del día de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero junto con los trimestres. A todos los efectos de la presente cláusula, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último balance aprobado sin computarse valores de llave, marcas, clientela, ni ningún otro que no figure asentado en el activo social. "Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Benigno García. — Manuel García. — José Fernández. — Cristina G de García. — Aurelio García Peláez. — Antonio Fernández. — Julio García García. — Ladislao Fernández. — Manuel Alvarez. — Buenos Aires, Junio 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. E|líneas Secretaría del autorizante, vale. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 265. — e.14|7-Nº 21.574-v.20|7|50

HECHT, BONFIL E INDIJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Moisés Hecht, polaco, casado, domiciliado en la calle Charcas 1029; Jacobo Bonfil, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 2024, departamento 1, y Felipe Indij, argentino, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 1096, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "HECHT, BONFIL E INDIJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Charcas 1029, o donde los socios lo convengan en el futuro y quedando facultada para establecer representaciones, sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El Capital Social asciende a la cantidad de Un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Moisés Hecht sesenta y siete cuotas, o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Bonfil cuarenta y siete cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, y el señor Felipe Indij treinta y seis cuotas, o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional. Es totalmente integrado de conformidad con el balance e inventario que se firma por separado y que forman parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación del ramo de tejidos en general, su importación y exportación, confecciones y todo otro ramo o negocio afín que los socios de común acuerdo estimen convenientes para los intereses sociales. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de ella. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro años, a partir del primero de Junio del cte. año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sexto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin previo avisar a los otros socios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. El resto, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo de cada año. En esa fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado. — Noveno: Para sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente las sumas que se acuerden periódicamente, imputándose dichas sumas en sus respectivas cuentas personales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapacitado o bien ingresar a la sociedad unificando en este caso la representación. — Décimoprimero: En caso de divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Décimosegundo: En caso de diso-

lución por cualquier causa, la liquidación se efectuará por todos los socios. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho:

Buenos Aires, 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.14|7-Nº 21.587-v.20|7|50

JOSE BUGALLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Roberto Rapari, Raimundo Rapari y Cayetano Pedro Crovetto, transfieren al señor José Bugallo la totalidad de las cuotas que poseen en la razón social "JOSE BUGALLO Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con lo que dejan de pertenecer a dicha firma.

Buenos Aires, julio 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.521-v.20|7|50

JOSE ANTONIO CAFFARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En Buenos Aires, a 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José Antonio Cáffaro, clase 1904, argentino, casado, comerciante; Benito Manuel Esteban Louzán, clase 1901, español, casado, empleado; Fiszel Pszemiarower, clase 1905, polaco, casado, empleado; José Mario Bregata, clase 1907, italiano, casado, comerciante; Manuel Novas, clase 1909, español, naturalizado argentino, casado, empleado; José Lerner, clase 1910, argentino, casado, empleado; Francisco Santamaría, clase 1923, argentino, soltero, comerciante, y Juan Domingo Landolfi, clase 1926, argentino, soltero, empleado; convienen aceptar de don José Antonio Cáffaro, la invitación que les formula de participar en calidad de socios, aportando capital e industria, para explotar el negocio al por mayor que posee desde hace veinte años, y en el cual algunos de los citados actuaron como empleados. Para este objeto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JOSE ANTONIO CAFFARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Cerrito 18 de esta Capital Federal, en donde constituyen domicilio todos los socios, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto explotar al por mayor la fabricación y comercialización de artículos de goma, importación, exportación, comisiones, consignaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social, ya sea directamente o por intermedio de sucursales o agentes dentro o fuera del país. — Segunda: Su duración es hasta el 31 de diciembre de 2010 y con retroactividad al 1º de mayo de 1950. El acto constitutivo puede modificarse por mayoría absoluta de votos. — Tercera: El capital social lo constituyen 4.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en mercaderías, instalaciones y muebles, 3.800 cuotas, y en efectivo, 200 cuotas, según inventario que firman las partes de conformidad, en las proporciones siguientes: el socio Cáffaro 3.300 cuotas; los 7 socios restantes, 100 cuotas cada uno. — Cuarta: En este acto se nombra Gerente vitalicio al socio Cáffaro con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, y sub-gerentes a los socios Pszemiarower, Santamaría, y Novas, quienes con la firma de cualquiera de ellos, refrendarán los actos del Gerente que importen libramiento de cheques u obligaciones a pagar, compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas sobre bienes sociales. En ausencia del Gerente, ejercerá estas funciones la persona que designe el señor Cáffaro. — Quinta: Todos los socios, además del capital, se obligan a aportar su labor personal para la atención de los negocios, de acuerdo a las funciones que le asigne la Sociedad, de conformidad con el interesado, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin consentimiento expreso de ésta. El socio Cáffaro mantendrá su negocio de venta al por menor comprometiéndose a adquirir a la Sociedad los artículos que ésta produzca cuando les sean ofrecidos en iguales condiciones a la competencia. Dichas condiciones de venta serán fijadas por los socios con exclusión del señor Cáffaro o quien lo represente. — Sexta: El Gerente, sub-Gerentes y demás socios, no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención de los negocios sociales. — Séptima: El 31 de octubre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal; amortización de activo; leyes sociales y fondo para estímulo del personal no inferior al tres por ciento de la utilidad líquida, como sigue: veinte por ciento en proporción al tiempo que cada socio hubiere dedicado a la gestión social, tomando por base un factor igual para todos; el ochenta por ciento restante, en proporción al capital. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Cuando un socio por propia voluntad o por disposición de la Sociedad deje de aportar su labor personal en la atención del negocio, no le serán reembolsados ni reconocidos los gastos a que se refiere la cláusula sexta, ni participará en la distribución del veinte por ciento de la cláusula anterior, salvo la proporción que pudiera corresponderle por el lapso trabajado. — Novena: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad o dar fianzas. Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos, dejando constancia en libro de actas que firmarán los presentes. — Décima: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Undécima: Las cuotas son intransferibles salvo el caso previsto en la cláusula anterior, o autorización expresa de la Sociedad. A igual precio la Sociedad tendrá preferencia para adquirirlas, sobre terceros, abonándolas en diez cuotas mensuales iguales. — Duodécima: Los socios podrán capitalizar utilidades en la Sociedad para cubrir futuras cuotas que pudieran determinarse como ampliación de capital. — Décimatercera: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el socio que posea mayor capital, a su vencimiento, cuando haya perdido el veinte por ciento del capital, cuando lo dispusieran dos socios que representen mayoría absoluta de Capital. — Décimacuarta: Lo que no se hubiera estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — J. Cáffaro. — B. M. Louzán. — José Lerner. — Fiszel Pszemiarower. — José Mario Bregata. — Manuel Novas. — Juan D. Landolfi. — Francisco Santamaría. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220. — e.14|7-Nº 21.523-v.20|7|50

LONGSTAFF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 1949, pasada al folio 3.426 del Registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, el Señor José Longstaff vendió, cedió y transfirió a favor del Señor Segundo Calcedo Ibañez, doscientas cuotas de sus cuatrocientas cuotas que poseía en la Sociedad LONGSTAFF E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por este motivo el Señor Segundo Calcedo Ibañez, incorporado como socio a dicha Sociedad. — Buenos Aires, Julio 4 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45. — e.14|7-Nº 21.534-v.20|7|50

LABORDE Y PERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Carlos Manuel Laborde, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la calle General Iriarte mil setecientos setenta y ocho, y Francisco Peral, argentino, casado, mecánico, domiciliado en la calle Acevedo novecientos ochenta y siete, Bánfield, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro "LABORDE Y PERAL S. R. L.", y tendrá su asiento principal en la Avda. Montes de Oca mil seiscientos quince y su duración se fija en diez (diez) años, a contar de la fecha de este convenio. — Segundo: La sociedad se dedicará a reparaciones en general de automóviles, compra - venta, importación y representaciones de automóviles, repuestos y accesorios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil), que será aportado por partes iguales por los señores socios. El capital mencionado ha sido integrado en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse el restante dentro de los ciento ochenta (ciento chenta) días de su constitución. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes de la misma, actuando como director de la parte técnica de la misma el socio señor Francisco Peral y quedando en lo referente al aspecto comercial y administrativo a cargo del socio señor Carlos Manuel Laborde. El uso de la razón social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: Sin perjuicio de los balances o estados generales que podrán presentarse en cualquier momento que los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco (cinco por ciento) por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Esta deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) se practicará hasta alcanzar el mínimum prescripto en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si hubiera pérdidas serán soportadas por partes iguales por los señores socios. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que esta sociedad explota, quedándoles asimismo prohibido formar parte de sociedades, como accionistas o directores, que se dedicaren a actividades semejantes a las consignadas en el presente contrato. La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el artículo primero de este contrato. Podrá sin embargo adquirir bienes inmuebles necesarios para instalar el taller y oficina propia o para las sucursales que en el futuro pudieran establecer. — Séptimo: Los socios podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional (pesos ochocientos) mensuales, que se imputarán a la cuenta particular de los mismos, debiendo cancelarse con la parte alícuota que corresponda a cada socio de las utilidades del ejercicio. — Octavo: La sociedad podrá disolverse por faltas imputables a los socios en el desempeño de sus obligaciones, y si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance practicado arroja una pérdida superior al treinta por ciento (treinta por ciento) del capital integrado. En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por los señores socios o la persona que los mismos, de común acuerdo, designaran. — Noveno: Bajo estas condiciones dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman los señores socios el presente documento extendido en un sellado fiscal de doscientos pesos moneda nacional (pesos doscientos), en el lugar y fecha enunciado Se firman, dos iguales a un solo efecto. Firmado: Carlos M. Laborde. — Francisco Peral. — Enmendado: "reparaciones" y "quienes". Sobrerraspado: "formar" "sus", "del" y "arroja". Vale. Firmado: Francisco Peral. — Carlos M. Laborde. — Enmendado: "debiendo", "podrán", "pérdida". Vale. — Buenos Aires, 18 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$230.— e.14|7-Nº 21.544-v.20|7|50

LONGSTAFF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de LONGSTAFF E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato, por escritura pública pasada con fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil ochenta y uno, del Registro número trescientos ocho a su cargo. Las modificaciones introducidas son las siguientes: Primero: El socio Señor Segundo Calcedo Ibañez, cedió, vendió y transfirió a favor del socio Señor Arturo Thornton Longstaff, ciento veinticinco de las doscientas cuotas capital, valor cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad. — Segundo: Que la incorporación del Señor Segundo Calcedo Ibañez a dicha Sociedad, debe considerarse a partir del día primero de Enero del corriente año, con un capital de siete mil quinientos pesos. — Tercero: Que la Sociedad será administrada por los socios Señores José Longstaff, Arturo Thornton Longstaff y Segundo Calcedo Ibañez, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, con independencia el uno del otro, con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social. — Cuarto: Las utilidades, después de realizado el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para el socio Señor José Longstaff, treinta y cinco por ciento para el socio Señor Arturo Thornton Longstaff y quince por ciento para el socio Señor Segundo Calcedo Ibañez. Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Quinto: Se suprime el contenido de la cláusula sexta del contrato original, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Sexta: Con cargo a la cuenta de gastos generales, habiendo utilidades, los socios dispondrán mensualmente de las siguientes asignaciones: el Señor José Longstaff mil quinientos pesos, el Señor Arturo Thornton Longstaff mil pesos y el Señor Segundo Calcedo Ibañez, ochocientos pesos. Estas asignaciones, podrán ser modificadas por mayoría de votos". Salvo las modificaciones introducidas en esta escritura, quedaron subsistentes y válidas todas las estipulaciones del contrato original y sus posteriores modificaciones. — Buenos Aires, 4 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado "Thornton". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115. — e.14|7-Nº 21.535-v.20|7|50

"LA FAMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, doña Manuela Fragueiro Vda. de Rodríguez, en su carácter de única sucesora de don Vicente Rodríguez, transfiere las quinientas cincuenta cuotas que le corresponden en "LA FAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Rafael Aragón con la conformidad de los restantes consocios señores Olegario Héctor Manes, Vicente Gaspar Fernández, Policarpo García, Pedro Abello y Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, 10 julio 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.14|7-Nº 21.545-v.20|7|50

MANUEL VALLEJO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Vallejo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil novecientos cuarenta y ocho, don Salomón Donozo, argen-

tino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bárcena mil cuatrocientos ochenta y ocho, y don Isaac Houlli, turco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo ciento setenta y tres y don Salomón Baruj, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Camargo ochocientos treinta y tres, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre ellos, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. Primero: A partir del día treinta de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "MANUEL VALLEJO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde el día treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta en cualquier momento, pero con la obligación de permanecer todos los socios por un término de cinco años, al vencimiento de los cuales cualesquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad, para lo que requerirá un aviso previo pasado a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio que dé la seguridad de la fecha cierta. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será: a) la fabricación y venta de "chinelas" para señoras; calzados en general, en todos sus aspectos y cualquier otro negocio o ramo vinculado a este rubro. b) Emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyeren conveniente a la Sociedad. c) Podrá igualmente la Sociedad comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar todas clases de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todos por los precios valores y en la forma en que en cada caso convenga, quedando autorizados los gerentes en el uso de la firma, según se establecerá más adelante para aceptar, otorgar y firmar los documentos privados y escritura de compraventa, adquisiciones, dar acciones en pago, permutas, hipotecas, prendas y cualesquiera relativa a la adquisición o enajenación y disposición de bienes o constitución, cancelación, aceptación, revelación, remisión y cesión de derechos, legales, notificaciones, aclaratorias, confirmatorias y demás que se requieran abonando y percibiendo los importes de las operaciones que se celebren al contado o a plazos y pudiendo asimismo dar y tomar dinero, cédulas, títulos y bonos hipotecarios u otros valores en préstamo, con garantía hipotecarias, reales, o sin ellas y en general, realizar cualesquiera actos de administración aunque no estén consignadas en el presente detalle y aun cuando las leyes requieran poderes y formas especiales. — Artículo Cuarto: Esta Sociedad es continuadora de los negocios de la anterior, constituída por los mismos socios y el Sr. Baruj y que como Sociedad colectiva giraba en esta plaza bajo el rubro de "Manuel Vallejo y Cía", que por este acto se da por terminadas sus actividades transfiriendo las instalaciones, muebles, útiles y enseres existentes, en su fábrica a la Sociedad que se constituye, que las acepta y toma a su cargo así como el activo y pasivo de la misma. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien acciones de Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y aportados por los socios en la siguiente proporción: Veinte y Ocho mil pesos por Manuel Vallejo y Veintiséis mil pesos por cada uno de los socios señores Salomón Donozo e Isaac Houlli, correspondiéndoles por lo tanto Veinte y ocho acciones al primero y Veinte y séis a los restantes y Veinte mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Salomón Baruj, a quien le corresponde, por lo tanto, veinte acciones. Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías materias primas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar, y en todo de acuerdo con el Inventario practicado, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de la presente Sociedad y que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios, devengarán intereses del ocho por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento por la asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que, dentro de los sesenta días siguientes será sometido a la consideración de la Asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará en su caso la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas por amortizaciones legales y obligatorias y las que para todo otro fondo de previsión general u especial consideren conveniente. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. Las pérdidas serán soportadas por la Sociedad. Las utilidades serán abonadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de aprobado el balance general y el cincuenta por ciento restante, al año, a partir siempre de la misma fecha. — Artículo Noveno: Los socios, con autorización de la Asamblea podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades y con imputación a su cuenta particular. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por los socios, que en este acto quedan designados gerentes de la misma, quedando el uso de la firma social supeditada a las siguientes condiciones: a) para cualquier acto de disposición de bienes o enajenación de los mismos, se necesitará la firma de todos los socios. b) Para todos los otros actos de representación de la Sociedad, depósitos bancarios, endosos, firmas de cheques, y demás facultades que se le acuerden a los gerentes, éstos tendrán el uso de la firma social por sí solos, separadas e indistintamente. — Artículo Undécimo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que presten a la Sociedad, los gerentes, la Asamblea les fijará una asignación mensual o participación especial a cada uno de ellos, con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Son facultades de los Gerentes: todas las que acuerdan las leyes y las que se indican a continuación siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y entre ellas, adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, materiales y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados o mixtos, de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, de los establecimientos bancarios, financieros o comerciales, o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y checques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, y quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos y protestas, efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualquier índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar cuantos más actos en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos que la ley prevea, otro quórum y|o mayoría. Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. Queda exceptuado de la obligación de prestar servicios a la Sociedad con prescindencia de otros, el señor Manuel Vallejo, socio para el que no rige este artículo. — Artículo Décimo Quinto: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros y a ningún extraño a la Sociedad, salvo la conformidad manifestada por escrito, de todos los socios. — Artículo Décimo Sexto: Cuando se produjere el retiro de un socio, o de varios, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. Si optasen por la continuación la parte del socio saliente, representada por su capital aportado y utilidades, le será abonada en seis (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, y las cuotas de capital así adquiridas serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales, a menos que convinieren lo contrario. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos y representantes legales y la Sociedad continuará su giro ya sea admitiendo a los sobrevivientes como socios, o bien liquidando a aquellos el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance que se efectuará a tal efecto. La suma les será abonada en igual forma que la indicada en el artículo anterior para el caso de retiro de un socio. En todos los casos los herederos o sobrevivientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería, siendo por su cuenta exclusiva el pago de la remuneración que el representante de ellos ocasionare. — Artículo Décimo Octavo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en dirFdencia y otro por los restantes, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que pronuncien definitivo e inapelable. — Artículo Décimo Noveno: A los efectos del cumplimiento del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut-supra, y donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. Bajo tales condiciones y cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manuel Vallejo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Enmendado treinta de Agosto. Vale. Manuel Vallejo. Salomón Donozo. Isaac Houlli. Salomón Baruj. "enmendado", "cobro", no vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 605. — e.14|7-Nº 21.562-v.20|7|50

MASSERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato "Massero - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores: César Antonio Massero, argentino, casado, domiciliado en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis de Capital Federal; Eduardo Alberto Victorino Signanini, argentino, casado, domiciliado en Pozos cuatrocientos treinta y seis, piso primero, departamento A, de Capital Federal; Elena Yolanda Ingratta de Massero, argentina, casada, domiciliada en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis de Capital Federal; César Fortunato Massero, uruguayo, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil ciento cuarenta de Capital Federal; Primo Carlos Alberto Bonazzi, argentino, viudo, domiciliado en Olazábal tres mil ochocientos uno de Capital Federal; Celestino Tomás Massero, argentino, viudo, domiciliado en Pampa cuatro mil trescientos setenta y uno, departamento D, de Capital Federal; Alfonso Ricardo Massero, argentino, casado, domiciliado en Paysandú setecientos ochenta y ocho de Capital Federal; Ricardo Massero, argentino, casado, domiciliado en Condarco cuatro mil ochocientos noventa, de Capital Federal; Catello Castellano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Hidalgo trescientos cuarenta y ocho de Capital Federal; Pinjos Kuperszmit, polaco, casado, domiciliado en Rioja mil seiscientos veinte y siete, departamento D, de Capital Federal; José Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Vilela cuatro mil seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal; Ricardo Luis Signanini, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho setecientos cuarenta de Capital Federal; Orlando Russo, argentino, casado, domiciliado en Australia mil quinientos treinta y tres de Capital Federal; José López, español, casado, domiciliado en Liniers ochocientos treinta y dos de Capital Federal; Angel Juan Dabello, argentino, casado, domiciliado en Vilela cuatro mil seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal; Roberto Aguar Oest, argentino, casado, domiciliado en Estomba mil trescientos cincuenta y cuatro, departamento dos de Capital Federal; y Ernesto Edgardo Oest, argentino, casado, domiciliado en Galván dos mil ochocientos setenta y ocho de Capital Federal, mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "MASSERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Vilela cuatro mil seiscientos treinta y dos, al cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el lavado y planchado a máquina de toda clase de ropas y tareas afines. Sin perjuicio de su actividad principal, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, y en general podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrá también comprar o instalar

otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enunciación que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional (pesos doscientos setenta y un mil moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional de curso legal) cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don César Antonio Massero, setenta y dos (setenta y dos) cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos setenta y dos mil moneda nacional de curso legal aportados en la siguiente forma: cuarenta y tres (cuarenta y tres) cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y tres mil moneda nacional de curso legal) en maquinarias, muebles y útiles y veintinueve (veintinueve) cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional (pesos veintinueve mil moneda nacional de curso legal) en documentos por cobrar; don Eduardo Alberto Victorino Signanini, treinta (treinta) cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional (pesos treinta mil moneda nacional de curso legal) aportados en maquinarias; doña Elena Yolanda Ingratta de Massero, veintiocho (veintiocho) cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos veintiocho mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don César Fortunato Massero, veintiocho (veintiocho) cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos veintiocho mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Celestino Tomás Massero, trece (trece) cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Alfonso Ricardo Massero, trece (trece) cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Ricardo Massero, trece (trece) cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; Don Pinjos Kuperszmit, doce (doce) cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional (pesos doce mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; Don José Rodríguez, seis (seis) cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (pesos seis mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Ricardo Luis Signanini, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Angel Juan Dabello, cuatro (cuatro) cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuatro mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias y don Roberto Agnar Oest, tres (tres) cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias. La suma especificada precedentemente alcanza a la cantidad de doscientos veintisiete mil pesos moneda nacional (pesos doscientos veintisiete mil moneda nacional de curso legal) integrados totalmente en maquinarias, muebles, útiles y documentos por cobrar según consta en el inventario que se adjunta en papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, que firman todos los contratantes considerándolo parte integrante del presente contrato. La cantidad que falta para completar el monto del capital total enunciado, o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y cuatro mil moneda nacional de curso legal) se suscribe en efectivo de acuerdo a la siguiente proporción: Don Primo Carlos Alberto Bonazzi, veinte (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional de curso legal); don Catello Castellano, doce (doce) cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional (pesos doce mil moneda nacional de curso legal); don Orlando Russo, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal); don José López, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal) y don Ernesto Edgardo Oest, dos (dos) cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional (pesos dos mil moneda nacional de curso legal). — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de sus cuotas en dinero efectivo y el resto, también en dinero efectivo, se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (treinta) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato o antes, si las necesidades del negocio así lo requirieran. — Cuarta: — El término de la duración del presente contrato es de diez (diez) años, a partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en las operaciones. Después de transcurridos dos años de existencia legal, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificarlo con tres meses de anticipación al balance general anual, a los demás consocios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad, según queda establecido en la cláusula primera. — Quinta: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, comprometiéndose los asociados desde ya a respetar las mismas. — La voluntad de los socios se expresará conforme a lo siguiente: a) Cada cuota de capital integrado, representará un voto. — En todas las deliberaciones habrá que manifestarse por la afirmativa o no y se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado o declarado en falencia. — b) La modificación del objeto societario o cualquiera otra cuestión que imponga una mayor responsabilidad a los socios y la aceptación de un nuevo asociado, deberá resolverse por unanimidad de votos. — c) Los nombramientos, suspensión o remoción de gerentes, la aprobación del balance e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, que podrá ser efectuada siempre que en un ejercicio se produjera una pérdida del treinta por ciento (treinta por ciento) del capital, deberán resolverse por mayoría de votos. — d) Todas las reuniones en que se traten las cuestiones a que se refieren los incisos b) y c) de la presente cláusula y aquellas posteriores que se especificarán oportunamente en el acta respectiva, tendrán carácter de extraordinarias y convocadas al efecto con cinco (cinco) días de anticipación como mínimo, por los medios que en su oportunidad la sociedad considere convenientes. — En ellas deberán estar presentes el número de socios que representen el ochenta y cinco por ciento (ochenta y cinco por ciento) del capital integrado de la Sociedad como mínimo y las resoluciones que se adopten, deberán estar suscriptas por una cantidad de socios, que representen por lo menos el sesenta por ciento (sesenta por ciento) del capital total integrado de la Sociedad. — Cuando se tratare de la suspensión o remoción de un socio gerente, se exceptuará del cómputo de capital el de éste, quien podrá intervenir en las deliberaciones, pero no tendrá derecho al voto. — Cuando se tratare de cuestiones en las que se requiere la unanimidad de votos, deberá estar representado el total del capital integrado de la sociedad, con la sola excepción especificada en el inciso a) de la presente cláusula. — e) Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el presente contrato ni se encuentren especificadas al efecto en el Libro de Actas, se resolverán por simple mayoría y en reuniones ordinarias, en las que deberán estar presentes el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) como mínimo del número total de socios. — Las resoluciones que se adopten en dichas reuniones, quedarán automáticamente aprobadas por los asociados ausentes. — Sexta: — Los Señores Celestino Tomás Massero y César Antonio Massero, quedan designados gerentes técnicos y el Señor Pinjos Kuperszmit, gerente comercial. — Las atribuciones y obligaciones, acordes con lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, al respecto, se establecerán en el libro de Actas como así también sus respectivas remuneraciones. — Los Señores César Antonio Massero, Pinjos Kuperszmit, y Ernesto Edgardo Oest, quedan facultados para hacer uso de la firma social, pudiendo por lo tanto firmar cheques, giros, pagarés, letras, hacer endosos, depósitos y cualquiera otra operación que se relacione y que sean de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo utilizarla ni comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de las tres personas designadas indistintamente, cuyas firmas deberán ser precedidas del aditamento "Massero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los demás asociados en cualquier momento de la duración del presente contrato, podrán solicitar su incorporación para desempeñar tareas dentro de la Sociedad, de acuerdo a sus aptitudes. — Aprobado por la mayoría, sus nombramientos quedarán asentados en el acta respectiva, con especificación de obligaciones y remuneraciones. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, siempre que para ello dé un plazo mínimo de treinta días, teniendo además todos los asociados el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin inspeccionar los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, se destinará un porcentaje o cantidad global a establecerse oportunamente, de acuerdo a las normas contables que se adopten, para fondos de previsión y demás reservas. — El saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Si se produjeran pérdidas, serán soportadas en proporción a los capitales integrados. — Octava: Los socios con un capital mayor a quince mil pesos moneda nacional (pesos quince mil moneda nacional de curso legal) están obligados a ceder parte de sus cuotas al valor de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional de curso legal) cada una, a los socios con capital menor, hasta llegar a esa cantidad y éstos a su vez, deberán dejar en su cuenta particular el treinta por ciento (treinta por ciento) como mínimo de las ganancias que le correspondan en cada ejercicio, destinado a la adquisición de cuotas. — Todas las transferencias de cuotas entre los asociados deberán efectuarse después de los ciento veinte (ciento veinte) días y dentro de los treinta (treinta) días subsiguientes de cerrado cada ejercicio. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de los demás asociados. El que deberá ser dado en las condiciones establecidas para la aceptación de un socio nuevo, en los incisos b) y d) de la cláusula quinta. — Novena: — En caso de retiro de un socio antes del vencimiento del presente contrato y conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta éste percibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente, si lo tuviere, las utilidades del ejercicio de acuerdo al último balance efectuado y la proporción a su capital de las reservas que se hubieran efectuado excluyendo el Fondo de Reserva Legal. — La devolución se hará en doce (doce) pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años. — Sin perjuicio de lo que antecede, podrá hacerse la devolución en un plazo menor, siempre que lo considere conveniente la mayoría de los demás socios. — El socio saliente en estas condiciones no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio, social, ni suma alguna en concepto de llave del negocio, enseña, rubro o concepto similar o análogo. — Décima: Si en un mismo ejercicio, dos o más socios expresaren sus deseos de retirarse, tendrán preferencia al socio de menor capital y a igualdad de cápitales, se sorteará. — Expresamente se conviene que el socio que deba continuar por las circunstancias antedichas, tendrá prioridad en el ejercicio siguiente, debiendo notificarlo nuevamente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima Primera: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes, quedarán automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establecen las cláusulas cuarta y novena del presente contrato. — Décimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad por expiración del término del presente contrato, los socios que resolvieran continuar haciéndose cargo del activo y pasivo, deberán liquidar a los socios salientes su parte de capital integrado correspondiente, su saldo acreedor si lo tuviere, las utilidades del último balance e inventario general, en proporción de su capital de Fondo de Reserva Legal, y demás reservas que se hubieren efectuado, así como la parte que le corresponda de la tasación llave a esa fecha. — La tasación deberá ser efectuada por personas ajenas a la Sociedad, expertas en su cometido, nombradas por unanimidad de votos. — Décimatercera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia legal de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: — Cada asociado constituye domicilio legal a los efectos de este contrato, a los indicados al principio, los cuales sólo se considerarán modificados cuando se comunique el cambio de los demás consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha indicada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firman un original extendido en papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno al un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, inclusive e Inventario de Máquinas, Muebles, Utiles y Documentos por Cobrar Adjunto, también papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y dos copias que serán habilitadas con el sellado de ley, quedando estos documentos en poder de los señores Pinjos Kuperszmit, Eduardo Alberto Victorino Signanini y José López, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — César A. Massero. — E. A. Signanini. — E. Y. I. de Massero. — Alfonso R. Massero. — César Fortunato Massero. — Celestino T. Massero. — Primo C. A. Bonazzi. — Catello Castellano. — A. Ricardo Massero. — P. Kuperszmit. — José Rodríguez. — Ricardo L. Signanini. — Orlando Russo. — José López. — Angel J. Dabello. — R. A. Oest. — E. E. Oest.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.14|7-Nº 21.475-v.20|7|50

MEC-ARG — MECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Jacobo Berro, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte y tres; don Raúl Osvaldo Pizales, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos setenta y uno; don Genaro Tortora, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos diez; don Juan Mariano Vivo, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos dos mil ciento setenta y tres; don Anselmo Boltazzini, casado, argentino, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres todos de la Capital Federal; don Néstor Pedro Bourrissen, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba ochocientos ochenta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Franco Mazzia, casado, italiano, domiciliado en la calle Baltar noventa y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que a continuación se expresarán. — Primero: Que han convenido, constituídos en sociedad, en continuar con el giro comercial de MEC-ARG, MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y sede principal en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y ocho y Fábrica en la calle Mercedes mil quinientos cincuenta y siete, y cuyo objeto principal es el de dedicarse a la fabricación de máquinas para confeccionar ampollas; máquinas con destino a laboratorios de

lance anual, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios. Ocurrido el caso que antecede, los demás socios podrán optar dentro de los noventa días de la recepción del telegrama, entre la adquisición de las cuotas del socio que pretenda retirarse, a prorrata entre ellos, o resolver la liquidación y disolución de la sociedad. En el primer supuesto, el precio de las cuotas de capital del socio saliente, serán abonadas en cinco cuotas semestrales sucesivas, documentadas con pagarés suscriptos por los adquirentes, devengando el importe adeudado un interés del seis por ciento anual. En el segundo caso, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores los gerentes. Queda establecido expresamente que las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin la conformidad expresa de los demás socios. Se exceptúa cuando dicha transferencia se hace directamente a el o los hijos legítimos de cualquiera de los socios. En tal circunstancia queda expresamente establecido que éstos no podrán transferir a terceras personas sin cumplir con los requisitos establecidos en este mismo artículo. — Séptimo: Cada noventa días los gerentes deberán convocar a la totalidad de los socios a los efectos de imponerles de la marcha de los negocios sociales y para considerar los asuntos de importancia en el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive las designaciones de gerentes y las facultades de éstos. Todas las resoluciones que se adopten deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. La aprobación de balances como cualquier cuestión no prevista en este contrato deberán ser resueltas por simple mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. — Octavo: Cada año el treinta y uno de julio se practicará balance inventario de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. De las utilidades resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y deducidas las sumas que por las leyes de previsión social corresponda en cada ejercicio y las amortizaciones facultativas del remanente corresponderá a los socios en la proporción a sus respectivos aportes de capital. De las utilidades que les corresponda a los socios, éstos podrán resolver de común acuerdo acreditar el cincuenta por ciento en sus respectivas cuentas especiales para formar en conjunto un fondo para aumento de capital social. Tanto los saldos acreedores en las cuentas especiales mencionadas como los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, gozarán de un interés del 6 % anual que será abonado o acreditado por la sociedad cada trimestre. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas utilidades. — Noveno: La sociedad llevará libros de contabilidad conforme a las disposiciones y formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso, serán obligatorios e inapelables. — Undécimo: En razón a sus cargos y aporte de trabajo personal, los gerentes tendrán derecho a un sueldo mensual, que se cargará a gastos generales. El monto de esos sueldos será fijado de común acuerdo entre los socios, cuya resolución se asentará en el libro de actas. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios; los hijos de los socios fallecidos declarados herederos legales tendrán derecho a continuar en la sociedad, con los mismos derechos proporcionales que corresponda a sus antecesores, sin ingerencia directa en la sociedad sino simplemente en el control, vigilancia de los intereses de esos hijos herederos. Con respecto a los demás herederos del socio fallecido será optativo de los socios restantes aceptarlos en calidad de socios, o reintegrar el haber que les corresponda en la sociedad. Esta opción deberá comunicarse a los derecho habientes del socio fallecido dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — Décimo tercero: En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en su caso el Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que preceden queda definitivamente constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Proam (Productores Asociados Mayoristas de Alhajas), Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, firman en el lugar y fecha ut-supra. — C. J. Svarz man. — Manuel Eugenio Pizanez. — Domingo Aicardi. — Antonio Jourdan. — M. A. Rosso. — Pedro Delfino. — Luis Palomo. — Juan L. Coda. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado -julio vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410. — e.14|7-Nº 21.510-v.20|7|50

PIÑERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", los señores Alberto Antonino Piñero, que firma "Alberto A. Piñero", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos setenta y uno, Capital, y Jorge Demetrio Piñero, que firma "Jorge D. Piñero", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales número mil treinta, Martínez, provincia de Buenos Aires, únicos socios de la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Piñero Hermanos", constituída el doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio doscientos veinte del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con los negocios de la sociedad comercial "Piñero Hermanos", la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Art. 1º. — La sociedad girará bajo la razón social "PIÑERO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Defensa, número ciento veintitrés, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el resto del país, así como tener representantes en esta ciudad y en cualquier punto de la república o del extranjero. — Art. 2º — Esta sociedad tendrá una duración de cincuenta años, que se contarán a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando los socios todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, debiendo anunciar su decisión por escrito a su consocio con seis meses de anticipación a la fecha que desee separarse de la sociedad. — Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad relacionada con la compra y venta de artículos rurales y materiales de construcción de alambrados, alambres, maderas, postes, varillas, torniquetes, máquinas agrícolas y rubros afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales en el país y/o en el extranjero, adquirir bienes inmuebles y venderlos, permutarlos y gravarlos con cualquier derecho real. — Art. 4º — El activo y pasivo de la sociedad comercial "Piñero Hermanos" pasa desde dicho día primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a ser propiedad de la sociedad que por este acto los adquiere, por transferencia que de sus derechos y obligaciones hacen los socios a favor de la misma, y en base al balance general realizado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Todas las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", corresponden a la sociedad de responsabilidad limitada, contabilizándose en los libros de la sociedad colectiva hasta tanto se dé término a los trámites legales para obtener la transferencia de los libros de comercio. — Art. 5º — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Alberto Antonino Piñero, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Jorge Demetrio Piñero, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Art. 6º — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que actuarán como gerentes, teniendo el uso de la firma indistintamente. Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, podrán adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones: vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, forma de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento, aun por más de tres años bienes inmuebles; administrar; efectuar construcciones, dividir aquellos bienes; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros bancos nacionales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias o de crédito con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares y en cualesquiera de sus sucursales que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos en dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas o judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes; fijar los sueldos y jornales, pudiendo aumentarlos o reducirlos de acuerdo con su opinión personal sobre la eficacia del trabajo efectuado; fijar según su criterio personal exclusivo, las gratificaciones anuales a las personas que a su juicio lo merecieren; el hecho de otorgar gratificaciones en un ejercicio, no sienta precedentes ni crea derechos adquiridos; tienen las más amplias facultades para ordenar la exoneración del personal que no cumpla con sus obligaciones y reemplazarlo; cada vez que lo consideren necesario se reunirán los socios y se labrará un acta de cada reunión que será firmada en el libro respectivo por los socios; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Art. 7º — Los socios, de común acuerdo, podrán fijar la suma mensual que cada uno de ellos tendrá como sueldo, la que se imputará a gastos generales, debiendo la decisión registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Art. 8º — La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales, en libros rubricados. Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del ejercicio. Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios. — Este balance general se hará sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán exigir cuando lo consideren necesario. — Art. 9º — Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo con el balance realizado serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal. Si hubieran pérdidas, se soportarán por cada socio en proporción al capital aportado. — Art. 10º — Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento del capital social, así como la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Art. 11º — En caso de disolución de la sociedad, la misma se efectuará por intermedio de los gerentes. Una vez liquidado el pasivo de la sociedad, se distribuirá el capital restante entre los socios en proporción a las respectivas cuotas aportadas. Si una vez cubierto el capital, quedara algún remanente, éste se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Art. 12º — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción, que deberán expresar dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o incapacidad, para: a) Aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado. — b) Decidir la inmediata liquidación, a la que se procederá con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. — c) O tomar a su exclusivo cargo el activo o pasivo de la sociedad, abonando a los herederos de aquél el haber que resultare corresponderle de acuerdo con un balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad. — Ese pago se efectuará sin cargo de interés alguno en cuatro cuotas semestrales iguales, contados desde el fallecimiento o incapacidad de acuerdo con el balance general que se practique al efecto. Dichas cuotas semestrales gozarán del interés corriente en plaza para las operaciones de descuento bancario. En cualquiera de los casos previstos de muerte o incapacidad, los herederos, del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Art. 13º Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por ambos socios. — Art. 14º — Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los asociados o éstos y los herederos, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los amigables componedores así nombrados designarán un tercero para constituir tribunal con el mismo, y el fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Art. 15º — La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si, de acuerdo con el balance anual, perdiera el treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución, la sociedad será liquidada en forma con-

junta o por un liquidador designado de común acuerdo por las partes. Firmado: "Alberto Antonino Piñero". "Jorge Demetrio Piñero".

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 540.— e.14|7-Nº 21.533-v.20|7|50

PEREIRA & NEVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Pereira y Francisco Neves Días, únicos componentes de "PEREIRA & NEVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1946, bajo el Nº 181, al folio 297, del Libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Eugenio Neves Pereira, todos mayores de edad, hábiles para este acto, fijando domicilio en Concordia 2018 de esta Capital, de nacionalidad portuguesa, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente. — Primero: El señor José Pereira, transfiere por este acto sus cuotas de capital que tiene en esta sociedad, con todos sus derechos correspondientes, en la siguiente forma: Al señor Francisco Neves Días cuarenta cuotas por su valor nominal, es decir que suman cuarenta mil pesos y al señor Eugenio Neves Pereira las diez cuotas restantes, o sea por diez mil pesos moneda nacional. — Segundo: En virtud de esta transferencia de cuotas el señor José Pereira deja de pertenecer a esta Sociedad, la que continuará con la misma razón social, a cargo de los otros dos señores, quedando el capital social distribuído entre ellos en la siguiente forma: el socio Francisco Neves Días con noventa cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Eugenio Neves Pereira (que por este acto entra a ser socio) con diez cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: El señor José Pereira deja expresa constancia de haber recibido todo lo que le pertenecía en esta sociedad al momento de su retiro de la misma, no teniendo nada que reclamar a la sociedad ni al otro socio, por concepto alguno. Se deja también aclarado que los señores Francisco Neves Días y Eugenio Neves Pereira, al hacerse cargo de la continuación de los negocios de esta Sociedad, toman también a su cargo el activo y pasivo de la presente sociedad. — Cuarto: Con motivo de este acto se dejan subsistentes las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta del contrato original sustituyéndose la quinta por la que sigue: La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo del socio don Francisco Neves Días, quien asume el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social. Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en proporción a las cuotas de capital de ambos socios. Se aclara que la cláusula cuarta del contrato original subsiste sólo en cuanto al monto total del capital social. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. Se deja constancia expresa que el socio Eugenio Neves Pereira no tendrá a su cargo función alguna en los negocios de esta Sociedad. — Firmado: José Pereira. — F. Neves Días. — E. Neves Pereira.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 150.— e.14|7-Nº 21.530-v.20|7|50

SHIMAZU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agustín Hernández De Ariza, Shigekazu Shimazu y Katsuji Inouye, por una parte, integrandes de "Shimazu & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y por la otra los señores Pedro Antonio Iturralde, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Pedro Goyena 1069, Capital Federal, y Daizaburo Suematsu, japonés, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos seiscientos noventa y seis, de esta Capital, se conviene que los últimos entren a formar parte de la mencionada Sociedad, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1949, bajo el Nº 153, folio 370, libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aceptan en todas sus partes con las modificaciones que se expresan a continuación, las que se convienen de común acuerdo entre los cinco comparecientes. Las cláusulas que se modifican y que reemplazan a las de igual numeración del contrato social inscripto el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve son las siguientes: Primero: A partir de la fecha, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SHIMAZU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo abrir y suprimir sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia y|o de terceros sin otra limitación que la emergente de las disposiciones legales que reglamenten en general o especial el ejercicio de la respectiva actividad comercial. Especialmente se dedicará a la compraventa de toda clase de mercaderías de producción nacional o importadas, a la importación y exportación de las mismas, todo ello por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo a este último efecto aceptar y ejercer representaciones y mandatos sin limitación alguna. El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen las actividades comprendidas en este contrato; vencido ese término la Sociedad se considerará automáticamente prorrogada de año en año, hasta tanto alguno de los socios denuncie el contrato con por lo menos tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Tercero: El capital social se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios. Luego de la transferencia de cuarenta y siete mil pesos de su aporte de capital que el señor Agustín Hernández De Ariza hace en este acto a favor del señor Shigekazu Shimazu y que éste le abona en efectivo, por lo que el señor Agustín Hernández De Ariza le otorga total carta de pago, la aportación del capital queda realizada en la siguiente forma: Pedro Antonio Iturralde, cien cuotas, o sea pesos moneda nacional cien mil; Shigekazu Shimazu, ochenta y cinco cuotas, o sea pesos moneda nacional ochenta y cinco mil; Katsuji Inouye, diez cuotas, o sea pesos moneda nacional diez mil; Agustín Hernández De Ariza, tres cuotas, o sea pesos moneda nacional tres mil, y Daizaburo Suematsu, dos cuotas, o sea pesos moneda nacional dos mil. El capital aportado por los socios señores Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye y Agustín Hernández De Ariza lo es en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al inventario y balance de la Sociedad Shimazu y Cía. al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto por los socios, que se declara parte integrante del presente contrato. El aporte de capital a cargo de los señores Pedro Antonio Iturralde y Daizaburo Suematsu lo efectúan en este acto en dinero efectivo. Los socios podrán negociar y transferirse, entre ellos exclusivamente, sus participaciones de capital. — Cuarto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde, quienes tendrán a su cargo las operaciones de administración de la misma y el uso de la firma social, el que ejercerán en forma indistinta, debiendo hacerlo únicamente en todos los actos que correspondan a la Sociedad, quedándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. Los socios Gerentes representarán a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que el presente tenga pendiente o que en lo sucesivo le ocurran, podrán hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; contraer obligaciones, tomar préstamos, cancelar unos y otros por cualquier medio lícito, comprar y vender toda clase de mercaderías y productos naturales, semielaborados o elaborados, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir arrendamientos, obligar a la Sociedad a prestar cualquier servicio de orden comercial, obligarla asimismo como locadora o locataria; firmar cheques, girándolos, inclusive, en créditos, en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales y otros papeles de comercio, endosar los mismos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con los demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales y extranjeros; presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios, Banco Central de la República Argentina y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas, interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación, solicitar la quiebra de los deudores sociales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias judiciales, administrativas y privadas que sean necesarios para la mejor administración de la Sociedad. Los socios Gerentes podrán desempeñar indistintamente sus funciones en cualquiera de los asuntos u operaciones de la Sociedad, pero especialmente el señor Shigekazu Shimazu tendrá a su cargo la parte comercial y el doctor Pedro Antonio Iturralde la parte administrativa y financiera de la Sociedad. — Quinto: El socio señor Agustín Hernández De Ariza tendrá a su cargo la organización y control del movimiento administrativo interno de la Sociedad, el socio señor Katsuji Inouye, todo lo referente al movimiento contable, debiendo llevar los libros necesarios para tal fin, y el socio señor Daizaburo Suematsu la colaboración general con los Gerentes. — Sexto: Los socios recibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Los Gerentes señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde, quinientos pesos moneda nacional cada uno; Katsuji Inouye, cuatrocientos pesos moneda nacional, y Agustín Hernández De Ariza y Daizaburo Suematsu, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Cualquier otra suma que retirasen los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Séptimo: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales y sublocarlos, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito exclusivamente en asuntos de interés social. En todos estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios que obrarán con autorización de los demás. A los efectos de los acuerdos sociales se llevará un libro de Actas y Acuerdos en el que se consignarán las principales resoluciones de los socios, firmando todos los que concurran a las decisiones. — Noveno: Si transcurridos cinco años con más las prórrogas automáticas del plazo de duración según la cláusula segunda, alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo dando previo aviso escrito con anticipación de 90 días a la fecha de la terminación del plazo de la Sociedad; los demás socios podrán decidir, por mayoría de capital, si disuelven la Sociedad o continúan con ella, en este último caso abonarán al socio saliente su capital, de acuerdo con el balance que se practique a la terminación del plazo de la Sociedad, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales iguales, con más los intereses bancarios que rijan en el momento. — Undécimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde los que actuarán conjuntamente, resolviéndose por mayoría de capital las discrepancias que se susciten entre ellos. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los liquidadores los reemplazarán los demás socios supérstites y capaces en el orden de la mayoría de cuotas de capital que posean. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo, si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en los sellos de diez centavos números seiscientos once mil seiscientos sesenta y uno al seiscientos once mil seiscientos sesenta y tres y el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Agustín H. De Ariza. — Pedro A. Iturralde. — D. Suematsu. — K. Inouye. — Shimazu.

Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 440.— e.14|7.-Nº 21.575.-v.20|7|50

"SAIRCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 111 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte, el señor Ernesto Sagala, argentino naturalizado; don Félix Cribioli, argentino; y don Ricardo Gómez, también argentino; y por la otra parte don José Gasso, argentino; don Poncio Gasso, español; don Antonio Sanahuja, español y don Ernesto Gómez, argentino, todos domiciliados en la Capital Federal, siendo de estado casado, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros o sea los señores don Ernesto Sagalá, don Félix Cribioli y don Ricardo Gómez, dicen: Que Venden, Ceden y Transfieren a los otros comparecientes don José Gassó, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, el total de las cuotas que tienen y le corresponden como socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con domicilio en esta Capital bajo la denominación de "SAIRCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por ante mí el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos ochenta vuelto de este mismo Registro y protocolo respectivo, inscripta con fecha diecisiete de Noviembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cincuenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes, de común acuerdo, han convenido para la operación las siguientes condiciones: Primera: Don Ernesto Sagalá, cede las cuatrocientas catorce cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Félix Cribioli, cede las ochocientas quince cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; y don Ricardo Gómez, cede las setecientas catorce cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea que sumadas las cuotas que transfieren los tres cedentes ascienden a un mil novecientos cuarenta y tres cuotas que importan ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, las cuales son adquiridas y pagadas por los otros integrantes de la Sociedad, los nombrados don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez por partes iguales por el precio que se establece por la cláusula siguiente. — Segunda: Los cesionarios don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, abonan a los cedentes con concepto de pago de precio la suma de Doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional con cuarenta y cinco centavos cantidad que los cedentes reciben en este acto, por ante mí y testigos, en la forma siguiente: Don Ernesto Sagala recibe la cantidad de cuarenta

y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional en un cheque contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, serie 00 número ciento ochenta mil doscientos noventa y seis; don Ricardo Gómez, recibe la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional en un cheque contra Banco de Italia y Río de la Plata, Serie Mh número doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y tres y don Félix Cribioli, recibe la cantidad de noventa y un mil setecientos ochenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional en un cheque contra el Nuevo Banco Italiano, Serie F número ochocientos nueve mil trescientos noventa y dos, aclarándose que las cantidades que por este acto recibe cada uno de los cedentes resultan de la liquidación de sus cuentas personales que arroja el cierre del balance practicado al veinte y ocho de Febrero de este año y cuya copia se agrega a la presente. — Tercera: Para abonar el precio que los cesionarios pagan por las cuotas que los cedentes les transfieren se ha tenido, pues, en cuenta el balance cerrado al veintiocho de Febrero último y a él se refieren y deberán deferirse las cuestiones que se suscitaren en adelante pero desde ya los señores don Ernesto Sagalá, don Ricardo Gómez y don Félix Cribioli, dejan especial constancia en esta escritura de que se responsabilizan solidariamente de cualquier quebranto o pérdida que pudiesen aparecer si resultare incobrable alguna de las partidas consideradas como cobrables en el balance citado o si no fuesen levantados los documentos descontados en los Bancos, así como de cualquier multa o sanción por Réditos, Jubilaciones, comisiones, leyes de previsión social, etcétera, o pagos que hubiere correspondido hacer y no se hubiesen efectuado durante el período en que los nombrados cedentes han sido socios de la Sociedad, por todo lo cual, como se ha dicho, se comprometen a responder solidariamente a la simple modificación en lo que les corresponda abonar. — Cuarta: Los comparecientes declaran que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ha sido labrada un acta en el libro respectivo en la que consta la determinación de los otorgantes concretada en esta escritura. En consecuencia los señores Ernesto Sagala, don Ricardo Gómez y don Félix Cribioli, declaran transferidas a los nombrados don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, las mil novecientas cuarenta y tres cuotas que habían aportado a Sairco Sociedad de Responsabilidad Limitada y al mismo tiempo que a partir del primero del mes en curso se desprenden de todos los derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad nombrada y los transfieren a los cesionarios de quienes dan por recibido el precio de la venta y les otorgan por el mismo, por este acto, recibo y carta de pago en forma y declaran que nada tienen que reclamar a sus cesionarios y que se ratifican en cuanto a lo acordado por la cláusula tercera. Y yo, el autorizante, dejo constancia que se han publicado edictos de Ley una de cuyas copias se agrega a la escritura, no habiendo existido oposiciones. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Eloy Miguel Angel Prefumo y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, doy fe. — Ernesto Sagala. — Félix Cribioli. — R. Gómez. — José Gasso. — Poncio Gasso. — A. Sanahuja. — Ernesto Gómez. — Tgo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Raspado: Eloy, Jokubaitis: Vale. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — cinco — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.14|7-Nº 21.509-v.20|7|50

S. A. D. I. P. A.
SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Jorge Raúl La Valle, cede, vende y transfiere sus Quinientas Cuarenta cuotas que tenía en la sociedad S. A. D. I. P. A., SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Señora Amalia Udaondo de Iriarte, según documento de fecha 3 de marzo de 1950.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.552-v.20|7|50

S.A.D.I.P.A.
SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Jorge Crotto Posse, vende, cede y transfiere sus Quinientas Cuarenta cuotas que tenía en la sociedad "SADIPA, SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Luis Iriarte, trescientas sesenta cuotas y a la Señora Amalia Udaondo de Iriarte, ciento ochenta cuotas, según documento de fecha 9 de junio de 1950.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.14|7-Nº 21.550-v.20|7|50

SOCIEDAD RIBERAS DE LUJAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documentos privados por separado, todos de fecha 28 de Febrero de 1950, en la SOCIEDAD RIBERAS DE LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han producido las transferencias de cuotas que se detallan: Primero: El socio Rafael Tomás Di Filipo, cede y transfiere a favor del Dr. Oscar Cacici, una cuota por valor de $ 1.000, de las que posee en la citada sociedad y cinco cuotas por valor de $ 1.000 cada una o sea pesos 5.000 en total a favor del socio señor Rodolfo Leo Pedro Cassini. Por otra parte el socio señor Pedro Soler, cede y transfiere a favor de Rodolfo Leo Pedro Cassini, 31 cuotas de $ 1.000 cada una o sea un total de $ 31.000. — Buenos Aires, 3 de Julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 55.— e.14|7-Nº 21.585-v.20|7|50

SEGUNDO RATTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores: Segundo Ratti, italiano, casado; Pedro Félix Hilario Ratti, italiano, casado y Pablo Antonio Budassi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil cincuenta y uno, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes, y las que a continuación se detallan: Primero - De la Denominación: La Sociedad, girará bajo la denominación de "SEGUNDO RATTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo - Del domicilio legal: Se fija el domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Honduras número cinco mil cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que estimen convenientes instalar en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: - Del termino de duración: La Sociedad se constituye por cinco años, a contar desde el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo puede ser prorrogado por igual término, una o más veces, siempre que ninguno de los socios exprese sus deseos de retirarse anticipadamente, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones que se estipulan en el punto Décimo de este contrato. — Cuarto - Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, entre otros, la compra, venta elaboración y transformación de toda clase de metales y maquinarias nuevas y usadas, sus repuestos y accesorios, operando al por mayor o menor, pudiendo, a tal efecto, realizar todas las operaciones necesarias a sus fines, sin limitación de ninguna naturaleza. — Quinto - Del Capital Social: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Cien Mil Pesos (m$n. 100.000.—) Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que se halla totalmente suscripto e integrado, en la siguiente proporción: el señor Segundo Ratti, treinta y cuatro cuotas o sea Treinta y Cuatro pesos Moneda Nacional, el señor Pedro Félix Hilario Ratti, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil pesos Moneda Nacional y el señor Pablo Antonio Budassi, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. La integración de las cuotas, se halla representada en parte por las mercaderías existentes, las que han sido justipreciadas por los socios, de común acuerdo en la suma de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden al señor Segundo Ratti, treinta mil pesos moneda nacional, al señor Pedro Félix Hilario Ratti, veintinueve mil pesos moneda nacional y al señor Pablo Antonio Budassi, veintinueve mil pesos moneda nacional. — el saldo de doce mil pesos hasta completar el capital, ha sido aportado en efectivo por los socios a razón de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. Sexto - Del Ejercicio Comercial y Balances: Anualmente, al quince de noviembre, determinada con fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará el Inventario y Balance General. De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco (5 %) porciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez (10 %) por ciento del capital social, y el remanente que resulte luego de efectuadas las amortizaciones necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por los mismos. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptimo - De la Gerencia y Administración: La Gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán las más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. La actuación de los socios Gerentes, se regirá por las siguientes condiciones: El socio señor Segundo Ratti, en forma individual y los señores Pedro Félix Hilario Ratti y Pablo Antonio Budassi, actuando conjuntamente en ausencia de aquél, podrán: Abrir cuenta en los Bancos, efectuar depósitos, en efectivo o cualquier clase de documentos, efectuar retiros de fondos pertenecientes a la sociedad, y cancelarlas, emitir cheques y endosarlos, así como giros y documentos de cualquier otra naturaleza, sean de crédito público o privado así como cancelarlos, amortizarlos total o parcialmente. Comprar, vender, transformar, industrializar, permutar, ceder toda clase de metales, maquinarias, repuestos y accesorios para las mismas, nuevos y usados, y en general, realizar todas las operaciones que sean necesarias a los fines sociales y no se hallen expresamente determinados en este contrato, ya que la presente enunciación no es limitativa. Igualmente se hallan facultados para representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales y las instituciones bancarias o privadas. Octavo - De las Obligaciones: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, con prescindencia d toda otra actividad, salvo casos especia les en que medie consentimiento de los demás socios. Noveno - De las Remuneraciones: Los socios se fijarán las remuneraciones mensuales que han de percibir por su trabajo en la sociedad, pudiendo ser los montos variables en distintos ejercicios, ya que se estimarán de acuerdo a las necesidades de los socios. Las sumas fijadas por este concepto, serán cargadas a Gastos Generales. Décimo - Del Retiro de los Socios: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de vencido el término de duración o dentro de cualquiera de los plazos de prórroga de la misma, deberá comunicarlo a los socios restantes, por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha que fijo para su retiro. En tal caso, se practicará un Inventario y Balance General, a la fecha de retiro del mismo, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días de confeccionado; los haberes que del mismo resulten como pertenecientes al socio que se retira, les serán reintegrados en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales percibirá al ser aprobado el Balance General y las restantes gozarán de un interés del seis (6 %) por ciento anual. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en igual forma, siendo las cuotas de reintegro, mensuales. Del mismo modo se procederá en los casos de incapacidad legalmente declarada. Si las finanzas de la sociedad lo permitiera, los pagos podrán hacerse en menos cuotas o al contado. Décimo Primero - De la Interpretación y Arbitraje: Para los casos de duda en cuanto a la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes y leyes complementarias en vigor. Para los casos de divergente opinión entre los socios, las diferencias serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte y un tercero para los casos de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable. Bajo tales conceptos, se deja formalizado el presente contrato, que se halla trascripto en tres sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos, habilitados a dos pesos moneda nacional, número dos millones ciento veintiún mil novecientos treinta y ocho, novecientos treinta y nueve y novecientos cuarenta, firmando todos los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Sobre raspado: "Uno" - Vale). Siguen firmas: Segundo Ratti, Pedro Félix Hilario Ratti y Pablo Antonio Budassi.

Buenos Aires, 28 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370.— e.14|7-Nº 21.507-v.20|7|50

SVERDLIK Y SEREBRISKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Jacobo Sverdlik, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5455, Capital y Salomón Serebrisky, domiciliado en la calle Larrea Nº 735, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, casados, convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada para continuar las operaciones de la sociedad comercial colectiva "Sverdlik y Serebrisky", cuyo contrato social y modificaciones, ya vencido, se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 151, al folio 446, del libro 230 de Contratos Públicos el once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y bajo el Nº 222, al folio 304, del libro 231 de Contratos Públicos el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis respectivamente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, rigiéndose con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SVERDLIK Y SEREBRISKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse al ramo de confecciones, a la compraventa al por mayor, importación y exportación de tejidos en general y actividades derivadas o conexas sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto de índole comercial o industrial dentro de los límites que marca la Ley 11.645, a cuyo efecto está facultada a realizar todas las operaciones comerciales o financieras convenientes a dichos fines. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital, calle Pasteur Nº 578, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos ofi-

ciales y demás instituciones bancarias o privadas, como asimismo con particulares o terceros. Efectuar protestos y protestas. Celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada a aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas como asimismo documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Cuarta: La duración de la sociedad sera de cuatro años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, debiendo comunicarlo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente, revistiendo al efecto el carácter de socios gerentes para todos los actos sociales sin restricción alguna y teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo usarla para negocios ajenos a la sociedad ni darla en garantía a terceros. — Sexta: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado de la siguiente manera: El señor Jacobo Sverdlik, doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Salomón Serebrisky, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados según inventario al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, firmado por ambos socios que se adjunta por separado. — Séptima: Anualmente al treinta de Abril, se practicará un Balance General del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeren conveniente o necesario. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara transferir sus cuotas de capital a terceros, deberá, a igualdad de oferta, dar preferencia al otro socio. — Novena: De todas las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de las operaciones sociales se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, el excedente será distribuido entre los asociados en las siguientes proporciones: el señor Jacobo Sverdlik, el cincuenta y cinco por ciento (55 %) y el señor Salomón Serebrisky, el cuarenta y cinco por ciento (45 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes en el momento de la misma o persona que ellos designen, la que procederá a terminar los negocios en gestión, cancelar el pasivo social y distribuir el activo líquido que resultare de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Primera: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto unificarán su representación en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de divergencia o desacuerdo entre los contratantes o sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o a su disolución, será resuelto por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que pronuncie será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobrerraspado. — veintiséis — cincuenta y cinco por ciento. — Vale. — Firmado: Jacobo Sverdlik. — Salomón Serebrisky. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.14|7-Nº 21.583-v.20|7|50

"VIVIENDA PROPIA"
Inmobiliaria, Comercial y Constructora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Pedro Julián Juliá Luquet, argentino, casado; don Buenaventura García, argentino, casado; y don Juan Alberto Juliá, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los preceptos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado. — Primero: La Sociedad se denominará: "VIVIENDA PROPIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco, piso sexto B, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a la construcción de casas, a la compra y venta de casas, terrenos y operaciones inmobiliarias en general — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones necesarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir poderes generales o especiales — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 30 cuotas de un mil pesos cada una integrando en este acto, la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que aportan los socios por partes iguales y el resto será integrado de las utilidades que surjan de los balances y por partes iguales. — Los socios por unanimidad podrán resolver aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo en todos los casos firmar por lo menos dos. Los socios podrán usar de la firma social en la forma indicada, únicamente para todas las operaciones ordinarias de la sociedad, con expresa prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. Sin embargo, para celebrar actos de enajenación, adquisición o gravamen de inmuebles y|o de casas de negocio, será indispensable la conformidad expresa y firma de todos los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, con funciones de Gerentes, quienes en tal carácter tendrán además la representación comercial, legal y judicial de la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco, con la única prohibición o limitación consignada en el artículo anterior, respecto del uso de la firma social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del giro social para determinar el estado de los negocios. De las utilidades líquidas realizadas, se deducirá un diez por ciento que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales, entre todos los socios, quienes —en su caso— soportarán las pérdidas en la misma proporción. Sin perjuicio de ello, podrán practicarse balances, parciales o de comprobación cada tres meses y si de éstos resultare pérdida que exceda del treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad o el retiro del socio que optare por retirarse — Séptimo: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo social para sus gastos particulares, una cantidad que los socios resolverán de común acuerdo, con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: Los socios deberán dedicar el mayor empeño en favor del éxito de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido formar parte por sí de otras sociedades, o negocios con fines iguales a la presente. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse dentro de los tres días de conocido el hecho, un balance general para establecer el activo y pasivo social. — Si los socios restantes optaran por continuar con la sociedad, podrán: a) Aceptar a los herederos representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, para continuar con ellos las actividades sociales. — En tal caso, aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante sólo podrá vigilar la contabilidad, libros, documentos y demás papeles de la sociedad, pero no intervenir activamente en los negocios de la sociedad; b) Abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiere correspondido por capital y utilidades. En tal caso los socios restantes podrán efectuar ese pago de común acuerdo en cuotas semestrales iguales y sin interés, debidamente documentadas. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de diez días de producido el conflicto, con tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, incurriendo en multa de cinco mil pesos moneda nacional, el socio que dejare de cumplir con las determinaciones fijadas por el tribunal arbitral. — Bajo los preceptos de las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Vivienda Propia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial y Constructora, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en su original y cuatro copias en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Pedro Julián Juliá Luquet. — Buenaventura García. — Juan Alberto Juliá. — Modifica cláusula. — Que cumpliendo con lo ordenado por V. S. he nos resuelto modificar la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma. — Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Pedro Julián Juliá Luquet, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos, al socio Buenaventura García, diez y seis cuotas, o sea diez y seis mil pesos y al socio Juan Alberto Juliá, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos; integrando en este acto la suma de Veinticinco mil pesos m|n., en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el socio Pedro Julián Juliá Luquet, nueve cuotas o sea nueve mil pesos, el socio Buenaventura García siete cuotas o sea siete mil pesos y el socio Juan Alberto Juliá nueve cuotas o sea nueve mil pesos m|n. y el resto será integrado de las utilidades que surjan de los balances y en la misma proporción — Buenos Aires, 7 Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Pedro Julián Juliá Luquet. — Buenaventura García. — Juan Alberto Juliá. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290.— e.14|7-Nº 21.588-v.20|7|50

ARTYMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Fidel Guralnik, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en esta capital en la calle Corrientes cinco mil treinta y tres, don David Rico, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en esta Capital en la calle Córdoba dos mil cincuenta y uno, y Doña Raquel Charny, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil treinta y cuatro de esta Capital, hábiles para contratar, por derecho propio, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la presente sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ARTYMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto, la compra, venta, importación, exportación, representación, en general de maquinarias para coser, sus repuestos y accesorios, artefactos eléctricos, sus repuestos, accesorios, y|o anexos de las mismas. — Segunda: La duración de esta sociedad será de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen sus efectos y condiciones. El domicilio de la sociedad está situado en la calle Brasil quinientos diecisiete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero por resolución de la mayoría de sus socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) compuesto en cien cuotas de Mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Don Fidel Guralnik, se suscribe e integra por este acto a ochenta y cinco cuotas que forman Ochenta y cinco mil pesos moneda legal; Don David Rico se suscribe e integra por este acto a diez cuotas que forman la suma de Diez mil pesos moneda legal; doña Raquel Charny se suscribe e integra por este acto a cinco cuotas, que forman la suma de Cinco mil pesos moneda legal; todos estos aportes se hallan totalmente integrados en las existencias de mercaderías, útiles, instalaciones, enseres, etc., lo que resulta del Balance General practicado cuyo testimonio corre por separado y se acompaña justipreciado y firmado por los socios. — Cuarta: El capital social, podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios, y solamente por los mismos, no admitiéndose nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos y contratos que requieran su objeto; los siguientes: Comprar, vender y/o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y/o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. La sociedad que por es- (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.611.838...) (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.611.837) te acto se constituye tendrá además de los negocios sociales capacidad Jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino solamente enunciativo; Conferir poderes generales y especiales y|o Judiciales y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados; instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualesquiera oficinas públicas o privadas autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular de la Nación o del Extranjero, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar cuantos más actos y diligencias fueran necesarios a los fines sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Guralnik quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada en todas las facultades legales y además las siguientes: a) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o cualquier otro inconveniente transitorio confiriendo a sus representantes las facultades que estiman necesarias a esos fines; b) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas reparticiones; c) representar igualmente a la sociedad ante los Jueces y tribunales de la nación o de las provincias de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para declinar y prorrogar Jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a pres-

cripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y formar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño de su cometido; d) operar con las instituciones bancarias ofi- (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641.839.) (Viene del sellado de $ 0,10 Nº 1.641,838), ciales y|o particulares creadas o a crearse y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; e) solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; g) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones, y comisiones; h) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. El Gerente siempre suscribirá y en todos los casos los documentos contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. El socio Rico tendrá atribuciones de gerente a los efectos de poder realizar los siguientes actos: a) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones; b) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago depositar y librar cheques, endosar obligaciones de créditos, pagarés, letras de cambio y demás documentos al solo efecto de descuentos bancarios exclusivamente y a nombre de la sociedad. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deben resolverse según se establece en este contrato. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representan el capital social. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Inventario y Balance General, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días, y se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente proporción: a Don Fidel Guralnik el sesenta por ciento (60 %); a Don David Rico el treinta y (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641,840), (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641,839), cinco por ciento (35 %); a Doña Raquel Charny el cinco por ciento (5 %); previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco (5 %) por ciento, para constituir el fondo de reserva hasta que alcance el diez (10 %) por ciento del capital; el saldo de las utilidades que correspondan a los socios, previa deducción de cualquier suma que adeudan a la Sociedad, podrá ser retirado o no retirado de la Sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Octava: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí o por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar de los fondos sociales hasta los siguientes valores y en esta proporción: Don Fidel Guralnik hasta un mil pesos moneda nacional; Don David Rico hasta setecientos cincuenta pesos moneda nacional imputables a cuenta de Beneficios y Doña Raquel Charny retirará quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a Gastos Generales. — Décima: Los socios Rico y Charny se obligan por su parte a dedicar todo el tiempo necesario en la dedicación constante de las cuestiones sociales y al servicio exclusivo de la presente sociedad. — Undécima: Para el caso de que los negocios sociales requieran mayores recursos, cualquiera de los socios podrá hacer préstamos a la Sociedad que gozará del interés del uno por ciento mensual sobre los saldos que se adeudan por dichos préstamos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de noventa días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaran a la sociedad; pero si éstos no aceptaran su incorporación o los socios no la consintieran se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado cuyo importe será entregado en tres cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. El mismo procedimiento habrá de emplearse para el caso de retiro de algún socio y|o a efectos de liquidar total o parcialmente la presente sociedad. — Décima Tercera: Toda divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato que resultare por alguna de las partes, será dirimida entre las partes en divergencia por árbitros arbitradores amigables componedores designados por los socios haciendo ex- (Sigue en el sellado de $ 0,10 Nº 007,609), (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641,840), clusión del fuero judicial; en caso de no llegar a acuerdo alguno. entre los árbitros se designará por sorteo uno, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha en el principio enunciados. — Fidel Guralnik. — David Rico. — Raquel Charny. — Buenos Aires, Julio 4 Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550 — e.13|7-Nº 21.432-v.19|7|50

BAZARES BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Julio Jorge Musante, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Garay 4171; doña Rosa Adela Musante de González, argentina, casada, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Icalma 2011; don Santiago Cleto Musante, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Azara 736; don Pedro José Graziano, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba 718, y don Carlos Manuel Betoled, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2679, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1949 una Sociedad que girará bajo la denominación de "BAZARES BETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Montes de Oca 819 de esta Capital Federal, la que podrá abrir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye para dedicarse a la importación y venta al por mayor y al por menor de artículos de bazar, menaje, ferretería, cuchillería y demás ramos afines, sin perjuicio de toda otra negociación que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. A tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, pagando y percibiendo su precio al contado y/o a plazos, con o sin garantías personales y/o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y/o con bancos del país y/o del extranjero, ya sean oficiales o particulares. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,—), y es aportado por partes iguales por los socios, a razón de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—), cada uno. — Cuarta: El Capital Social se halla representado por 1.000 (mil) cuotas de 100 (cien) pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiéndose integrado totalmente en mercaderías y muebles, útiles e instalaciones. de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad que se constituye por el presente contrato estará exclusivamente a cargo de dos de los socios, designados anualmente, al comenzar el ejercicio, por mayoría de votos, quienes asumirán por ello el carácter de socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes podrán celebrar conjunta o indistintamente, sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos tendientes al logro de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren las facultades más amplias, aun aquéllas para cuyo ejercicio el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º, 14º, 16º y 17º, exige poder especial. Representan a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas, conferir poderes y revocarlos. Quédales prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la Sociedad así como comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, la resolución de todo asunto referente a la administración interna de la Sociedad o a los negocios sociales, que por su naturaleza o importancia se aparte de los habituales de la administración, será sometida por los socios gerentes a la consideración conjunta de todos los socios, quienes deberán adoptarla por mayoría de votos. Dichas resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas, que se llevará rubricado, y serán firmadas por todos los socios. — Octava: Las utilidades netas de la Sociedad, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, corresponderán por partes iguales a cada uno de los socios, siempre que se hubieran integrado totalmente las respectivas cuotas de capital. En caso contrario, los beneficios se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Durante los tres primeros años de vigencia de la Sociedad los socios sólo podrán retirar el 25 % de las utilidades líquidas y realizadas que les corresponden. El resto quedará permanecer en la Sociedad para reservas o posibles aumentos de capital. — Décima: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco (25) años, contados a partir del 15 de diciembre de 1949 En caso de retiro anticipado de alguno de los socios, éste deberá comunicar su determinación a los otros socios, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire queda obligado a percibir el importe que por todo concepto le corresponda, según balance que a tal efecto se practicará en la fecha fijada para su separación, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, pagaderos por semestres adelantados. — Décima Primera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios, cualquiera de los cuales, en igualdad de condiciones tendrá preferencia respecto de dichos terceros. — Décima respecto de dichos terceros. — Décima Segunda: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario general de las existencias y un balance general de las actividades sociales, el que quedará definitivamente aprobado si no mediare observación alguna por escrito dentro de los quince días de su presentación a los socios. Si mediare alguna observación, la misma será considerada en una asamblea de socios, que los socios gerentes convocarán a tal efecto por telegrama colacionado, y aprobada o desechada por mayoría de votos. De lo actuado en estas asambleas se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, según balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de resuelta la disolución, se dividirá entre todos los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales, y si se resolviera la venta en block del negocio, cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia respecto de terceros. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán aceptar en su reemplazo a los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios, o bien abonarles el capital aportado más las utilidades que le correspondan, de acuerdo con el balance que deberá practicarse dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestres adelantados. — Décima Quinta: En caso de divergencia entre los socios acerca de la marcha de la Sociedad y/o del cumplimiento del presente contrato, la misma se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que, antes de resolver, designarán a su vez a un árbitro tercero, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Sexta: A los efectos de las cláusulas quinta, séptima, décima primera y décima segunda, entiéndese que cada cuota social da derecho a un voto. — Décima Séptima. — Conformes todos los socios de lo expresado en las cláusulas anteriores, suscriben este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Julio J. Musante, Rosa A. Musante de González, Santiago C. Musante, Pedro J. Graziano y Carlos M. Betoled. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — E. L. "Buenos Aires" Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365 — e.13|7-Nº 21.351-v.19|7|50

BARBAGELATA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los que abajo suscriben señores Atilio Marcos Paolini y José Barbagelata, ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Perú Número 84 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Que a partir del primero de enero del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "BARBAGELATA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta e importación de maderas y materiales de construcción, como así a toda operación de carácter comercial vinculada al objeto de la explotación o que los socios estimen conveniente. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Perú Nº 84, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos tanto en el interior como en el exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 450.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n., suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Atilio Marcos Paolini doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. y José Barbagelata doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. De este capital social se ha aportado en bienes, muebles y útiles, créditos, etc. conforme al balance que firmado por los socios se adjunta, la cantidad de doscientos setenta y siete mil pesos m|n. aportado por los socios en la siguiente proporción: Atilio M. Paolini ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. y José Barbagelata ciento veintisiete cuotas o sean ciento veintisiete mil pesos m|n. El remanente será aportado por los socios cuando las necesida-

des del negocio lo requiera y cuando así lo resuelvan los socios. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de Diez Años pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomará por unanimidad de votos. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Sres. Atilio Marcos Paolini y José Barbagelata quienes podrán hacer uso de la firma social en forma separada, conjunta o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheque u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para los actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes Sres. A. M. Paolini y J. Barbagelata las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la Sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos; en cuanto respecta al nombramiento y remoción de gerentes lo será por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, estándose a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645 en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Artículo Octavo: Los socios gerentes percibirán una asignación mensual de ochocientos pesos m|n. cada uno que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar como socios, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, previa conformidad de los socios restantes, o bien por transferir la parte del socio muerto o incapaz. — Artículo Décimo: Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el artículo Cuarto deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la Sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una; durante el tiempo que dure la permanencia del capital en la Sociedad, éste gozará de la proporción de utilidades que le corresponda; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Barbagelata y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sobrerraspado: maderas, cuotas, sean, los, privados, negocios, entiende, socios, todas, Barbagelata, obligándose. Valen. — De conformidad firman el presente en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados ciento veinte mil seiscientos veinticinco y del ciento veinte mil seiscientos veintidós al veinticuatro. — Sobre raspado "veinticinco" vale. — José Barbagelata. — A. M. Paolini.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430. — e.13|7-Nº 21.446-v.19|7|50

C. A. M. P. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Fernando Enrique Lezica o de Lezica, que firma "F. E. Lezica", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco; don Augusto José Schang o Schang y García, que firma "Augusto José Schang", argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos cuarenta y siete; don Ricardo Luis Nolting, que firma "R. Nolting", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento mil setecientos cincuenta y ocho; don Jorge Luis Ros, que firma "J. Ros Martín", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco; don Enrique Jorge Nolting, que firma "Enrique J. Nolting", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paraná novecientos cincuenta y nueve; don Juan Enrique Gaona, que firma "Juan E. Gaona", paraguayo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento dieciséis; doctor Carlos Ernesto Copello, que firma "Carlos E. Copello", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Pueyrredón cuatrocientos once; doña Ernestina Tamini de Lezica, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Caracas trescientos setenta y don Carlos Keen, argentino por opción, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil seiscientos ochenta y cinco, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de éste lugar, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho y de que el señor Augusto José Schang o Schang y García lo hace también en nombre y representación de los señores Ana María Schang y García, argentina, soltera, vecina de esta ciudad y de don Osvaldo José Schang y García, argentino, soltero, vecino de la provincia de Buenos Aires, según lo acredita con el testimonio de poder otorgado con fecha trece de febrero próximo pasado por ante el Escribano de la ciudad de Tandil, don Juan F. Jauretche, que transcribiré íntegramente más adelante. Y dicen: Que los cuatro primeros nombrados son propietarios de la patente de invención número Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis por "Un Dispositivo para el Ordeñe Automático", adquirida el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, don Carlos Fernando Gainza, registrada a sus nombres en la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio por resolución dictada el día seis de febrero del corriente año y que con el fin de explotar comercialmente la referida patente constituyen entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída entre las partes una sociedad que se denominará "C. A. M. P. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aclarando que la denominación "C. A. M. P. O." es la sigla de Compañía Argentina Mecanismo Para Ordeñe. — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco y podrá instalar sucursales y|o agencias, representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Su duración queda fijada en diez años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital o que se produzcan pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su continuación; por otra parte después de transcurrido cinco años de vigencia, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad a seis meses de la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato anterior a la comunicación de la renuncia del socio a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca, mediante pagos semestrales del quince por ciento y un último del diez por ciento hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarta: Su objeto principal será la explotación de la patente número setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, fabricando y vendiendo los aparatos para ordeñe, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier negocio o industria relacionada con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitación de ninguna especie, todo acto lícito dentro y fuera del país y entre ellos, presentarse en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, y de cualquier naturaleza, adquirir de dominio, condominio y posesión de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, metálico, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, productos, substancias, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donaciones y todo otro título, venderlos, cederlos, donarlos, transferirlos, hipotecarlos o prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamientos o aparcería por cualquier término, aun por más de seis años, que podrá renovar; abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos propios o en descubierto; aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir o cobrar el importe de los giros pertenecientes a la sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos; tomar dinero, cédulas, bonos u otros títulos de renta, prestado de compañías particulares, Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado nacional o provincial, mixtos o particulares, creados o a crearse, ya sean argentinos o extranjeros, por los plazos, intereses, formas de pago y las demás cláusulas y condiciones que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los bancos prestamistas; celebrar toda clase de contratos y licitaciones o concesiones con los poderes públicos o extranjeros y con sociedades particulares o con particulares; prestar dinero con o sin garantía, reales o personales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones; acogerse a prescripciones y prescribir; cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales y administrativas ante cualquier autoridad y especiales para cuando considere conveniente, entre ellos los de querellar criminalmente, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, tomar, remover, suspender, despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, participaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; formar parte de otras sociedades como admitirlas en su seno y fusionarse con ellas total o parcialmente, asociarse con personas visibles o jurídicas, todo ello siempre que no se desvirtúe la especie de esta sociedad de responsabilidad limitada; podrá enagenar lo propio total o parcialmente, celebrar consorcios y contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros y firmando todas las escrituras que sean necesarias. — Quinta: El capital social es de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Enrique Lezica veinte cuotas; don Augusto José Schang diez cuotas; don Ricardo Luis Nolting diez cuotas; don Jorge Luis Ros diez cuotas; don Enrique Jorge Nolting diez cuotas; don Juan Enrique Gaona diez cuotas; doctor Carlos Ernesto Copello diez cuotas; doña Ernestina Tamini de Lezica diez cuotas; don Carlos Keen cinco cuotas; doña Ana María Schang y García cinco cuotas y don Osvaldo José Schang y García cinco cuotas. — Los aportes de los cuatro primeros están representados por el valor que asignan a la patente número setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis que por este acto transfieren a la sociedad y el aporte de los restantes lo efectúan en dinero efectivo, del cual integran en este acto el cincuenta por ciento del mismo, obligándose a integrar el saldo para antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente que será nombrado y removido por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y para realizar todos los actos que se determinan en la cláusula cuarta del presente contrato, con

la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá que la firma del gerente sea acompañada por la de uno cualesquiera de los socios para: a) adquirir, gravar o vender inmuebles; b) formar parte de otras sociedades y c) contraer préstamos a nombre de la sociedad. — En este acto se nombra gerente al socio señor Juan Enrique Gaona. — Para el caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del gerente —sin necesidad de tener que justificar tales circunstancias ante terceros— actuarán como tales, válidamente con las mismas facultades, atribuciones o limitaciones uno cualquiera de los socios señores Enrique Jorge Nolting y Jorge Luis Ros. — Séptima: La remuneración que pudiera corresponder a la gerencia por las funciones que desempeña en la sociedad será fijada, periódicamente, por la mayoría de socios que representen el sesenta por ciento del capital, con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se destinarán un cinco por ciento anualmente hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas, quienes podrán optar individualmente en retirarlo o dejarlo para aumento de capital. Cuando los aumentos sucesivos de capital hayan llegado en conjunto por lo menos a cincuenta mil pesos moneda nacional, se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital, pero la distribución de utilidades o pérdidas se harán de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio, según lo establecerán los libros de contabilidad. — Décima: Los balances anuales o especiales que se practiquen se considerarán aceptados sin más trámite, si quince días después de recibida la copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés del seis por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la conformidad de la mayoría de los socios sobrevivientes. Resuelta la liquidación será designado liquidador el gerente, salvo que la mayoría de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital no decida otra cosa. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos legítimos o representantes legales durante el curso de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación y cualquiera sea la causa que la motivaren, serán sometidas a la justicia ordinaria de la capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad no resolviera otro medio. El testimonio del mandato invocado transcripto íntegramente dice: "... — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, juntamente con los testigos señores Enrique Basombrío y Julio Héctor Ramírez García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — F. E. Lezica. — Augusto José Schang. — R. Nolting. — J. Ros Martin. — Enrique J. Nolting. — Juan E. Gaona. — Carlos E. Copello. — Ernestina Tamini de Lezica. — Carlos Keen. — Tgo.: E. Basombrío. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Hay un sello — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos treinta y tres del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "C. A. M. P. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en siete sellos fiscales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete al cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres inclusive, todos de la serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a quince días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Fernando.— prescribir — remover — curso — 6 — más — constitutivos — centavos — Vale. — Entrelíneas: años — extrajudiciales — renovación — Vale. — Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997, $ 762 m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630 — e.13|7-Nº 21.409-v.19|7|50

CASA SCHOR NORBERTO BLIDNER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Arnoldo Rapoport ha cedido a don Enrique I. Burger, veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social CASA SCHOR NORBERTO BLIDNER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha... de junio de 1950.—Buenos Aires, 6 de Julio de 1950.— Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 15 — e.13|7-Nº 21.367-v.19|7|50

"CASA LARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 284. — Primer Testimonio. — Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora Juana Macedo de Larco, que firma "Juana M. de Larco", viuda de primeras nupcias de don Francisco Larco, domiciliada en la calle Montevideo número doscientos cincuenta y uno, señor Luis Capalbo, que firma "L. Capalbo", domiciliado en la calle Constitución número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y don Romualdo Carlos Sampietro, que firma "R. C. Sampietro", domiciliado en la calle Estados Unidos número mil quinientos cuarenta y ocho, los dos últimos casados en primeras nupcias, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las bases y condiciones siguientes. — Primera: Entre los exponentes doña Juana Macedo de Larco, don Luis Capalbo y don Romualdo Carlos Sampietro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CASA LARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en la calle San José números setecientos diez y nuevo y setecientos veintiuno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto la importación y venta de artículos para novias, primera comunión y afines, continuando los negocios de la disuelta sociedad "F. Larco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera liquidada con fecha de hoy, por escritura pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y dos de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, pudiendo asimismo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad u operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Macedo de Larco. ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Luis Capalbo, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos de igual moneda y don Romualdo Carlos Sampietro, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales. Dicho capital está totalmente integrado con el valor que les corresponde en la liquidación de la citada sociedad "F. Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, rodados y todo cuanto más resulta del balance e inventario que practicado y firmado por todos los socios se agrega a la presente para constancia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; dar o recibir en locación bienes de toda especie; dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas; administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios propiedades urbanas o rurales, u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios gerentes y deberá ser utilizada en todos los casos por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los efectos sociales previstos en el artículo quinto, con facultad para suscribir en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar aun por más de seis años, por cualquier título o causa toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibo. y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados, y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar toda otra actividad, por cuya causa se les asigna una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional, para cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: La sociedad podrá por voluntad de todos los socios aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales el día que se resuelva dicho aumento. También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales o ramo de negocios que fuere. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Anualmente y a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su conformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente líquido del beneficio, previa la deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelvan establecer, será repartido en la siguiente forma: para la socia Juana Macedo de Larco, el treinta y ocho por ciento; para el socio Luis Capalbo el treinta y seis y medio por ciento y para el socio Romualdo Carlos Sampietro el veinticinco y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios que representen, por lo menos, los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Para caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por los tres socios gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la liquidación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que corresponde a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En ningún caso se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y cualesquiera otra concesión que la sociedad tuviere acordada a su favor en la fecha de practicarse dicho balance. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar dichos pagos en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato.

— Décimo Quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los Quince Artículos que Anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don José Casanova y don

Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana M. de Larco. — L. Capalbo. — R. C. Sampietro. — Tgo.: J. Casanova. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: Romualdo - objetos - a petición - dará a - retirarse - quinientos setenta. Vale. Hay un sello. A. Stefani: Honorarios Decreto 30.440 — $ 1.248.— m/n.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — S/r.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 525. — e.13|7-Nº 21.431-v.19|7|50

CHOTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Moisés Chotti, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número seiscientos once, Capital e Isaac Chotti, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente estatuto. I. — Nombre. — Artículo Primero: Con efecto retroactivo al Primero de Abril del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina: "CHOTTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. — II. — Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José número doscientos cuarenta y cinco, Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales o negocios en cualquier localidad del país o del èxtranjero. — III. — Duración. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del Primero de Abril de mil novecientos cincuenta: pero transcurrido el plazo inicial mínimo de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — IV. — Objeto: Artículo Cuarto: El Objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación y exportación, fabricación y confección, por sí o por terceros de tejidos y artículos afines en general, así como representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras, en todo el territorio de la República, pudiendo realizar todo acto de comercio sin excepción y que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — V. — Capital y aportes. — Artículo quinto: El Capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por quinientas cuotas de mil pesos cada uno. — Dicho capital se suscribe íntegramente, por partes iguales, o sea Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por cada uno de los socios; integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — VI. — Artículo Sexto. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora y acreedora, comprar, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, como inquilina o propietaria, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos, constituir sociedades, aceptar particiones o refundirse con otras. como comanditaria, anónima o de responsabilidad, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones. Puede también la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, Banco Industrial de la República y demás Bancos particulares y oficiales y extranjeros, creados o que se crearen en el futuro. Realizar en esos establecimientos bancarios, depósitos bancarios, solicitar descuentos y redescuentos-préstamos en descubierto o a plazo fijo, girar y suscribir cheques, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y o endosar pólizas y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — VII. — Gerencia. — Artículo Séptimo: La gerencia estará a cargo y será desempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios; con el uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusives, y con la única excepción de la compra y venta de inmuebles para cuyo caso es necesario el concurso de las dos firmas. El gerente no podrá comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — VIII. — Balance y Distribución de utilidades. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital. Las utilidades líquidas o las pérdidas según el caso, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir liquidación de la sociedad. — IX. — Aprobación de balances. — Artículo noveno: La aprobación de los balances se efectuará por unanimidad de de Votos, quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la sociedad. — X. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, el que extinguirá el pasivo y repartirá el sobrante por partes iguales entre los socios. — XI. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio sobre el particular. — XII. — Disposiciones varias. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso, será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en las indicadas líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Artículo Décimo Cuarto: El socio que no retire o perciba el importe de las utilidades líquidas que le correspondan o que solamente retire una parte, pasará a ser acreedor de la Sociedad por el remanente, redituando su crédito un interés anual del seis por ciento liquidado semestralmente. — La Sociedad podrá suspender en cualquier momento, total o parcialmente el pago de estos intereses, poniendo a disposición de los socios la suma correspondiente al crédito que tengan depositado. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará subsistiendo si el representante legal de los herederos o del incapaz, optan por la continuación de los negocios sociales, pues el socio sobreviviente los admitirá expresamente. — En caso de que el representante legal de los herederos o del incapaz no quisieren continuar la sociedad, el capital que les corresponde les será devuelto en tres cuotas semestrales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Sexto: En todo cuanto no está previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmado de conformidad en el lugar, fecha señalados ut-supra; quedando extendido en cuatro sellos de ley de diez centavos números diez y seis mil novecientos noventa y siete, diez y siete mil cuatro, diez y siete mil dos y el presente diez y seis mil novecientos noventa y ocho, todos de la serie "J"; completándose el valor de dichos sellos con estampillas con arreglo de la ley. — Firmado: M. Chotti. — I. Chotti. — Con fecha cuatro de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se modifica la cláusula 13º del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Décimotercera: En caso de plantearse cuestiones que escapen a las atribuciones de los árbitros (Cláusula 12); los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en los indicado líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Firmado: M. Chotti. — I. Chotti. — E|L. "scan" - "Cada" - "mercio o las supletorias del Código Civil" - Valen. — S|R.: "meramente" y "siete" - Valen.

Buenos Aires, Julio siete de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410. — e.13|7-Nº 21.448-v.19|7|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Salomón Srabstein, domiciliado en Acevedo 1962; José Wainerman, domiciliado en Serrano 849; y David Szraibman, domiciliado en Serrano 1141, todos mayores de edad, casados, comerciantes, argentino el primero y polacos los segundos, en su carácter de socios de la razón social "EMILIO SRABSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio del año 1950, bajo el Nº 919, al folio 358, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven modificar el artículo 3º del contrato, el que suprimen y es reemplazado por el siguiente: 3º. — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria, vender a crédito con o sin garantía, en caso de garantía podrá ser hipotecaria, prendaria o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales o mixtas, existentes o que se crean en el futuro. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — De común acuerdo, se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 21.352-v.19|7|50

EDELSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del primero de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, y con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, los señores Enrique Edelstein, Blanca Edelstein de Lerner, Israel Frei, Jaime Hoziel, Bención Moisés Tevah y Dr. Adolfo Lerner, los cinco primeros como únicos integrantes de "EDELSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, bajo el Nº 1.318, Fº 73 y Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido el retiro del socio Blanca Edelstein de Lerner y el ingreso como nuevo socio del Dr. Adolfo Lerner, quien se incorpora con un capital social igual al que retira el saliente, es decir, la suma de ciento sesenta y tres mil pesos, divididos en ciento sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, modificándose el contrato original a tenor de la cláusula cuarta del instrumento cuya inscripción se solicita, que dice así: "Como consecuencia de lo que antecede, resultan modificadas las siguientes cláusulas del contrato: a) La cláusula Quinta, en cuanto a que desaparece el socio Blanca Edelstein de Lerner, incorporándose en su lugar y con igual capital el doctor Adolfo Lerner; b) La cláusula Sexta, en cuanto todos las facultades, derechos y obligaciones que la misma confería al socio saliente son asumidos ahora por el nuevo integrante; c) La cláusula Octava, en cuanto a que las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas en la siguiente forma definitiva: Un veinticinco por ciento para cada uno de los señores Enrique Edelstein y Dr. Adolfo Lerner, un diecinueve por ciento para el señor Israel Frei, un dieciséis por ciento para el socio Jaime Hoziel y un quince por ciento para el señor Bención Moisés Tevah...".

Buenos Aires, Julio cuatro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario

$ 100. — e.13|7-Nº 21.439-v.19|7|50

FINAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Natalio Kemper, ha cedido a los señores Samuel Kemper, Abraham Isaac Kemper, Manuel Zalmen Kemper, y Jacobo Kemper, quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social FINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 25 de junio de 1950.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.13|7-Nº 21.368-v.19|7|50

FRANCISCO WELLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Weller, austríaco, casado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 720; la señora Dora Aronstein de Weller, alemana, casada, domiciliada en la calle Posadas 1567; y el señor Enzo Oberländer, alemán, casado, domiciliado en la calle Perú 957; —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará: "FRANCISCO WELLER, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 720, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, fabricación y venta de artículos de fantasía y de mercaderías en general, representaciones de casas extranjeras y operaciones por cuenta propia y en comisión, continuando la explotación del negocio del mismo ramo de propiedad del socio Francisco Weller, situado en la Av. Roque Sáenz Peña 720. — Tercero: El capital social será de Doscientos Mil Pesos m n. (m$n. 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos m/n. (m$n. 1.000) cada una. El señor Weller aporta ciento veinte (120) cuotas; el socio Oberländer, setenta (70) cuotas y la señora Dora Aronstein de Weller, diez (10) cuotas. El socio Weller hace su aporte transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de su mencionado negocio, en base al balance del 1º de enero de 1950, que arroja un saldo activo en Cuenta Capital de Ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120 000). El señor Oberländer hace su aporte transformando en capital social su crédito contra el negocio del señor Francisco Weller, según el mismo balance al 1º de enero de 1950, crédito que es de Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000), y el saldo de Diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) en efectivo. La señora Dora A. de Weller hace su aporte transformando en capital social su crédito contra el negocio del señor Weller, que según el mencionado balance es de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); los aportes en efectivo se hacen la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. El señor Weller por sí solo y el señor Oberländer y la señora Dora Aronstein de Weller, conjuntamente, tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. El gerente Weller solo y el señor Oberländer y la señora Dora Aronstein de Weller, conjuntamente, podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales. Para toda clase de operaciones bancarias y para librar cheques sobre cuentas de la sociedad, cada uno de los tres gerentes tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Las remuneraciones de los gerentes se fijarán en reunión de socios. — Quinto: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de enero de este año y durará hasta el 31 de diciembre del año 1953; y si ninguno de los socios la denunciara con seis (6) meses de anticipación a esta fecha se prorrogará por tres años más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1956. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las ganancias netas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento (60 %) al señor Weller, el treinta y cinco por ciento (35 %) al señor Oberländer y el cinco por ciento (5 %) a la señora Dora A. de Weller. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Mensualmente y en proporción a su participación, los socios podrán hacer retiros a cuenta de ganancia y a cargo de su cuenta corriente. — Séptimo: En caso de terminación de la sociedad por vencimiento de su plazo o por denuncia del contrato social por el señor Weller, el señor Weller tendrá el derecho de hacerse cargo de los negocios sociales, pagando un precio resultante de un balance en el cual se calculará el valor de la mercadería, según su precio del día. En caso de terminación de la sociedad por denuncia del contrato social por el socio señor Oberländer, el socio señor Weller tendrá el mismo derecho a que se refiere el inciso anterior, calculándose el valor de la existencia de mercadería por su valor contabilizado. En ningún caso se tomará en cuenta valor por llave del negocio. Si el socio Weller no hiciera uso del derecho que se menciona en este artículo, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los tres gerentes, cada uno con las facultades que según el artículo cuarto corresponden al gerente Weller dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Weller o de la señora Dora A. de Weller, el sobreviviente de ellos podrá continuar en la sociedad haciéndose cargo de las cuotas del fallecido. En caso de fallecimiento del socio Oberländer, los otros socios podrán adquirir sus cuotas al precio que resultara de un balance a otorgar a la fecha del fallecimiento y en el cual las existencias de mercaderías figurarán con su precio del día. El precio correspondiente se pagará a los herederos en cuatro iguales de las cuales la primera vencerá al fin del mes siguiente al mes del fallecimiento, y las otras a los tres, seis y nueve meses, a contar del vencimiento de la primera. — Noveno: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el estado de liquidación, se resolverá por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y éstos designarán a un tercero antes de entrar en funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Francisco Weller. — Dora Aronstein de Weller. — Erico Oberländer.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300 — e.13|7-Nº 21.386-v.19|7|50

FORMAS ELY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Lorincz, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay 631, y la señora Elisabeth Steiner de Lorincz, casada, mayor de edad, húngara, domiciliada en la calle Paraguay 631, ambos en la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que siguen. — Primera: El objeto de la sociedad será la compra-venta y confección de sombreros y artículos afines a la moda, importación exportación. — Segunda: La sede social se fija en la calle Santa Fe 1240 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer depósitos, sucursales y representantes en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto y realizado por las partes por mitades iguales en la siguiente forma: a) Francisco Lorincz 25 cuotas de mil pesos en mercaderías; b) Elisabeth Steiner de Lorincz, veinticinco cuotas de mil pesos, consistente en el activo y pasivo de su negocio Santa Fe 1240, Capital, que se compone de la siguiente manera. Activo: Caja $ 350.90, Muebles y Utiles $ 13.822,10, Mercaderías $ 39.256,05, Total del Activo $ 53.429,05 Pasivo: Acreedores $ 28.429,05. Capital Líquido $ 25.000. Los aportes de las partes se halla detallado en el inventario por separado debidamente firmado por las partes que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad adoptará para su giro la razón social FORMAS ELY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo figurar esta denominación en todos los documentos que emanen de la sociedad. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios quienes ejercerán la firma social indistintamente, debiendo anteponer a la firma el sello que la sociedad adoptare para su giro. Los cargos se distribuyen en la siguiente forma: a) Francisco Lorincz, compra, administración y atención clientela; b) Elisabeth Steiner de Lorincz, atención del taller, creación de modelos, atención de clientela y personal. — Sexta: Anualmente, el 31 de mayo se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas los cuales, previa deducción de las reservas legales, de amortizaciones y ley 11.729, se distribuirán o soportarán, respectivamente, por mitades iguales. En oportunidad de cada balance, los socios de común acuerdo determinarán si destinan una parte o el total de las utilidades para el aumento del capital social. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años con retroactividad al primero de junio del año mil novecientos cincuenta, debiendo contabilizarse todas las operaciones realizadas desde esa fecha en los libros de la sociedad. Transcurrido un año desde esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad avisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos a la fecha del próximo balance a practicarse. — Octava: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas al otro socio. En caso de que éste no aceptase la compra por cualquier motivo, el socio oferente tendrá preferencia para la compra de la parte del otro socio al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total de las cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados, ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la sociedad, en su defecto, será responsable directo ante terceros para la obligación contraída, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad, en la medida del perjuicio ocasionado. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta un máximo de mil quinientos pesos moneda nacional. Para retirar mayor cantidad será necesario el consentimiento del otro socio. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. En caso de que los socios no pudiesen llegar a un acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, lo nombrarán, en este caso, los dos árbitros. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en disolución. — Décimotercera: Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales para toda notificación, en los indicados en el encabezamiento del presente. De conformidad con las cláusulas que preceden firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Francisco Lorincz. — Elisabeth Steiner de Lorincz.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 235 — e.13|7-Nº 21.429-v.19|7|50

IREMA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha 24 de Mayo de 1950, otorgada ante el Escribano Alberto R. Zimmermann, fué elevada a escritura pública el acta de la reunión de los socios de "IREMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 17 de Enero de 1950, por la que se aceptó la renuncia presentada por el doctor Angel Luis Sojo, al cargo de Gerente de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35 — e.13|7-Nº 21.334-v.19|7|50

FABRICA DE MUEBLES LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Américo Rodolfo Godoy, argentino; Jaroslaw Bojko, ucraniano y León Gordon, ruso, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1081, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FABRICA DE MUEBLES LOURDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires siendo el actual la calle Bernardo de Irigoyen 1081, teniendo asimismo su establecimiento fabril instalado en la calle 17 de Octubre Nº 1436 de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles en general, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro pasados tres años de su constitución, previa notificación a los otros socios con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento veinticuatro cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; aportados por los socios en la siguiente proporción: Américo Rodolfo Godoy, treinta y un cuotas; Jaroslaw Bojko, treinta y un cuotas y León Gordon, sesenta y dos cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un Balance e Inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, conferir poderes judiciales, especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas, importar y exportar; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer agencias y o sucursales en el interior o exterior. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Américo Rodolfo Godoy y León Gordon, conjuntamente o Jaroslaw Bojko y León Gordon, conjuntamente o el señor León Gordon, indistintamente, quienes firmarán con su firma personal precedida de un sello con la denominación social, estándole expresamente prohibido utilizarla en operaciones ajenas o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: Américo Rodolfo Godoy y Jaroslaw Bojko, actuarán en calidad de socios gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; el socio León Gordon, será socio de aporte de capital, sin obligación de realizar actividad alguna dentro de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades aún cuando fueser similares al objeto principal de la sociedad. El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: El socio Jaroslaw Bojko, podrá retirar mensualmente, la suma de setecientos pesos y el socio Américo Rodolfo Godoy, podrá retirar mensualmente, la suma de setecientos pesos, debiendo ambas cantidades impugnarse a la cuenta de gastos generales. — Décimo Primero: El socio que solicitare su retiro de la sociedad, deberá ceder sus cuotas de capital a los socios que continúen en la misma, siendo el precio de las cuotas que cede, determinado por el valor al último balance e inventario realizado. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores todos los socios

en conjunto. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: de setecientos pesos: Vale. — León Gordon. — J. Bojko. — Américo Godoy. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285. — e.13|7-Nº 21.369-v.19|7|50

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y cuatro; Evaristo Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos cuarenta y uno; Guillermo Bruno Bauer, alemán, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en la calle Boedo número ochocientos sesenta y siete; Bernardo Leandro Etchelecú, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil ciento ochenta y ocho; Oreste Dante Zanettini, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil cuatrocientos once; Pablo Juan Salminci, argentino, soltero, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho y Avelino Mario Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la Avenida Italia número sesenta de la Ciudad de Resistencia del Territorio Nacional del Chaco, este último representado en este acto por el señor Oreste Dante Zanettini, según poder otorgado por el escribano del mencionado Territorio Nacional, Don Luis Durmuller, que fuera inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal con fecha 5 de junio de 1950, bajo el número cuatro mil cincuenta y ocho folio diez y seis mil trescientos treinta y siete del Registro Número cincuenta y cuatro y expresan lo siguiente: a) Que los señores Christian Carlos Mauthe, Evaristo Cisneros, Guillermo Bruno Bauer, Bernardo Leandro Etchelecú y Oreste Dante Zanettini son los únicos socios de INDUSTRIAS ALEGRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital trescientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de diciembre de 1948 bajo el número mil novecientos setenta y cinco al folio ciento ochenta y nueve del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que con la conformidad de todos los consocios el señor Christian Carlos Mauthe, cede, vende y transfiere quinientas sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional al señor Avelino Mario Cisneros, por la suma de setenta y cinco mil setenta y siete pesos moneda nacional y quinientas sesenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cincuenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional al señor Oreste Dante Zanettini, por la suma de setenta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos moneda nacional. Estas transferencias comprenden todo y cuanto derecho pertenece al vendedor en esta Sociedad, colocando al comprador en su mismo lugar, grado y prelación. Se hace constar asimismo que las transferencias se efectúan con efecto retroactivo a la fecha de la creación de — (Viene del sello número un mi'lón veinte y seis mil ochocientos setenta y dos) — Industrias Alegría, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo, en consecuencia, los adquirentes de todos y cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponder desde ese momento por las cuotas que respectivamente adquieren. c) Que con la conformidad de todos sus consocios el señor Evaristo Cisneros, cede, vende y transfiere mil ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional al señor Pablo Juan Salminci por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Esta transferencia comprende todo y cuanto derecho pertenecía al vendedor en esta Sociedad, colocando al comprador en su mismo lugar, grado y prelación haciéndose constar asimismo que esta transferencia se efectúa exactamente en las mismas condiciones expresadas en el punto anterior. d) Que en razón de las transferencias que se pactan más arriba, los socios de Industrias Alegría, S. R. L., son en adelante las que se enuncian a continuación: Avelino Mario Cisneros, Pablo Juan Salminci, Guillermo Bruno Bauer, Bernardo Leandro Etchelecú y Oreste Dante Zanettini. e) Que en razón de estas transferencias se modifica la cláusula séptima del contrato social, que en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: Séptima: Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios gerentes, cualquiera de ellos. f) Los socios declaran ratificar en todo lo demás el contrato social. Se firma un único ejemplar en dos sellos nacionales de diez centavos, que se habilitarán con el sellado de ley, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Estas transferencias comprenden: Vale. — Enmendado: Avelino Mario Cisneros: Vale. — Firmado: Christian Carlos Mauthe. — Evaristo Cisneros. — Guillermo Bruno Bauer. — Bernardo Leandro Etchelecú. — Oreste Dante Zanettini. — Pablo Juan Salminci. — Por poder Avelino Mario Cisneros; Oreste Dante Zanettini. — Sobre raspado: treinta; Vale. — Sobre raspado: mil; Vale. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Julio 5: vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 285. — e.13|7-Nº 21.445-v.19|7|50

J. SBURLATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 15 de junio de 1950, los señores doctor Manuel Cristóbal de Arzuaga, don Guido Cotta y don José Tomás N. Lettieri, ceden, venden y transfieren a los señores José Eugenio Angel Sburlati y Ricardo Ballati, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las ciento cincuenta cuotas de capital que en conjunto tienen y les corresponden en la sociedad J. SBURLATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava y décima tercera del contrato de la referida sociedad, las que en adelante dirán así: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve continúa subsistiendo entre los señores José Eugenio Angel Sburlati y Ricardo Bellati, y bajo la razón social de Bellati y Sburlati, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad constituída originariamente con la razón social de J. Sburlatti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal como hasta ahora en la calle Viamonte número ochocientos treinta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán separada o indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular, precedida de la denominación social, siéndoles absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, quienes las percibirán una vez aprobados los balances. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción o nombramientos de Gerentes, modificación del presente contrato, aumento del capital, ampliación del objeto social y adquisición e instalación de otros negocios en el mismo ramo, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Décima Tercera: Los socios Gerentes percibirán los sueldos que, de común acuerdo, resuelvan, dejándose constancia en el acta que se labrará al efecto. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, que el señor Bellati declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Testado — la razón social. — No vale. — Raspado — Guido. — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125. — e.13|7-Nº 21.362-v.19|7|50

KEMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Natalio Kemper Pruzansky, ha cedido a los señores Samuel Kemper Pruzansky, Abraham Isaac Kemper Pruzansky, Manuel Zalmen Kemper Pruzansky y Jacobo Leib Kemper Pruzansky, veinte cuotas de un mil pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social KEMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 25 de junio de 1950.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.13|7-Nº 21.366-v.19|7|50

"LA CASA DE LA VELOCIDAD" DE MILO Y CAMPBELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Ernesto Natalio De Milo, que acostumbra a firmar "Ernesto N. De Milo", argentino, casado, de 34 años de edad, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez 930, por una parte, y el señor Ned Campbell, que firma de igual manera, casado, de 44 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, y domiciliado en la calle Malabia 3359, de nacionalidad Norteamericana, por la otra parte, ambos hábiles, han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "LA CASA DE LA VELOCIDAD", DE MILO Y CAMPBELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 400.000.— m/n. de c/l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal); tendrá su domicilio real y legal en esta ciudad, calle Las Heras Nº 1882, donde serán tenidas por válidas toda clase de notificaciones judiciales y extrajudiciales, pudiendo además establecer sucursales de venta, agencias o representaciones afines al negocio que explotan, en cualquier punto de la república o del exterior. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día primero del corriente mes de junio, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y cuyo plazo podrá prorrogarse a su vencimiento por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento, debiendo hacerlo por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la "Compra venta por mayor y menor de repuestos nacionales e importados para equipos de carrera y automotores afines", pudiendo en el futuro dedicarse a su fabricación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m/n. de c/l.), divididos en 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. De Milo suscribe 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 200.000.— m/n. (doscientos mil pesos moneda nacional) y el señor Campbell suscribe 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 200.000.— m/n. (doscientos mil pesos moneda nacional), resultando un total de pesos 400.000.— m/n. de c/l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad en la proporción antedicha en Mercaderías, efectivo en caja, muebles, útiles, herramientas, llave abonada por las instalaciones del y local, cuentas a cobrar, etc., etc., todo lo cual consta en el respectivo Inventario que ha sido practicado por ambos socios y firmado por sepa- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.178 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.177 Serie J) rado el cual se considera parte integrante del presente y todo lo cual compone el referido negocio instalado en el domicilio más arriba indicado. — Quinto: La administración, dirección y control de la sociedad estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de ambos socios en el carácter de Directores Gerentes, con que quedan investidos en este acto, los que usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 11.645, y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, se encuentran las de resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, nombrar apoderados especiales y revocarles el mandato, hacer pagos de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, abrir cuentas bancarias y girar contra depósitos sociales, usando el rubro social seguido de la firma personal e individual de cualquiera de ellos. — Solicitar créditos, nombrar o despedir personal, fijarles sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, etc., y cuantos más actos de administración y dirección sean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales, dejándose constancia que todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas, quedándoles prohibido a los socios en forma expresa y terminante otorgar garantías a terceros o comprometer la firma social para fines ajenos a los de la misma. — Sexto: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general en el que se cargarán a pérdidas las amortizaciones que se hagan sobre los valores del activo y depuración del mismo, y las ganancias líquidas que resulten, una vez separado el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Una vez integrado el Fondo de Reserva Legal, ordenado por el artículo 20 de la Ley 11.645, las ganancias se distribuirán totalmente entre ambos socios. — Séptima: Las pérdidas serán soportadas en su oportunidad en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La sociedad en sí no devengará intereses sobre los saldos acreedores de los socios, provengan ellos de entregas especiales en préstamos a la sociedad o de la participación de beneficios acreditados, salvo el caso en que se lo establezca expresamente por acta. — Novena: A los efectos del mayor y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales se conviene expresamente que todas las representaciones de equipos de carrera o de cualquier otro orden en vigencia y las que se obtengan en el futuro, lo serán única y exclusivamente para y a nombre de la sociedad, declarándose desde ya transferidas e incorporadas sin limitación alguna, las que están en vigencia en la actualidad a nombre individ- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.179 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.178 Serie J) dual de los socios y arrogándose la sociedad el derecho de cursar las respectivas comunicaciones a las firmas representadas dentro del plazo de 30 días desde la fecha. — Décima: Se conviene

expresamente que no obstante lo establecido en la cláusula "quinta", referente a la designación de Directores Gerentes y a lo dispuesto por la cláusula 14ª de la Ley 11.645, el socio Sr. De Milo tiene amplia libertad de acción para atender sus otros negocios afines, a los de esta sociedad, sin estar sujeto a permanencia activa en el domicilio de ésta y sin que ello importe disminución de sus derechos. — Undécima: A los fines de aprobación de inventarios y balances, nombramiento y remoción de nuevos Gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de parte o todo el capital de socios, ampliación del capital social, modificación del objeto de la sociedad o prórroga del plazo de duración, los Directores Gerentes llevarán un libro de actas, de resoluciones, rubricado, en el que en Cada caso se consignará la voluntad de los socios, bajo la firma de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o carta poder. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrá optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Aceptar en la sociedad como socio sin actuación a la sucesión del socio fallecido o representante legal del incapaz, los que deberán actuar bajo un único representante hasta el vencimiento del ejercicio financiero en que se produce cualquiera de aquellos casos; b) No resolviéndose la incorporación de la sucesión o la del representante del incapaz, como socio, de acuerdo a los términos del artículo 12º de la ley 11.645, se abonará a quien corresponda el haber a que por todo concepto tiene derecho en la sociedad, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimotercera. — Décimotercera: Si vencido el o uno de los períodos de tres años, fijados en el artículo "segundo", uno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, o hubiere ocurrido cualquiera de los casos especificados en la cláusula 12ª, el haber que le corresponde, según balance que se practicará, le será abonado: 20 % al suscribirse la escritura de disolución y el saldo en cuotas no menores de un 10 % del total y con vencimientos escalonados cada sesenta días, como mínimo, contados desde la fecha de la escritura, con un interés anual del 5 %, suscri- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.180 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.179, Serie J) biéndose pagarés por cada una de dichas cuotas. Décimacuarta: Si los socios resolvieran, en cualquier tiempo, antes del vencimiento de uno o más períodos, dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por todos o por la persona que ellos designen, de común acuerdo. Después de cancelado todo el Pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción que les corresponda, de acuerdo al capital aportado. — Décimaquinta: Para la resolución de cualquier duda, en cualquier tiempo, interpretación o divergencia entre los socios, se estará en primer término a lo prescripto por el Código de Comercio (artículos 448 y 449), y en caso de dificultades para su solución será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten desde ya los contratantes. — Conformes los contratantes con las cláusulas que anteceden y que declaran haber leído e interpretado, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Ernesto N. De Milo. — Ned Campbell.

Buenos Aires, Julio 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450 — e.13|7-Nº 21.358-v.19|7|50

MEMORIAL

Licores, Aperitivos y Afines
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Manuel Mouriño, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Oscar Mouriño, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliados ambos en Anchorena quinientos sesenta y tres y Mario José Balliano, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado Larrea trescientos seis, celebran este contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes. — Primera: Girará bajo el nombre de "MEMORIAL, S. R. L., LICORES, APERITIVOS Y AFINES" y su domicilio legal será en esta Capital Federal. — Segunda: Su duración será de cinco años, a contar de la fecha, pero se considerará prorrogada por sucesivos períodos de igual tiempo si seis meses antes del vencimiento de cada período no es denunciada por alguno de los socios en forma escrita e indubitable. — Tercera: El objeto principal de sus actividades es la fabricación, elaboración, compra, venta, exportación e importación de licores, vermouths, aperitivos y productos afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la ley mencionada. — A tal efecto podrá la Sociedad efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza sean necesarios al logro de los fines sociales. — Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; encargar la fabricación de sus productos a terceros suministrando o no materias primas, envases, etiquetas, etc.; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación, incluso de parte de la fábrica o toda ella; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comprar, registrar e inscribir marcas de comercio y de industria y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece también que los medios de ejecución son ilimitados. — Cuarta: El capital social es de ($ 240.000 m|n.) Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en (240) doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en proporción de (80) ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los contratantes los que, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez de la ley de la materia, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios Oscar Mouriño, Manuel Mouriño y Mario José Balliano, que se designan Gerentes y actuarán indistintamente, con todas las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley mencionada inclusive aquellas para las que se exijan poderes especiales. — Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social, siéndole prohibido el uso del mismo para asuntos ajenos a aquélla. — Los socios fijarán por el voto de la mayoría la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fija a los Gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos sociales, correspondiendo a cada uno de los socios ochenta votos. — Cada socio podrá votar por sí y por otro socio mediante carta poder especial para cada reunión. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. — La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados y judiciales a los socios y a terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la misma representados por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales salvo decisión unánime de ellos. — Novena: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motiva, siendo liquidadores los socios Gerentes. — Décima: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto sirviendo el original, repuesto con el sello de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites judiciales pertinentes. — Enmendado: Balliano, Balliano: Valen. — Manuel Mouriño. — Oscar Mouriño. — M. J. Balliano. — Entre líneas — y — Vale.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355 — e.13|7-Nº 21.737-v.19|7|50

PLASTICFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Don Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano y testigos que al final firman comparecen don "Luis Jorge Graziani" que firma "Luis J. Graziani", Ingeniero, de veinte y seis años de edad, con domicilio en la calle Salguero número mil novecientos veinte y seis; Don Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, que firma "F. del Solar Dorrego", hacendado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la Avenida Alvear número mil quinientos veinte, tercer piso y Don Alejandro Paparatto, que firma igual, contador público, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, tercer piso, todos son argentinos, casados en primeras nupcias y vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PLASTICFLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en la calle Florida número treinta y dos de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: Su objeto principal será la fabricación, colocación de pisos plásticos, sus derivados y afines y podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías y productos como así mismo obtener representaciones de productos o mercaderías ya sean nacionales o extranjeras, pudiendo además realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad como así mismo desarrollar cualquier operación o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelven emprender. Tercero: El término de duración de la sociedad es de tres años a contar desde la fecha del presente prorrogables por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Aún cuando cualquier socio cumpliera con esta exigencia a la sociedad puede continuar con los socios restantes si estos decidieran prorrogar su duración y podrán si así lo desean incorporar a otro socio. En cualquier caso le será abonado al socio saliente, la parte de su capital y utilidades que se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del vencimiento del contrato social y considerando para la confección del inventario valores de plaza. El importe así establecido le será abonado en un término de hasta ciento ochenta días como máximo, pudiendo abonar su importe en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte y la tercera a los ciento ochenta días. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional que se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción, el señor Luis Jorge Graziani por la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Alejandro Paparatto, en la suma de pesos diez mil o sean diez cuotas de pesos un mil cada una. Quinto: La sociedad será representada dirigida y administrada conjunta, separada o alternativamente por el señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego y Luis Jorge Graziani, en sus caracteres de Gerentes de la misma, y tendrán indistintamente el uso de la firma social en caso de que el señor del Solar Dorrego y Graziani no pudieren hacerse cargo de la Gerencia, será nombrado un nuevo gerente por acuerdo unánime de los socios. Los gerentes señores del Solar y Graziani y el que los reemplace en lo futuro tendrán todas las facultades de la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco y además podrán dirigir o administrar la sociedad sin limitación alguna, cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, adquirir el dominio o condominio, usufructos o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles que sean por cualquier título o razón ya sea por compra, permuta o dación en pago, dar o tomar el arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles con o sin contrato por el plazo que consideren convenientes, constituir o aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros establecimientos Bancarios ya sean nacionales, extranjeros o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, extranjeras o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficinas de Tierras, Patentes de Invención, Ministerios Nacionales o Provinciales, depositar en los Bancos o en favor de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valor de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas de plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado de papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro ca-

rácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosar y ceder conocimientos, guías y cartas de porte, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se regirán por las leyes, poderes especiales, designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, solicitar registros de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados, otogar y firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean indispensables para ejecutar los actos y contratos, otorgar poderes especiales y generales, la remuneración de estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante de plaza. En caso de que los socios no adquieran las cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta de Abril se practicará un balance general y las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al Señor Luis Jorge Graziani; el cuarenta por ciento al Señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, y el diez por ciento al Señor Alejandro Paparatto. De las utilidades deberá deducirse el fondo de reserva legal y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, la aprobación del balance será por mayoría de votos. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad modificación de las cláusulas contractuales y aun la disolución anticipada de la sociedad deberá contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Estos no podrán continuar en la misma, si ésta fuéra prorrogada a menos que sea aceptado por los socios que representen las tres cuartas partes del capital restante. Los socios podrán obtener la transferencia de la cuota a su favor en las condiciones que de mutuo acuerdo convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. En caso de que el heredero del socio fallecido o representante del incapaz deseara retirarse de la sociedad le abonará su cuota si resultare utilidades, en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los Gerentes o Apoderados que ellos designen. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios o entre alguno de éstos y la Sociedad relativa a la interpretación o ejecución de este contrato y en el período de su vigencia o en la liquidación, sin excepción alguna, será resuelta por árbitradores que designarán los socios en litigio, uno por cada parte, los que a su vez antes de discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo en su caso será inapelable. Queda expresamente renunciado, por parte de todos los socios toda y cualquier cuestión judicial entre ellos y contra la sociedad emergente de contrato social y su ejecución inclusive los pedidos de intervención o administración judicial y de renovación de administradores. — Duodécima: Y todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina. Bajo de tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son Don Gumersindo Martínez Muriel y Don Rosario Traina, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Luis J. Graziani. — F. del Solar Dorrego. — Alejandro Paparatto. — Rosario Traina. — G. Martinez Muriel. — Hay un sello ante mí: Raúl J. Ungaro: Concuerda con la escritura número noventa y seis que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y tres del registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para Don Luis Jorge Graziani, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números: Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres; quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, y el presente número quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Raúl J. Ungaro, Escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 535. — e.13|7-Nº 21.383-v.19|7|50

PARQUE—MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Que según documento privado de fecha 31 de Mayo del año del Libertador General San Martín 1950, la sociedad PARQUE—MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado gerente al señor Jacinto Ruiz Guiñazú (hijo) en reemplazo de Jacinto Ruiz Guiñazú, cuya renuncia se acepta, según acta Nº 8, pasada al folio Nº 11 del libro de actas de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.13|7-Nº 21.396-v.19|7|50

"RUMBOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Noberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Mario Alberto Simini, argentino domiciliado en Emilio Lamarca 393, Capital Federal, José Romeo, argentino domiciliado en Calderón 110, Capital Federal, Irma Haydée Calza, argentina, domiciliada en Lazcano 4517, Capital Federal, Moisés Barbañón, otomano, domiciliado en Senillosa 58, Capital Federal, Berta Mendoza de Barbañón, argentina, domiciliada en Senillosa 58, Capital Federal, Emma Bluhm de Méndez, uruguaya, domiciliada en Ayacucho 115, Capital Federal y Renato Damaso Sáenz, argentino, domiciliado en Solís 731, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "RUMBOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia 8101|105 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transferencias sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industria y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícolo-ganaderos; y f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 2 de Mayo de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años, siempre que no mediára oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 3 meses a la fecha de cada vencimiento y por un plazo máximo de 50 años. Cuarta: El capital es de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional formado por 520 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 110 cuotas, o sean $ 11.000.— el señor Mario Alberto Simini; 130 cuotas, o sean $ 13.000.— el señor José Romeo; 20 cuotas o sean $ 2.000.— la señorita Irma Haydée Calza; 150 cuotas, o sean $ 15.000.— el señor Moisés Barbañón; 50 cuotas, o sean $ 5.000.— la señora Berta Mendoza de Barbañón; 50 cuotas, o sean $ 5.000.— la señora Emma Bluhm de Méndez; y 10 cuotas o sean $ 1.000.— el señor Renato Dámaso Sáenz. El señor Moisés Barbañón, la señora Berta Mendoza Barbañón, la señora Emma Bluhm de Méndez, el señor Renato Dámaso Saenz y la señorita Irma Haydée Calza integran el 50 % de sus cuotas, o sean $ 14.000.— en el acto y en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante dentro de los 30 días siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los señores Mario Alberto Simini y José Romeo integran la totalidad de sus cuotas o sean $ 24.000 con el aporte de los muebles, útiles e instalaciones que se detallan en Inventario separado y que los socios firman de conformidad como parte integrante de este contrato. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Abril, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: 30 % al socio Moisés Barbañón; 5 % a cada uno de los socios Emma Bluhm de Méndez y Renato Dámaso Saenz y 10 % a Berta Mendoza de Barbañón; el saldo, o sea el 50 % restante, se distribuirá entre los socios Mario Alberto Simini, José Romeo e Irma Haydée Calza en proporción de las cuotas de capital de cada uno. En igual proporción, y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos del mismo, quienes en tal caso, deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o el fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Octava y Novena de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Contrato. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los señores Moisés Barbañón y José Romeo, quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre conjuntamente, quedando desde ya el Socio Gerente Señor Barbañón plenamente autorizado para dedicarse a cualesquiera otras actividades similares o no a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia y|o ajena. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "21", "Junio". — Vale. Testado: "Mario", "Mario", "Mario". "Mario", "Mario". — No Vale. Mario Alberto Simini. — José Romeo. — Irma Haydée Calza. — Moisés Barbañón. — Berta Mendoza de Barbañón. — Emma Bluhm de Méndez. — Renato Dámaso Saenz.

Buenos Aires, 3 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460. — e.13|7-Nº 21.336-v.19|7|50

SIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Héctor Ortega, cédula de identidad de la Capital Federal número 3.432.321, libreta de enrolamiento número 854.954, argentino, domiciliado en Villarino Norte Nº 596, Caseros, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Delia A. R. Cucco, cédula de identidad número 2.133.049, libreta de enrolamiento número 4.369.914 y don Mario Rosi, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.042.018, italiano, domiciliado en Sobremonte número 2183, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Dominga Pluner, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.042.019, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se llamará SIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede de su administración en la calle Pueyrredón esquina nueve (9), José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires y en Baigorria 3881, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fundición en coquilla de bronce, aluminio y afines, pero podrá ampliar la naturaleza de sus operaciones cuando en ello estuvieran de acuerdo los dos socios. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato y quedará prorrogado sin formalidad alguna por un término de cinco años más y así sucesivamente, si seis meses antes del vencimiento de cada periodo ninguno de los socios expresa por telegrama colacionado dirigido al otro socio sus deseos de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales en la forma determinada por la cláusula siguiente. — Quinto: El señor Héctor Ortega, integra las trescientas cuotas sociales que le corresponden mediante la entrega de diez mil (10.000) pesos moneda nacional en efectivo y transferirá a nombre de la sociedad, libre de deudas y cualquier otro gravamen un terreno de su propiedad ubicado en la esquina de las calles Pueyrredón y Nueve, José Ingenieros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que en el plano correspondiente lleva los Nros. 7 y 9 de la manzana 67 y que los socios de común acuerdo valúan en la suma de veinte mil (m$n. 20.000.—) pesos moneda nacional. El señor Mario Rosi, por su parte aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional conforme al balance general practicado el día de la fecha y del cual resulta un activo de cuarenta mil (m$n. 40.000.—) pesos moneda nacional y un pasivo de diez mil (m$n. 10.000.00) pesos moneda nacional. Los señores Ortega y Rosi, suscriben dicho balance general, así como el inventario pertinente, dando de ese modo su conformidad a los valores fijados al activo, así como al pasivo del cual se hace cargo la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios y en su caso los derecho habientes podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad del otro socio. — Séptimo: Anualmente, el treinta de mayo, se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de los negocios. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de las reservas facultativas, amortizaciones y gratificaciones que los socios resolvieran acordar, será distribuido entre ellos en partes iguales. En el caso de existir pérdidas se soportarán en idéntica proporción y no podrán distribuirse utilidades entre los socios hasta tanto no se hubieren compensado las pérdidas que pudieren haber sido contabilizadas al cierre de los ejercicios anteriores. — Octavo: La gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos socios, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. El señor Rosi deberá dedicar íntegramente su actividad a los fines de la sociedad que se constituye, aportando su trabajo personal. El señor Ortega, por su parte, podrá dedicarse a cualquier otra actividad que no fuere incompatible con la que desarrolla la sociedad no considerándose a ese efecto como incompatibles sus actuales funciones en la firma Fumagalli y Cía. S. R. L. Los gerentes se fijarán para gastos particulares y de común acuerdo las compensaciones mensuales que estimen adecuadas a sus tareas dentro de la sociedad. Esos importes se considerarán como gastos sociales. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro. En este último caso los herederos o el representante legal en forma unificada deberá decidir si continúa en la sociedad o si optan por retirarse de la misma. En este último caso deberá practicarse un balance general a la fecha en que se produjo el evento y abonarse al representante del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda en la sociedad dentro del plazo máximo de dos años con más un interés bancario. — Décimo: Disuelta por vencimiento del plazo la sociedad entrará en liquidación. Con este objeto los dos socios previa la publicación o inscripciones legales del convenio respectivo, liquidarán el activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, los socios se repartirán el activo líquido en dinero u otros bienes en partes iguales. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta o dirimida por árbitros nombrados por cada parte y en caso de disconformidad entre éstos por un tercero que designarán los mismos árbitros, cuyo fallo será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial de conformidad con el artículo 24 de la Ley citada. Conformes los que lo suscriben con las cláusulas que anteceden queda formalmente constituída la entidad social Sior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetarlas conforme a derecho y de acuerdo con la Ley, firmándose tres ejemplares en prueba de conformidad, el primero de los cuales está extendido en los sellados nacionales números 011.014-J; 011.017-J y 011.020-J; el segundo en los sellados nacionales números 011.015-J; 011.018-J y 011.021-J y el tercero en los sellados nacionales números 011.016-J; 011.019-J y 011.022-J. — (Firmado): Héctor Ortega. — Mario Rosi. — Entre líneas: "y en Baigorria 3881, de esta Capital Federal". Vale. — Buenos Aires, Julio 6 del Año del Libertador General San Martín — Ricardo Williams, secretario.

$ 330 — e.13|7-Nº 21.390-v.19|7|50

T.A.M.A.R.

TALLERES MECANICOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Naumiec, polaco, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Berna dos mil trescientos, el señor Carlos Otero, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Balcarce setecientos cuarenta y cinco y el señor Emilio Alberto Arnaudie, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile seiscientos setenta y dos, componentes de la Razón Social T.A.M.A.R. (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS) S.R.L., Capital, cincuenta y un mil pesos, con sede en la calle José Cubas dos mil ciento cuarenta y dos, convienen: Primero: El Sr. Pedro Naumiec, vende y transfiere por partes iguales a los señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie, y éstos aceptan las trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, cuotas que le pertenecen en T.A.M.A.R., S. R.L. — Segundo: El precio de la venta y transferencia es el de cuarenta y tres mil ochocientos pesos m|nl., importe que será abonado en la siguiente forma: a) Diez y ocho mil pesos m|nl. en el acto de formarse el presente por lo cual el Sr. Naumiec otorga el más formal recibo y carta de pago por la suma indicada. — b) El saldo o sea la suma de veinticinco mil ochocientos pesos m|nl. los adquirentes señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie lo abonarán en seis cuotas mensuales de cuatro mil trescientos pesos m|nl. cada una otorgándose pagarés en este acto con vencimientos escalonados. — Tercero: Con motivo de la venta de cuotas el Sr. Naumiec se aleja de las funciones de gerente substituyéndolo conjunta o separadamente con todas las facultades, los socios Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie. — Cuarto: Con motivo de la venta mencionada la Sociedad T.A.M.A.R. (Talleres Mecánicos Argentinos) S.R.L., se encuentra formada por los socios y con los capitales siguientes: Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie con veinticinco mil quinientos pesos m|nl. de capital cada uno. — Quinto: Los efectos de la venta que da cuenta el presente contrato, se retrotraen al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En prueba de conformidad firman los interesados en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.:) Pedro Naumiec. — (Fdo.:) Carlos Otero. — (Fdo.:) Emilio Alberto Arnaudie.

Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.13|7-Nº 21.411-v.19|7|50

VICTORIA, HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 424. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Manuel Pérez Teuly, y Don Jorge Medina Artola, ambos domiciliados en la calle Passo número doscientos sesenta y cuatro, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Julio César Pozzo, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco; Don Raúl Jorge Pérez, domiciliado en la calle Jujuy número ciento diez, los cuatro argentinos, casados en primeras nupcias, y Doña Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, argentina, casada en primeras nupcias con Don Federico Knauerhase Sánchez, domiciliada en la Avenida Costanera, número trescientos cuarenta y siete, de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, de tránsito aquí; todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo convenido constituir una sociedad, vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla bajo las condiciones siguientes: Primero: A partir desde la fecha, queda constituída entre los cinco comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar directamente, por su cuenta, o dar a explotar a terceros, casas de renta, hoteles, alojamientos, restaurantes, u hospedajes, en cualquier punto de la República, especialmente en zonas de turismo. — Segundo: La sociedad podrá comprar, vender, edificar, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar, disponer o gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, contratando con particulares, entidades civiles o comerciales u oficiales, y Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro y sus sucursales y agencias, aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias; solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios y otros valores y descuentos, con el interés, a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes, efectuar extracciones y depósitos en dinero y demás valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros y en otra forma; girar en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques; pagarés, letras de cambio y otros documentos; otorgar, constituir y aceptar que se constituyan a su favor, toda clase de garantías reales, personales o de otra especie. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes, especiales y generales. Otorgar y aceptar todos los documentos, contratos y escrituras que se requieran por intermedio de sus Gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social y realizar y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes, pues, la enunciación precedente es simplemente taxativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "VICTORIA, HOTELES TURISMO", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco, que podrá ser cambiado o trasladado a cualquier punto del país; y se constituye por el plazo de Diez Años, a partir del día de la fecha. Después de los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo coincidir el retiro, con el vencimiento de cualquier ejercicio económico social. Se requerirá, igualmente, un previo aviso a los demás socios, dado con no menos de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. En tal caso, la parte del socio saliente le será pagada y liquidada en la misma forma que se establece más adelante para casos de fallecimiento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos, por el señor Julio César Pozzo; Ochenta mil pesos, por el señor Jorge Medina Artola; Sesenta mil pesos, por la señora de Knauerhase Sánchez; Treinta mil pesos, por el señor Manuel Pérez Teuly y Treinta mil pesos, por el señor Raúl Jorge Pérez. De este capital, los socios integran el cincuenta por ciento o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales, en conjunto, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina(conforme lo dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios quedan obligados a integrar el saldo de sus respectivos capitales, en dinero efectivo, inmediatamente que sean notificados para ello, por los Gerentes de la sociedad. — Quinto: Serán Gerentes de la sociedad los socios señores Manuel Pérez Teuly y Jorge Medina Artola, quienes obrarán en nombre de la sociedad, ejercerán su representación y usarán la firma social con amplísimas facultades y sin ninguna limitación, salvo la prohibición de otorgar fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y será suficiente la firma de uno solo de ellos en tal carácter, para obligar a la sociedad para con terceros y contratar en nombre de la misma. Los Gerentes, sólo podrán ser removidos de sus cargos por causa fundada en el desempeño doloso de sus funciones o incumplimiento de los deberes y obligaciones que les incumben, conforme a este contrato y a la Ley respectiva. Los socios resolverán por simple mayoría la remuneración equitativa de los Gerentes, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexto: La compra-venta y disposición, por cualquier título de bienes inmuebles; la subdivisión de los mismos; especulaciones de tierras y cualesquiera otras operaciones, no están comprendidas dentro de la prohibición a que se refiere el artículo décimo cuarto de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, respecto a los Gerentes, pues la misma queda limitada a que no podrán aquéllos, explotar por cuenta propia o ajena o por interpósita persona, administrar o representar hoteles, restaurantes, alojamientos u hospedajes en zonas donde esta sociedad actuare. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, que es la fecha que se establece para el vencimiento de cada ejercicio económico social, se practicará el inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren oportunos. El primer

ejercicio abarcará el período comprendido entre hoy y el treinta y uno de Diciembre próximo. Las utilidades que arroje el Balance anual, después de separarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de destinarse las sumas que los socios considerasen convenientes para Fondos de Previsión o reservas suplementarias, se distribuirán en la siguiente forma: Veinte por ciento, para el socio señor Pozzo; veintidós y medio por ciento, para el socio señor Pérez Teuly; treinta y cinco por ciento, para el socio señor Medina Artola; quince por ciento, para la señora Knauerhase Sánchez, y siete y medio por ciento, para el socio señor Raúl Jorge Perez. Las pérdidas que se produjeren, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas de un ejercicio, deberán recuperarse con ganancias de años subsiguientes con prelación a cualquier otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal, hasta que el importe de las mismas queda cubierto. — Octavo: Si dentro de los treinta días de realizados, los Balances y comunicados a los socios, éstos no hicieren manifestación alguna en contrario, se les tendrá por aprobados, quedando absolutamente firmes y sin lugar a modificaciones o reclamaciones ulteriores las cifras, elementos y antecedentes resultantes de aquéllos. — Noveno: Todos los Balances, cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán exigirse amortizaciones extraordinarias, valorizaciones especiales o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen ya en el último Balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenezcan en el capital social. La cesión de cuotas; el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. La aprobación de Balances, la formación de Fondos de previsión o reservas suplementarias y la decisión de toda otra cuestión que interese a la sociedad durante su vigencia o liquidación llegado el caso, así como la exención de responsabilidad y remoción de los Gerentes y la designación de sus reemplazantes, serán resueltas por mayoría absoluta de votos. — Undécimo: La expresión de voluntad de los socios, en todo cuanto sea necesario, podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica. De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial que la sociedad llevará al efecto, las que suscribirán los socios presentes y contendrá la referencia de la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que se consignan en este contrato, inclusive la facultad de retirarse de la sociedad en la forma y modo establecidos en el artículo tercero. El haber que al causante hubiera correspondido por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, determinado mediante un Balance especial a la fecha del deceso que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el mismo, le será pagado a sus herederos de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad y según se resuelva por mayoría absoluta de votos, en la siguiente forma: Una parte al contado y el resto en cuotas trimestrales iguales, sucesivas, pero en un plazo no mayor a dos años, con el siete por ciento de interés anual, que se liquidará y pagará por trimestres anticipados, pudiendo cancelarse ese haber en un tiempo más breve si así conviniere a la sociedad. Para todo lo que se relacione con sus derechos e intereses en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y Balances, los herederos deberán designar un representante único y común, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de los mismos. A los efectos de toda votación, los herederos tendrán, en conjunto, derecho a igual número de votos que hubiere correspondido al causante. El carácter de Gerente de la sociedad no es transferible a ninguno de sus herederos. Producido el fallecimiento, renuncia o remoción de alguno de los Gerentes actuales, la participación de aquél o de sus herederos en los beneficios sociales, se reducirá en un quince por ciento que será distribuído entre los socios o entre los sobrevivientes y herederos, proporcionalmente a sus respectivos capitales, salvo que, por mayoría absoluta de votos, resolvieran asignar ese quince por ciento, como retribución al Gerente sobreviviente o al nuevo Gerente que se nombrare en reemplazo del fallecido, renunciante o removido. Si en el futuro se designasen otros gerentes y a éstos se les asignara una participación en las utilidades por el desempeño del cargo, esa participación, al cesar en caso de fallecimiento, renuncia o remoción de tal Gerente, será materia de una decisión de los socios, análoga a la establecida precedentemente, con relación a los Gerentes actuales. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad por cualquier causa, llegado el caso, estará a cargo y será realizada en la forma que resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. El Fondo de Reserva Legal, y las demás reservas facultativas, pertenecen a la sociedad, y sólo serán materia de distribución entre los socios, en caso de liquidación total de aquélla, proporcionalmente, a la parte que cada uno tiene asignada para la distribución de las utilidades. — Décimo Cuarto: Para todo aquello que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio, que sean aplicables. — Décimo Quinto: La señora Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, deja constancia que el capital que aporta a la presente sociedad, le pertenece a título propio, pues proviene de parte de los bienes que le correspondían siendo de estado soltera, entre ellos la finca que vendió por escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio setecientos noventa y dos de este Registro. En los términos expuestos, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Ovidio Doradau y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Manuel Pérez Teuly. — J. Medina Artola. — Julio C. Pozzo. — Raúl J. Pérez. — Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez. — Tgo.: O. Doradau. — Tgo.: E. Raffo. — Hay un sello, — Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz número ciento sesenta y uno, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinticuatro del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, "Victoria, Hoteles Turismo", expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales de curso legal, cada uno números quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y ocho; quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y nueve; quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta; quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos; y el presente quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Entre líneas - veinte y uno - Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550. — e.13|7-Nº 21.335-v.19|7|50

WATSON, MILLER Y PALMIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Kenneth Watson, argentino, casado, domiciliado en Supería 1597, Pedro Palmiero, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 2010, Pablo Berte, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3528, Juan Carlos Miller, argentino, casado, domiciliado en Brasil 1373, y la señora María Nélida Tabares de Miller, argentina, casada, domiciliada en Brasil 1373, todos de esta Capital y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WATSON, MILLER Y PALMIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil 1373, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente documento, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de automotores en general, automóviles, camiones, máquinas; artefactos en general para el hogar, como estufas, heladeras, ventiladores, cocinas; repuestos para cualquiera de estos artículos, accesorios y afines. Podrá asimismo, fabricar, importar y exportar cualquier mercadería de la enumerada precedentemente, como asimismo realizar toda otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 250.000 m/n.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Kenneth Watson, ciento veinte (120) cuotas, que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos; Pedro Palmiero, cuarenta (40) cuotas, que totalizan cuarenta mil (40.000) pesos; Pablo Berté, veinte (20) cuotas, que totalizan veinte mil (20.000) pesos; Juan Carlos Miller, cinco (5) cuotas, que totalizan cinco mil (5.000) pesos; y María Nélida Tabares de Miller, sesenta y cinco (65) cuotas, que totalizan sesenta y cinco mil (65.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Kenneth Watson, Pedro Palmiero, Pablo Berté y la señora María Nélida Tabares de Miller, cuyos datos de filiación figuran al comienzo de este contrato, quienes deberán actuar y hacer uso de la firma social, en todos los casos, dos gerentes en forma conjunta, del modo siguiente: el señor Watson o el señor Palmiero, siempre con el señor Berté o la señora Tabares de Miller, indistintamente. En esta forma los gerentes tendrán amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de "Watson, Miller y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del 10 (diez) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento (25) para cada uno de los socios señores Kenneth Watson, Pedro Palmiero y Pablo Berté; veinte por ciento (20) para la señora María Nélida Tabares de Miller; y cinco (5) por ciento para el señor Juan Carlos Miller. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Novena: Si se produjeran pérdidas mayores del treinta y cinco (35) por ciento del capital social, es optativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad. Dicha disolución podrá ser total o parcial. En el caso de ser parcial, los otros cuotistas adquirirán las cuotas del socio que se retire. — Décima: En el caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente a los demás socios, quedándole prohibido la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros asociados, consignado en el libro de actas. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tal caso, sus herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando representación, y ocupando el mismo lugar y grado que tenía en la sociedad el socio fallecido o incapacitado, o de ceder sus cuotas a los demás socios. Para establecer la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, de acuerdo con las siguientes normas: a) Se tomarán en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose dichas cuotas con pagarés. — Décima Cuarta: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tal función será desempeñada por dos gerentes en forma conjunta, o sea: el señor Kenneth Watson o el señor Pedro Palmiero con el señor Pablo Berté o la señora María Nélida Tabares de Miller. Queda convenido desde ya que en oportunidad de la liquidación de bienes muebles, instalaciones que se establecen y enumeran —en la fecha— en inventario, se adjudicarán a la señora María Nélida Tabares de Miller y al señor Juan Carlos Miller en pago de la parte que pueda corresponderles. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "30 de Junio". Vale. — P. Palmiero. — J. Miller. — K. Watson — M. N. T. de Miller. — Pablo Berté. E. L. "que". Vale.

Buenos Aires, Julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 395. — e.13|7-Nº 21.395-v.19|7|50

ZABALA, PETRACCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo R. Zimmermann con fecha 12

30 junio de 1950, el señor Antonio Petracca, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Zabala, treinta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de tres mil setecientos pesos de igual moneda, que tiene y le corresponde como parte de su aporte de capital en la razón social "ZABALA, PETRACCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA" y con la denominación de C.O.D.E. (Conservación de Obras Domiciliarias Económicas).

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Sobre raspado — Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.13|7-Nº 21.444-v.19|7|50

"BELMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Oreste Maroglio y Francisco José Gabriel Belcastro, socios únicos de "BELMA", S. R. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha resuelto la modificación de su Contrato Social de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en las cláusulas segunda, cuarta y novena, las que en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se regirán de la siguiente manera: Segunda: La Sociedad se dedicará a la manufactura y venta de artículos de aluminio o cualquier otro metal, a importaciones y exportaciones de mercaderías en general, a comprar y vender mercaderías generales, a representaciones y a cualquier otro negocio lícito. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será en la calle Talcahuano 736, piso 9º, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o del exterior. — Novena: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en todos los actos que obliguen a la Sociedad. Se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — H. Maroglio. — F. Belcastro.

Buenos Aires, julio cinco de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "julio - Belcastro". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100 — e.13|7-Nº 21.416-v.19|7|50

SOCIEDAD STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el escribano T. A. Alvariñas Cantón, de fecha 30 de mayo de 1950 en la SOCIEDAD STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha producido la transferencia de cuotas que se menciona: El socio señor Francisco Eulogio José Garrido, vende, cede y transfiere a favor de José Carlos Ferioli, Julio Ruiz Montes, Mariano Doroteo Muguerza y la Sociedad Inchauspe y Cía., S.R.L., sus 20 cuotas, que por un total de $ 20.000 posee en el capital de la citada sociedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45 — e.11|7-Nº 21.189-v.17|7|50

A. DEL RIEGO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio: Escritura número Doscientos diez y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Germán Rafael del Riego, que firma "Germán R. del Riego", español, soltero; don Angel del Riego, español, casado; don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, argentino, casado, don Juan Domingo Soares, portugués, casado, don Zopito Marino, italiano, casado, don Luis Marini, italiano, soltero y don Antonio Blanco, español, casado, los tres primeros vecinos y los cuatro últimos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los Señores don Germán Rafael del Riego, y don Angel del Riego concurren como únicos componentes de la Sociedad comercial: "A. DEL RIEGO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por escritura otorgada, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Agosto del mismo año, bajo el número ochocientos veintisiete, al folio trescientos setenta y nueve, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital, originario de treinta mil pesos moneda nacional, fué elevado primero a sesenta mil pesos por escritura número cuatrocientos ochentitrés, pasada, ante mí, el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que se inscribió bajo el número mil setecientos ochenticuatro, folio ciento setenta, libro trece del Registro citado, y posteriormente a la suma de cien mil pesos de igual moneda, por escritura número trescientos sesenta y siete, otorgada ante mí, el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta bajo el número dos mil doscientos cincuenta y uno, folio trescientos cuatro, libro quince, del mismo Registro, doy fe. Y los Señores Sánchez Jaccuzzi, Soares, Marino, Marini y Blanco, por su propio derecho, y los dos primeros dicen: Que habiendo resuelto aumentar el capital, a la vez que incorporar a la sociedad en calidad de socios a los Señores don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, don Juan Domingo Soares, don Zopito Marino, don Luis Marini, y don Antonio Blanco, acuerdan por la presente dicha incorporación, conviniendo acto seguido todos los socios la modificación del estatuto social en sus cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, reduciendo el plazo de su duración en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, don Germán Rafael del Riego, don Angel del Riego, don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, don Juan Domingo Soares, don Zopito Marino, don Luis Marini y don Antonio Blanco, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "A. del Riego y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de dos años desde su inscripción legal. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, con el carácter de Gerente General, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social, la que deberá usar en la siguiente forma: "A. del Riego y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el agregado de su firma personal. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional completamente integrado y dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Germán Rafael del Riego y don Angel del Riego cincuenta mil pesos cada uno, o sean cien cuotas equivalentes al capital que actualmente poseen en la sociedad; y que no se altera, don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, dos mil pesos o sean cuatro cuotas, y los Señores Juan Domingo Soares, Zopito Marino, Luis Marini, y don Antonio Blanco quinientos pesos cada uno, o sean una cuota a cada uno, practicando los cinco últimos nombrados su aporte en dinero efectivo. — Sexta: La contabilidad social deberá ser llevada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán por su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas al "fondo de reserva legal", y se tendrá por aprobado una vez conformado por los socios o también si transcurrieran diez días desde que tomen conocimiento del mismo sin formular observación. Una vez aprobado el balance las utilidades disponibles se repartirán en la siguiente proporción: a los socios Germán Rafael y Angel del Riego, el veinticuatro por ciento a cada uno; al Señor Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi el veinte por ciento, y a los socios Soares, Marino, Marini y Blanco el ocho por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se suprime y reemplaza por la siguiente. Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios, así como a la transferencia en todo o en parte de las cuotas de un socio a tercero o terceros, los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso de que exista conformidad unánime, renunciando al derecho de ocurrir al Señor Juez de Comercio a que alude el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Se conviene asimismo que en caso de transferencia de sus cuotas por los socios señores Soares, Marino, Marini y Blanco, tendrán especial preferencia para su adquisición los socios Señores del Riego y Sánchez Jaccuzzi, quienes deberán efectuar su pago en dinero efectivo. Se convienen asimismo, que en caso de retiro de la sociedad de cualquiera de los cuatro socios primeramente nombrados al practicarse la liquidación de su haber deberá acreditársele la suma de tres mil pesos moneda nacional como máximo, en concepto de llave, no pudiendo dichos socios dedicarse a otra actividad al formar parte de sociedades análogas, colectivas o comanditarias. — Décima Primera: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas, y en dichos acuerdos así como en todo cuanto se relacionen con la marcha social, los socios podrán actuar personalmente o por apoderado. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con las modificaciones consignadas que forman parte integrante de dicho estatuto social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, verificándolo a ruego de don Zopito Marino por manifestar no saber hacerlo, el vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, don Francisco F. Ubeda. — Germán R. del Riego. — I. J. S. Jaccuzzi. — Juan Soares. — Marino Luigi. — Antonio Blanco. — Hay una impresión digital. — Francisco F. Ubeda. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos número ciento dieciséte mil seiscientos ochenta y cuatro y el presente en que termina que sello y firmo en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — Joaquín D. Repetto — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Julio cuatro del Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: en calidad - efectuar. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 306 — e.12|7-Nº 21.271-v.18|7|50

ALMAFUERTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio V. Lidueña, argentino, casado, domiciliado en Condo 2886, Capital Federal; Jorge O. A. González, argentino, casado, domiciliado en Estomba 2815, Capital Federal; Julián Becrocal, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Forest 1140, Capital Federal y Adolfo Drazer, argentino, soltero, domiciliado en La Fraternidad 28, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11 645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: "ALMAFUERTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estomba 2815 o donde lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a Importar, comprar y vender en la República o en el exterior, libros, revistas, periódicos y diarios nacionales y extranjeros, ya sea directamente o como intermediario, como también correr con todo lo relacionado con la suscripción de los mismos. Asimismo podrá ocuparse de cualquier negocio o actividad relacionada con los ramos de librería, papelería, imprenta y afines. Obtener concesiones en cualquier sistema de transportes de pasajeros para todo lo atingente al desarrollo de sus actividades. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. El socio que deseare retirarse de la Sociedad lo podrá hacer, debiendo en tal caso dar aviso a sus consociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en dieciséis mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno. El capital ha sido aportado en dinero efectivo y ha sido integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios, obligándose los mismos a completar dicho capital dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente contrato. — Quinta: La cuota de capital de cada socio no podrá ser vendida, ni transferida total o parcialmente a persona extraña a la Sociedad, salvo consentimiento expreso de todos los demás socios. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en carácter de "Gerentes", pudiendo actuar, conjunta, individual o indistintamente, teniendo el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la Sociedad. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a su firma personal. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que más convenga; realizar todas clases de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos y constituir hipotecas u otras garantías sobre los mismos; celebrar contratos de locación de servicios, ajustando en cada caso el plazo, precios y condiciones; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosoadministrativos, ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes para el ejercicio de alguna de estas facultades y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente, y en general celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras y demás actos que reputen necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. Pero, para la extracción total o parcial de sumas de dinero depositadas a nombre de la Sociedad, firma de cheques, pagarés y demás obligaciones de pago se requerirá la firma conjunta de dos de los socios. Los socios no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros o en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Sépti-

ma: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente se formulará al 31 de Mayo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios y quedará aprobado transcurridos treinta días desde el día en que fueron practicados, estén o no firmados por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. 2º Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º El saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de setecientos pesos moneda nacional, que se imputarán a Gastos Generales. — Duodécima: Los socios no podrán dedicarse directamente o indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios idénticos a los de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que sea será liquidada por el socio o socios designados al efecto por los coasociados, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, aumentado o disminuído en la proporción correspondiente de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará. — Décima Cuarta: Si cualquiera de los socios quisiera seguir el giro social tendrá derecho a hacerlo abonando a los otros socios el importe del activo y pasivo de la Sociedad según el balance que a tal efecto se practicará. En caso de que más de un socio quisiera usar de ese derecho, el activo y pasivo de la Sociedad será licitado entre ellos. — Décima Quinta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los demás socios optar: a) Seguir con la Sociedad, abonano a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance quo a tal efecto se practicará y en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en dos cuotas de vencimiento trimestral escalonado con el cinco por ciento de interés anual. Igual criterio se observará con respecto al socio que se retira de la Sociedad. b) Seguir la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. c) Liquidar la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimatercera. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, liquidación o disolución de la Sociedad serán dirimidas por un árbitro único designado por unanimidad de los socios. En caso de no poder ponerse de acuerdo en la designación del árbitro, sus diferencias serán sometidas para ser resueltas al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Quedan autorizados los Gerentes indistintamente para cumplir con todos los requisitos que sean necesarios para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes firmantes dan por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre Líneas "de interés" Vale. — Firmado: Julián Berrocal. — Adolfo Drazer. — Antonio V. Lidueña. — Jorge O. A. González. — Cláusula Adicional: Se hace constar que los nombres y apellidos completos de los socios son como sigue: Antonio Vicente Lidueña; Jorge Omar Agapito González; Julián Berrocal y Adolfo Drazer, que firman respectivamente así: Antonio V. Lidueña; Jorge O. A. González; Julián Berrocal y Adolfo Drazer. Firmado: Antonio V. Lidueña; Jorge O. A. González; Julián Berrocal; Adolfo Drazer.

Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 385 — e.12|7-Nº 21.246-v.18|7|50

ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que han quedado designados para ejercer conjuntamente la dirección y administración de la firma "ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA., SOC. RESP. LTDA.", el ingeniero Alejandro Argentino Barberis y don Alberto Benito Delfino, según acta de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, julio 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30 — e.12|7-Nº 21.270-v.18|7|50

CASA GUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Doña Brígida Rosa Cassidy de Vega, argentina, viuda, domiciliada en esta Ciudad, calle Plaza dos mil seiscientos sesenta y cuatro; don Federico Eduardo Tudor Charlesworth, inglés, casado, domiciliado en Hurlingham, accidentalmente en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis de esta Ciudad y el Doctor Pablo Calatayud, argentino, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, cuarto piso, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto continuar con el negocio de platería, joyería, cristalería y bazar, anexos, derivados y afines; importación y exportación de mercaderías en general que el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth tiene establecido actualmente en esta Capital, calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis bajo la denominación de Casa Guy. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA GUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal y su domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, planta baja, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad queda constituída con efectos retroactivos al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, inclusive, y tendrá una duración mínima de diez años. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; aportados en la siguiente forma: La Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, aporta en dinero efectivo la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth, aporta todos los efectos de su casa de comercio a que se refiere la cláusula primera, los que según balance e inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, importa la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo balance ha sido aprobado por un Contador Público Nacional; el Doctor Pablo Calatayud aporta en dinero efectivo la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida separada e indistintamente por el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth y la Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, quienes actuarán como gerentes apoderados con las más amplias facultades y entre ellas las siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de este contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre da la Sociedad; tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente del Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, toda clase de derechos y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y|o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; hacer novaciones, comprometer en árbitros juris o amigables componedores suscribiendo los correspondientes compromisos, hacer quitas; celebrar contratos de arrendamientos de toda clase; constituir sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, dejando expresa constancia de que esta enunciación es ejemplificativa y no limitativa y que los gerentes, administradores apoderados tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto jurídico lícito que directa o indirectamente tenga vinculación con el objeto de la Sociedad, suscribiendo todo documento público o privado que fuere menester. — Sexta: Los dos Gerentes administradores apoderados, Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth y Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a "Gastos Generales". Los socios decidirán, al practicar el balance anual, si también con igual imputación, corresponda alguna retribución por trabajos extraordinarios. El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año. Después de practicada las amortizaciones legales y las autorizadas más las reservas que se juzguen convenientes, los beneficios se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción a los respectivos capitales de cada socio. Los socios quedan desde ya autorizados a capitalizar sus beneficios, lo cual, certificado por contador público nacional podrá inscribirse en el Registro público nacional a los efectos de su utilización en la razón social. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no disolverá y continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido que deberán intervenir bajo una sola representación. Si fallecieren los dos socios administradores gerentes apoderados, la Sociedad se disolverá y será liquidada por el socio sobreviviente. En caso de liquidación, después de satisfechas todas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el saldo líquido será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Cualquier diferencia entre los socios sobre la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con puntos de vista comunes; debiendo los dos arbitradores elegir un tercero. Si no pudieran ponerse de acuerdo, este último será designado por el Gerente del Banco de Londres y América del Sud y en su defecto, por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el Presidente de la Cámara de Comercio Británica. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Casa Guy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. E. T. Charlesworth. — B. R. C. de Vega. — Pablo Calatayud. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos; cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 28 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 385 — e.12|7-Nº 21.280-v.18|7|50

CACYP, CORPORACION ARGENTINA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Folio Nº 612. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen don Isaac Iterman, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad; doña Rosa Joison de Iterman viuda de don Gregorio Iterman, rusa; don Santiago Iterman, casado, argentino; don Rafael Iterman, soltero, argentino, estos tres últimos concurren en su calidad de únicos y universales herederos de don Gregorio Iterman, carácter que justifican con la declaratoria de herederos que se relaciona más adelante, domiciliados en la calle San Martín dos mil seiscientos noventa y tres de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre de esta República, de paso en ésta; y don Isaac Iterman, concurre por sí y además en representación de don Gutman Iterman de acuerdo al poder que éste le confirió con fecha veintiséis de abril del corriente año según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno de este mismo Registro a mi cargo Protocolo corriente de que certifico y que se transcribirá más adelante, como de que todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Isaac Iterman por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintidós de enero de mil novecientos treinta y siete constituyeron por instrumento privado conjuntamente con los señores Don Gregorio Iterman, Don Carlos Alberto Gorostiaga y don Pablo Pedro Gorostiaga una Sociedad que gira bajo el rubro social de "CACYP", CORPORACION ARGENTINA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciséis de noviembre de ese año bajo el número trescientos trece al folio trescientos setenta y cinco del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por instrumento privado de fecha treintiuno de julio de mil novecientos treinta y nueve, dicho contrato fué modificado, quedando fijado su capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en dicho registro con fecha veintisiete de setiembre del mismo año bajo el número cuatrocientos siete, al folio sesenta y cinco, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio setecientos cincuenta y tres de este registro a mi cargo, el señor Pablo Pedro Gorostiaga, cedió a favor de los señores don Gregorio Iterman, don Isaac Iterman y don Gutman Iterman las cuotas que había y tenía en la referida sociedad cuya cesión se inscribió en el mismo registro el dos de diciembre de mil novecientos cuarentiséis bajo el número mil doscientos cuarenta al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; finalmente por escritura pasada ante mí con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil trescientos noventa y seis de este registro a mi cargo, los herederos de don

Carlos Alberto Gorostiaga, cedieron igualmente a favor de los señores don Gutman Iterman, don Gregorio Iterman, don Isaac Iterman las cuotas que el causante don Carlos Alberto Gorostiaga tenía en la referida sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre del mismo año bajo el número mil doscientos treinta y nueve al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En virtud de las referidas cesiones la sociedad quedó integrada por los señores don Isaac Iterman, don Gregorio Iterman y don Gutman Iterman como únicos componentes, correspondiéndole a cada uno de los socios el siguiente aporte total: don Isaac Iterman, ciento sesentiséis cuotas o sean ciento sesentiséis mil pesos moneda nacional, don Gutman Iterman ciento sesentisiete cuotas o sean ciento sesentisiete mil pesos moneda nacional, Gregorio Iterman, ciento sesentisiete cuotas o sean ciento sesentisiete mil pesos moneda nacional; o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalizándose el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional. Que habiendo fallecido el socio don Gregorio Iterman tramitaron su juicio sucesorio en la ciudad de Santa Fe ante el Juzgado en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del doctor Eduardo O. Palamedi, Secretaría de don Jorge A. Ahumada, en cuyos autos con fecha trece de febrero del corriente año se declaró que por fallecimiento de don Gregorio Iterman le suceden su esposa sobreviviente doña Rosa Joison de Iterman y sus hijos legítimos llamados Santiago Iterman y Rafael Iterman, habiéndose ordenado en los mismos autos, ponérseles en posesión de los bienes de la herencia cuya declaratoria fué inscripta bajo el número cuatro mil cuatrocientos uno al folio cuarentiuno tomo setentidós de Declaratorias del Registro General de dicha Ciudad. Y el señor Isaac Iterman por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que resuelven aceptar la incorporación a la referida sociedad, a los otros tres comparecientes doña Rosa Joison de Iterman, don Santiago Iterman y don Rafael Iterman, en su carácter de herederos del causante don Gregorio Iterman; resolviendo en consecuencia todos los comparecientes en continuar con los negocios sociales de la Sociedad "Cacyp" Corporación Argentina Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter disponen modificar las cláusulas cuarta y quinta del expresado contrato referente al aumento del capital y al ejercicio de la administración y uso de la firma social respectivamente, quedando definitivamente redactados en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cincuenta cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una; y se halla totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: don Gutman Iterman, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Don Isaac Iterman trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y los sucesores de don Gregorio Iterman trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forma el activo y pasivo de la Sociedad "Cacyp" Corporación Argentina Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Gutman Iterman y don Isaac Iterman quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Cacyp" Corporación Argentina de Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, adjudicaciones o renuncias de licitaciones públicas o privadas, en cualquier parte del país o del extranjero con todas las cláusulas y condiciones que estimen conveniente, suscribir escrituras públicas o privadas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, cesiones de crédito, derechos y acciones, avales y garantías bancarias, celebrar contratos de Sociedades y de locación, pactando aportes, plazos y demás condiciones, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo pues podrán realizar toda clase de actos lícitos que convenga a los intereses sociales". Así mismo se conviene expresamente en dejar subsistentes todas las demás cláusulas del expresado contrato social, en lo que no fueren modificadas por la presente escritura. El poder de referencia es del siguiente tenor: "Escritura número doscientos cincuenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparece el señor don Gutman Iterman, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Isaac Iterman para que lo represente en su calidad de socio, o partícipe en la Sociedades que actualmente tenga constituídas con otras personas, inclusive con el propio mandatario, o que en adelante se constituyan en cualquier parte del país o del extranjero. Al efecto lo faculta para que formalice contratos de Sociedades de cualquier tipo o naturaleza jurídica fijando aportes de capital, utilidades, plazos, objetos y demás cláusulas que estime convenientes, admita la incorporación de nuevos socios en las Sociedades que tenga constituídas al presente, amplíe el capital de las mismas, fijando el capital que pudiera corresponderle al mandante y a los demás socios, modifique los contratos existentes en todo o en parte en la forma y modos que crea ventajoso a los intereses del mandante fijando el capital, plazos, objeto, etcétera. Para que pueda ceder y aceptar cuotas sociales, efectúe disoluciones y liquidaciones de Sociedades, se haga cargo del activo y pasivo, pudiendo suscribir para todo ello, documentos, escrituras públicas y privadas, solicitudes, escritos, balances, abone impuestos, gastos, solicite inscripción de los respectivos contratos y modificaciones y practique en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir. Leída y ratificada firma junto conmigo y los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — G. Iterman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí Alberto J. Garrido". Es copia fiel del poder de referencia doy fe. Como de que el señor Isaac Iterman manifiesta no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna. Previa lectura que les hice a los comparecientes en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes junto con los testigos expresados por ante mí doy fe. — I. Iterman. — R. J. Iterman. — S. Iterman. — Raf. Iterman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números dos millones dos cientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, trescientos setenta y dos mil ciento veintiséis, trescientos setenta y dos mil ciento veinte y siete y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 430 — e.12|7-Nº 21.236-v.18|7|50

CIAMPOLI Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Edmundo Juan Ciampoli, argentino, soltero, de 31 años, domiciliado en Montevideo 329 y Gustavo Andrés González, argentino, soltero, de 27 años, domiciliado en Olazábal 5125, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 (8.10.1932), cuyas cláusulas se anuncian: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CIAMPOLI Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta capital, calle Montevideo 329, Piso 1º, Departamento C. — Tercero: La Sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otro período igual en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarto: Constituye principal objeto de la Sociedad, la negociación de maquinarias para la construcción, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y cualquier otro negocio ya sea de índole comercial o civil. — Quinto: Constituye el capital la suma de Setentidós Mil Pesos (m$n. 72.000.—) formado por 72 cuotas de mil pesos cada una, aportado 36 de ellas por el Sr. Edmundo Juan Ciampoli o sea la suma de Treintiséis Mil Pesos m|n. (m$n. 36.000.—), y 36 el Sr. Gustavo Andrés González o sea la suma de Treinta y Seis Mil Pesos m|n. (m$n. 36.000.—), estando compuesto por activo y pasivo de la sociedad de hecho "Ciampoli y González", de la cual la presente se reconoce sucesora, según inventario suscripto por los socios y certificado por el contador público Dr. Carlos María González Fischer, matrícula Libro 12, folio 45. — Sexto: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes están facultados al efecto a efectuar toda clase de operaciones. La firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Séptimo: Anualmente al 31 de mayo de cada año se efectuará un Balance General luego de apartado el 5 % de la utilidad para la constitución del Fondo de Reserva Legal, los socios decidirán la creación o aumento de otros fondos y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octavo: Ningún socio podrá ceder toda o parcialmente sus partes sin consentimiento del otro. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos, que deberán a tal efecto unificar personería. — Décimo: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares y en concepto de adelantos las sumas mensuales que convinieran. — Undécimo: Los socios convienen en que en todo lo no previsto en este contrato será de aplicación los artículos de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécimo: En caso de controversia entre los socios de cualquier índole que fuere se la someterá a árbitros arbitradores, y el veredicto que éstos pronuncien será inapelable debiendo el socio que se aleje contra él, abonar el 15 % de su capital en concepto de multa. Se entiende que los árbitros serán nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará conjuntamente un tercero que decidirá.— Ratificando lo que antecede, en prueba de conformidad firman los socios. — Gustavo Andrés González. — Edmundo Juan Ciampoli. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180 — e.12|7-Nº 21.279-v.18|7|50

CASTELLANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores Pedro Castellarini, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Tucumán número mil trescientos cincuenta y tres; Eugenio Pazos, soltero, argentino, mayor de edad, con el mismo domicilio del anterior, representados en este acto por el Doctor Francisco Javier Noguer Ariza, así como don Miguel Catania, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Tucumán mil trescientos cincuenta y tres, todo lo cual resulta del poder otorgado en esta Capital el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano don Lorenzo Mira (hijo); la sociedad Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro de Comercio el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seis, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro cuarenta, tomo B, representada en este acto por el Doctor Luis Noguer Ariza, según poder otorgado por escritura número ochocientos, el doce de Abril de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán de la Ciudad de Sevilla (España) y don Santiago Opaka Majcen, mayor de edad, soltero, domiciliado en Sevilla (España) calle Perafán de Rivera, uno, también representado en este acto por el Doctor Luis Noguer Ariza, según poder otorgado por escritura número novecientos cincuenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Sevilla (España) el cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Se denominará "CASTELLANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, pudiendo renovarse por nuevos períodos, expresa o tácitamente. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de edificios, compraventa de inmuebles, arrendamientos de los mismos, así como la exportación del libro argentino. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ochocientos Trece Mil, divididos en Ochocientas Trece Cuotas de Mil pesos cada una de ellas, moneda nacional de curso legal y aportadas en la siguiente forma: Inmobiliaria Argentina S. A. setecientas noventa y siete cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente con el valor de los inmuebles que a continuación se detallan y cuyo dominio transfiere íntegramente a Castellania sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las escrituras respectivas y cuyo precio se establece en cada caso, con carácter de neto, excluídas del mismo el importe de las hipotecas que reconocen algunos de los mencionados inmuebles y de las que la sociedad adquirente se hace cargo, de acuerdo a lo especificado en las mencionadas escrituras públicas de transferencia de dominio: a) Talcahuano mil doscientos treinta y tres, entre las de Arenales y Juncal, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad a nombre de la aportante, en zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio uno, número de finca noventa y tres mil ciento setenta y nueve. Este inmueble se aporta en la suma de setenta y nueve mil setecientos veinte pesos. b) Luis Viale ciento dos al ciento seis, esquina Acoyte mil quinientos ochenta y ocho; inscripto el dominio en zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio dos, número sesenta y cuatro mil cincuenta y uno. Este inmueble se aporta en la suma de treinta y tres mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional. c) Colpayo seiscientos treinta y seis y seiscientos treinta y ocho, entre Méndez de Andés y Canalejas, inscripto el dominio al mismo tomo de la anterior y zona, folio tres, número diez y ocho mil trescientos sesenta y tres. Este inmueble se aporta en veinte y ocho mil cuatrocientos veinte pesos. d) Gurruchaga dos mil ciento cincuenta y cinco y dos mil ciento cincuenta y siete, entre Guatemala y Paraguay, inscripto el dominio en la misma zona y tomo anteriores, folio cuatro, número once mil setecientos setenta y seis. Este inmueble se aporta en veinte y ocho mil cuatrocientos veinte pesos. e) Warnes quinientos sesenta y cuatro, quinientos sesenta y seis y quinientos setenta, con frente también a Acoyte mil seiscientos sesenta y tres, entre las de Vírgenes y Luis Viale, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de las anteriores, folio cinco, número doce mil ochocientos setenta y seis. Este inmueble se aporta en diez y nueve mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional. f) Monroe mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cinco, entre Tres de Febrero y O'Higgins, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de las anteriores, folio seis, número cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho. Este inmueble se aporta en diez y nueve mil trescientos cuarenta pesos. g) Independencia trescientos setenta y uno, entre Balcarce y Defensa, ins-

cripto el dominio en zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento treinta y ocho, número once mil doscientos. Este inmueble se aporta en nueve mil ochenta pesos. h) Ciudad de la Paz tres mil ciento treinta y tres mil ciento treinta y dos, entre las de Iberá y Guayra, inscripto el dominio en la zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio siete, número sesenta y tres mil ochocientos tres. Este inmueble se aporta en diez y ocho mil novecientos cincuenta pesos. i) Ciudad de la Paz tres mil ciento treinta y seis, entre las de Iberá y Guayra, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ocho, número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno. Este inmueble se aporta en pesos trece mil cuatrocientos veinte. — j). — Cochabamba mil setecientos treinta y tres, mil setecientos treinta y cinco, mil setecientos treinta y siete, mil setecientos treinta y nueve y mil setecientos cuarenta y uno, entre las de Solís y Entre Ríos, inscripto el dominio en la zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento treinta y nueve, número trece mil veinte y uno. Este inmueble se aporta en ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa pesos. k). — Estados Unidos tres mil cincuenta y siete al tres mil sesenta y tres, entre Rioja y General Urquiza, inscripto el dominio en zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento cuarenta, número diez y siete mil trescientos cincuenta y nueve. — Este inmueble se aporta en treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos. — l). — Balcarce mil cuatrocientos sesenta y uno al mil cuatrocientos sesenta y nueve, entre Garay y Brasil, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y uno, número veinte y nueve mil trescientos ochenta y nueve. — Este inmueble se aporta en setenta y cinco mil ciento veinte pesos. — m). — San Juan seiscientos cincuenta, seiscientos cincuenta y seis, seiscientos sesenta, seiscientos sesenta y seis y seiscientos setenta, entre Perú y Chacabuco, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y dos, número sesenta mil doscientos setenta y seis. — Este inmueble se aporta en ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos. — n). — Independencia novecientos cincuenta y siete al novecientos sesenta y cinco, entre las de Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y tres, número ochenta y tres mil novecientos diez y siete. — Este inmueble se aporta en ciento tres mil setecientos noventa pesos. — o). — Rioja quinientos setenta y uno y quinientos setenta y cinco, entre Agrelo y Venezuela, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y cuatro, número ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho. — p). — Ascasuso ochocientos once, en el Pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, entre Primera Junta y Estanislao Díaz, inscripto el dominio en La Plata bajo el número mil setecientos tres, Partido de San Isidro. — Este inmueble se aporta en la suma de catorce mil cuatrocientos pesos. — El inmueble Rioja quinientos setenta y uno y quinientos setenta y cinco, se aporta en la suma de setenta mil seiscientos cuarenta pesos. — El señor Pedro Castellarini, aporta la suma de cuatro mil pesos divididos en cuatro cuotas de mil pesos cada una, suma de la que integra en este acto el cincuenta por ciento de la misma obligándose a depositar el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Los señores Eugenio Pazos; Miguel Catania y Santiago Opaka Majcen, aportan cada uno de ellos, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, divididos en cuatro cuotas de mil pesos cada una, de cuya suma integran en este acto el cincuenta por ciento, o sean dos mil pesos cada uno de ellos, obligándose a integrar el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por los Gerentes señores Doctor Javier Noguer y Doctor Luis Noguer, quienes actuarán independientemente y tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de al Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo para todo acto de enajenación de inmuebles o constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los mismos, tener autorización de la mayoría en la forma establecida en la cláusula séptima. — Los dos gerentes actuando independientemente y en forma individual, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y autoridades de toda clase. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distriburán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno tiene en la sociedad. Cada año se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal. — Séptimo: La sociedad se regirá en un todo por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Los acuerdos se tomarán por doble mayoría de capital y socios, los que se asentarán en un libro de actas y serán obligatorios para todos los socios. En la misma forma se procederá a la aprobación de los balances, se nombrarán o repondrán los gerentes, y se tomarán todas las resoluciones que interecen a la sociedad, incluso la compraventa o hipotecas de propiedades. — Octavo: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos establecidos en el punto séptimo. — Noveno: La liquidación se practicará por los gerentes o las personas que los socios designen, conformé a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — En las nueve cláusulas que anteceden, queda constituída la Castellania Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose todos los socios al fiel cumplimiento de dichas cláusulas con arreglo a derecho. — El presente contrato extendido en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, serie I, números correlativos del un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro y doscientos cincuenta y cinco, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los . . . días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado "Algunos" "cincuenta" "en". Todo vale. — Dejamos constancia de que una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio, se firmarán las escrituras públicas de transmisión de dominio de los inmuebles que aporta la Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad: como también de que la sociedad anónima que integra la nueva sociedad Castellania de responsabilidad limitada, posee otros bienes, además de los que se aportan. — Enmendado "Castellania" Vale. — Fdo.: Javier Noguer. — Luis Noguer Ariza. — Buenos Aires, 5 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.12|7-Nº 21.282-v.18|7|50

"CRISCAUT - AZAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nª 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del treinta de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, se ha dispuesto el ingreso de nuevos socios, aumento de capital y modificación de cláusulas de la sociedad "CRISCAUT - AZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consecuencia de la incorporación de los señores Bernardo Rabinovich y Jacobo David Gubbay, en la forma que expresa la cláusula Cuarta que transcripta dice así: "Como consecuencia del ingreso de los nuevos socios, y ampliación de capital, se modifican las siguientes cláusulas del contrato original y en cuanto incida de su ampliación: a) la cláusula Quinta, en cuanto a que el Capital Social se eleva de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos de la Misma Moneda integrados en la siguiente forma y proporción: Cada uno de los señores Juan Jacobo Criscaut y Rafael Azar, ciento quince cuotas con ciento quince mil pesos respectivamente; don Moisés Azar cuarenta y cinco cuotas con cuarenta y cinco mil pesos; Bernardo Rabinovich ochenta cuotas con ochenta mil pesos y Jacobo David Gubbay cien cuotas con cien mil pesos todo moneda nacional, debiendo solamente el socio Moisés Azar cumplir la integración de veinte mil pesos de su capital hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Todos los aportes constituyen ya el activo del negocio, formado por mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc. — b) la cláusula Séptima, en cuanto a que todos los contratantes excepción hecha del señor Moisés Azar, tendrán el carácter de socios gerentes, con uso indistinto de la firma social a la que representarán con su firma habitual y el sello correspondiente a la Razón Social y a la denominación "socio gerente". Estos tendrán todas las facultades que consagra la mencionada disposición y las obligaciones inherentes a su cometido, quedando facultados todos los socios a desarrollar actividades comerciales, rentísticas y de cualquier otro tipo, fuera de las del presente negocio...". — Buenos Aires, Julio 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 110.— e.12|7-Nº 21.305-v.18|7|50

COPACA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPACA", integrada por sus socios Gustavo Adolfo Faag y Doña Ana Margarita Faag, según documento de fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, procedieron a modificar el contrato social en su artículo primero, aclarando que la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, toda clase de operaciones de compraventa de bienes inmuebles, dedicarse a su fraccionamiento y efectuar sus ventas al contado o a plazos. A toda clase de operaciones comerciales lícitas, mediante la compraventa de materias primas, mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse. A la importación y exportación, comisiones y representaciones. A la compraventa de títulos, acciones y|o cualquier otra clase de valores mobiliarios. A la explotación de industrias, negocios y patentes de invención de cualquier índole. Los propósitos enunciados en esta modificación de ampliar las actividades sociales quedaron establecidas en el acta del respectivo libro de actas que la Sociedad lleva al efecto, de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, folio veinte y seis al veinte y siete. Por el artículo tercero el capital social que era de ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, fué elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos, cantidad representada por un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, estando representado este aumento de setecientos mil pesos, por igual suma que capitaliza en su cuenta personal el señor Gustavo Adolfo Faag, correspondiéndole un mil cuatrocientos noventa y nueve cuotas y una cuota a la socia Ana Margarita Faa. — Buenos Aires, Junio 30 de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: Gustavo. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 90.— e.12|7-Nº 21.298-v.18|7|50

COMOLLI Y COMPASIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen: Don Edmundo Pedro Comolli, que firma "Edmundo Comolli" casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Cánning número tres mil cuatrocientos setenta, y Don José Mechali, que firma "J. Mechali", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Arcos número tres mil quinientos veinte, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que formalizan por este acto y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una sociedad que se denominará "COMOLLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Capital, calle Suipacha número novecientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del día de la fecha, prorrogable por cuatro años más de conformidad de partes. Cualquiera de los socios podrá transcurrido los dos primeros años de su existencia, retirarse de la misma previo aviso por telegrama colacionado, al otro socio, dado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. En este caso la sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de muebles en general, decoraciones, tapicería y anexos, a cuyo fin los socios se comprometen dedicarle todo su tiempo y actividad, quedándoles expresamente prohibido intervenir en operaciones o negocios ajenos al objeto social o en provecho personal. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben o integran por partes iguales o sea cien cuotas cada uno. El capital expresado lo integran totalmente los socios en este acto en mercaderías, muebles, útiles, materia prima y enseres, que se especifican en un inventario practicado especialmente para este acto y del que cada socio se reserva un ejemplar firmado por las partes. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que deberán quedar terminados dentro de los treinta días subsiguientes a esa fecha. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán anualmente un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en idéntica proporción. Sin perjuicio del balance general cualquiera de los socios podrá en cualquier momento hacer practicar uno parcial o de simple comprobación. Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El uso de la firma social deberá emplearse conjuntamente para suscribir y endosar cheques y pagarés; para todos los demás documentos será suficiente de uno solo de los socios. — Séptima: La Sociedad podrá designar uno o más apoderados que la represente con las facultades que en cada caso se especifiquen en el documento respectivo, requiriéndose para el otorgamiento del mandato la firma conjunta de ambos socios. — Octava: Además de las facultades propias del negocio y conformes con su objeto, la Sociedad podrá otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga, incluso comprar, vender, gravar, o arrendar inmuebles, solicitar préstamos en dinero efectivo, o en títulos con o sin garantía, en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o institución oficial, mixta o privada, sus agencias o sucursales, pudiendo al efecto hacer toda clase de depósitos incluso los de garantías y retirar los mismos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar letras, vales o pagarés, o cualquier otro documento civil o comercial así como renovarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, o condonar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concede. Podrá constituir hipotecas a favor de los Bancos precedentemente enumerados para garantizar préstamos en dinero efectivo en bonos, cédulas y otros papeles. Podrá dar o tomar en prenda mercaderías por cualquier cantidad con facultad para firmar la correspondiente escritura de obligación con las cláusulas

y condiciones que impusieran los establecimientos prestamistas conforme con sus estatutos y reglamentos, conferir a éstos poderes para vender por sí los bienes gravados. Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, revocarlos, fijar domicilios especiales, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales provinciales, municipales y organismos autárquicos, estar en juicio como actora demandada, o tercerista en asuntos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, ante el Ministerio de Trabajo, y Previsión, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Comisión de Conciliación, con amplias facultades, pudiendo presentar escritos, notificarse de las resoluciones, apelar e interponer toda clase de recursos, transar, concurrir a audiencias, absolver y hacer absolver posiciones, producir toda clase de pruebas y demás que sea necesario. Por último podrá realizar todas las operaciones y gestiones que puedan convenir a los fines sociales, exigiendo, otorgando fianzas, con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad seguirá su giro hasta la terminación del plazo convenido, con la intervención de un representante único del socio fallecido o declarado incapaz, o entrará de inmediato en liquidación si así lo dispusiese el representante. En este último caso el representante legal designado, deberá dentro de un plazo no mayor de sesenta días a contar del deceso o incapacidad declarada hacerlo saber al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada socio, quienes antes de dictar su fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronouncie será inapelable. De acuerdo con las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo convenido, conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí conjuntamente los testigos del acto Don Daniel R. Arana, y Don Esteban Juan Cerletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Edmundo Comolli — J. Mechali. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello Ante mí: Enrique A. Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comolli y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y tres mil ciento ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Enrique A. Vidal. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.12|7-Nº 21.221-v.18|7|50

DISTRIBUIDORA GENERAL DE MENAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: don Angel Rodolfo Had, don Mirko Otto José Aviani, don Oscar Alberto Guisande, don Silverio Inzirillo, don Juvenal Dante Aviani, y don Horacio Luis D'Onofrio, todos argentinos, los cinco primeros casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y nueve, y el último soltero y domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos sesenta y tres, mayores de edad, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: La sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de artículos de menaje y bazar en general y demás artículos afines. — Segunda: la sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA GENERAL DE MENAJE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando prorrogado por diez años más, siempre que alguno de los socios no hubiere manifestado su voluntad contraria, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: los socios don Angel Rodolfo Had, y don Mirko Otto José Aviani aportan ciento veinte y cinco cuotas cada uno, que representan ciento veinte y cinco mil pesos cada uno y los socios don Silverio Inzirillo, Oscar Alberto Guisande, Juvenal Dante Aviani y Horacio Luis D'Onofrio aportan veinte y cinco cuotas, cada uno, que representan veinte y cinco mil pesos cada uno. El capital suscripto se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en un todo de acuerdo al balance practicado y que suscriben los socios de conformidad. — Quinta: Los socios por unanimidad podrán, con el aporte de nuevos socios transformar la presente sociedad en una sociedad anónima. — Sexta: La administración y el uso de la denominación social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes con las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para comprometer a la sociedad se requerirá la firma personal de dos de los gerentes precedidos de la denominación social. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma, ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de las ganancias que pudieran corresponderles en virtud de lo establecido en el artículo noveno, los socios gerentes, a excepción del señor Had, que no percibirá sueldo alguno, gozarán de una retribución mensual del seis por ciento de las ventas, porcentaje que se repartirá por partes iguales entre los mismos y que en ningún caso podrá exceder de la suma de dos mil pesos para cada socio gerente y con un mínimum asegurado de mil pesos mensuales para cada uno, imputándose todas estas sumas a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deberán efectuarse el último día hábil de cada mes. Los balances anuales como así los mensuales, deberán ser aprobados o rechazados dentro de los diez días posteriores a su comunicación que se hará por carta con aviso de retorno, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedarán automáticamente aprobados, de todo lo que se dejará constancia en el libro respectivo. Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, serán soportadas por el capital en idéntica proporción y si ellas alcanzaren al cincuenta por ciento del mismo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, considerándose ésta como de plazo vencido. Cada cuota de capital equivale a un voto. — Décima: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes y para las demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el voto de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital. Para el reconocimiento de nuevos socios, para la aprobación de la cesión de cuotas, para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios, debiendo asentarse las resoluciones en un libro especial. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus representantes legales o sucesores resolvieron que aquél se separase de la sociedad, cediendo su cuota a la misma el pago de ésta se efectuará en la forma siguiente: el diez por ciento al contado; el quince por ciento a los ciento ochenta días; el veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días; el veinte y cinco por ciento a los quinientos cuarenta días y el último veinte y cinco por ciento a los setecientos veinte días, contados desde la fecha del retiro, corriendo un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios Had e Inzirillo quedan nombrados liquidadores y en caso de impedimento de alguno de ellos lo reemplazará el socio don Mirko Otto José Aviani, los que procederán, primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose desde ya para tal cargo a don Domingo Maximino y don Alfredo Río, quienes actuarán conjuntamente; nombramientos que son aceptados por todos los socios. El laudo que estos árbitros arbitradores amigables componedores dicten, será inapelable, renunciando los socios a acudir a los estrados de la Justicia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Manuel Belgrano y don Rodolfo O. Baizán, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Had. — Mirko Aviani. — O. Guisande. — S. Inzirillo. — Dante Aviani. — H. D'Onofrio. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Rodolfo O. Baizán. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos correlativos números: desde el setecientos diez y siete mil ciento noventa y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.12|7-Nº 21.286- v.18|7|50

ESTABLECIMIENTO GRAFICO BIANCHI, VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.044. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Osvaldo Pablo Bianchi, casado, domiciliado en la calle Riglos ciento setenta y siete; don José Manuel Vázquez, casado, domiciliado en la calle Chile mil quinientos sesenta y siete y doña Egle Angela Bianchi, soltera, domiciliada en la calle Riglos ciento setenta y siete, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de Artes Gráficas y que girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO GRAFICO, BIANCHI, VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad calle Chile número mil quinientos sesenta y siete. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro de la misma, avisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación de su decisión en tal sentido a los otros socios, en cuyo caso, se practicará un balance especial a efectos de determinar la cantidad que corresponda al socio saliente, en concepto de capital y utilidades, que le será abonada en Seis Cuotas, Semestrales iguales, con más un interés del Seis por ciento anual otorgándose a tal efecto otros tantos pagarés. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en trescientas noventa cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado íntegramente por partes iguales por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, e instalaciones de acuerdo a un balance inventario celebrado de conformidad entre ellos. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi y José Manuel Vázquez, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente pudiendo en cumplimiento del objeto social, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivos pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, cheques, vales, pagarés y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir obreros, empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, otorgar poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y ejecutar todos los actos enumerados en el Código Civil y de Comercio con la excepción de usarla en fianzas o garantías a terceros, o en negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: El treinta de Junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios se practicará un balance general de los negocios que se considerará aceptado, salvo manifestación en contrario, transcurrido diez días de la fecha de su realización. — Sexta: Las utilidades que arrojen los balances previo descuento del cinco por ciento que indica la ley para el fondo de reserva se distribuirán en la siguiente forma: treinta y ocho por ciento para cada uno de los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi y José Manuel Vázquez y veinticuatro por ciento para la señorita Egle Angela Bianchi. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi, y José Manuel Vázquez, gozarán de un sueldo mensual de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, y la señorita Egle Angela Bianchi, de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas. — Novena: La muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, no producirá la liquidación de la Sociedad, la que podrá continuar con los herederos o causahabientes de los socios fallecidos o incapacitados hasta la extinción del plazo social, debiendo los mismos unificar su representación a tal efecto o se incorporarán a la Sociedad mediante un nuevo contrato. — Décima: Producida la Disolución de la Sociedad por vencimiento de su término o por voluntad de los socios, ésta entrará inmediatamente en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en los Códigos respectivos. — Undécima: cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida sin formación de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto, y el fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Establecimiento Gráfico Bianchi, Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman ante mí y los testigos don José A. Costa y don Justo Pastor Sosa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo P. Bianchi. — José M. Vázquez. — Egle A. Bianchi. — J. A. Costa. — Justo P. Sosa. — Hay un Sello. — Ante Mí: Alfredo E. Bourdieu. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio tres mil cuarenta y cuatro, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad "Establecimiento Gráfico Bianchi, Váz-

quez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en la cantidad de dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, los que llevan la siguietne numeración: quinientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Bianchi. — Vale. — Hay Dos Sellos Alfredo E. Bourdieu.
Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.12|7-Nº 21.307-v.18|7|50

F. A. M. A.

FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hágase saber edictos por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Moisés Faierman, casado, argentino, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3891, Capital; Ihil Vezub, rumano, casado, con domicilio en la calle Sunchales número 590, Capital; Mordko Israel Schachner, casado, argentino, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2478, Capital y Jaime Faerman, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Juan Biedma Nº 476, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''F. A. M. A.'' (FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO), cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 11 de junio de 1947, bajo el Nº 730 al folio 277, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del mismo, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de junio de 1949, bajo el Nº 732, al folio 475, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en mutuo y amigable acuerdo convienen: Primero: El socio Moisés Faierman, cede y transfiere en la fecha a sus consocios, señores Ihil Vezub, Mordko Israel Schachner y Jaime Faerman, las trescientas cuotas de su capital en esta sociedad, de cien pesos curso legal cada una, que ascienden a un valor total de Treinta Mil Pesos Curso Legal, las cuales se distribuyen entre los restantes socios en la siguiente proporción: al socio Ihil Vezub cien cuotas de cien pesos curso legal cada una, por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal, al socio Mordko Israel Schachner cien cuotas de cien pesos curso legal cada una, por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal y al socio Jaime Faerman cien cuotas de cien pesos curso legal cada una por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal. — Segundo: La referida cesión se efectúa mediante el pago de la suma de Cuarenta Mil Pesos Curso Legal, cuya cifra compensa la diferencia de valores del Activo Fijo de esta sociedad, registrado en sus libros, con el valor real del mismo en momentos de la cesión. — Tercero: El importe citado lo abonan los cesionarios al cedente en la siguiente forma: con un documento a treinta días de la fecha por la cantidad de Diez Mil Pesos Curso Legal, un documento a sesenta días de la fecha por la suma de Siete Mil Pesos Curso Legal, con un documento a noventa días de la fecha por la cifra de Siete Mil Pesos Curso Legal y con un documento a ciento veinte días de la fecha por el importe de Seis Mil Pesos Curso Legal, con los cuales se totalizaría la suma de Treinta Mil Pesos Curso Legal, los cuales el cedente declara recibir en este acto en la forma descripta, reteniéndose la cifra de Diez Mil Pesos Curso Legal en garantía hasta tanto se hallaren vencidos los efectos de las publicaciones legales, los cuales deberán ser abonados por los cesionarios al señor Faierman en dinero efectivo. — Cuarto: Asimismo deberán los cesionarios abonar en efectivo al señor Faierman o percibir de él en igual forma, la cifra que pudiera corresponderle en concepto de saldos que arrojara su cuenta particular en la sociedad y|o participación en utilidades o quebrantos que resultaren del balance general de los negocios sociales practicado al 30 de abril de 1950, teniendo como base el Inventario de mercaderías a igual fecha, realizado y firmado por todos los socios en prueba de conformidad, debiendo reservarse en dicho Balance la cifra que corresponderá abonar por los trabajos de confección del mismo y gastos originados por el diligenciamiento del presente. — Quinto: Una vez que las partes hayan dado debido cumplimiento entre sí a las obligaciones que les imponen las cláusulas que anteceden, el cedente y los cesionarios se desligarán entre sí en forma absoluta de cualquier compromiso ulterior o no previsto, no pudiéndose reclamar mutuamente cosa alguna bajo ningún concepto. — Sexto: Para los cesionarios que se constituyen así en únicos socios de la firma ''F. A. M. A.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuarán rigiendo sin modificación alguna todas las cláusulas del respectivo contrato social, a las cuales deberán ajustar su actuación social futura. — Sobre raspado: 11 - curso. Vale. — (Fdo.) M. Faierman. — (Fdo) I. Vezub. (Fdo.) I. Schachner. — (Fdo.) Jaime Faerman. — Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 210.— e.12|7-Nº 21.302-v.18|7|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Junio de 1950, el Dr. Augusto Palanza, por Don Luis Romagnoli, cede, vende y transfiere a Don Mario Rubinacci, quien acepta con todas las garantías de derecho, las dos mil seiscientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.239-v.18|7|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Junio de 1950, el señor Mario Rubinacci, cede, vende y transfiere a Doña María Luisa Stoppani de Chiappe, quien acepta con todas las garantías de derecho, doscientas cincuenta cuotas de las de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Enmendado: su — integradas. Vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 21.238.- v.18|7|50

IMPORTADORA FOSSATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Raúl Fossati y Juan Reinaldo Pérez. de nacionalidad argentinos y domiciliados en Piedras Nº 324, piso 4º y México Nº 1612, piso 1º ''A'', respectivamente, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Su denominación será ''IMPORTADORA FOSSATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y el asiento principal de sus negocios, en esta Capital, constituyendo su primer domicilio en la calle Balbastro Nº 659, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior. — Segunda: Su objeto es la comercialización de Máquinas para oficinas y mercaderías en general, ya sea de procedencia nacional o extranjera, pudiendo establecer las sucursales que sean necesarias. — Tercera: El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de Un Mil pesos cada una y aportado por los socios a razón de cinco cuotas o sean Cinco Mil pesos cada uno. — Cuarta: La dirección de los negocios estará a cargo de la sociedad y su administración a la de ambos socios, que ejercerán la Gerencia, conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades exigidas por el art. 16 de la Ley 11.645; haciéndose presente a sus efectos, que cualquiera de los dos queda en absoluta libertad de atender y realizar cuantos otros negocios particulares o en sociedad con terceros pudieran tener, sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El término de duración será de diez años, a contar desde la firma del presente; pero si antes de ese tiempo, cualquiera de los socios expresara su voluntad de separarse de la misma, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento de uno de los socios. — En el supuesto de interdicción o quiebra, el otro socio determinará si continuará los negocios sociales con los representantes legales del afectado o si igualmente entrará la sociedad también en liquidación. — Sexta: Las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría, salvo los casos especificados por el art. 18 de la Ley 11.645 en los que se procederá conforme a lo determinado en dicha disposición legal, en reuniones que se celebrarán en el domicilio de la sociedad, en las fechas que cualquiera de los socios determine; pero trimestralmente procederán obligatoriamente a examinar recíprocamente la actuación de cada uno a fin de formular las observaciones que se crean convenientes o a dar la aprobación total a lo actuado. — Séptima: El ejercicio económico-social terminará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario de las existencias. Si los socios no deducen ninguna oposición al mismo dentro de los quince días de conocerlos, se considerará aprobado. Las ganancias y las pérdidas serán soportadas por partes iguales o sea en proporción al aporte de cada uno — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte, con facultades para que ellos designen el tercero. En caso de discordia, la designación o designaciones serán hechas por el Sr. Juez de Comercio en turno. El fallo será inapelable y los honorarios y gastos estarán a cargo de la parte vencida. Sobre las bases precedentemente estipuladas, que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, se deja constituída la sociedad ''Importadora Fossati, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en el lugar y fecha ya enunciados. Entre líneas: ''del'', vale. — J. R. Pérez. — Raúl J. Fossati. — Buenos Aires, 5 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175.— e.12|7-Nº 21.259-v.18|7|50

INDUSTRIAS RURALES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Guillermo Hay Smith, británico, domiciliado en Gorostiaga 1540, Capital Federal; Eduardo Rafael Emerson Spence, británico, domiciliado en Luis María Campos 1001, Capital Federal; Kenneth Fraser, argentino, domiciliado en José C. Paz 760, Acassuso y Robert Fraser, británico, domiciliado en Patricios 1053, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de INDUSTRIAS RURALES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gorostiaga 1540, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, especialmente en el ramo de equipos, maquinarias e implementos para las industrias agropecuarias y de la construcción y todos sus anexos y derivados. b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas; para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente en el ramo de equipos, maquinarias e implementos para las industrias agropecuarias y de la construcción y todos sus anexos y derivados; y d) Inmobiliarias: por compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La Sociedad se constituye por 15 años a partir del 1º de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cuarta: El capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en un 50 o|o en dinero efectivo, en la siguiente proporción: 30 cuotas o sean 30.000 Pesos, el señor Guillermo Hay Smith, integrado en el acto totalmente en bienes, según inventario adjunto firmado por los socios; 60 cuotas o sean 60.000 Pesos, cada uno de los señores Eduardo Rafael Emerson Spence y Kenneth Fraser y 50 cuotas o sean 50.000 Pesos, por el señor Robert Fraser. Los aportes de los tres últimos socios nombrados son en efectivo. Los señores Kenneth Fraser y Robert Fraser integran en el acto el 50 o|o de sus respectivos aportes, según boleta de depósito que se acompañará en la oportunidad de ley, debiendo integrar el 50 o|o restante en cuanto lo requieran las necesidades del giro social. El señor Eduardo Rafael Emerson Spence ha adelantado ya a la Sociedad la cantidad de 14.500 Pesos moneda nacional, según detalle adjunto firmado por los socios. De la cantidad de 45.500 Pesos que aún falta para integrar su aporte, integra en el acto la mitad, según boleta de depósito que se acompañará en la oportunidad legal, debiendo ser integrado el 50 o|o restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. Queda estipulado entre los socios que el socio Guillermo Hay Smith tendrá derecho, a su opción, dentro del primer año de constituída la Sociedad, de aumentar su participación en el capital social, a la suma de 60.000 Pesos, mediante la suscripción de 30 nuevas cuotas de 1.000 Pesos cada una, con lo cual el capital social sería elevado a la suma de 230.000 Pesos Moneda Nacional. Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías de especie alguna. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten —salvo las previstas en el apartado segundo del Artículo 18 de la Ley Nº 11.645—, serán

válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Mayo, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los término de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, en base a sus respectivos aportes. Los socios se obligan a que de las utilidades que les correspondan, sólo podrán retirar el 80 %, previo acuerdo de los socios en tal sentido, por mayoría de votos. El 20 o|o restante de las utilidades sólo podrá retirarse con el asentimiento unánime de todos los socios. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas —lo cual no podrá tener lugar durante el primer año de la Sociedad— serán preferidos para su compra los demás socios a prorrata de sus capitales, quienes podrán adquirirlas para sí continuando con el giro de la Sociedad. En tal caso, las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad no se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la Sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos legales del mismo tendrán opción para continuar en la Sociedad, con los mismos derechos de su causante, en cuyo caso deberán unificar representación, o para retirarse de la misma. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los tres meses del fallecimiento del causante. Si optaran por retirarse de la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán, si así lo desean, adquirir la parte del socio fallecido a prorrata de sus respectivos capitales, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formare parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será decisivo. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que el socio Guillermo Hay Smith será Gerente en los términos de la cláusula quinta del contrato, y actuará y hará uso de la firma social individualmente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Guillermo Hay Smith. — Eduardo Rafael Emerson Spence. — Kenneth Fraser. — Robert Fraser.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440. — e.12|7-Nº 21.311-v.18|7|50

I. V. A.
INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "I. V. A. INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social que lo era de cien mil pesos moneda nacional, a cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, según documento privado de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, 7 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — P. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.12|7-Nº 21.309- v.18|7|50

MANOTERM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 537. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron don Ernesto Armando Rossi, de cuarenta y un años de edad, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Palpa número tres mil setenta de la Ciudad de Buenos Aires; y doña Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, que firma "Hildegard E. K. de Navesnik", de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Eduardo Ladislao Navesnik, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos sesenta y dos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día de hoy declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la representación de entidades nacionales y extranjeras, referente a toda clase de productos industriales, artículos manufacturados, maquinarias, herramientas, materias primas, minerales, productos animales y vegetales, y cualesquiera otras mercaderías, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, como agentes, importadores y exportadores. — La sociedad podrá también dedicarse a la fabricación, importación, exportación, explotación y venta de productos técnicos, electrotécnicos, mecánica fina y de precisión, relojería y ramos similares, a cuyo fin podrá instalar fábricas o talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer todas las operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con los fines sociales, así como comprar, vender, permutar, ceder, arrendar bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, prendas o prendas agrarias, solicitar y conceder préstamos hipotecarios, adquirir casas similares, establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero; tomar participación o formar parte de toda clase de sociedades ya existentes o que se constituyan en adelante. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa y, por lo tanto, la sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Segundo: La sociedad se denominará "MANOTERM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Quince años, a contar del día de hoy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportando el señor Rossi mil seiscientas cuotas, o sean diez y seis mil pesos moneda nacional y la señora de Navesnik, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes del capital suscripto. — El aporte del cincuenta por ciento restante será integrado por los asociados en el tiempo, modo y forma que el desarrollo de los negocios sociales lo exijan. — El capital social podrá ser aumentado como asimismo admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente, por mayoría de votos. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexto: Los Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "Manoterm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, pudiendo asimismo contratar la locación de los inmuebles que la sociedad necesite, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicio, efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, establecidas en esta República, sus agencias y sucursales, así como en el extranjero, todo de acuerdo con los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas; abrir cuentas de toda clase, firmar vales, letras, pagarés, cheques y demás documentos necesarios; — girar contra los depósitos existentes o en descubierto; — descontar y aceptar documentos, letras o pagarés; — solicitar préstamos de dinero a oro o papel, incluso Cédulas Hipotecarias, en esos mismos bancos, así como de particulares y cancelarlos en su oportunidad o bien renovarlos; — conceder préstamos con o sin garantías reales o personales; — aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se le adeudare a la sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios, aceptar o constituir prendas o prendas agrarias; — conferir poderes especiales o generales para actos de administración o para asuntos judiciales; — otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo: En este acto quedan nombrados Gerentes los dos socios señor Ernesto Armando Rossi y señora Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik. — Octavo: Ambos socios están autorizados para dedicarse por cuenta propia o de terceros a otros negocios y operaciones, sin limitación alguna. — (Artículo catorce - Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá pagarse dividendo, ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y liquidadas. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de cuotas de capital. — Décimo. Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécimo: Para todas las resoluciones sociales se requerirá la conformidad de los socios y mayoría de cuotas de capital. — De esas resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas rubricado y firmado por los socios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la sociedad por la persona que juzgue conveniente, otorgando los poderes necesarios, siempre que exista la conformidad del otro socio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital al socio supérstite o capacitado, quien les abonará el importe que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al Balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, durante los cuales el socio saliente o sus herederos continuarán gozando de todos los derechos que les acuerda el presente contrato; — b) Continuar el giro de la sociedad, en cuyo caso el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz tendrá las mismas facultades y derechos que el presente contrato acuerda a los socios. — Décimo Tercero: En caso de retirarse uno de los socios, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole su importe en la forma y cuotas fijadas en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios, en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo fijado para la duración de la misma, de acuerdo con el artículo tercero. — b) Por la pérdida del fondo de reserva y del sesenta por ciento del capital social; — c) Por voluntad de la mayoría de cuotas de capital, expresada en la forma que se determina en el artículo Undécimo. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se origine con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia; y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La señora Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, deja expresa constancia que con fecha primero de junio próximo pasado, dejó constancia ante el Director del Registro de Mandatos de esta Capital, según acta número cinco mil seiscientos ochenta y uno, de acuerdo con las prescripciones del artículo tercero, inciso C, de la ley número once mil trescientos cincuenta y siete, de que administraría directa y libremente sus bienes, de lo que deja constancia en salvaguardia de sus derechos. — En su testimonio, así lo dijeron y otorgaron, y leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles, don Severo Potenza y don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Hildegard E. K. de Navesnik. — Ernesto A. Rossi. — S. Potenza. — Alfonso Farías — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Manoterm, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números quinientos noventa y un mil trescientos once, doce, trece y catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: inmuebles. — Vale. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 352. — Decreto número 30.440/944.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. — Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470. — e.12|7-Nº 21.296-v.18|7|50

MULAR, BARSKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 677. — Primer Testimonio.—Número. Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el presente Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores León Tacus, casado, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve; don Isaías Mular, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte y ocho y don Jonas Barski, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos treinta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta de las escrituras de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y

cinco; inscripta bajo el número cuatrocientos noventa y siete, folio ciento treinta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número mil trescientos siete, folio treinta, del libro trece y la de fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número ochocientos ochenta y tres, folio doscientos, del libro trece, pasadas ante el Escribano Aquiles Yorio, en su registro, tienen constituída la Sociedad "MULAR, BARSKI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y que han resuelto por la presente aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante nuevos aportes en la proporción de cinco mil doscientos pesos, el señor León Tacus; veinte y dos mil cuatrocientos pesos, el señor Isaías Mular y veinte y dos mil cuatrocientos pesos, el señor Jonas Barski y también mediante la incorporación de las señoras Sofía Boguslavsky de Barski y Celia Boguslavsky de Mular, como socias, las que aportarán cien mil pesos moneda nacional cada una. Los nuevos aportes precitados se integran totalmente con los créditos que tienen todos los nombrados en la Sociedad. Presentes a este acto las señoras Sofía Boguslavsky de Barski, argentina, casada y Celia Boguslavsky de Mular, argentina, casada, con domicilio en Cangallo dos mil doscientos treinta y uno y Tres de Febrero mil doscientos veinte y ocho, de esta Capital, respectivamente; ambas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad a lo expuesto y se incorporan como socias resolviendo, conjuntamente y de común acuerdo con los otros tres socios modificar las cláusulas segunda y el agregado a la misma resuelto por la escritura otorgada el once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Undécima del contrato de la Sociedad y agregar la cláusula Duodécima, las que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio del ramo de bicicletas, repuestos y afines en general, ventas y compras al por mayor y al por menor, importación y exportación, distribución y representación, consignaciones y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con los expresados rubros, así como también de otros rubros, si lo disponen los socios por unanimidad. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Así mismo siempre para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá realizar operaciones inmobiliarias, constituir derechos reales sobre las mismas, pudiendo adquirir y vender bienes inmuebles, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, arrendarlos, explotarlos y de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipularen, recibiendo o entregando sus valores, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y en general, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos que fueren menester. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de mil cuotas, o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores León Tacus, Isaías Mular y Jonas Barski, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los Gerentes harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales que se estimen necesarios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, se distribuirán de la siguiente manera: la suma de doce mil pesos moneda nacional, el señor Isaías Mular y el saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la proporción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de notificar su resultado se tendrán por aprobados. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales y además cada vez que lo soliciten dos socios por lo menos. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto, salvo para los casos de constitución de derechos reales, operaciones inmobiliarias, cesión de cuotas, modificación del objeto social y aumento de capital en los que se requerirá el voto del cien por ciento del capital. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Novena: En el caso de retiro anticipado o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato y a la fecha del retiro o del deceso, un Balance General para determinar el haber del mismo en la Sociedad. En dicho balance los bienes del activo se tomarán al valor actualizado a la fecha del mismo que corresponda a la modalidad de las operaciones que realiza la Sociedad, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave". Los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o fallecido al precio que resulte de dicho balance general y en el caso de fallecimiento, podrán, si lo desean, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido. En todos los casos el pago de dichas cuotas podrá hacerse efectivo por parte de los socios compradores en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de interés del ocho por ciento anual o en cualquier plazo menor y por pagados de cualquier importe a su voluntad. En el caso de que acepte la incorporación de herederos del socio fallecido, éstos deberán designar un representante ante la Sociedad. Queda expresamente pactado que al vencimiento del plazo durante el cual estará en vigencia esta Sociedad, o sea el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor León Tacus se retirará de la Sociedad y transferirá sus cuotas a los demás socios, quienes se las comprarán al precio que resulte de un Balance que se confeccionará especialmente y en el que los bienes del activo se tomarán al valor actualizado a la fecha de dicho balance y que corresponda a la modalidad de las operaciones que realiza la Sociedad, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave". En este caso el pago del importe que resulte a favor del señor León Tacus, por dichas cuotas, se abonará en pagos mensuales con pagarés avalados por los demás socios, siendo el plazo el de seis meses como mínimo y el de doce meses como máximo, con interés anual bancario. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la formación de Balances, o a la ejecución, cumplimiento, incumplimiento e interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por el Señor León Tacus y otro por los demás socios, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no lograrse acuerdo entre los árbitros se nombrará un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos de este contrato los socios fijan su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Manifiestan los comparecientes que los aumentos de capital, incorporación de nuevos socios y modificaciones al contrato a que se hace referencia se retrotraen en todos sus efectos al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don Bernardo N. Pelly y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — León Tacus. — J. Barski. — Sofía B. de Barski. — Celia B. de Mular. — I. Mular. — B. M. Pelly. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie J. números: seiscientos treinta y siete mil seiscientos diez; seiscientos treinta y siete mil seiscienos once; seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintiuno y el presente: seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintidós, respectivamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el mismo día veintidós de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: por aprobados — Vale. — Hay dos sellos y una firma: M. A. O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 630. — e.12|7-Nº 21.313-v.18|7|50

PROCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los formantes: Don Jorge Héctor Schamis, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número mil trescientos sesenta y cinco de la ciudad de Mendoza; Don Felipe Somalo, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos noventa y cinco de la Capital Federal; Don Guillermo Spielmann, domiciliado en la calle Guido número novecientos once de la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires y Don Nicolás Antonio Chidichimo, domiciliado en la calle Perú número tres mil quinientos veinticinco de la ciudad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, y cada uno por sí, han convenido en celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de orden general que estatuye la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados: don Jorge Héctor Schamis, don Felipe Somalo, don Guillermo Spielmann y don Nicolás Antonio Chidichimo, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro PROCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad es de índole comercial y tiene por objeto realizar en general la explotación del negocio de publicidad en sobretapas o carpetas con diarios y|o revistas colocadas en su interior y a ubicarse en lugares de afluencia de público, tales como cafés, hoteles, salas de espera de consultorios médicos y|o de odontólogos; peluquerías, salones de belleza, clubes y otros afines a determinar por la totalidad de los socios. — Tercera: El domicilio social y asientos principal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del día primero del mes de marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinta: Si seis (6) meses antes de la expiración del término indicado en la cláusula anterior no se decidiese lo contrario, la duración de la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por otros cinco años. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo creyera conveniente, pero deberá comunicar su decisión en forma legal fehaciente a los otros socios por lo menos con seis (6) meses de anticipación. — En este caso, al socio que se retire se le abonará el haber a que tenga derecho en la Sociedad, incluso aportes y utilidades, dentro del plazo de dos (2) años desde que se haya producido su retiro y el importe líquido del haber que le corresponda será el que quede evidenciado en el balance que se practicará. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, a los que les está absolutamente prohibido el uso de la firma y responsabilidad de la Sociedad para asuntos ajenos a la misma y para otorgar fianzas, avales o cualquier otro compromiso que no tenga relación con los negocios sociales. — Octava: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de esta Sociedad, ésta tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enunciación sea limitativa. — A tales fines, la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyen y constituyan el patrimonio social; b) Fundar o adquirir establecimientos existentes o a crearse, o participación en ellos, y explotarlos, venderlos o en cualquier otra forma disponer de ellos, y promover, propiciar y formalizar toda clase de acuerdos tendientes al mejor éxito del negocio; c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa en la República Argentina o en extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes, al contado o en plazos, y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo exceda o no de los cinco años, incluso locaciones de servicios; d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo a la Ley que rija en la materia, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar todos los bienes, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de Compañías. Sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, como así del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) Constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusive agrarias y con registro; f) Presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; h) estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a pres-

cripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Caucionar toda clase de títulos por cuenta propia y de terceros; k) Solicitar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio. — Novena: Los socios señores Guillermo Spielmann y Felipe Somalo deberán desempeñar, además de la coadministración directa de la Sociedad conforme se establece en la cláusula séptima, las especiales tareas específicas de organizar y controlar la distribución de las sobretapas o carpetas en los locales correspondientes, y la correcta colocación en las mismas de las revistas y|o diarios que deban contener; la creación y edición de los elementos publicitarios para la confección de aquéllas, en plano grapf, impresos o por cualquier otro medio técnico que resulte más conveniente a los negocios e intereses sociales; organizar y controlar la venta de avisos y obtener los contratos respectivos conforme a las tarifas de precios y condiciones de pago que hayan establecido los socios, como así también realizar todas aquellas otras tareas para la mejor organización y desarrollo de los negocios en su faz técnica publicitaria. — Décima: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 102.000.00 m|n. c|l.) dividido en doscientas cuatro (204) cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.00 m|n. c|l.) cada una; suscriptas por los socios en el orden siguiente: Don Nicolás Antonio Chidichimo cien (100) cuotas, que en total representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.00 m|n. c|l.); Don Jorge Héctor Schamis noventa y cuatro (94) cuotas, que en total representan cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 47.000.00 m|n. c|l.); Don Felipe Somalo ocho (8) cuotas, que en total representan cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.00 m|n. c|l.) y Don Guillermo Spielmann dos (2) cuotas, que en total representan mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. c|l.). — Los importes de capital suscripto que se detallan precedentemente han sido totalmente integrados y están representados por los muebles, útiles, material impreso, carpetas editadas, instalaciones, inversiones de organización de la empresa, y créditos activos y pasivos que la Sociedad toma a su cargo y que constan en el Inventario y Balance aceptado y firmado por todos los socios, practicado el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y que arroja las cifras resultantes de como se han invertido los aportes que en dinero efectivo hizo cada socio durante el período de organizcaión de la empresa, iniciado en el mes de julio del año próximo pasado. — Undécima: Al treinta y uno (31) de enero de cada año se practicará el balance anual de las operaciones sociales y las utilidades que arroje se distribuirán, una vez deducidas las reservas legales que corresponden, que desde ya quedan fijadas en un veinticinco por ciento (25 %) hasta igualar el capital suscripto, en la siguiente forma: el cuarenta y dos (42) por ciento al señor Guillermo Spielmann; el veinte (20) por ciento a cada uno de los señores Nicolás Antonio Chidichimo y Felipe Somalo, respectivamente, y el diez y ocho (18) por ciento restante al señor Jorge Héctor Schamis. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Los socios que dediquen totalmente su tiempo diario a la atención de los negocios de la Sociedad gozarán de un sueldo mensual, cuyo monto se fijará en acuerdo general de socios y su pago comenzará a regir cuando los ingresos y egresos de la Sociedad queden nivelados, tomando en cuenta los montos de dichos sueldos inclusive. — Décimotercera: Cualquiera de los socios podrá designar un apoderado con poder especial para que lo represente en la Sociedad y ejecute los derechos, obligaciones y tareas personales que al socio poderdante le conciernen, pero dicho apoderado deberá ser aceptado previamente por los demás socios y sus emolumentos y demás retribuciones, imposiciones, impuestos, etc., serán por cuenta exclusiva del mandante, salvo resolución en contrario que tomaran los socios en cada caso. — La aceptación del apoderado no libera en forma alguna al socio poderdante de su responsabilidad ante terceros y la Sociedad por el desempeño de aquél. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, legalmente declarados tales, podrán formar parte de la Sociedad en la proporción que les corresponda, debiendo designar, de común acuerdo, un representante único y común, para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones. — En caso de que los sucesorios del fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la Sociedad se procederá a liquidarle y abonarle el haber total que les corresponda en la forma y plazo previsto en la cláusula sexta, último parágrafo. — Quedará a criterio de los socios sobrevivientes fijar el cargo a desempeñar y el sueldo a percibir en la Sociedad del heredero que, conforme lo previsto en el primer parágrafo de la presente cláusula, continuare en la Sociedad. — Décimoquinta: Ninguno de los socios podrá ceder, enajenar o transferir a terceros extraños a la Sociedad cuotas algunas de su capital suscripto, sin el consentimiento fehaciente de los demás socios. — Décimosexta: Cualquier divergencia o diferencia entre los socios, o por interpretación de este contrato, aquéllos se obligan a someter las mismas a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores. El laudo que se dicte será obligatorio para los asociados, renunciando desde ya a recurrir a los Tribunales ordinarios, salvo para los casos de ejecución del mismo o que fuera contrario a las disposiciones de orden público emergentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de otras en vigencia. — Décimoséptima: — En caso de disolución de la Sociedad, previamente se procederá al pago de todas las deudas que hubiere, a la liquidación del aporte que en dinero efectivo hubieran hecho los socios en cualquier momento a la Sociedad, conforme al monto y proporción que aquéllos sumaran al momento de la liquidación, y si hubiera remanente éste se distribuirá entre todos los socios de conformidad a los porcentajes que se les asigna en la cláusula undécima. — Décimooctava: Ninguno de los socios podrá intervenir en forma alguna, ya sea por sí o por interpósita persona, ni tampoco auspiciar, patrocinar ni asesorar en actividades del tipo de las de esta Sociedad, no siendo en beneficio de la misma y con la aprobación previa de los demás socios. La misma prohibición rige para sus apoderados. El socio que infrinja esta disposición se hará pasible de la pérdida de todos sus aportes, derechos y beneficios que le correspondieran, quedando los mismos a favor de la Sociedad y separado de ésta sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de responder, además, de cualquier reclamación legal a que hubiera lugar. — Décimonovena: La Sociedad llevará, además de los libros que dispongan las leyes, otro de Actas, en el que se hará constar el acuerdo de los socios en los asuntos que así lo exijan. Vigésima: Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes con las veinte cláusulas precedentes, dejan constituída esta Sociedad, firmando en prueba de ello el presente ejemplar extendido en los sellos nacionales de actuación números: dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintisiete; doscientos treinta y tres mil ochocienos sesenta y uno al sesenta y tres inclusive, correlativamente y dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintiocho, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Entre líneas: por — el; Enmendado o sobre raspado: veintiocho — digo veintiocho — febrero — casa — socio — pasado — parágrafo — distri, todo vale. Enmendado: procederá, también vale. — Firmados: Jorge Héctor Schamis; Nicolás Antonio Chidichimo; Felipe Somalo; Guillermo Spielmann. — Se hace constar que la cláusula Quinta ha sido modificada en la siguiente forma: Quinta: Seis (6) meses antes de la expiración de término indicado en la cláusula anterior, los socios deberán manifestar en forma fehaciente su decisión respecto de la prórroga o no del contrato. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.12|7-Nº 21.297-v.18|7|50

"S. NOVIZKI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Novizki, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2988, Adolfo Novizki, casado, domiciliado en Aráoz 240, polaco, Isaac Novizki, casado, domiciliado en Malvinas 250, Sara Novizki, soltera, domiciliada en Valentín Gómez 2988 e Isaac Fridman, soltero, domiciliado en Charcas 1649, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "S. NOVIZKI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, Av. Corrientes 2634, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República y en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los primeros dos años y posteriormente cada dos años, previo aviso a los restantes socios con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad, será la continuación de los negocio. que en el ramo de tejidos desarrollaba a su solo nombre el Sr. Samuel Novizki, en Avda. Corrientes 2634, de cuyo activo y pasivo atinente a dicho ramo, se hace cargo esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al 31 de Diciembre de 1949, que aceptado y suscripto por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente. — Para el logro de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar y fabricar por cuenta propia o ajena toda clase de tejidos al igual que todo tipo de hilados y materia prima y maquinarias que intervienen en cualquiera de las fases de la industrialización de tejidos; podrá asimismo la sociedad adquirir o tomar participación o asociarse a otros comercios e industrias relativos al ramo de tejidos, como realizar también toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que tengan relación con el objeto principal de la sociedad, para lo cual podrá adquirir bienes muebles e inmuebles al igual que vender los mismos, como gravarlos con derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Novizki 3.280 cuotas o sea $ 328.000.00 m|n.; Adolfo Novizki 600 cuotas o sea $ 60.000.00 m|n.; Isaac Novizki 100 cuotas o sea $ 10.000.00 m|n.; Sara Novizki e Isaac Fridman 10 cuotas por parte o sea $ 1.000.00 cada uno. — El socio Samuel Novizki integra totalmente sus cuotas suscriptas con el capital resultante a su favor en los negocios en el ramo de tejidos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, pudiendo retirar el excedente; mientras que los demás socios integran igualmente todas sus cuotas suscriptas con los créditos que tienen a su favor en los aludidos negocios que se transfieren a esta sociedad, y de acuerdo con lo que surge del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1949. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin que previamente hubieren sido ofrecidas en forma expresa a los demás socios, quienes podrán hacerse cargo de las mismas en la proporción del capital de cada uno en la sociedad, pagadero al valor que resulte de la proporcionalidad del capital y reservas, determinado según el último balance anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Novizki y Adolfo Novizki, quienes actuarán indistintamente en calidad de Gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que forman su objeto, salvo para la compra y venta de inmuebles como para la constitución y cancelación de derechos reales que deberá resolverse por mayoría de capital dejándose constancia en acta. Queda a cargo del socio Isaac Novizki, la atención, mediante su trabajo personal, de las tareas concernientes a la parte contable, fiscal, impositiva, de leyes sociales y otras relativas a tales actividades. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos, bancarios, comerciales y de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en general resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de los Gerentes Samuel Novizki y Adolfo Novizki indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido expresamente utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Los socios Adolfo Novizki e Isaac Fridman, deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios o actividades, por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. Los socios Samuel Novizki, Isaac Novizki y Sara Novizki, no tiene obligación de actuar en la sociedad en forma permanente y activa, pudiendo el Sr. Samuel Novizki dedicarse a otros negocios y actividades, aunque sean del mismo ramo que los de esta sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales por las sumas que convengan, con cargo a las respectivas cuentas particulares que se cancelarán en oportunidad de cada balance general. — Undécima: El primer ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de 1950 y posteriormente el 31 de Diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. — De las utilidades resultantes, se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Novizki 50 %; Adolfo Novizki 30 %; Isaac Novizki 10 % y Sara Novizki e Isaac Fridman 5 % a cada uno. — Si hubiere pérdidas, participarán los socios con la misma proporción. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad del

saldo resultante podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositados en la sociedad en cuenta especial, —que no gozará del interés—, mientras el socio a quien corresponda, forme parte de la sociedad. Si la parte del 50 % de utilidades que el socio puede retirar, resolviere dejarla depositada en la sociedad y éste aceptará dicho depósito, percibirá un interés igual que el que cobra el Banco de la Nación para descuentos, debiendo para el caso de solicitar su reintegro, preavisar con 30 días de anticipación. — Décimo Tercera: Dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el inventario, balance general y cuadro de ganancias pérdidas y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido y las que se planteen para el nuevo ejercicio. Igualmente y durante el ejercicio a invitación de los Gerentes, se reunirán los socios para considerar y resolver cualquier asunto que aquéllos consideraren de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3ª, los socios restantes, por mayoría de capital podrán resolver hacerse cargo de sus cuotas a prorrata de las que tengan continuando los negocios o retirarse también de la sociedad, en cuyo último caso deberán hacerlo saber al socio saliente dentro de los 30 días del preaviso de retiro de éste. Produciéndose esta situación, la sociedad al finalizar el ejercicio se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo de los mismos socios Gerentes, decidiéndose en caso de controversia sobre la adjudicación del local y negocios, su resolución mediante licitación privada entre los interesados, considerándose el mayor valor que se ofrezca como utilidad de la sociedad, que se distribuirá entre los socios en la proporción que participan en las utilidades. Decidiendo la continuación de los negocios mediante la adquisición de las cuotas, el valor de éstas será el nominal, fijándose el haber del socio saliente al cierre del ejercicio, mediante un inventario y balance general practicado de acuerdo con las siguientes normas: las mercaderías serán consideradas al precio de costo según facturas; los muebles, útiles, instalaciones y demás valores del activo fijo, será considerado al valor original de adquisición; sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción del 10 % en calidad de Reserva para eventuales quebrantos, que se reintegrará al saliente en la proporción pertinente, a medida que se hagan efectivo los créditos y no se considerará llave de negocio alguna. El importe resultante a su favor por capital, utilidades acumuladas, participación en el fondo de reserva legal y otros conceptos que pudieran surgir, le será reintegrado 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a los 90 y 180 días de plazo computados a partir del primer pago, firmándosele pagarés sin intereses. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos del causante o del incapaz, continuarán hasta la finalización del ejercicio en que se hubiera producido el evento, participando en las utilidades o pérdidas durante todo el ejercicio. Al finalizar éste se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior, previstas para el caso de retiro para determinar el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad, por capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal, considerándose a las cuotas de capital por su valor nominal. El importe resultante a su favor, será reintegrado a sus herederos, que para el caso unificarán su representación, 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días computados desde el primer pago, firmándose pagarés sin intereses, pudiendo hacerse cargo de las cuotas los socios restantes en proporción a las que tengan en la sociedad. Los socios sobrevivientes podrán de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, establecer las condiciones para que éstos continúen en la sociedad en sustitución del causante. — Décimo Sexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia personal o relativa a la interpretación del presente contrato durante su vigencia o a la disolución o liquidación de la sociedad o con motivo del retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte contradictoria, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo unánime de los amigables componedores o del tercero, será obligatorio e inapelable. De conformidad se firman cinco ejemplares iguales y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): S. Novizki. — A. Novizki. — I. Novizki. — S. Novizki. — I. Fridman. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.12|7|-Nº 21.323-v.18|7|50

SZURMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge Saavedra transfiere nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad SZURMAN Y CIA., SOC. DE RESP. LDA., a los socios Sres.: Ide Arje Szurman, cinco cuotas y Szulim León Ziblar, cuatro cuotas por la suma de doce mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha catorce de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 7 de Julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 21.278-v.18|7|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de abril de 1949 otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, don Juan A. Badessich cedió a don Enrique Alfredo Jarret de La Mairie la participación de quinientas cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.12|7|-Nº 21.226-v.18|7|50

"S.E.F.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 7 de abril de 1949, don Juan Santiago Leborgne cedió a doña Juana Debaisieux de Dufour la participación de ochenta cuotas de la serie A de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.227-v.18|7|50

"SCAZZOLA, ROCCHINOTTI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Agustín Scazzola, domiciliado en Córdoba Nº 6053, argentino nacionalizado; Anselmo Rocchinotti, domiciliado en Conde Nº 1083, italiano; Pedro Peluzzoni, domiciliado en Nahuel Huapi número 4763, italiano; Bruno Angel Rocchinotti, domiciliado en Conde Nº 1083, argentino nacionalizado; Jorge Suaya, domiciliado en Córdoba Nº 6053, argentino; todos en la Capital Federal y Armando Juan Pablo Desirello, domiciliado en General Paz Nº 1160, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentino, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "SCAZZOLA, ROCCHINOTTI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Delgado Nº 834, pudiendo establecer Sucursales o Agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: Su duración será de quince años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, fecha que determina la iniciación del giro social de la firma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de obras civiles y públicas; caminos, terraplenes, canales, pavimentos, excavaciones, puentes, diques, reparaciones y refecciones, explotación de canteras de materiales pétreos o graníticos y construcciones en general y sus anexos; administración de propiedades y a la compra y venta de terrenos y propiedades. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que considere necesaria y conveniente y operar con instituciones de crédito particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares existentes y a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 360 cuotas de $ 500.— moneda legal cada una, que se adjudican y aportan los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos m/l. cada uno de los siguientes socios: Agustín Scazzola y Anselmo Rocchinotti, los cuales integran en este acto y en dinero efectivo la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos m/l., cada uno. — Treinta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos m/l., cada uno de los siguientes socios: Pedro Paluzzoni, Bruno Angel Rocchinotti y Armando Juan Pablo Desirello, los cuales integran en este acto y en dinero en efectivo la suma de diez mil pesos m/l., cada uno. Veinte cuotas, o sean diez mil pesos m/l., el socio Jorge Suaya, el cual integra en este acto la suma de Cinco mil pesos m/l., todo lo cual forma un capital aportado de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda legal. — La diferencia los socios se obligan a aportarla cuando el giro de la sociedad y las necesidades de la misma así lo obliguen. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Gerentes y tendrán tal carácter los señores Agustín Scazzola, Anselmo Rocchinotti, Armando Juan Pablo Desirello y Bruno Angel Rocchinotti, con la suma de facultades conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula Tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881, y 2.262, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social y obligarán a la sociedad, los siguientes socios Gerentes; con su sola firma y en forma individual, los socios Agustín Scazzola y Anselmo Rocchinotti. — Y en forma conjunta los socios Armando Juan Pablo Desirello y Bruno Angel Rocchinotti. — Los endosos de cheques, letras, giros, vales y cualquier otro documento de crédito a favor de la sociedad, tendrán efecto con la firma de uno cualesquiera de los socios Gerentes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Tratándose de aprobación de balances, modificación del objeto social, liquidación de la sociedad y resoluciones de importancia, se requerirá el voto favorable del 90 % de los socios. A cuyo fin cada cuota suscripta da derecho a un voto. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General el día 30 de junio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento. — Las utilidades liquidas y realizadas de la sociedad, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 % para formar la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos y serán soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso los socios sobrevivientes, por unanimidad, podrán optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto o representante legal. En caso de exclusión, deberán abonar a los herederos o representantes legal dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho y según Balance General que se practicará inmediatamente, la parte que le hubiera correspondido en la sociedad en las condiciones convenidas. En caso de la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios. Si hubiera divergencia entre los socios, los hechos contravertidos serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el socio Agustín Scazzola y el otro por el socio Anselmo Rocchinotti. De no llegarse a ningún acuerdo, el árbitro, amigable componedor, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Los socios se obligan acatar el fallo, que será inapelable, y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Novena: Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: "argentino". Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.12|7|-Nº 21.257-v.18|7|50

SALEM Y BUZALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 818 v. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Rahmoun Salem, sirio domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos setenticuatro y don José Buzali, argentino, domiciliado en la calle Larrea quinientos cuarenta, ambos casados, mayores de edad de este vecindario y comercio, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen, sujeto a las bases cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Junio del año en curso, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "SALEM Y BUZALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la compra-venta de Tejidos y Confecciones en general, al por mayor y menor sus anexos y afines e importación, siendo la sede de los negocios sociales en esta Capital, calle Tucumán dos mil setecientos quince. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo de ambos contratantes en forma conjunta para todos los actos de la misma, quienes obrarán en el carácter de Gerentes Administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas de terceros. — Tercera: Será facultativo a los asociados

realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir documentos, pagarés, letras, giros, avales y endosos, otorgar poderes y revocarlos, solicitar créditos en descubierto, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos Central de la República(de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, efectuar depósitos y girar contra los mismos, adquirir bienes inmuebles, venderlos hipotecarlos y levantar sus gravámenes o sus cancelaciones. Representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas Nacional o Provinciales, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una e íntegramente aportadas por los socios en las existencias generales del negocio y en la siguiente proporción: Por don Rahmoun Salem, Cuarenta mil pesos de igual moneda y por don José Buzali, veinte mil pesos de idéntica moneda. — Quinta: Los contratantes prestarán su atención en favor del mayor desarrollo y progreso de la sociedad, debiendo el socio don José Buzali, ocupar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor de los negocios sociales, siendo a su exclusivo cargo todas las compras y ventas en general, a su vez don Rahmoun Salem, podrá dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, formar parte en otras sociedades, sin tener ingerencia en ellas esta entidad social. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el excedente será distribuído entre los contratantes por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales del giro social los que se conceptuarán automáticamente aprobados transcurridos el término de treinta días de la fecha de su realización. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el plazo de dos años a contar desde el día primero del corriente mes y año, el que será automáticamente prorrogado por otro período igual de dos años, si ninguna de las partes formulara oposición en forma auténtica con noventa días anticipados al vencimiento. — Novena: Si alguno de los asociados deseara retirarse de la sociedad antes del término fijado deberá comunicarlo, al otro asociado en la forma indicada en la cláusula anterior y en ese caso si así lo deseara este último se hará cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente sus haberes en dos cuotas a los noventa y ciento ochenta días de la fecha, perfectamente documentados. — Décimo: Si ambos contratantes desearan retirarse de la sociedad se procederá a su liquidación distribuyéndose el activo proporcionalmente a los haberes de cada uno, previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo primera: Ninguno de los socios podrá ausentarse al extranjero, antes del vencimiento del presente contrato. — Décimo segunda: Todas las divergencias que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo que este último pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo tercera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar en la sociedad con la conformidad del socio sobreviviente, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas al mismo, abonándoseles a los herederos del socio fallecido los haberes, a los seis meses de plazo, debidamente documentados con interés bancario, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y conformes los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social de "Salem y Buzali Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Julio Manulis y don Maximiano Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. R. Salem. — José Buzali. — Tgo.: Julio Manulis. — Tgo. M. Blanco. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio ochocientos diez y ocho vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dós pesos cada uno, número seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve J. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Abraham Maler. — Sobre raspado "El" Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270 — e.12|7-Nº 21.225-v.18|7|50

TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Richard Dilworth Young, Hartley Emmins Clisby y Leng, Roberts y Cía. (Ventas) Sociedad Anónima, representada en este acto por el señor Herbert Stanley Sly, en su carácter de actuales y únicos socios de "TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene de común acuerdo, y recíprocamente los unos para con los otros, lo siguiente: Primero: Leng, Roberts & Cía. (Ventas) S. A., vende, cede y transfiere a favor de "T. I. (Export) Limited", 50 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 25.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo: Leng, Roberts y Cía. (Ventas) S. A., vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 30 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de pesos 15.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Tercero: Hartley Emmins Clisby vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 10 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 5.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Richard Dilworth Young vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 10 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 5.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente el Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Quinto: Las transferencias de cuotas a que se ha hecho referencia, quedarán efectuadas a la fecha del presente convenio. No obstante, las utilidades o pérdidas de la Sociedad, según balance a practicarse al 30 de Junio de 1950, serán por exclusiva cuenta de los cedentes. Los compradores toman para sí y a su cargo el compromiso de integración respecto al saldo impago de las cuotas, que resulta ser del 50 % de su valor nominal. En este estado, los señores Tube Investments Limited y T. I. (Export) Limited, representados respectivamente por los señores Adin Hull y Arthur Henderson Davies, aceptan por intermedio de sus representantes las precedentes cesiones y demás estipulaciones, y resultando ser en virtud de aquellos nuevos socios y únicos componentes de la Sociedad por partes iguales, resuelven en tal carácter y de común acuerdo, actualizar el contrato social con relación a las transferencias ocurridas y modificar además algunas otras disposiciones del mismo, integrando a la vez por partes iguales el saldo del 50 o|o del capital suscripto que se hallaba impago. En consecuencia, quedan modificados los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 11º del contrato, los que tendrán en definitiva la siguiente redacción: "Art. 1º. Bajo la denominación de Tubos Británicos (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número Trescientos Catorce, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado". "Art. 5º. El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 100 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios T.I. (Export) Limited y Tube Investments Limited, en la proporción de 50 cuotas cada uno". "Art. 6º. La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes y por un Gerente administrador, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive para realizar todos los actos y contratos previstos en los Artículos 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos, y cuantas operaciones consideren convenientes para la Sociedad con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales, federales, provinciales, municipales y|o particulares, creados o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Los Gerentes y el Gerente Administrador actuarán conjunta o separadamente y podrán otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes o del Gerente Administrador, quienes firmarán separada e indistintamente, requiriéndose sin embargo la firma de dos cualesquiera de ellos o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado que la Sociedad resuelva designar, para cheques, cartas de crédito, letras de cambio y cualquier documento bancario que signifique la disposición de los fondos o valores de la Sociedad, quedando establecido que cualquier otra correspondencia o documentación bancaria, incluso el endoso de cheques y|o valores para depósito, podrán ser firmados por uno solo de los Gerentes o el Gerente Administrador o un Apoderado. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Ningún apoderado de la sociedad podrá actuar fuera de ella en el mismo ramo que hace su objeto". — "Art. 7º. El Gerente Administrador podrá ser removido por simple mayoría de votos". — "Art. 8º. Los socios quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a la que forman el objeto de esta Sociedad, con tal que no entren en competencia con los intereses de la Sociedad". — "Art. 11º Llegado el caso de disolución por cualquier causa, la Sociedad entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por el Gerente Administrador o por quien o quienes resuelvan los socios. La o las personas a cargo de la liquidación deberán realizar el activo, pagando el pasivo, y distribuyendo el excedente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales". Los socios resuelven asimismo, tras de haber modificado el estatuto de la Sociedad en la forma precedentemente indicada, designarse a sí mismos en este acto como Gerentes, función que desempeñarán por intermedio de las personas a quienes otorguen un poder especial al efecto, siendo las mismas en la actualidad los señores Adin Hull, británico, domiciliado en Habana 4285, Capital, y Arturo Henderson Davies, británico, domiciliado en Pringles 333, Témperley. Los socios oportunamente designarán al Gerente Administrador. Los presentes expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Adin Hull. — R. D. Young. — A. H. Davies. — H. Stanley Sly. — H. E. Clisby.

Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 350 — e.12|7-Nº 21.314-v.18|7|50

TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 17 de mayo de 1950, los señores Guido Pagnoni y José Mulzet, ceden y transfieren a favor de los señores José Guida y Germán Gilberto Henckel Carrero, todos los derechos y acciones a los veinte y cinco cuotas que a cada uno de los cedentes les corresponden en el capital de la sociedad "TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40 — e.12|7-Nº 21.284-v.18|7|50

TEDESCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eatsman, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha 27 de febrero de 1950, otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, el señor Valeriano Bautista, cedió a los restantes socios, señores José Francisco Giola y Domingo Tedesco, las doscientas sesenta y seis cuotas sociales de la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio seis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 30 — e.12|7-Nº 21.251-v.18|7|50

VIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre don Carlos Alberto Veronelli, casado, domiciliado en Charcas dos mil trescientos setenta y cuatro; don Fernando José Veronelli, casado, domiciliado en Avellaneda ciento veinticinco; don Atilio Argentino Veronelli, soltero, domiciliado en Cachimayo ciento cinco; don Armando Veronelli, casado, domiciliado en Conesa dos mil novecientos cincuenta y dos, y doña Margarita Juana Veronelli, soltera, domiciliada en Cachimayo ciento cinco, todos argentinos, de esta ciudad, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "VIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Cachimayo ciento cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será: a) Dedicarse al negocio de importación y exportación de mercaderías en general, ejercer representaciones comerciales, industriales y financieras. — b) Comprar y vender bienes de toda clase, incluso inmuebles, y aceptar y constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercera: El plazo de duración será de Tres Años. — Cuarta: El capital social está

constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en efectivo en la siguiente proporción: Carlos A. Veronelli, diez cuotas, o sea diez mil pesos; Fernando J. Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Armando Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Margarita Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos, y Atilio A. Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos, de los cuales todos integran en este acto el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Atilio A. Veronelli, Fernando J. Veronelli, Carlos A. Veronelli y Armando Veronelli, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Actuando en esa forma, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balan- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos Nº 162.695 J.) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos Nº 162.694 J.) ce o inventa- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos número ciento treinta y cinco mil setecientos doce) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número ciento treinta y cinco mil setecientos once) rio general, y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de las que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Dentro de los quince días de la confección del balance los gerentes citarán por escrito a todos los socios para considerar el resultado del mismo, e igualmente los citarán para resolver toda cuestión de interés para la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría, integrada por el representante del mismo, o al socio que se retire en el primer caso contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en tres cuotas semestrales e iguales, sin interés, o en los dos últimos casos, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar personería. — Octava: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio gerente Atilio A. Veronelli, y conforme con las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Vimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: del Código Civil. Raspado: domicilio — (Viene del. Todo vale. — Atilio A. Veronelli. — Armando Veronelli. — Margarita Veronelli. — F. J. Veronelli. — C. A. Veronelli.

Buenos Aires, Julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.12|7| Nº 21.281-v.18|7|50

WALTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de Julio de 1950, doña Muriel Constance Bowers de Walton y don Sydney Walter Burton, han cedido respectivamente sus setenta y sus cinco cuotas sociales, que le correspondían y poseían en la sociedad de responsabilidad limitada "WALTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a la sociedad C. N. Garland, S. Resp. Ltda. y a don Fernando Jacinto Segovia, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 299, respectivamente. — Y que la sociedad de responsabilidad limitada Garland, y el señor Fernando Jacinto Segovia, en su carácter de únicos componentes de la Soc. Resp. Ltda. "Walton" han convenido por el mismo instrumento modificar el art. quinto del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada Walton, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Artículo Quinto: La dirección, administración, representación legal y firma social, se hallarán a cargo exclusivo del señor Cyril Norman Garland; en su carácter de Gerente social con todas las facultades que le acuerda el art. 16 de la ley 11.645 y el art. 1.881 del Código Civil. En consecuencia, además de los actos determinados en el artículo segundo del contrato social, podrá cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés; hacer depósitos y extracciones en los Bancos, ya sean particulares u Oficiales, incluso los citados en la cláusula segunda; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias; acordar comisiones o habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales y especiales, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros; aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Queda asimismo facultado el Gerente don Cyril Norman Garland, a sustituir total o parcialmente su función de gerente, con sus facultades en otro socio, en un empleado de la firma o bien en personas ajenas a la misma. — Cualquiera de los socios podrá concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones o para cualquier otra diligencia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y ante los Tribunales del Trabajo, quedándoles prohibido comprometer la firma social o particular en asuntos extraños al giro, fianzas a terceros o en documentos de favor. — Todas las decisiones sociales, inclusive la aprobación de balance, cesión de cuotas sociales y designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Entre líneas — Fernando — Fernando — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 145.— e.12|7|-Nº 21.285-v.18|7|50

SCOLMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "Scolmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores: Samuel Scolnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olaya Nº 1739; Mateo Stabnitzer, que firma "Matías Stabnitzer", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3942; y Jacobo Stabnitzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 538, todos en esta ciudad, como únicos componentes y con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "SCOLMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Olaya número 1741, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de setiembre de 1948, bajo el número 1.439, al folio 104 del libro quince de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el número 1512, al folio 19 del libro diez y ocho de los mismos contratos, han resuelto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), mediante la emisión de veinte nuevas cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Diez y ocho nuevas cuotas, capitalizando la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000.—) del rubro "reservas libres", que por el importe de pesos moneda nacional diez y ochó mil cuatrocientos ocho con sesenta y seis centavos (m$n. 18.408,66), figura en el "balance general", del ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1949, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, corresponden 7,2 al socio Sr. Samuel Scolnik; 5,4 al socio Sr. Matías Stabnitzer y 5,4 al socio Sr. Jacobo Stabnitzer; b) Y las otras dos nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado a la sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Samuel Scolnik, ochocientos pesos moneda nacional; el socio Sr. Matías Stabnitzer, seiscientos pesos moneda nacional y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, seiscientos pesos moneda nacional. — Tanto la capitalización de las "reservas libres", como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año 1950, del Libertador General San Martín; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, a partir de esa fecha, para adaptarla a la nueva situación, quedando redactada así: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—), representado por cincuenta cuotas de valor Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integradas, que corresponden a los socios de la siguiente forma: Señor Samuel Scolnik, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Sr. Matías Stabnitzer, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); y Sr. Jacobo Stabnitzer, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — Este capital será ampliado por la capitalización de ganancias que se prevee más adelante, y por la emisión de nuevas cuotas que los socios decidan por simple mayoría de votos y hasta un máximum de cien mil pesos moneda nacional. — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno, números: un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, y un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, repuestos con el sellado fiscal correspondiente, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — Samuel Scolnik. — Matías Stabnitzer. — J. Stabnitzer. — Corregido "Scolmat" de — manera", vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.11|7|-Nº21.173-v.17|7|50

VIDETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Abud Chame, sirio, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno y el señor Jacobo Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos veintiocho, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación en el ramo de tiendas y anexos, compra y venta e importación y exportación de tejidos al por mayor y menor y todo lo relacionado con la industria textil, en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia, podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "VIDETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá provisoriamente su asiento social en la calle Cangallo ochocientos setenta y seis de esta capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, después de transcurrido un año como mínimo, previa notificación al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, haciéndose el depósito que dispone la Ley, en la siguiente proporción: cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Abud Chame y cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Jacobo Setton. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de cada socio, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Cada año, al treinta de junio, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que alguno de los socios pudiera solicitar en cualquier oportunidad y de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo. El saldo que quedare se repartirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Abud Chame y el cuarenta por ciento para el señor Jacobo Setton, y en las mismas condiciones soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los dos socios, actuando en forma conjunta. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería jurídica y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia del contrato y con relación a la interpretación del mismo, en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de resolver, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha Ley. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta. — Fdo:. Abud Chame. — Jacobo Setton. — Buenos Aires, Junio 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185.— e.11|7-Nº 21.139-v.17|7|50

ALVAREZ, DEMICHELI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, los Sres. Benigno Alvarez Villamil, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 923; Nicolás Demicheli, italiano, casado, domiciliado Rivadavia Nº 2884; Vicente Miguel, español, casado, domiciliado 24 de Noviembre Nº 1421; Manuel Diego, español, soltero, domiciliado Bernardo de Irigoyen Nº 1586, y Crisanto Pérez, español, casado, domiciliado Crámer Nº 898; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar; resuelven constituir en este acto, entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las estipulaciones que se glosan a continuación: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALVAREZ, DEMICHELI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto específico consiste en la explotación de un negocio en el ramo de Café y despacho de bebidas en general, y operaciones afines; negocio que actualmente se instala en la calle Pueyrredón Nº 39 de esta ciudad, donde el ente jurídico en formación tendrá su domicilio; pudiéndose establecer sucursales. — Segundo: Su duración queda subordinada al plazo de diez años, a contar del 29 de Noviembre de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de este plazo, cualquiera de los socios, mediante aviso auténtico con tres meses de anticipación, podrá retirarse de la sociedad, cuando lo creyere conveniente a sus intereses, en cuyo caso ésta deberá adquirir del socio saliente sus cuotas, al valor del balance que al efecto se practique con las revaluaciones que procedan. En la eventualidad señalada, el pago de los haberes y de las cuotas que correspondan al saliente, se efectuará en cuatro plazos trimestrales y sucesivos de igual valor, con un interés del siete por ciento anual. — Tercero: El capital social se compone de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sea, quinientas cuotas a cada uno. Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., de acuerdo al inventario y balance practicado por los socios en la fecha de hoy y que, firmado por ellos, se considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los mismos se responsabilizan solidariamente del valor de tales aportes. — Cuarto: Las sumas que los socios tengan acreditadas en sus cuentas personales, a título de préstamo a la sociedad, devengarán a favor de aquéllos, un interés anual del siete por ciento. Del mismo modo, los saldos deudores que arrojen sus respectivas cuentas, devengarán igual interés a favor de la sociedad. — Quinto: En este acto se desig- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.867—I). (Continuacion del sello nacional de m$n. 0.10 Número 1.798.866—I), na como Gerentes a los cinco socios, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. Para obligar a la Sociedad bastará la sola firma de uno de ellos en operaciones cuyo monto no exceda a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Cuando las operaciones excedan de este límite se requerirá la firma conjunta de dos de los Gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas. — Sexto: Los socios o sus respectivos delegados estarán obligados a trabajar en el negocio con un horario mínimo de ocho horas diarias y con un descanso semanal adecuado, y podrán fuera del horario establecido, emplear su tiempo libre en cualquier otra ocupación aun cuando se tratara de negocios del mismo ramo. — Séptimo: Los socios podrán hacerse representar o delegar sus funciones en interpósita persona, salvo en lo que atañe a la firma cuyo uso les es privativo, responsabilizándose individualmente el socio por la persona en la cual haya delegado sus funciones. Se asignará a cada socio o a su delegado una suma como emolumento, con imputación a Gastos Generales. A este efecto se considera desde ahora expresado el consentimiento a que se refiere el Art. 418 del Código de Comercio. — Octavo: El ejercicio económico se clausurará el 31 de Diciembre, y anualmente, conforme a los usos y modos habituales en el comercio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Se considerarán aprobados dichos balances, cuando no se hubiere producido reparo alguno por los socios dentro de los treinta días de haber sido presentados a los mismos, en forma auténtica. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de esos balances, se deducirá: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir reservas facultativas que se establezcan. El remanente se distribuirá en la proporción de un veinte por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y fijar sus sueldos y atribuciones, lo mismo que para aprobar los balances y demás resoluciones, la voluntad social se expresará por mayoría absoluta de votos, dentro de la pauta establecida en el art. 412 del Código de Comercio y las normas del art. 19 de la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de sus miembros, la sociedad no se disolverá, sino que se hará cargo de las parte de capital, utilida- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.868—I). (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.867—I), des y demás haberes que correspondan al socio fallecido o incapaz, para cuya fijación, pago y plazos se seguirá el procedimiento que señala la cláusula segunda de este contrato. En tal eventualidad, los causa habientes del socio fallecido o interdicto deberán unificar su representación. — Undécimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, la liquidación se hará por los cinco socios, quienes actuarán en la forma establecida en la cláusula quinta. Se procederá en primer término a pagar el pasivo y el saldo resultante se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Los socios podrán evitar la liquidación poniendo en venta el negocio, comisionando al efecto a alguna de las firmas de reconocida solvencia y honorabilidad de plaza, durante el término de noventa días, teniendo preferencia los socios para adquirir el negocio en igualdad de condiciones con la más alta oferta de terceros, y al contado. Si no hubiera oferta de compra por parte de terceros, los socios harán propuestas ante escribano público en sobre cerrado y deberá aceptarse la oferta que resulte mayor y al contado. — Duodécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaren en resolverlas, mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad. Dejan así estructurado el contrato al cual, a los efectos de su funcionamiento, se ajustarán "Alvarez, Demicheli & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a que las partes se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Nicolás Demicheli. — Manuel Diego. — Vicente Miguel. — Benigno Alvarez Villamil. — Crisanto Pérez. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355. — e.11|7-Nº 21.134-v.17|7|50

COMPAÑIA CHALET SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 459.— Primer Testimonio.— Escritura Número Ciento Setenta y Siete.— En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don José García Querol, español, con domicilio en la calle Sarmiento número mil seiscientos ochenta y cuatro y don Jorge Piacentini, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos noventa, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CHALET SOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número mil seiscientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o representaciones, en cualquier punto del interior del país o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio en el ramo de construcción y compra y venta de toda clase de bienes inmuebles. — Cuarta: El tiempo de duración se establece en cinco años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, fecha en que iniciará sus actividades. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor García Querol cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda legal y el Señor Piacentini, diez cuotas o sean Diez Mil pesos nacionales. — El mismo está compuesto por inmuebles, muebles, y dinero efectivo, todo lo cual surge del inventario y balance que al efecto han practicado y del cual un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: Como consecuencia de la precedente cláusula, el Señor García Querol, se obliga a transferir a la sociedad que se forma por este acto, dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Provincia de Córdoba, Pedanía Santiago, Departamento Punilla, lugar conocido como "Solares de Icho-Cruz", y designados en sus respectivos títulos con los números Siete, de la manzana Quince, y Nueve y Diez de la manzana Diez y Seis, por la suma de Quince mil pesos moneda nacional y Veinte y cinco mil pesos nacionales respectivamente. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio señor José García Querol, quien queda designado desde ya como Gerente, con todas las facultades que establece la ley para este cargo, estándole absolutamente prohibido, comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la misma o en garantías y fianzas a favor de terceros. Por su parte el Señor Jorge Piacentini, desempeñará la dirección técnica de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo única y exclusivamente del Señor José García Querol, pudiendo hacerlo también el señor Piacentini, en todos aquellos casos en que no signifique contraer compromisos a la sociedad, esto es, la firma de correspondencia, trámites ante las oficinas públicas, y asuntos de mera gestión administrativa. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para determinar el estado de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La transferencia de cuotas se realizará de acuerdo a las leyes vigentes. — Undécima: Los socios, para satisfacer sus gastos particulares, retirarán las sumas que de común acuerdo convinieren, las que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: Para llenar sus fines la sociedad por intermedio de sus representantes podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros, y todo otro documento. Establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Décimo Tercera: Podrá también cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas para que la represente. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, conforme a las normas determinadas por el Código de Comercio y las leyes vigentes. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitara con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, los que serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recaiga será inapelable. — Décimo Sexta: Para todo cuanto no se haya previsto en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída la presente, la ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo son don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — José García Querol. — J. Piacentini. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. Hay un sello. A. E. Belçaguy. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos Cincuenta y nueve del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la razón social "Compañía Chalet Sol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y uno y Cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y tres. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320. — e.11|7-Nº 21.196-v.17|7|50

CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Cristóbal Juan Bollati, Fernando Amado Cerrajería, Marcelo Pieretti y Oreste Hércules Francario, únicos componentes de la Sociedad "Cristóbal Juan Bollati Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta bajo el Nº 132, al folio 234 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio en fecha 4 de febrero de 1950, y los señores Teófilo Lacroze, argentino, casado, con domicilio en la calle Obligado 236, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; David Lorenzo Lacroze, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1222, Capital Federal; Julio Horacio Varela, argentino, casado, con domicilio en la calle Gualeguaychú 4421, Capital Federal; Hugo Lacroze, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Eduardo Lacroze, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Mercedes Gómez Pombo de Lacroze, argentina, viuda, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Juan Carlos Piccardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle

Paraguay 1545, Capital Federal; Luis Agustín Rocca, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1545, Capital Federal; Tristán Achával Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Martín 775, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en modificar el contrato de Sociedad de "CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta. Este último término podrá asimismo prorrogarse por nuevos períodos de cinco años más salvo que con anterioridad de seis meses al vencimiento de cada período socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital resuelvan y comuniquen por medio auténtico su decisión de dar por finiquitada la Sociedad. — Segunda: El capital social se fija en la suma de m$n. 732.000.— (setecientos treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 732 (setecientos treinta y dos) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: el socio Cristóbal Juan Bollati: 90 (noventa) cuotas o sean 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Oreste Hércules Francario: 42 (cuarenta y dos) cuotas o sean m$n. 42.000.— (cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Fernando Amado Cerrajería: 120 (ciento veinte) cuotas o sean m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Marcelo Pieretti: 120 (ciento veinte) cuotas o sean m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Teófilo Lacroze: 72 (setenta y dos) cuotas o sean m$n. 72.000.— (setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio David Lorenzo Lacroze: 60 (sesenta) cuotas o sean m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Julio Horacio Varela: 24 (veinticuatro) cuotas o sean m$n. 24.000 (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Hugo Lacroze: 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Eduardo Lacroze: 24 (veinticuatro) cuotas o sean m$n. 24.000 (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Mercedes Gómez Pombo de Lacroze: 36 (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36 000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Juan Carlos Piccardo: 36 (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Luis Agustín Rocca; 48 (cuarenta y ocho) cuotas o sean m$n. 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) y el socio Tristán Achával Rodríguez: 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en bienes, según resulta del balance que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios señores Fernando Amado Cerrajería y Marcelo Pieretti, quienes actuarán individualmente en su calidad de Gerentes de la Sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Se hará necesaria la firma de uno de los gerentes y la de cualquiera de los socios señores David Lacroze, Teófilo Lacroze o Juan Carlos Piccardo, para comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República o en el exterior, solicitar y otorgar créditos por sumas mayores de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), como asimismo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires o de cualquiera otra institución pública o privada. — Cuarta: La voluntad de los socios se expresará en reuniones que se celebrarán periódicamente previa citación y para tratar el orden del día que preparen los señores Gerentes, con inclusión de los puntos que considerase conveniente tratar cualquiera de los socios. Las decisiones se tomarán por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital presente, entendiéndose que los ausentes se adhieren a lo que dicha mayoría resuelva, considerándose válida cualquier reunión celebrada con la presencia de ocho socios como mínimo. Las resoluciones así tomadas serán consignadas en un libro de actas y cada acta solo tendrá valor si se encuentra firmada por todos los concurrentes a esa reunión. — Quinta: La liquidación de la sociedad se efectuará por el voto favorable de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexta: Ningún socio podrá ceder cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños, sin el consentimiento de la totalidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la Sociedad. — Séptima: Se conviene que quedan subsistentes todos los artículos y disposiciones del contrato social en cuanto no hayan sido modificados por el presente. Entre líneas: (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000, vale. — Firmado: Tristán Achával Rodríguez. — David Lacroze. — F. Cerrajería. — T. Lacroze. — Julio Horacio Varela. — Hugo Lacroze — Pieretti. — Luis Agustín Rocca. — J. C. Piccardo. — C. Bollati — Eduardo Lacroze. — O. H. Francario. — Mercedes G. P. de Lacroze. — Buenos Aires, 28 Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290. — e.11|7-Nº 21.131-v.17|7|50

DINASHOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaías Farberoff, Roque Sauchella, Roque Jorge Agostino, José Ricardo Beneventano, por su propio derecho, y el señor José María Rodríguez Arechavaleta, este último en representación de Dinamia, S. A., todos los cuales, es decir los cuatro primeros y Dinamia, S. A., constituyen la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DINASHOE, con domicilio original en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2651, y actual en la calle Independencia Nº 3661, de esta Capital Federal, sociedad que fué constituída por Contrato Privado del catorce del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 1071, al folio 438, resuelven modificar parcialmente el precitado contrato social, en los artículos que se mencionan a continuación, quedando vigentes los que no se mencionan expresamente. — Artículo Cuarto: "In fine": Los socios, por mayoría de votos superior al setenta y cinco por ciento del total, podrán resolver la separación de uno o más de ellos, cuando así consideren que convenga a los intereses de la sociedad. Cada uno de los concurrentes a este acto expresa desde ya su conformidad a esta cláusula, renunciando a cuestionar la decisión en forma alguna. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, el cual queda aportado en la siguiente proporción: Isaías Farberoff, Cincuenta Cuotas; Roque Sauchella, Cincuenta Cuotas; Roque Jorge Agostino, Cincuenta Cuotas; José Ricardo Beneventano, Cincuenta Cuotas; y Dinamia, S. A., Seiscientas Cuotas. — Este Capital, está totalmente integrado de acuerdo al Inventario General efectuado con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, el cual firmado por todos los socios queda registrado en el libro de inventarios de la sociedad. — Conformes los contratantes firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Isaías Farberoff, Roque Sauchella, Roque J. Agostino, José R. Beneventano, J. M. Rodríguez Arechavaleta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — DINASHOE — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125.— e.11|7-Nº 21.199-v.17|7|50

DROGUERIA DEL LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores, Ricardo Ramón Terrio, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi, número trescientos setenta y tres; Rafael Di Nardo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil ciento diez y siete; Armando Antonio Criseo, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos setenta y siete; Aristóbulo Abel Aroza, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Piedras número ciento cincuenta y tres, piso primero; Domingo Francisco Colmegna, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Terrero número novecientos setenta y tres; Osvaldo Armando Bettinotti, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, número cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, todos éstos casados, de nacionalidad argentinos y con dichos domicilios en la Capital Federal; Carlos D'Espósito, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número cincuenta y tres, de la localidad de Ciudadela (provincia de Buenos Aires) y de treinta y nueve años de edad y Avelino Luis Miniussi, de cincuenta y tres años de edad argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning número mil ciento noventa y cinco de esta Capital, hábiles para contratar resuelven por este acto formar una sociedad comercial dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que regirá bajo las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad se denominará DROGUERIA DEL LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede comercial y legal en la calle San Juan, seiscientos setenta y siete, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y filiales en esta Capital y|o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de Droguería farmacéutica, productos químicos en general, accesorios y afines, perfumería y productos para tocador, importación y exportación, pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años a partir de la fecha. Este plazo se prorrogará automáticamente por un período de Cinco años más si noventa días antes de su vencimiento alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado; pero este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento si hubiera pérdidas debidamente confrontadas y comprobadas por los balances e inventarios o si la mayoría de los socios con mayoría de capital estimaran que no debe proseguirse por cualquier otro motivo con los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal dividido en ciento sesenta cuotas iguales de Un Mil Pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Ricardo Ramón Terrio, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Rafael Di Nardo, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Armando Antonio Criseo, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Aristóbulo Abel Aroza, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Domingo Francisco Colmegna, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Osvaldo Armando Bettinotti, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Carlos D'Espósito, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional y Don Avelino Luis Miniussi, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. Este aporte se realiza íntegramente de acuerdo al siguiente balance: Muebles y útiles, Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional; Automotores, veinte y un mil quinientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Mercaderías, siete mil catorce pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y en efectivo setenta y seis mil novecientos setenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional. Este balance corresponde a inventario general levantado al efecto cuyos originales suscriptos por separados sirven de base a los registros contables de la sociedad. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará ejercida por los socios Don Ricardo Ramón Terrio, Don Rafael Di Nardo y Don Armando Antonio Criseo, los cuales podrán hacer uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranzas, endosos, aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la Sociedad, como así también para todo acto, convenio o contrato, que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los tres socios citados. — Sexta: La fijación de sueldos de los gerentes, así como la remoción y nuevas designaciones de los mismos, lo determinará la sociedad en acuerdo de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Igualmente para todas las demás resoluciones se requerirá también el voto favorable de la mayoría que también represente la mayoría de capital. Dichas resoluciones podrán hacerse constar en un libro de actas y en él se asentarán aquéllas que por su importancia justifique tal extremo o cuando alguno de los socios así lo pida. Dichas resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiere por este mismo contrato. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestada en garantías ni fianzas a terceros. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Esto balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días de su modificación no fuera objetado por alguno de ellos. — Novena: De las utilidades netas se deducirá un Cinco por ciento para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo porciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en los mismos. Extraídos estos fondos de reserva las utilidades serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios. — Décima: Los socios se comprometen y tienen la obligación de dedicar todas sus actividades en los negocios sociales, aceptando el cargo o clase de trabajo personal que por acuerdo de la sociedad se le designe a cada uno de ellos y por consiguiente no podrán dedicar sus actividades a otros negocios, sean similares o no a éstos, si no están autorizados por acuerdo de la sociedad para ellos. — Undécima: Las remuneraciones que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad con excepción de los cargos de gerentes ya convenidos en el artículo sexto, serán fijados de acuerdo por la sociedad, asentándose la resolución respectiva en el libro de actas. Todas estas remuneraciones serán cargadas a gastos generales y serán sin perjuicio de lo que le corresponda a cada socio de participación en los beneficios o las pérdidas de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato. — Duodécima. — Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera, uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá su parte ser adquirida por los restantes socios abonándose la cuota, parte de acuerdo al último balance e inventario practicado, en la forma que se convenga en aquella época. Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo de la parte del socio que se retira y la sociedad no dispusiera de fondos para abonar dicha parte, podrá admitirse en sustitución otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente siempre que los restantes socios estuvieran conformes con dicha sustitución. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad

podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar, por continuar integrando la sociedad con las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado, hasta la terminación de este contrato sin que ello implique que tengan que aportar su colaboración personal como establece la cláusula décima o bien designar un representante legal que tendrá iguales facultades que el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses despues de producirse dicho fallecimiento o incapacidad, practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por los socios o por la sociedad en la forma expuesta y convenida en la cláusula doudécima. En caso de que existieran pérdidas las mismas serán abonadas con el producido de la transferencia de las cuotas. — Décima Cuarta. — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de dos de los socios que deberán ser designados por mayoría de votos con mayoría de capital, pudiéndose licitar en forma previa entre los socios el fondo de comercio adjudicándosele al mejor postor, no estando interesado ninguno de los socios se tratará de dicho fondo de comercio o activo en la forma que se convenga en aquella época. — Décima Quinta. — Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, sin perjuicio de resolver por arbitraje si así vieren convenirles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima Sexta. — Los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre del año mil novecientos treinta y dos serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad con las diez y seis cláusulas que componen el presente contrato extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: "aporte" "descara" "artículo". — Todo vale. — Sobrerraspado y entre espacios "Miniussi" "Miniussi" También Vale. — Ricardo R. Terrio. — Rafael Di Nardo. — Armando A. Criseo. — Aristóbulo A. Aroza. — Domingo F. Colmegna. — Osvaldo A. Bettinotti. — Carlos D'Esposito. — Avelino L. Miniussi. — (Todos firmados). — Buenos Aires, Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 490.— e.11|7-Nº 21.135-v. 17|7|50

EUGENIO PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1501. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Angel Ernesto Ferretti, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guayaquil quinientos veinte y don Eugenio Palacios, español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte novecientos noventa y tres, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta, fabricación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de flejes y materiales metalúrgicos en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bogado número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "EUGENIO PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo cualesquiera de los socios solicitar la liquidación y disolución de la Sociedad, en cualquier época si el resultado de alguno de los balances arrojase una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Angel Ernesto Ferretti, cien cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo y el socio Eugenio Palacios, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos de la misma moneda, en materiales, maquinarias, muebles y útiles, adquiridos para la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario que firman los socios por separado. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la Sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, Instituciones Bancarias, Oficiales o no, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas, Ministerios, Municipalidades y presentarse igualmente a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios formulare oposición dentro de los treinta días de haberse practicado. — Octava: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital aportado. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, así como la remoción de gerentes, contándose por cada cuota capital, un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso de que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en los causales establecidos en el Código de Comercio, debiera ser separado de la Sociedad, las cuotas pasarán al o los socios restantes. El socio o representante legal del socio saliente no podrá exigir por sus cuotas capital más que el importe que resulte del último balance, ni derecho a pretender suma alguna, por llave, patente de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Décima Primera: Si por cualquier circunstancia imputable a un socio, debiera éste ceder sus cuotas capital o que por tal motivo se debiera disolver la Sociedad, perderá en beneficio y como indemnización para el o los socios restantes, el cincuenta por ciento del importe que le correspondiera por capital y utilidades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representante del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando su representación o pedir el importe, que corresponda al capital y utilidades de acuerdo al último balance y en la forma prescripta en la parte final de la cláusula Décima. — Décima Segunda: Para todos los casos en que deberá abonarse al socio o representante legal del socio, sus cuotas, capital y utilidades, antes del vencimiento del contrato se hará en cuatro cuotas iguales, semestrales, con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes en caso de discordia, nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato de la firma "Eugenio Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firmaron los comparecientes junto con los testigos don Julio Cartié y don Rafael Héctor Aquilic, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Ferretti. — Eugenio Palacios. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: J. Cartié. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos uno del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Eugenio Palacios Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: seiscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: Bogado — remoción — Eugenio — Vale. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 1.248,75. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.11|7|-Nº 21.186-v.17|7|50

E.I.C.E.G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Armando Juan Germán, Juan María Volante y Jacobo Stabnitzer, todos mayores de edad, de estado civil casados el primero y el último, y viudo el segundo, domiciliados en esta Ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, de nacionalidad argentino el primero y argentinos naturalizados los otros dos, en su carácter de únicos componentes con su aporte totalmente integrado, de la Sociedad "E.I.C.E.G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de enero de 1945, bajo el número 30, folio 277 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 1 de abril de 1948, bajo el número 345 del folio 319 del Libro 13 y con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el número 1.513 del folio 19 del Libro 18 de Contratos de dichas Sociedades, han resuelto de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), mediante la emisión de cien nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Setenta nuevas cuotas, capitalizando la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000) del rubro "reservas libres" que por el importe de m$n. 71.211,82 figura en el "balance general" del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, corresponden treinta y cinco (35) al socio Sr. Armando Juan Germán, diez y siete y medio (17,5) al socio Sr. Juan María Volante y diez y siete y medio (17,5) al socio Sr. Jacobo Stabnitzer; b) y las otras treinta nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado en la Sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Armando Juan Germán, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), el socio señor Juan María Volante, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 7.500.—) y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500.—, o sean quince, siete y media y siete y media cuotas respectivamente. — Tanto la capitalización de las "reservas libres" como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social para adaptarla a la nueva situación, quedando a partir de esa fecha, redactada así: — "Séptima: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en Trescientas Cuotas de valor Un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Sr. Armando Juan Germán, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Juan María Volante, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Sr. Jacobo Stabnitzer, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional". — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio de la Capital, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno: un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve y un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, repuesto con el sellado de ley, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla, para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — Armando Juan Germán. — Juan M. Volante. — J. Stabnitzer.

Buenos Aires, Junio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.11|7-Nº 21.175-v.17 7 50

F. A. I. E. P. FRANCO ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 506. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores don Armando Kohn, casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos sesenta; don Juan Fainberg, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil trescientos veinte y don Roberto Gebert, casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos veinte y siete, todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura pasada ante mí al folio setecientos cuatro de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a todo negocio relacionado con la compraventa, importación, exportación e industrialización de pieles en general, girando sus operaciones bajo la denominación de: "F. A. I. E. P. FRANCO ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose como término de duración el de dos años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y así más extensamente resulta del referido contrato, que en testimonio con nota de haber sido inscripto en veinte de octubre de aquel mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio ciento diez y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, tengo a la vista. — Que estando próximo a vencer el término del contrato de la referencia, los comparecientes han resuelto ampliar el plazo de duración de la sociedad, modificando los artículos segundo, octavo y décimo cuarto, agregando un artículo, el décimo séptimo, en la siguiente forma: Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años, a contar del día primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta, pero podrá ser disuelta en cualquier momento cuando el señor Armando Kohn lo disponga, previo aviso de noventa días a los demás socios o

por la voluntad unánime de los asociados. — Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se determinarán separando un cinco por ciento de interés al capital y a las cuentas particulares de cada socio, a base de los numerales respectivos, y otro cinco por ciento anual de los beneficios para formar la reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital. — El remanente líquido o las pérdidas en su caso se adjudicarán en la siguiente proporción: A don Armando Kohn cincuenta y ocho por ciento, a don Juan Fainberg, veinte y cuatro por ciento, a don Roberto Gebert diez y ocho por ciento. — Décimo Cuarto: El señor Armando Kohn, como ya se ha dicho, por sí, personalmente, o por representación; o por la voluntad unánime de los tres socios podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Resuelta la disolución anticipada o no de la sociedad, el señor Armando Kohn o la persona que él designe asumirá el carácter de liquidador, con las más amplias facultades, participando los señores Fainberg y Gebert en la realización de dicha disolución con los mismos porcentajes que se les asigna en los resultados anuales. — Décimo Séptimo: Los señores Fainberg y Gebert no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, debiendo consagrar a ésta todo su tiempo y preocupación, no pudiendo formar parte de otras firmas ni realizar por cuenta propia negocios de la misma naturaleza que los de la sociedad. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social al principio referido, con las modificaciones consignadas precedentemente y que entran a formar parte integrante del referido contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don Franz E. Olivet y don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — Armando Kohn. — Juan Fainberg. — Roberto Gebert. — F. E. Olivet. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento treinta pasó ante mí en el Registro ciento cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional números: seiscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco y seiscientos cuarenta y un mil trescientos diez y siete, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. — Julio — vale. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.11|7-Nº 21.112-v.17|7|50

F. O. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nuevo, entre todos los integrantes de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se resuelve la modificación del contrato social originario celebrado el 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la forma que mas adelante se enunciará. — Tal modificación tiene por objeto llevar a la práctica la resolución adoptada por unanimidad en la reunión celebrada por todos los socios integrantes de F. O. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el día ocho del corriente, de la cual obra constancia en el libro de actas de la misma, y en la que se resolvió la cesión de las cuotas sociales de los señores: Humberto Moraca, Antonio Haluzo, Salvador Ildo Lo Brutto, Adam Kasprzak, Carlos Sinardi, Casimiro Zelinski, Esteban Zychie Wicz, José Chodorowski y Antonio Piotrowki, en favor de sus consocios señores Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko y Adolfo Visnewskis, quienes la adquieren en partes iguales. Con el fin enunciado, los contratantes convienen en proceder del siguiente modo: a) Se practicará un inventario y balance general de las materias primas y de las mercaderías elaboradas o en proceso de elaboración, existentes en el local social al día doce del corriente. Para estimar su valor se calculará éste sobre la base del precio corriente de plaza al día mencionado; b) se determinará el activo social saneado, vale decir, descontando las deudas. Queda establecido que en este rubro no podrán incluirse valores ya contemplados en el punto anterior o en el siguiente; y, c) Se estimarán en Ochenta Mil Pesos moneda nacional los valores de maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, llave, etc. — Como única retribución por los intereses de toda índole que tienen invertidos en F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad, los cedentes están dispuestos a recibir y los cesionarios a entregar para adquirirlos las nueve duodécimas partes de los valores detallados precedentemente, los que serán pagados en efectivo y en las oportunidades siguientes: los mencionados en los puntos a) y b), dentro de las veinticuatro horas de finalizado y aprobado el balance general; y el establecido en el punto c) se integra en el presente acto, desde que se ha recibido a cuenta del mismo la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional el día doce del corriente en la reunión social de que da cuenta el acta respectiva, a cuyo efecto los compradores entregan a los vendedores en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, con lo que se totaliza la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional a que asciende las nueve duodécimas partes del total de Ochenta Mil Pesos moneda nacional a que se hace referencia en el punto c) y respecto de la cual dan la mas eficáz carta de pago. Déjase establecido que, una vez recibidos íntegramente del importe de los valores mencionados en los puntos a) y b), los cedentes quedarán de hecho desvinculados definitivamente de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los cesionarios, por su parte, ratifican también su aceptación de lo resuelto y adquieren en partes iguales los intereses sociales cedidos, a efectos de continuar con el giro social. Por imperio de lo resuelto, quedará modificado el contrato social originario de constitución de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada en sus puntos cuarto, sexto y séptimo, que son reemplazados respectivamente por los siguientes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en Setecientas Ochenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Doscientas Setenta Cuotas a cada uno de los socios señores Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko y Adolfo Visnewskis. El mencionado haber social se halla totalmente integrado en la siguiente forma: a) Dieciseis Mil Pesos moneda nacional importe de la compra realizada, en oportunidad de constituirse F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores A. Faksman y Cía. del activo de su carpintería mecánica, según inventario que forma parte del contrato originario; b) Cuatro Mil Quinientos Pesos moneda nacional del depósito de garantía de la locación de la finca en la cual se halla instalada actualmente F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada; y c) Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional, integrados en efectivo. — Sexto: Queda nombrado en este acto en calidad de Gerente, el socio señor Esteban Ramanauskas, designándose, asimismo, al socio don Mefodio Bozko para autorizar al gerente en las obligaciones a que se refiere el artículo quinto. — Séptimo: Tanto las ganancias como las pérdidas de la sociedad, se repartirán igualitariamente entre los socios, quienes podrán retirar mensualmente de la caja social, en concepto de anticipo de sus ganancias, la suma que la mayoría establezca. — Conformes cedentes y cesionarios, firman de conformidad el presente, conservando cada uno en su poder copia fotográfica del mismo suscripta por todos los intervinientes en el acto, destinándose el original para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Humberto Moraca. — Esteban Ramanauskas. — Antonio Haluzo. — Mefodio Bozcos. — Salvador Ildo Lo Brutto. — Adolfo Visnewskis. — Adam Kasprzak. — Carlos Sinardi. — Casimiro Zelinski. — Esteban Zychiewicz. — José Chodorowski y Antonio Piotrowski. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene en modificar el contrato de sociedad de F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, al efecto de hacer ingresar nuevos socios y aumentar el capital social. En consecuencia, quedan modificados los siguientes artículos, dejándose constancia que los que no se mencionan subsisten redactados en la forma en que aparecen redactados en los contratos de fecha 25 de febrero de 1947 y 9 de diciembre de 1949. Los artículos que se modifican, son los siguientes: Primero: La sociedad F. O. M. A. de Responsabilidad Limitada, queda integrada por los siguientes socios: Esteban Ramanauskas, Mefodio Bosco, Adolfo Visnewskis, Carlos Sinardi, Adán Kaprzak, Casimiro Zelinsky, Esteban Zichiewicz y Antonio Piotrowsky. La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de F. O. M. A. de Responsabilidad Limitada (Fábrica Obrera de Muebles y Afines) y tendrá el domicilio en esta Capital, calle Helguera 3262, sin perjuicio de cambios posteriores y de establecer sucursales o agencias en toda la República. — Segundo: La sociedad concluirá el 30 de marzo de 1952. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) integrado en partes iguales por cada uno de los ocho socios intervinientes. El capital ha sido totalmente integrado a la fecha. — Sexto: El gerente será designado por mayoría, el socio que debe autorizar la firma del en una reunión citada al efecto. Del mismo modo se procederá para elegir gerente. — Bajo las precedentes condiciones, queda formalizada la modificación del contrato social de F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a observar fielmente, como libre expresión de sus voluntades. — Firmado: Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozco, Adolfo Visnewskis, Carlos Sinardi, Adán Kasprzak, Casimiro Zelinsky, Esteban Zichiewicz y Antonio Piotrowski. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 355 — e.11|7-Nº 21.188-v.17|7|50

I D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Junio de 1950, la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere de las ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad "IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas que suscribió el 15 de Noviembre de 1945 y que gozan del privilegio estipulado en la frase tercera de la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: veinte y cinco, o sean cuotas valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Tuchmann y veinte y cinco, o sean cuotas de un valor nominal de veinte y cinco mil pesos al señor Juan Eichenberg, testado — cuotas — No vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Corregido "L — Julio" vale. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.11|7-Nº 21.194-v.17|7|50

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "JOSE FRANQUEIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente constituída el 20 de Noviembre de 1944, ante el escribano don José Negri, ha aumentado el capital social a la suma de seiscientos mil pesos, incorporando a la Sociedad dos socios: don Germán Matía, suscriptor de sesenta mil pesos y don Angel Alvarez González, suscriptor de cuarenta mil pesos, o sean cien mil pesos, totalmente integrados todo ello, mediante escritura pasada ante el escribano Gilberto Casco, con fecha 6 de Junio de 1950. — Buenos Aires, a 28 de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 45.— e.11|7-Nº 21.172-v.17|7|50

ORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto Lavalle, Angel J. B. Ortelli, Roberto A. Ortelli y Alfonso Vinicio Gárgano, en su carácter de únicos componentes de la firma ORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1949, bajo el Nº un mil doscientos cinco, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el Sr. Alberto Schwartzman, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Reconquista Nº 439 se ha convenido ampliar y modificar el contrato de sociedad de la referida firma, con el objeto siguiente: 1º) Incorporar a la firma, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, al Sr. Alberto Schwartzman, mediante la adjudicación al mismo de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en efectivo, con anterioridad a la fecha del presente convenio e invertidas en operaciones de la Sociedad cuyo contrato social el Sr. Schwartzman declara conocer y aceptar en todos sus términos, incluso las modificaciones introducidas por este acto. — 2º) Aumentar el capital social de pesos doscientos mil a doscientos treinta mil pesos moneda nacional, o sea en la suma adjudicadas el Sr. Schwartzman. — 3º) Modificar la distribución de utilidades entre los socios. — 4º) De conformidad con lo resuelto, según Acta Nº 4, reformar el artículo 4º del Estatuto. En consecuencia, los artículos 3º, 4º y 5º, del Estatuto Social quedan reemplazados por los siguientes: 3º) El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: noventa y ocho cuotas por el Sr. Humberto Lavalle, representadas por igual valor atribuído a las patentes referidas en el artículo segundo, que incorpora en concepto de aporte definitivo a la Sociedad; ciento treinta y dos cuotas en dinero efectivo correspondiendo cuarenta y nueve cuotas al Sr. Angel J. B. Ortelli; cuarenta y nueve cuotas al Sr. Roberto A. Ortelli; treinta cuotas al Sr. Alberto Schwartzman y cuatro cuotas al Sr. Alfonso Vinicio Gárgano. — 4º) La Sociedad será administrada por el Sr. Alfonso Gárgano (padre) en carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma Social con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición de los bienes sociales sin limitación de ninguna naturaleza. Las cuentas bancarias de la Sociedad se abrirán a la orden indistinta del Sr. Alfonso Gárgano y del Sr. Roberto A. Ortelli. Este último, además, ejercerá las funciones de Gerente en ausencia del Sr. Gárgano, con iguales atribuciones que el titular. — 5º) Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio, en base al balance e inventario que se practicará el 31 de diciembre de cada año, serán repartidas en la siguiente proporción: el 33 % (treinta y tres por ciento) para el socio Humberto Lavalle; el 22,5 % (veinte y dos y medio por ciento) para el socio Angel J. B. Ortelli; el 20,5 % (veinte y medio por ciento) para el socio Roberto A. Ortelli; el 15 % (quince por ciento) para el socio Alberto Schwartzman, y el 9 % (nueve por ciento) para el socio Alfonso Vinicio Gárgano. — En prueba de conformidad, se autoriza al socio Sr. Roberto A. Ortelli, para que realice las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las precedentes modificaciones al Contrato Social, firmando el presente, en Buenos Aires a los doce días del mes de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Humberto Lavalle. — Angel J. B. Ortelli. — Roberto A. Ortelli. — Alfonso Vinicio Gárgano. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. A. Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 185.— e.11|7-Nº 21.142-v.17|7|50

OSSET Y CIA.

Sociedad Colectiva

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires entre los señores Francisco Osset, Juan Antonio Badillo y Modesto Esteban en su condición de socios de la empresa "Metalúrgica Osset", que gira bajo la razón social de OSSET Y CIA., SOCIEDAD CO-

...CTIVA, inscripta en el Registro Pú...o de Comercio con fecha 13 de di...mbre de 1949, bajo el número 1.302 al ...134 del libro 13 de Contratos Pri...os, y el señor Antonio Chaparro, es...ñol, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Gascón Nº 557, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Con el expreso consentimiento de los señores Francisco Osset y Juan Antonio Badillo, el señor Modesto Esteban, cede y transfiere por este acto en favor del señor Antonio Chaparro, la participación que como socio tiene, actualmente en la mencionada sociedad colectiva. — Segundo: El señor Antonio Chaparro entra en la condición de socio de dicha sociedad con todas las obligaciones y derechos, con arreglo al contrato en vigencia y disposiciones pertinentes de la ley mercantil. — Tercero: La participación en el capital social del señor Esteban que se transfiere importa la suma de pesos moneda nacional 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional) que el mismo señor Esteban reconoce haber recibido del señor Chaparro con anterioridad a este acto, por cuyo motivo da con el presente su más suficiente y formal carta de pago. — Del mismo modo, autoriza el señor Esteban a la sociedad para que transfiera en favor del señor Chaparro los créditos que en este momento tiene en su cuenta particular y que importan la suma de m$n. 30.545. — (Treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), por haber también recibido su importe del señor Chaparro, con anterioridad, sirviendo el presente a este respecto de suficiente y formal carta de pago. — Cuarto: La transferencia de participación a que se refiere este convenio lleva a favor del señor Chaparro, las mismas facultades que por el contrato social tiene el Señor Esteban tocante a su desempeño en la sociedad en condición de socio-gerente. — Quinto: El señor Esteban y así mismo, los señores Osset y Badillo, se comprometen a realizar y facilitar de inmediato todas las gestiones necesarias a la formalización legal de esta transferencia, en procura de que la empresa no sufra ningún entorpecimiento por causa de ella. — Dado en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Registro — transfiere — Todo Vale. — Firmado Francisco Osset — Juan Antonio Badillo — Modesto Esteban — Antonio Chaparro. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 120. — e.11|7-Nº 21.190-v.17|7|50

PAN - AM - TUR BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 8 días del mes de junio del "Año del Libertador General San Martín, 1950", entre don David Enrique Kotliarenco, domiciliado en la calle Azcuénaga 1039, piso 2º, dto. "B"; don Simón Vernik, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, piso 5º, dto. "C"; y don Marcelo Guitelman, domiciliado en Añasco 1662, piso 1º, dto. "E", todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de agencia de viajes y turismo; se denominará: "PAN - AM - TUR BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su sede en la calle Tucumán 646 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en el interior o exterior del país si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiere. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años de duración, contados desde el día primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, ratificándose las operaciones desde entonces realizadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios por partes iguales, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado y que se considera formando parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será a cargo de cada uno de los socios, en forma individual, que revestirán la calidad de gerentes. — El uso de la firma social para librar cheques contra la cuenta bancaria de la sociedad será a cargo conjunto de dos de los tres socios, que la componen, en forma indistinta. — El uso de la firma social no podrá emplearse para negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. Los gerentes podrán realizar, con la mayor amplitud de facultades, todos los actos de dirección, administración, representación y disposición que consideren necesarios para el objeto social, incluso los previstos en el art. 1.881 del Código Civil, sin necesidad de autorización especial. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin la conformidad por escrito de todos los socios. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — De las ganancias que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción participarán en las pérdidas, si las hubiere. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos m/n. mensuales para gastos de representación y viáticos, con cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto, y serán asentadas en un libro de actas, donde igualmente se asentarán las resoluciones sobre aprobación de los balances. — Octava: Llegado el caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación se practicará de común acuerdo entre los socios, y en caso de no haber unanimidad, en la forma que resuelva el amigable componedor que más adelante se designa. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, impedimento físico, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de producirse el fallecimiento o impedimento legal de uno de los socios, los sucesores del premuerto o impedido, percibirán la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por el arbitrador amigable componedor Dr. Aarón Paley, designado por los tres socios, el que resolverá según su leal entender, sin forma de juicio, y cuya decisión será inapelable y producirá el efecto de cosa juzgada. — Conforme las Partes con las cláusulas que anteceden, firman un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizando al Dr. Aarón Paley, redactor del presente, a correr con los trámites conducentes, a tal fin y retirar testimonios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Kotliarenco. — Simón Vernik. — Marcelo Guitelman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 205. — e.11|7-Nº 21.168-v.17|7|50

REX
INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 567 v. Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron Don José Mazar Barnett, casado, argentino; Don Max Mazar Barnett, casado, argentino, y Don Hernán María Giralt, casado, argentino, los tres domiciliados en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que según escritura otorgada con fecha veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Estanislao R. Rojas, los comparecientes en unión con Don Raúl Julio May, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rex, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con duración hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fijando su domicilio en esta Capital. Que el capital de la Sociedad se fijó en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una, del cual el señor May aportó trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas y los otros tres socios los trescientos mil pesos moneda nacional restantes, que representaban trescientas cuotas en la proporción de cien mil pesos moneda nacional para cada uno, o sea cien cuotas, siendo el objeto de la Sociedad la construcción, compraventa, arrendamiento, financiación y explotación de bienes, inmuebles, derechos reales y muebles, al contado o a plazos, con o sin garantías y cualquier otro negocio lícito sin limitación alguna, con las demás cláusulas determinadas en la citada escritura, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinte y cinco, al folio treinta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Don Oscar B. Carbone, el socio señor Raúl Julio May, cedió y transfirió a los otros tres socios señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, por partes iguales, las trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en la referida Sociedad, según así resulta de su testimonio que tengo presente, con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y siete, al folio ciento treinta y siete del Libro once. Esta escritura fué ratificada por el señor Raúl Julio May por la otorgada el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don José Roberto del Río, en la cual el mismo hizo expresa y especial renuncia al cargo de Gerente de la citada Sociedad, habiéndose anotado su testimonio en el Registro Público de Comercio el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y nueve, folio doscientos noventa y nueve del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continuaron diciendo los señores Mazar Barnett y señor Giralt: Que de común acuerdo han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato de Sociedad sin variar el rubro, el capital, ni plazo de duración y para que sirva un solo instrumento como contrato que deba regir las resoluciones entre ellos y terceros, vienen mediante la presente escritura a dejarlo así establecido y en consecuencia otorgan y declaran: Primero: La Sociedad que tienen constituída seguirá bajo el rubro de "REX", INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será regida en el futuro únicamente por el presente contrato. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo este plazo ser ampliado cuantas veces lo resuelvan los socios y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la construcción en general por cuenta propia y de terceros, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, materiales de construcción, arrendamientos, financiación y explotación de toda clase de bienes, administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, y cualquier otro negocio lícito, sin limitación alguna y que sea consecuencia del objeto establecido. A esos fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones y de cualquier otra naturaleza, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, alquilarlos por plazos que excedan o no de seis años, constituir derecho de anticresis como acreedor o deudor, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; hacer toda clase de operaciones con establecimientos bancarios y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, sus Sucursales o Agencias y demás Bancos oficiales, particulares, Sociedades y con particulares, solicitar créditos en descubierto, cuentas corrientes, pagarés o en cualquier otra forma, aceptando las condiciones que les impongan las leyes orgánicas y Estatutos, constituir, aceptar y ceder derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, intervenir en licitaciones públicas o privadas y efectuar todas las demás operaciones lícitas que estipulen, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad es el mismo que actualmente tiene de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada cuota, perteneciendo a cada uno de los tres socios, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional cuyo capital está totalmente integrado por los aportes efectuados con anterioridad. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida separada, conjunta o alternativamente por los tres socios en el carácter de Gerentes que se los designe, quienes tendrán el uso de la firma social, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o para garantir obligaciones a terceros. A esos efectos los socios podrán por sí solos realizar toda clase de operaciones al contado o a plazos y por los precios, intereses, garantías reales o personales que convengan, constituir depósitos de dinero o valores en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma que estimen conveniente, hacer las operaciones bancarias que se requieran, solicitar y girar en descubierto, estableciendo y aceptando las condiciones que se les exijan, girar contra los fondos y valores que tenga la Sociedad o contra los fondos que depositen terceros, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios y cualquier otra operación, obligación o documento de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir toda suma de dinero, otorgando los recibos y cancelaciones, conferir los poderes generales o especiales que se requieran y firmar y suscribir todas las escrituras y demás instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios. — Sexto: Anualmente a treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de fin de ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, con determinación de las ganancias o pérdidas, operaciones en que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiere a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y otros conceptos. Los balances se tendrán por aprobados con la conformidad de la mayoría de los socios. — Séptimo: Aprobado el balance las utilidades serán distribuídas como sigue: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar la proporción que establece la ley y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán, la aprobación de los balances y todos los demás acuerdos que celebren, debiendo para su validez ser aprobado por simple mayoría de los socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su parte de capital ni sus derechos y obligaciones en la Sociedad a terceros, sin la propia conformidad por escrito de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán optar dentro de los sesenta días de ser requeridos a ocupar el lugar de aquel, unificando su intervención o retirar el aporte y beneficios producidos hasta la fecha del caso del ...

cuyo efecto se practicará un balance general de los negocios y el beneficio que resulte por utilidades y capital, les será abonado en tres cuotas semestrales, escalonadas de igual valor, con el interés del cuatro por ciento anual. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o disolución será dirimida por dos árbitros, amigables componedores, designados por cada una de las partes, quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercer árbitros, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, siendo el fallo de este último, inapelable. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don José A. Urtubey y don Raúl Bosco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Mazar. — Max Mazar. — H. María Giralt. — Tgo.: J. A. Urtubey. — Tgo.: R. Bosco. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular en el Registro setenta de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de dos pesos moneda nacional números: Seiscientos cinco mil ciento sesenta y siete, seiscientos cinco mil ciento sesenta y ocho, seiscientos cinco mil ciento sesenta y nueve y el presente sello, inclusive. — Buenos Aires,, Julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 475 — e.11|7-Nº 21.111-v.17|7|50

SOCIEDAD V.A.V.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 19 de Mayo de 1950, en la SOCIEDAD V.A.V.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han introducido en el contrato de constitución de dicha sociedad modificación en algunas de sus cláusulas. que en lo sucesivo llevarán el siguiente tenor: Cláusula cuarta: El capital social es de Doscientos Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir, noventa cuotas equivalentes a Noventa Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. "Cláusula segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro o la disolución de la sociedad con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado. — "Cláusula tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de ferretería, herramientas y afines, importación y exportación. sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro negocio con la conformidad de todos los socios". Por otra parte se agregan al contrato de constitución de la sociedad las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato modificatorio, que quedan en plena vigencia. — Quinto: En caso de disolución de la sociedad, el o los socios que eventualmente se hagan cargo del activo y pasivo sociales, lo que se determinará mediante ofertas que las partes harán en sobre cerrado, adjudicándose al mejor postor, reembolsarán al socio o socios salientes, su participación en capital y utilidades acumuladas en la siguiente forma: un setenta y cinco por ciento del total en el acto de firmarse el contrato de disolución y el veinticinco por ciento restante a los seis meses de esa fecha con el seis por ciento de interés anual; el importe que abonen el o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo en este caso en concepto de llave, según se enuncia en esta misma cláusula, ingresará como utilidad de la sociedad, distribuyéndose el mismo entre todos los socios conjuntamente con los demás beneficios computados hasta la fecha de la disolución. — Sexto: En caso de retiro de un socio se le reembolsará su participación en capital y utilidades en la siguente forma: el cincuenta por ciento del total en el acto de firmarse el documento que testimonie su retiro y el resto en dos cuotas trimestrales, iguales, a partir de esa misma fecha con el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, o sin ellas; pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones privadas o bancarias, como asimismo con particulares o terceros; celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado 4 vale. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 155 — e.11|7-Nº 21.187-v.17|7|50

"SEDANET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores, Brahim Husain Hallar, Yusef Husain Hallar, Francisco Lloveras, y Salomún Abud, de nacionalidad, argentinos los tres primeros y naturalizado el último, todos mayores de edad y de estado civil casados, hábiles para contratar, domiciliados, los señores Hallar, en la calle Venezuela 881, el señor Lloveras en la calle Luca Nº 1971 y el señor Abud, en la calle Ayacucho Nº 232 han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las condiciones del presente contrato. — Primero: A contar desde el día catorce de febrero del corriente año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de: "SEDANET", S. R. L. (La abreviatura de "Sedanet" significa: Sedaneto) actualmente instalada en esta Capital, calle Venezuela Nº ochocientos ochenta y tres, donde tendrá su asiento y será el domicilio temporario y actual de la Sociedad. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será, la venta al por mayor de tejidos, mercería y afines, como así también, la importación y exportación de artículos en general. — Tercero: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de los socios. — Cuarto: El Capital social, lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integradas totalmente en la siguiente forma: Brahim Husain Hallar, ciento cincuenta cuotas en efectivo; Yusef Husain Hallar, ciento cincuenta cuotas en efectivo; Francisco Lloveras, ciento cincuenta cuotas en efectivo y Salomón Abud, ciento cincuenta cuotas representadas de la siguiente manera: en mercaderías, por valor de ocho mil quinientos pesos y en efectivo seis mil quinientos pesos, lo que hacen el total de las ciento cincuenta cuotas. Las mercaderías aportadas por el señor Abud, la realiza transfiriendo la correspondiente factura debidamente firmada por el mismo. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente los que actuarán con el carácter de gerentes conjunta o separadamente, con las más amplias facultades, con la única limitación, de que no podrán comprometer la firma social, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para firmar cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos irá precedida de la razón social "Sedanet", S. R. L. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquiera otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al día catorce de febrero de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance General se p r e p a r a r á tan pronto sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días. Si dentro de ese plazo no hubieran hecho observación alguna se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. El saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la Sociedad a terceros, sin el consentimiento de todos los socios. Teniendo prioridad cualquiera de los socios a otro cualquiera extraño, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un balance a practicarse en esa fecha. El haber del o de los socios salientes le será abonado en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años más el interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: A los efectos de gestionar los trámites de inscripción y demás requisitos exigidos en estos casos, se autoriza al socio Señor Brahim Hallar, para firmar en nombre de la Sociedad. En esta forma dejan celebrado el presente contrato, que se obligan las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho. firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "la" "en" "precedida" "árbitros" Valen. Entre líneas: "la" vale. — Firmado: Yusef H. Hallar. — Brahin H. Hallar. — S. Abud. — F. Lloverás.

Buenos Aires, Julio 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 290 — e.11|7-Nº 19.547-v.17|7|50

SIRE

Sociedad Industrial de Refrigeración y Electromecánica, de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores don Adolfo Rafael Mollón, casado, con domicilio en Congreso 3697, don Carlos Segundo Nicolás Sirolli, soltero, con domicilio en Canalejas 3821 y don Alberto Alejandro Girado, casado, con domicilio en Malabia 2187, todos argentinos y mayores de edad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Mayo del corriente año a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales, con el objeto de dedicarse a la industria y comercio en el ramo de refrigeración, para lo cual podrá actuar como representante, comisionista o mandataria y en general realizar todas las operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos aceptados por la Ley, incluso los mencionados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881, los incisos pertinentes, del Código Ci... entre los que se encuentra comprend... operar con Bancos oficiales o particula... inclusive los de la Nación Argentina, la Provincia de Buenos Aires, de Créd... Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomando dinero prestado a intereses, firmar cheques y pagarés, descontar documentos y obtener créditos en descubierto, etc. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Segundo: Se denominará SIRE, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE REFRIGERACION Y ELECTROMECANICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará radicado en la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que los socios puedan resolver su disolución en cualquier momento. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: El Sr. Mollón, quince cuotas o sean Quince mil pesos m|n. de c|l.; el Sr. Sirolli, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. de c|l. y el Sr. Girado, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. de c|l. En este momento cada uno de los nombrados integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo, comprometiéndose a hacerlo con el remanente a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes distribuirán sus tareas en la siguiente forma: Los señores Sirolli y Girado tendrán a su cargo la Gerencia Técnica con todos los derechos y obligaciones que dicha función señala. El Sr. Mollón por su parte desempeñará la Gerencia Administrativa con el uso de la firma social en la forma y con las facultades que determinan los artículos 16 de la Ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Sexto: Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia o particular en otras sociedades, aun cuando se relacionen con el objeto social, a excepción de los que desempeñen la Gerencia Técnica. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el Inventario, Balance General y la demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad se tendrá por aprobado. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: El cuarenta por ciento para el Sr. Mollón, un treinta por ciento para el Sr. Sirolli y un treinta por ciento para el Sr. Girado. En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán en la proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — El primer ejercicio económico comenzará el 1º de Mayo de 1950 y finalizará el 31 de diciembre de 1950. — Octavo: De llegarse a la liquidación de la Sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros, a igualdad de precios y condiciones, para la compra de los bienes. La partición se efectuará tomando como base el balance que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, los otros incorporarán a los herederos a cuyo fin éstos unificarán su personería. — Décimo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios sin excepción alguna serán tomadas por mayoría de cuotas. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Alberto A. Girado. — Fdo.: A. R. Mollón. — Fdo.: Sirolli. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235 — e.11|7-Nº 21.130-v.17|7|50